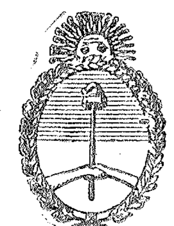


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, martes 8 de junio de 1971

NUMERO 22.191

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Envaril

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo C.mercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Protocolización de Acta de Constitución y Estatutos de la Sociedad Anónima "Envaril, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Escritura número ciento cincuenta y nueve. — En la Ciudad de Chivilcoy, de la Provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano Público autorizante, comparecen: don Julio César Nicieza, don Federico Elleder, don Edmundo Manuel Vaccari, don Eriberto Edgardo Prieto, don Jorge Luis Nicieza, don Roberto Carlos Taverna, don José Alfredo Taverna, don Dulio Ovidio di Donato, don Haber Roger y doña Cristina Krosl de Elleder, todos mayores de edad de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, quienes lo hacen en su carácter de socios de "Envaril, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y concurren a los efectos de protocolizar el Acta de Constitución y Estatutos de la mencionada sociedad, cuyo texto es el siguiente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Agosto del año mil novecientos setenta, se reúnen en el local de la calle Corrientes mil trescientos ochenta y seis, tercer piso, de la Capital Federal, los señores: Julio César Nicieza; Federico Elleder, Edmundo Manuel Vaccari, Eriberto Edgardo Prieto, Jorge Luis Nicieza, Roberto Carlos Taverna, José Alfredo Taverna, Dulio Ovidio di Donato, Haber Roger, Cristina Krosl de Elleder, quienes de conformidad y unánimemente resuelven lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad Anónima que se denominará "ENVARIL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" y aprobar el Estatuto conforme a la transcripción que por separado firman todos los constituyentes y que forma parte integrante de la presente acta. — Segundo: Resuelven emitir las seis primeras series: Serie uno, Serie dos, Serie tres, Serie cuatro, Serie cinco y Serie seis de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción; acciones clase B, cuya suscripción e integración se realiza en la proporción establecida por la ley, de la siguiente forma: Julio César Nicieza suscribe trece mil setecientas cincuenta y tres acciones ordinarias, valor nominal de un peso Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho e integra mil trescientas setenta y seis acciones por un valor de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho mil trescientos setenta y seis; Federico Elleder suscribe nueve mil cuatrocientas noventa y ocho acciones ordinarias valor nominal de un peso Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una e integra novecientas cincuenta acciones por un valor de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho novecientos cincuenta; Edmundo Manuel Vacari suscribe cinco mil quinientos cincuenta y seis acciones ordinarias valor nominal de un peso Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una e integra quinientas cincuenta y seis acciones por un valor de quinientos cincuenta y seis pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Eriberto Edgardo Prieto suscribe cinco mil diez y seis acciones ordinarias valor nominal de un peso Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una e integra quinientas dos acciones por un valor de quinientos dos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Jorge Luis Nicieza suscribe cinco mil ochocientos treinta y dos acciones ordinarias valor nominal de un peso Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una e integra quinientas ochenta y cuatro acciones por un valor de quinientos ochenta y cuatro pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Roberto Carlos Taverna suscribe cinco mil doscientas noventa y siete acciones ordinarias valor nominal de un peso Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una e integra quinientas treinta acciones por un valor de quinientos treinta pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; José Alfredo Taverna suscribe cuatro mil cuatrocientas sesenta y cinco acciones ordinarias valor nominal de un peso Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una e integra cuatrocientas cuarenta y siete acciones por un valor de cuatrocientos cuarenta y siete pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Dulio Ovidio di Donato suscribe mil trescientas veintitrés acciones ordinarias valor nominal de un peso Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una e integra ciento treinta y tres acciones por un valor de ciento treinta y tres pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, Cristina Krosl de Elleder suscribe tres mil doscientas cincuenta y seis acciones ordinarias de un peso Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una e integra trescientas veinte y seis acciones por un valor de trescientos veintiséis pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Roger Haber suscribe seis mil acciones ordinarias valor nominal de un peso Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una e integra seiscientas un acciones por un valor de seiscientos un pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Todos los accionistas han integrado sus acciones de conformidad con el balance que se acompaña en la proporción del diez por ciento del monto suscripto o sea en la suma de seis mil cinco pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Tercero: Se decide nombrar un primer directorio, resolviéndose que el mismo estará formado por tres miembros y se elige un Síndico Titular y un Síndico Suplente, recayendo las designaciones en las siguientes personas: Presidente: Julio César Nicieza; Vicepresidente: Federico Elleder; Director Titular: Roger Haber; Síndico Titular: Eriberto Edgardo Prieto; Síndico Suplente: Mariano Benjamín Pérez. — Cuarto: Se establece que los Directores deberán depositar en garantía de su gestión diez acciones ordinarias cada uno, hasta el cumplimiento de sus mandatos. — Quinto: Se autoriza al señor Julio César Nicieza y al señor Federico Elleder para que cualquiera de ellos, indistinta, separada, conjuntamente y/o alternativamente puedan efectuar todas las tramitaciones que fuesen necesarias para obtener la aprobación del estatuto y para aceptar cualquier modificación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiere previamente a su aprobación, así como introducir modificaciones no exigidas a su texto en cuanto no guarden relación directa o indirecta con aquellas y para que una vez obtenida la personería jurídica y otorgada que sea la respectiva Escritura Pública, procedan a su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previa la publicación, corespondiente. — Los presentes en prueba de conformidad suscriben lo que antecede y firman para constancia en el lugar y fecha indicados. — Estatutos: La sociedad anónima constituída con el nombre de Envaril, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades a realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y/o transformación de materias primas y productos plásticos para la fabricación de envases rígidos o flexibles en general, de productos metalúrgicos, madereros, químicos. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, distribución y compraventa de materias primas y productos relativos al ramo de los envases de mercadería de procedencia nacional o extranjera, su comercialización directa o indirectamente, como agente o representante de firmas radicada. en el país o en el extranjero incluso consignaciones. — Inmobiliarias: Mediante la construcción de obras públicas o privadas. la adquisición, compraventa, permuta, arrendamiento, administración y explotación de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamento de la propiedad horizontal. — Financieras: Mediante la realización de toda clase de operaciones financieras, sea por aporte de capitales, participación, préstamos a particulares y/o asociaciones civiles y comerciales, constituidas o a constituirse, adquiriendo o vendiendo el activo y pasivo de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, comerciales o industriales, tomando a cargo el activo y pasivo de esos establecimientos, constituyendo hipotecas, prendas y demás derechos reales, comprando y vendiendo títulos o acciones y/o realizando, en fin cualquier otra operación permitida por las leyes. Quedan excluídas las operaciones previstas en el artículo noventa de la ley once mil seiscientos setenta y dos y las que requieran el concurso público — Cuarto: El capital social autorizado se fija en trescientos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochento y ocho, representado por acciones de un peso ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, valor nominal cada una y dividido en series — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme lo determine al emitirlas. — Podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas o realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere el derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades clases de acciones condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino no especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones or-

CONCESION Nº 808



dinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuara a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, al procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de once con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas o Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelve la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último remplazará al primero en ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos precentes. — El presidente del directorio tendrá voto decisivo en caso de empate. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente y el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria conjuntamente con un suplente, este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionista que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades". En consecuencia protocolizan en este Registro el acta y estatutos precedentemente insertos, los que obran en el Expediente número treinta y ocho mil ciento treinta y seis, de la Inspección General de Justicia de la Nación, caratulado "Envaril Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", que he tenido a la vista para este acto, doy fe. Leo a los otorgantes, quienes firman de conformidad, por ante mí de que certifico. En este estado los comparecientes hacen constar que ampliando la transcripción precedente queda también protocolizada la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas obrante en el recordado expediente, que dice: "Buenos Aires, uno febrero mil novecientos setenta y uno. — Visto: el Expediente A treinta y ocho mil ciento treinta y seis, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley dieciocho mil ochocientos cinco. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad Envaril Sociedad Anónima Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera, constituida el dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y presentada en esta Inspección General el veinticinco de agosto de mil novecientos setenta, apruébase su acta de constitución de fojas uno a tres, con las modificaciones de fojas dieciocho y de fojas veinticinco y vuelta y su estatuto de fojas cinco a ocho vuelta con las modificaciones de fojas quince, de fojas diecinueve y vuelta y la de oficio de fojas veintiocho. — Artículo segundo: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar el domicilio real dentro de los quince días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta días de notificada la presente resolución. — Resolución Inspección General de Personas Jurídicas número mil treinta y dos. — Firmado. Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas". Leo este agregado a sus otorgantes que se ratifican y firman, ante mí, doy fe. — Firmado. Julio César Nicieza. — Federico Elleder. — Edmundo Manuel Vaccari. — Eriberto Edgardo Prieto. — Jorge Luis Nicieza. — Roberto Carlos Taverna. — José Alfredo Taverna. — Dulio Ovidio di Donato. — Haber Roger. — Cristina Krosl de Elleder. — Ante mí: Juan P. Lazagabaster. — Está mi sello. — Concuerda con la escritura matriz, doy fe. A pedido de la sociedad "Envaril Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" expido este testimonio en siete fojas simples que sello y firmo en la ciudad y fecha ut supra. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina en virtud de la facultad que le confiere la Ley número seis mil ciento noventa y uno (artículo noveno inciso primero) legaliza la firma y el sello el escribano don Juan Pedro Lazagabaster obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número. — Mercedes (B) cinco de abril de mil novecientos setenta y uno. — Adolfo J. A. Ferreiro, Tesorero". — "Testimonio: Ampliatoria de la escritura número ciento cincuenta y nueve. — Escritura número doscientos cuarenta y dos — En la ciudad de Chivilcoy de la provincia de Buenos Aires, a los cuatro días de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Juan Pedro Lazagabaster, escribano público autorizante, comparecen: Don Julio César Nicieza, nacido el cuatro de febrero de mil novecientos veintisiete, industrial, casado en primeras nupcias con doña María Célide Ratti, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones tres cientos once mil seiscientos veintinueve, domiciliado en la calle Zapiola número ciento ochenta de esta ciudad de Chivilcoy; don Federico Elleder, nacido el seis de marzo de mil novecientos treinta, industrial, casado en primeras nupcias con Cristina Krosl de Elleder, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos seis mil ochocientos setenta y cinco, con domicilio en la calle Tres de Febrero número dos mil trescientos cuarenta de la ciudad de Buenos Aires; don Edmundo Manuel Vaccari, nacido el dieciséis de noviembre de mil novecientos veintiocho, médico, casado en primeras nupcias con Nelly Haydée Calbraith, con Cédula de Identidad de esta provincia número tres millones trescientos quince mil cuarenta y nueve, domiciliado en la Avenida Ceballos número ciento dieciocho de esta ciudad de Chivilcoy; don Eriberto Edgardo Prieto, nacido el catorce de agosto de mil novecientos veintisiete, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elba Rosa Spinelli, con Cédula de Identidad provincial número cuatro millones quinientos doce mil cuatrocientos noventa y ocho, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi número ochenta y tres en esta ciudad; Don Jorge Luis Nicieza, nacido el veintiuno de enero de mil novecientos veintinueve, industrial, casado en primeras nupcias con Nelly Zerbinatti, con Cédula de Identidad de Policía Federal número tres millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos veintidós, domiciliado en la calle Colón número trescientos sesenta y nueve en esta ciudad de Chivilcoy; Don Roberto Carlos Taverna, nacido el seis de junio de mil novecientos veintiséis, industrial, casado en primeras nupcias con Carolina Bozaca, con Cédula de Identidad Policía Federal número seis millones doscientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho, con domicilio en la calle Zapiola número ochenta y nueve de esta ciudad; Don José Alfredo Taverna, nacido el treinta de Octubre de mil novecientos veintiuno, industrial, casado en primeras nupcias con doña Haydée Bella Benítez, con Libreta de Enrolamiento número dos millones quinientos trece mil cuatrocientos siete, domiciliado en la calle Colón número trescientos setenta y cinco de esta ciudad; don Dulio Ovidio di Donano, nacido el quince de diciembre de mil novecientos treinta y siete, industrial, con Cédula de Identidad número un millón doscientos treinta y dos mil ciento setenta y ocho, con domicilio en la calle Salta número doscientos catorce de esta ciudad de Chivilcoy; Don Roger Haber, nacido el seis de octubre de mil novecientos quince, comerciante, casado en primeras nupcias con Nadine Weill con domicilio en la calle Tucumán número setecientos quince de la ciudad de Buenos Aires; y Doña Cristina Krosl de Elleder, nacida el veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y nueve, comerciante, casada en primeras nupcias con Federico Elleder, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos catorce mil ochocientos cincuenta y tres, domiciliada en la calle Corrientes número mil trescientos ochenta y seis, sexto piso, de la Capital Federal. — Todos los comparecientes son argentinos, a excepción de don Roger Haber que es de nacionalidad francesa, personas hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, y exponen: Que por escritura número Ciento Cincuenta y Nueve otorgada al folio doscientos ochenta y siete de este Registro número seis de mi adscripción con fecha veinticinco de marzo del año en curso, todos los nombrados como componentes de la sociedad Envaril Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, concurrieron a efectos de protocolizar el Acta de Constitución y Estatutos de la mencionada sociedad, por lo que el Escribano autorizante procedió a ello en la forma requerida. — Que a los fines de subsanar requisitos exigidos, por la presente vienen a dejar expresa constancia que sus datos personales, así como sus respectivos domicilios son los reales y como quedan consignados en esta escritura aclaratoria. — No siendo para más yo el autorizante procedo a leer esta acta complementaria, la que es ratificada por los dicentes, quienes la firman de conformidad y como acostumbran, por ante mí, de que certifico. — Firmado: Julio César Nicieza. — Federico Elleder. — Edmundo Manuel Vaccari. — Eriberto Edgardo Prieto. — Jorge Luis Nicieza. — Roberto Carlos Taverna. — Donato Ovidio di Donato. — Haber Royer. — Cristina Krosl de Elleder. — Ante mí, Juan Pedro Lazagabaster. — Está mi sello. — Concuerda con la escritura matriz, doy fe. — A pedido de los interesados expido el presente primer testimonio en dos sellos notariales números Dos millones novecientos noventa y un mil ochocientos cuarenta y cinco y el presente correlativo, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello que dice: Juan Pedro Lazagabaster. — Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número ciento treinta y cinco mil quinientos veintiocho que se agrega. Mercedes (B) seis de mayo de mil novecientos setenta y uno. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número seis mil ciento noventa y uno (artículo noventa, inciso primero), legaliza la firma y el sello del Escribano Don Juan Pedro Lazagabaster obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número dos millones novecientos noventa y un mil ochocientos cuarenta y seis. — Mercedes (B) seis de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Adolfo J. A. Ferreiro, Tesorero". — Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 675 e.8|6 Nº 46.240 v.8|6|71

Calamuchita Textil

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO [illegible]. — Primer Testimonio: Escritura número cuarenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don Carlos Federico Guillermo Puhl, argentino naturalizado, casado, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón trescientos cincuenta y ocho mil doscientos tres, domiciliado en la calle Cinco de Julio número mil quinientos cincuenta y cinco de la Ciudad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta, don Pedro Schaefer, alemán, soltero, industrial, con cédula de identidad de la Provincia de Córdoba número ciento dieciséis mil seiscientos uno, domiciliado en Villa General Belgrano Provincia de Córdoba, accidentalmente aquí; don Carlos Federico Puhl, alemán, casado, industrial, con Cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos veinte mil novecientos treinta, con domicilio en la calle Italia mil treinta de la Ciudad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Guillermo Diego Puhl, argentino, casado, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos setenta y cuatro mil ciento cuarenta y seis, con domicilio en la calle Campana cuatro mil ciento setenta y dos de esta Ciudad; doña Helga Erica Carolina Harms de Puhl, argentina, naturalizada, casada, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones veintitrés mil ciento setenta y cinco, con domicilio en la calle Cinco de Julio número mil quinientos cincuenta y cinco de la Ciudad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; doña Susana María Orden de Puhl, argentina, casada, docente, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco, con domicilio en la calle Campana cuatro mil ciento setenta y dos de esta Capital Federal; don Julio César Querejeta, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones doscientos quince mil cuatrocientos veintitrés, domiciliado en la calle Rivadavia tres mil novecientos setenta y dos de esta Capital Federal; y don Guillermo Adam, argentino, casado, técnico textil, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos veintinueve mil cuatrocientos diecisiete, domiciliado en Aconcagua 1952 de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por su propio derecho, haciéndolo a su vez don Carlos Federico Guillermo Puhl, en nombre y representación de doña Haydée Erica Puhl, argentina, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos cuarenta y ocho mil ochocientos veintiuno, con domicilio en la calle Cinco de Julio mil quinientos cincuenta y cinco de la Ciudad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a mérito del Poder General Amplio con facultades para este otorgamiento que le otorgara el diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, por escritura pasada al folio setecientos cuarenta y tres de este mismo Registro y por ante mí, de lo que doy fe, como que el mandatario manifiesta estar vigente: don Pedro Schaefer en nombre y representación de don Germán Diego Schaefer, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número seis millones seiscientos tres mil ochocientos sesenta y seis, con domicilio en Villa General Belgrano, Provincia de Córdoba, de acuerdo al

Poder General Amplio con facultades para este acto, que se formalizara en la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de Córdoba el quince de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, por escritura pasada al folio trescientos noventa ante el Escribano Héctor P. Núñez, cuyo testimonio debidamente legalizado se me exhibe agregando a la presente fotocopia debidamente autenticada, mandato que el compareciente manifiesta estar vigente, y así mismo lo hace en nombre y representación de doña Hildegard Klug de Goetze, alemana, separada, con cédula de identidad de la Provincia de Córdoba número once mil quinientos ochenta y cuatro, vecina de Villa General Belgrano, Provincia de Córdoba, a mérito del Poder Especial que a los fines de este otorgamiento y con facultades suficientes le otorgara el veintisiete del corriente en la localidad de Santa Rosa, Provincia de Córdoba, por escritura pasada al folio sesenta y nueve, ante el Escribano don Héctor P. Núñez cuyo testimonio debidamente legalizado agrego a la presente. — Y los comparecientes en el carácter que concurren dicen: Que han constituido la sociedad "Calamuchita Textil Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" con domicilio legal en la calle Campana cuatro mil ciento setenta y dos de la ciudad de Buenos Aires, por lo que solicitan de mí, el Autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número treinta y un mil novecientos treinta y dos, letra A que contiene Acta de Constitución, Estatutos, Balance de aportes al treinta de junio de mil novecientos sesenta y ocho, correspondiente a la sociedad 'Calamuchita Textil Industrial y Comercial de Schaefer y Cía.", y resolución del Ministerio de Justicia de la Nación que autoriza su funcionamiento, todo lo cual copiado en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: Acta de Constitución. — En Villa General Belgrano, provincia de Córdoba, ruta nacional 36 km. 751 en el edificio de Calamuchita Textil Industrial de Schaefer y Cía., a las 15 horas del día veinte de diciembre de 1968, se reúnen los señores: Carlos Federico Guillermo Puhl, con domicilio en 5 de Julio 1555, Vicente López, argentino naturalizado, casado, industrial, Cédula de Identidad Nº 1.358.203, Policía Federal; Carlos Federico Puhl, alemán, industrial, casado, Cédula de Identidad Nº 820.930, Policía Federal, con domicilio en Italia 1030, Vicente López, Pedro Schaefer, con domicilio en Villa General Belgrano, provincia de Córdoba, alemán, soltero, industrial, Cédula de Identidad Nº 116.601, Ciudad de Córdoba; Guillermo Diego Puhl, con domicilio en Campana 4172, Capital Federal, argentino, casado, industrial, Cédula de Identidad Nº 5.274.146, Policía Federal; Haydée Erica Puhl, con domicilio en 5 de Julio 1555, Vicente López, argentina, soltera, comerciante, Cédula de Identidad Nº 5.548.821, Policía Federal; Germán Diego Schaefer, con domicilio en Villa General Belgrano, Provincia de Córdoba, argentino, soltero, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 6.603.866, representado con poder por Pedro Schaefer; Helga Erica Carolina Harms de Puhl, con domicilio en 5 de Julio 1555, Vicente López, argentina naturalizada, casada, comerciante, Cédula de Identidad Nº 2.023.175, Policía Federal; Hildegard Klug de Goetze, con domicilio en Villa General Belgrano, Provincia de Córdoba, alemana, casada, comerciante, Cédula de Identidad Nº 11.584, Ciudad de Córdoba; Susana María Orden de Puhl, con domicilio en Campana 4172, Capital Federal, argentina, casada, docente, Cédula de Identidad Nº 6.479.885; Julio César Querejeta, con domicilio en Honorio Pueyrredón 1204, 2º B, Capital Federal, argentino, soltero, comerciante, Cédula de Identidad Nº 6.215.423, Policía Federal; Guillermo Adam, con domicilio en Villa General Belgrano, Provincia de Córdoba, argentino, casado, técnico textil, Libreta de Enrolamiento Nº 4.829.417, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CALAMUCHITA TEXTIL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Campana 4172, Capital Federal. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: por transformación social continuar con las actividades de la firma Calamuchita Textil, Industrial y Comercial de Schaefer y Cía., constituida en Buenos Aires el 3|7|57, inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. — Contratos privados con fecha 15 de julio de 1957 al fs. 6 bajo el Nº 736 del libro 59 y sus modificaciones inscriptas el 3 de setiembre de 1957, folio 11, Nº 355, libro 60; y la del inscripta el 27 de abril de 1960, folio 365, Nº 180, libro 60; y la del inscripta el 13 de mayo de 1960, folio 352, Nº 221, libro 59 y la del inscripta el 1º de agosto de 1968, folio 52, Nº 176, libro 63, y en el Registro Público de Comercio de Córdoba, protocolo contratos y disoluciones Nº 429, folio 1348, tomo VI del 25 de junio de 1958; haciéndose cargo del activo y del pasivo, ejerciendo las siguientes actividades industriales y comerciales: Industriales: Elaboración, transformación y|o industrialización de productos textiles en especial cintas. — Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, y representación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 300.000 (trescientos mil pesos), representados por treinta mil acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal c|u. divididas en diez series de tres mil acciones cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) Las anotaciones contables seguirán en los libros de Calamuchita Textil, Industrial y Comercial de Schaefer y Cía., hasta que esta sociedad anónima consiga sus libros rubricados. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias nominativas de un voto y se suscriben e integran por un valor de $ 252.000 (doscientos cincuenta y dos mil pesos) y todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Carlos Federico Guillermo Puhl, suscripto e integrado $ 82.500 (ochenta y dos mil quinientos pesos); Carlos Federico Puhl, suscripto e integrado $ 82.500 (ochenta y dos mil quinientos pesos); Pedro Schaefer, suscripto e integrado $ 83.000 (ochenta y tres mil pesos); Guillermo Diego Puhl, suscripto e integrado $ 500 (quinientos pesos); Haydée Erica Puhl, suscripto e integrado $ 500 (quinientos pesos); Germán Diego Schaefer, suscripto e integrado $ 500 (quinientos pesos); Helga Erica Carolina Harms de Puhl, suscripto e integrado $ 500 (quinientos pesos); Hildegard Klug de Goetze, suscripto e integrado $ 500 (quinientos pesos); Susana María Orden de Puhl, suscripto e integrado $ 500 (quinientos pesos); Julio César Querejeta, suscripto e integrado $ 500 (quinientos pesos); Guillermo Adam, suscripto e integrado $ 500 (quinientos pesos). — La integración se efectúa en los bienes inmuebles, muebles, mercaderías, materias primas, bienes circulantes, créditos y deudas que conforman el balance de cierre de la sociedad antecesora con un capital de $ 245.909,31 (doscientos cuarenta y cinco mil novecientos nueve pesos con treinta y un centavos) que corresponden como suscripción e integración a Carlos Federico Guillermo Puhl $ 81.606,21; a Carlos Federico Puhl $ 82.500 y a Pedro Schaefer $ 81.303,10, que juntamente con la integración de $ 6.090,69 (seis mil noventa pesos con sesenta y nueve centavos) en efectivo que aportaron Carlos Federico Guillermo Puhl con $ 893,79 (ochocientos noventa y tres pesos con setenta y nueve centavos); Pedro Schaefer con $ 1.196,90 (un mil ciento noventa y seis pesos con noventa centavos) y los otros concurrentes c|u. $ 500 (quinientos pesos) los que suman un total de $ 4.000 (cuatro mil pesos), suman el total del capital integrado de $ 252.000.— (doscientos cincuenta y dos mil pesos) según el balance de aporte de fecha 1-8-68 que forma parte integrante de la presente acta, que se adjunta por separado y que firman todos los constituyentes de conformidad y cuyos valores corresponden a los corrientes en plaza. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Carlos Federico Guillermo Puhl, Vicepresidente: Pedro Schaefer, Vocal: Guillermo Diego Puhl, Suplente: Julio César Querejeta, Síndico titular: Haydée Erica Puhl, Síndico suplente: Armando Carlos Eduardo Mielke. — Cuarto: Autorizar al señor Carlos Federico Guillermo Puhl y|o al señor Guillermo Diego Puhl y|o a la señorita Irma Hebe Medina a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización paar funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Como ratificación y aceptación de la modificación incorporada, firman todos los constituyentes, a los veintisiete días del mes de mayo de 1970. — Carlos Federico Guillermo Puhl: Guillermo Puhl. — Carlos Federico Puhl; — Federico Puhl. — Pedro Schaefer. — Pedro Schaefer. — Guillermo Diego Puhl. — G. Puhl. — Haydée Erica Puhl p. p. — Guillermo Puhl. — Germán Diego Schaefer p. p. — Pedro Schaefer. — Helga Erica Carolina Harms de Puhl: Helga H. de Puhl. — Hildegard Klug de Goetze. — Hildegard Klug de Goetze. — Susana María Orden de Puhl. — Susana Puhl. — Julio César Querejeta. — J. C. Querejeta. — Guillermo Adam. — Guillermo Adam. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecientes a: Carlos Federico Guillermo Puhl, que firma Guillermo Puhl y Carlos Federico Puhl, que firma Federico Puhl; Pedro Schaefer; Guillermo Diego Puhl, que firma G. Puhl; Helga Erica Carolina Harms de Puhl que firma Helga H. de Puhl; Hildegard Klug de Goetze; Susana María Orden de Puhl, que firma Susana Puhl; Julio César Querejeta, que firma J. C. Querejeta y Guillermo Adam; son auténticas según el acta Nº 94 folio 94 de Libro Nº 5 de Registro de firmas Nº de Registro Nº 53 a mi cargo y fueron puestas en mi presencia. — Olivos, 27|5|70. — Un sello: Eduardo Carlos Drago — Escribano Público y una firma: Eduardo Drago". — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de Calamuchita Textil Sociedad Anónima Industrial y Comercial" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, el directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos y cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripcion en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Industriales: Elaboración, transformación y|o industrialización de productos textiles en especial cintas. — Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, representación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica paar realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de $ 300.000.— (Trescientos mil pesos), representado por acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una y dividido en 10 (diez) series. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pago previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 (quince) días, contados desde la última publicación que por 3 (tres) días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembro que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se producen en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente. Este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de sus bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 (un mil ochocientos ochenta y uno) del Código Civil y 608 (seiscientos ocho) del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida en forma conjunta siempre por Presidente o Vicepresidente y por dos cualesquiera de los directores firmando bajo el rubro social, o un director con un apoderado general o especial designado por la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije será designada por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 (trescientos cuarenta) del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 (trescientos cincuenta y cuatro) del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerar constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 (trescientos cincuenta y uno) del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Decimoprimero: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 8|6|71 (40 págs.)

ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) El dividendo preferido con prioridad al atrasado y el adicional a quien corresponda, de conformidad con lo que autoriza este estatuto; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Carlos Federico Guillermo Puhl: Guillermo Puhl. — Pedro Schaefer: Pedro Schaefer. — Guillermo Diego Puhl: G. D. Puhl. — Haydée Erica Puhl: H. Puhl. — Certifico: que las firmas que anteceden pertenecientes a Carlos Federico Guillermo Puhl, Guillermo Diego Puhl y Haydée Erica Puhl, personas de mi conocimiento, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Registro Nº 11 de Vicente López. Titular. Libro 1º. Acta Nº 60. — Vicente López, 24 de marzo de 1969. — Un sello: Juan José Parma - Escribano y una firma ilegible. — Germán Diego Schaefer: Diego Schaefer. — Helga Erica Carolina Harms de Puhl: Helga Puhl. — Hildegard Klug de Goetze: Hildegard Klug de Goetze. — Susana María Orden de Puhl: Susana Puhl. — Julio César Querejeta: J. C. Querejeta. — Guillermo Adam: Guillermo Adam. — Carlos Federico Puhl: Federico Puhl. Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecientes a Helga Erica Carolina Harms de Puhl, Susana María Orden de Puhl, Julio César Querejeta y Carlos Federico Puhl, personas de mi conocimiento, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. Esta certificación la efectúo como Escribano Titular del Registro Nº 11 del Partido de Vicente López, Libro Nº 1. — Acta Nº 60. — Vicente López, marzo 24 de 1969. — Entre líneas: personas de mi conocimiento. Libro Nº 1. Acta Nº 60. Vale. — Hay un sello: Juan José Parma - Escribano y una firma ilegible La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 809548 que se agrega. — San Isidro, 26 Mar. 1969. — Colegio de Escribanos — Delegación San Isidro. — Nº 809548. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Juan José Parma, obrantes en el documento que antecede. — San Isidro, 26 Mar. 1969. — Tdo.: "lleva el timbre fiscal Nº". No Vale. — Un sello: José María Sanguinetti, Vocal y una firma: J. M. Sanguinetti. — Colegio de Escribanos — Prov. de Buenos Aires — Delegación San Isidro — Legalización. — Certifico: Que las firmas puestas en las fojas precedentes de este instrumento inicialadas y que consta el sello del infrascripto, son auténticas de los señores Pedro Schaefer, Germán Diego Schaefer, Hildegard Klug de Goetze y Guillermo Adam. — Santa Rosa de Calamuchita. — Abril diez y ocho de mil novecientos sesenta y nueve. — Un sello: Héctor P. Núñez - Escribanía Pública Registro 295 — Santa Rosa de Calamuchita y una firma: Héctor P. Núñez. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba (República Argentina) en virtud de las facultades que le confieren la ley Prov. Nº 4674 y acordadas del Tribunal Superior de Justicia del 20 de octubre de 1959, 29 de julio de 1960 y 14 de junio de 1966 legaliza la firma y sello del Escribano don Héctor P. Núñez obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº B-000773928. — Córdoba, 25 Abr. 1969. — Un sello: Jorge Dante Agostinetti, Vocal titular. — Honorable Consejo Directivo y una firma ilegible. — Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba. — R. A. Legalizaciones". — "Calamuchita Textil Industrial y Comercial de Schaefer y Cía. — Campana 4172 — Capital Federal. — Balance General al 30 de junio de 1968. — Activo: 1) Disponibilidades: a) Caja 12.234,41. — b) Bancos c|c. 3.752,86. — 15.987,27 — 2) Créditos: a) Deudores Varios 90443,89. — b) Documentos a cobrar 2.821,97. — 93.265,86. — 3) Bienes de Cambio: a) Materiales y Mercaderías 200.242,95. — 4) Inversiones: a) Depósito en Garantía 1.000,00. — b) Títulos y Acciones 3.121,50 — 4.121,50. — 5) Bienes de Uso: a) Inmuebles 32.458,05. — b) Instalaciones 7.626,74 — c) Maquinarias 145.225,99. — d) Accesorios 34.442,43. — e) Herramientas 2.032,41. — f) Muebles y Utiles 11542,96. — 233.328,58. — Amortizaciones 54.633,13. — 178.695,45. — 492.313,03. — 6) Cuenta de Orden: a) Documentos Descontados 15.303,01. — Pasivo: 1) Deudas: a) Comerciales: a) Proveedores 36.260,97. — b) Obligaciones a Pagar 156.594,99. — 192.855,96. — b) Bancarias: a) Banco Popular c|c. 713,63. — b) Obligaciones a Pagar 30915,00. — 31.628,63 — c) Sociales y Fiscales: a) Impuestos a Pagar 5.862,37. — b) Aportes Sociales 14.166,68. — 20.029,05. — d) Socios, Ctas. Particulares: 1.830,03. — 2) Capital: a) Capital Social 245.909,31 — 492.313,03. — Buenos Aires, junio 30 de 1968 — Hay un sello: Manuel Alonso - Contador público nacional Tº XXIIII - Fº 245 (Cap. Federal) Tº XI - 166 (Pcia. Bs. As.) y una firma: Ml Alonso — Guillermo Puhl — Helga Puhl — G. D. Puhl — Federico Puhl. — Susana Puhl. — J. C. Querejeta. — H. Puhl. — Pedro Schaefer. — Diego Schaefer. — Hildegard Klug de Goetze. — Guillermo Adam. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Carlos Federico Guillermo Puhl. — Carlos Federico Puhl. — Guillermo Diego Puhl. — Haydée Erica Puhl. — Helga Erica Carolina Parms de Puhl. — Susana María Orden de Puhl. y Julio César Querejeta, personas de mi conocimiento, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — La presente certificación la efectúo como Escribano Titular del Registro Nº 11 de Vicente Lopez y queda registrado en el Libro de Requerimientos Nº 1. Acta Nº 60. Vicente López, Marzo 24 de 1969. — Entre líneas: personas de mi conocimiento. Vale. — Hay un sello: Juan José Parma - Escribano y una firma ilegible. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 909483 que se agrega. San Isidro, 26 Mar. 1969. Colegio de Escribanos - Prov. de Buenos Aires. — Delegación San Isidro — Legalización. — Nº 809483. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6.191 (artículo 90, inciso p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Juan José Parma obrantes en el documento que antecede. — San Isidro, 25 Mar. 1969. — Tdo. "lleva el timbre fiscal Nº". — No vale. — Hay un sello: José María Sanguinetti, Vocal y una firma: J. M. Sanguinetti. — Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires, Delegación San Isidro, Legalización. — Certifico que las firmas puestas en los márgenes de la primer foja de este instrumento inicialada y que consta el sello del infrascripto, son auténticas de los señores Pedro Schaefer, Germán Diego Schaefer, Hildegard Klug de Goetze y Guillermo Adam. — Santa Rosa de Calamuchita. — Abril, dieciocho de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello: Héctor P. Núñez, Escribanía Pública. — Registro 295. — Santa Rosa, Calamuchita y una firma: Héctor P. Núñez. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba (República Argentina) en virtud de las facultades que le confieren la ley Prov. Nº 4674 y acordadas del Tribunal Superior de Justicia del 20 de octubre de 1959, 29 de julio de 1960 y 14 de junio de 1966 legaliza la firma y sello del Escribano don Héctor P. Núñez, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº B-000773928 — Córdoba, 25 abril 1969. — Hay un sello: Jorge Dante Agostinetti, Vocal titular Honorable Consejo Directivo y una firma ilegible. — Colegio de Escribanos de la provincia de Córdoba R. A. — Legalizaciones". — Los constituyentes, de acuerdo a lo dispuesto a fojas ciento nueve del expediente relacionado de la Inspección General de Personas Jurídicas, dejan constancia de lo siguiente: El capital de doscientos cuarenta y cinco mil novecientos nueve pesos con treinta y un centavos aportado por los socios de la Sociedad Colectiva en el acto constitutivo de la sociedad anónima —según balance de aportes— incluye en cada uno de ellos su proporción en el capital social de cinco mil pesos: su proporción en el revalúo contable de ciento siete mil cuatrocientos once pesos con veintiocho centavos y su proporción en las utilidades no retiradas de ciento treinta y tres mil cuatrocientos noventa y ocho pesos con tres centavos, de acuerdo al siguiente detalle: Carlos Federico Puhl: Capital Social: Un mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos; Utilidades no retiradas: Cuarenta y cinco mil veintinueve pesos con cincuenta y ocho centavos; Revalúo contable: treinta y cinco mil ochocientos tres pesos con setenta y seis centavos; total: ochenta y dos mil quinientos pesos. — Carlos Federico Guillermo Puhl: Capital Social: Un mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos; Utilidades no retiradas: cuarenta y cuatro mil ciento treinta y cinco pesos con setenta y ocho centavos; Revalúo contable: treinta y cinco mil ochocientos tres pesos con setenta y seis centavos; Total: ochenta y un mil seiscientos seis pesos con veintiún centavos. — Pedro Schaefer: Capital Social: Un mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos; Utilidades no retiradas: Cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y dos pesos con sesenta y siete centavos; Revalúo contable: treinta y cinco mil ochocientos tres pesos con setenta y seis centavos; total: ochenta y un mil ochocientos tres pesos con diez centavos. — A fojas ciento veintitrés del expediente administrativo precedentemente relacionado se encuentra la resolución del Ministerio de Justicia que autoriza el funcionamiento de la sociedad y transcripta literalmente dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 27 Oct. 1970. — Visto: el expediente Nº 31.932, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Calamuchita Textil, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Calamuchita Textil, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida el 20 de diciembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas siete (7) a nueve vuelta (9 vta.) con las modificaciones de fojas ciento trece (113) a ciento catorce (114). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, se tendrá por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas ochenta y dos (82) a ochenta y cinco (85) y de ciento doce (112) a ciento trece (113), se transcribirá el balance de fojas catorce y vuelta (14 y vta.), teniéndose en cuenta lo indicado en el punto 2) del informe de fojas ciento nueve (109) y la modificación de oficio para las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley Nº 18.188. — Dicha sociedad acreditará dentro de los noventa días de su inscripción en el Registro Público de Comercio, la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se aportan como integración de capital. — Artículo 2º: Publíquese: dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. P. J. Nº 2103. — Hay un sello: Jaime Perriaux, Ministro de Justicia "y una firma". — Lo transcripto en la presente escritura es copia fiel, doy fe, de su original que tengo a la vista para este acto en las actuaciones obrantes a fojas uno a tres, sus modificaciones de fojas ochenta y dos a ochenta y cinco y de ciento doce a ciento trece referentes al Acta de Constitución; actuaciones de fojas siete a diez con las modificaciones de fojas ciento trece a ciento catorce, que establecen los Estatutos de la sociedad; Balance de Aportes obrante a fojas catorce y catorce vuelta y finalmente la resolución del Ministerio de Justicia autorizando el funcionamiento de la sociedad que obra a fojas ciento veintitrés, del ya mencionado expediente administrativo número treinta y un mil novecientos treinta y dos Letra A de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Y los comparecientes continúan manifestando: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente escritura declaran definitivamente constituida la sociedad "Calamuchita Textil, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" solicitando de mí, el Autorizante, que expida testimonio de la presente a los efectos legales que correspondan. — Leída que les fuera la presente escritura, ratifican su contenido y así la otorgan y firman, ante mí, doy fe. — Guillermo Puhl. — Pedro Schaefer. — Federico Puhl. — G. D. Puhl. — Helga H. de Puhl. — S. O. Puhl. — J. C. Querejeta. — Guillermo Adam. — Ante mí: Ricardo A. Mariategui. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro cuatrocientos setenta y seis, interinamente a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en trece sellos de actuación notarial números cero doce millones cuatrocientos nueve mil doscientos noventa y tres y sus correlativos subsiguientes, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ricardo A. Mariategui. (Escribano).

Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 939 e.8|6 Nº 46.636 v.8|6|71

Manteola, Petchersky, Sánchez Gómez, Santos, Solsona, Viñoly

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Setenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Justo Jorge Solsona, argentino, casado en primeras nupcias con María A. Vitanti, Libreta de Enrolamiento Nº 4.245.885, arquitecto, domiciliado en la calle Luis M. Campos 1562, piso 7º, de esta Ciudad; don Javier Sotero Sánchez Gómez, casado en primeras nupcias con Flora Alicia Manteola. Libreta de Enrolamiento Nº 4.169.947, arquitecto, domiciliado en la calle Migueletes 825, de esta Ciudad; doña Josefa Santos, argentina, casada en primeras nupcias con Miguel A. Negrete, Cédula de Identidad Nº 2.197.256 arquitecta, domiciliada en la calle Godoy Cruz 2836, piso 7º, de esta Ciudad; don Ignacio Petchersky, argentino, casado en primeras nupcias con Victoria Brunstein, Libreta de Enrolamiento Nº 4.394.557, domiciliado en la calle Talcahuano 981, de esta Ciudad; don Rafael Viñoly, uruguayo, casado en primeras nupcias con Diana Braguinsky, Cédula de Identidad numero 4.422.759, arquitecto, domiciliado en la calle Julián Alvarez 2797, piso 8º, de esta Ciudad; doña Flora Alicia Manteola, argentina, casada en primeras nupcias con Javier Sotero Sánchez Gómez, Libreta Cívica Nº 3.274.956, domiciliada en la calle Migueletes 825, de esta Ciudad; doña Alma Josefina Petchersky de Tarnopolsky, argentina, casada en primeras nupcias con Alejandro Tarnopolsky, Cédula de Identidad Nº 4.517.560, domiciliada en la calle Las Heras 2914 de esta Ciudad; doña Ana María de la Merced Viñoly de Kullock uruguaya, casada en primeras nupcias con David Kullock, Cédula de Identidad Nº 4.517.560, domiciliada en la calle Las Heras 2914, de esta Ciudad; don Manuel Romero Victorica, argentino, casado en primeras nupcias con Cielia R. Solsona, Libreta de Enrolamiento Nº 5.610.973, abogado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 833, piso 1º, de esta Ciudad; don Guillermo Viñoly de Kullock, uruguaya, casada en primeras nupcias con Mabel Reyna Cardoso, Libreta de Enrolamiento número 4.241.384, médico, domiciliado en la calle Larrea 92, de esta Ciudad, y don Alberto Aron, argentino, casado en primeras nupcias con María Esther Saain, domiciliado en la calle Las Heras 1852, piso 12º, de esta Ciudad, Cédula de Identidad Nº 1.901.182. Los comparecientes son personas mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que a los efectos del cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio vienen a otorgar la constitución definitiva de la sociedad "Manteola, Petchersky, Sánchez Gómez, Santos, Solsona, Viñoly, Sociedad Anónima Comercial", constituida el 25 de agosto de 1969 y autorizada para funcionar como sociedad anónima y aprobados sus estatutos y el acta de constitución por resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas Nº 1251 de fecha 19 de febrero de 1971, en el expediente Nº 38.575 que tengo a la vista; en virtud de lo cual procedo a la Protocolización del Acta de Constitución, de Estatuto y de la Resolución, mediante su transcripción en la siguiente forma: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 25 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Justo Jorge Solsona, Ignacio Petchersky, Javier Sotero Sánchez Gómez, Josefa Santos, Rafael Viñoly, Flora Alicia Manteola, Alma Josefina Petchersky de Tarnopolsky, Ana María de la Merced Viñoly de Kullock, Manuel Romero Victorica, Guillermo Sánchez Gómez y Alberto Aron; y resuelven: Artículo primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "MANTEOLA, PETCHERSKY, SANCHEZ GOMEZ, SANTOS, SOLSONA, VIÑOLY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL" b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la dirección, conducción, planeamiento y desarrollo de obras civiles o públicas en general, realizando estudios, proyectos, direcciones de obras, asesoramiento técnico con la intervención de los profesionales que en cada caso se requiera, incluyendo todas las gestiones comerciales, administrativas o intervención colaterales o complementarias al ramo y la compraventa de bienes, mercaderías, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. d) El capital autorizado se fija en la suma de Cincuenta mil pesos Ley 18.188 ($ 50.000) representado por Cincuenta mil (50.000) acciones de un peso ($ 1.00) valor nominal cada una, dividida en cinco series (5). e) El directorio estará compuesto de seis a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Artículo segundo: Del capital autorizado, se emite una serie de acciones clase "A", al portador, de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al si-

guiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Justo J. Solsona 1.700 "A" 170. Javier S. Sánchez Gómez 1.500 "A" 150. Josefa Santos 1.700 "A" 170. Ignacio Petchersky 1.500 "A" 150. Rafael Viñoly 1.500 "A" 150. Flora A. Manteola 1.500 "A" 150. Alma J. P. de Tarnopolsky 100 "A" 10. Ana María de la Merced V. de Kullock 100 "A" 10. Manuel R. Victorica 100 "A" 10. Guillermo Sánchez Gómez 100 "A" 10. Alberto Aron 200 "A" 20. Totales 10.000. 1.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Artículo tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Josefa Santos. Vicepresidente. a Javier Sotero Sánchez Gómez. Vocales: a Justo Jorge Solsona, Ignacio Petchersky, Rafael Viñoly, Flora Alicia Manteola. Síndico titular: a Alberto Aron. Síndico suplente: a Manuel Romero Victorica. — Artículo cuarto: Autorizar a Alberto Aron y|o Héctor Cersósimo a fin de que conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, e inclusive a la denominación. (Firmas al margen) Acta: A los 23 días del mes de setiembre de 1970 se reúnen los señores Justo Jorge Solsona, Javier Sotero Sánchez Gómez, Josefa Santos, Ignacio Petchersky, Rafael Viñoly, Flora Alicia Manteola, Alma Josefina Petchersky de Tarnopolsky, Ana María de la Merced Viñoly de Kullock, Manuel Romero Victorica, Guillermo Sánchez Gómez y Alberto Aron, y deciden ratificar: A) El acta de constitución de "Manteola, Petchersky, Sánchez Gómez, Santos, Solsona, Viñoly Sociedad Anónima Comercial", firmada el 25 de agosto de 1969. B) Ratificar los estatutos de la mencionada sociedad firmados en dicha fecha. C) Ratificar todas las actuaciones del directorio en el período de formación. (Siguen las firmas). Resolución: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires 19 febrero 1971. Visto el expediente número 38.575, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Manteola, Petchersky, Sánchez Gómez, Santos, Solsona, Viñoly, Sociedad Anónima Comercial", constituida conforme al régimen del decreto Nº 3.329|63, el 25 de agosto de 1969, bajo la denominación de "Manteola, Petchersky, Sánchez Gómez, Santos, Solsona, Viñoly Arquitectos Sociedad Anónima Comercial", y presentada en esta Inspección General el 29 de setiembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a dos vuelta (2 vta.) ratificación de fs. seis y vuelta (6 y vta.) con las modificaciones de fs. catorce y vta. (14 y vta.) y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4) con las modificaciones de fs. catorce vta. (14 vta.) fs. dieciocho (18) y las de oficio de fs. diecinueve vta. (19 vta.). — Artículo 2º: Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina y notificación a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 1.251. Ante mí: Juan Carlos Ríos (h.). Está mi sello.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 222 e.8|6-Nº 46.671-v.8|6|71

Llofisa Lloyd

FINANCIERA, INDUSTRIAL,
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMERA COPIA. — Escritura número ciento trece — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. a dos de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante, comparecen. don Bernardo Luis Morera, argentino, casado, de 51 años de edad, comerciante, con Cédula de Identificación de la Policía Federal 1.586.185, domiciliado en Soler 4904, Sexto Piso C, Capital Federal; don Carlos Alberto Romano, argentino, casado, de 43 años de edad. industrial, con Cédula de Identificación de la Policía Federal 2.406.991, domiciliado en Soler 4904, Quinto Piso A, Capital Federal; doña Marina Allain, peruana, casada, de 27 años de edad, ama de casa, con Pasaporte Peruano 162.338, domiciliada en Arenales 824, Tercer Piso, Capital Federal; doña Leticia Pelle, argentina, casada, de 43 años de edad, ama de casa, con Libreta Cívica 1.709.469, domiciliada en Soler 4904, Sexto Piso C, Capital Federal; don Juan José Ros García, español, casado, de 40 años de edad, industrial, con Pasaporte Español 757|69, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña 995, Capital Federal; don Jorge Eduardo Guevara, argentino, soltero, de 32 años de edad, comerciante, con Cédula de Identificación de la Policía Federal 5.052.636, domiciliado en Cabello 3119, Planta Baja, Departamento B, Capital Federal; don Carlos Enrique Scrignar, argentino, casado, de 43 años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 7.719.960, domiciliado en Brandsen 2653. Departamento 3, Avellaneda; doña Violeta Blanca Brückner, argentina, divorciada, de 45 años de edad, ama de casa, con Libreta Cívica 1.161.563, domiciliada en Cabello 3119, Capital Federal; don Roberto Scrignar, argentino, soltero, de 28 años de edad, comerciante, con Cédula de Identificación de la Policía Federal 5.212.271, domiciliado en Alem 388, Bernal, y don José Juan Affif, libanés, casado, de 61 años de edad, industrial, con Cédula de Identificación de la Policía Federal 3.733.839, domiciliado en F. D. Roosevelt 4726, Capital Federal. — Todos los comparecientes son personas capaces, de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen por sí y expresan: Que por acta del 15 de setiembre de 1970, resolvieron la constitución de una Sociedad Anónima. en los términos que resultan de las constancias glosadas a fojas uno a quince inclusive, del expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia de la Nación bajo el número 38.438, en el que se solicita el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos de la sociedad, lo que así resulta de la resolución de la Inspección General de Justicia que corre agregada a fojas 15 del referido expediente y que transcribiré. — En consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública los estatutos de la sociedad y a darla por constituida en forma legal y definitiva, a cuyo efecto transcribiré a continuación el acta constitutiva y los estatutos sociales con las modificaciones exigidas por la Inspección General de Justicia, como asimismo la correspondiente resolución ministerial, que dicen respectivamente y por su orden: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Bernardo Luis Morera, Carlos Alberto Romano, Marina Allain, Leticia Pelle, Juan José Ros García, Jorge Eduardo Guevara, Carlos Enrique Scrignar, Violeta Blanca Brückner, Roberto Scrignar, Juan José Affif y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LLOFISA" LLOYD FINANCIERA, INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Industrial: Mediante la elaboración, transformación y en general explotación en todas sus fases de la industria pesquera y sus derivados, metalúrgica, química, de metales, la explotación de minas y la industrialización primaria de sus productos, textiles, maderas, plásticas y de la construcción. — Comercial: Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y mercaderías generales. — Naviera: Podrá dedicarse al transporte en general, especialmente marítimo, fletar cualquier clase de barcos, gestionar cargas y proveer su transporte, comprar y vender o arrendar cualquier tipo de embarcaciones para la explotación pesquera o para dedicarlas al transporte de mercaderías, construir barcos de mayor o menor porte, bien sean para uso de la sociedad o para terceros. — Representar a cualquier compañía o persona naviera o armadora, bien sean del país o del extranjero, administrando y atendiendo sus bienes o buques de cualquier tipo. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, explotación, administración de estancias, campos, loteos, terrenos, fincas. Mediante la compra, venta, explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos y suburbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Financiera: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés, con fondos propios y|o de terceros — Quedan excluidas las operaciones contempladas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiere el concurso público. — Mandatos: Realizando toda clase de operaciones, comisiones, representaciones consignaciones, mandatos, custodia y administración de propiedad o inmuebles y también de patrimonio con la mayor amplitud dentro de lo que autoricen las leyes. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000.— (treinta mil pesos), representado por tres mil acciones de $ 10.— (diez pesos), valor nominal cada una, dividido en cinco series de seis mil pesos cada una. — Cada serie emitida corresponderá el 70 o|o en acciones tipo "B" de un voto y 30 o|o tipo "A", 5 votos. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones, con cuatrocientas veinte acciones tipo "B" de un voto y ciento ochenta acciones de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Bernardo L. Morera, 80 "B", 800. — Bernardo L. Morera, 60, "A", 600. — Carlos Alberto Romano, 800, "B", 800. — Carlos Alberto Romano. 60, "A", 600. — Marina Allain, 80, "B", 800. — Marina Allain, 60, "A", 600. — Leticia Pelle, 30, "B", 300. — Juan J. Ros García, 30, "B", 300. — Jorge E. Guevara, 30, "B", 300. — Carlos E. Scrignar, 30, "B", 300. — Violeta B. Brückner, 20. "B", 200. — Roberto Scrignar, 20, "B" 200. — José J. Affif, 20, "B", 200. — La integración se efectuará en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Bernardo Luis Morera. Vicepresidente a Carlos Alberto Romano. Vocales a Jorge Eduardo Guevara. Suplentes a... Síndico Titular a José Juan Affif y Síndico suplente a Marina Allain. — Cuarto: Autorizar a los señores: Bernardo Luis Morera y|o Jorge Eduardo Guevara a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. J. Ros García. — Marina Allain. — Una firma ilegible. — Violeta B. Brückner. — Una firma ilegible. — B. Morera. — Una firma ilegible. — Una firma ilegible. — L. Pelle. — R. Scrignar. — Certifico, en mi carácter de titular del Registro de Contratos Nº 93. que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Bernardo Luis Morera, Carlos Alberto Romano, Marina Allain, Leticia Pelle, Juan José Ros García, Jorge Eduardo Guevara, Carlos Enrique Scrignar Violeta Blanca Brückner, Roberto Scrignar y José Juan Affif, personas de mi conocimiento y que las firmas han sido puestas en mi presencia. — Acta Nº 22, Folio 22 del Libro de Requerimientos Nº 1 Avellaneda, setiembre 15 de 1970. — Conste. Una firma: Martha E Cresta. Un sello: Martha E. Cresta de Riveiro Hermo". — Resolución Ministerial: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 38.438. Buenos Aires, 27 oct. 1970. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio. — Teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, la sociedad "Llofisa" Lloyd, Financiera, Industrial, Sociedad Anónima, constituida en esta ciudad, el 15 de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 17 de setiembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (uno) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 13 vta. (trece vuelta) y sus estatutos a fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 13 vta. (trece vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase con nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.862 — Una firma ilegible. — Un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Ante mí: Martha E. Cresta. — Está mi sello. — S|raspado: trece. Financiera: vale.

Buenos Aires, mayo 28 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 273 e.8|6 Nº 46.721-v.8|6|71

La Terraza

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.865. — Constitución definitiva de sociedad y emisión de acciones de "La Terraza Sociedad Anónima, C. I. F. — Escritura número mil ciento treinta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Mauricio From, argentino, abogado, casado, domiciliado en calle Paraguay número mil trescientos siete, vecino, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como asimismo de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de Rubén Ernesto Di Pietro Paolo, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad número dos millones seiscientos treinta y ocho mil quinientos seis, domiciliado en Avenida del Libertador cinco mil cuarenta y ocho; Juan Feldman, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad un millón doscientos ochenta y cuatro mil quinientos ochenta y seis, domiciliado en calle Terrero mil setecientos cuarenta y nueve; don Camilo Ferron, argentino, casado, industrial, domiciliado en calle Quince de Noviembre dos mil quinientos setenta y nueve, titular de la cédula de identidad un millón ochocientos noventa y seis mil setecientos cuarenta y cuatro; Alfonso Umberto Frangipani, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, titular de la cédula de identidad número un millón trescientos setenta y tres mil setecientos cuarenta y uno, domiciliado en Avenida del Libertador dos mil seiscientos cincuenta y seis; Carlos Giovavate, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad número cuatrocientos setenta y dos mil trescientos dieciocho, domiciliado en calle Ayacucho mil doscientos treinta y seis, sexto piso; José Grimberg, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad número dos millones doscientos doce mil ciento seis, domiciliado en calle Carbajal tres mil doscientos ochenta y seis; Adolfo Oscar Hoberman, argentino, casado, arquitecto, titular de la cédula de identidad número tres millones cincuenta y cinco mil novecientos treinta y dos, domiciliado en Avenida Córdoba dos mil novecientos cincuenta y nueve, piso doce; Guillermo Samuel Holzcan, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad número tres millones ochocientos noventa y cuatro mil quinientos ochenta y seis, domiciliado en Luis María Campos mil seiscientos sesenta y seis segundo piso "B"; Juan Esteban Idda, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad número un millón ciento sesenta y tres mil seiscientos ochenta y nueve, domiciliado en Avellaneda cuarenta y dos, Florida, Provincia de Buenos Aires Aaron Lañin, argentino, casado, industrial, titular de la cédula de identidad número un millón cuatrocientos sesenta y siete mil trescientos sesenta y dos, domiciliado en A. M. Cervantes dos mil ochocientos treinta y nueve; Jorge José Lopatin, argentino, casado, comerciante, titular de la C. I. número dos millones cuatrocientos diez mil seiscientos doce; Jorge Pizzabiocche, argentino, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y tres mil ciento diez, domiciliado en Avenida del Libertador dos mil seiscientos noventa y ocho, primer piso "G"; Mario Ringler, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad número tres millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos noventa domiciliado en calle Santiago del Estero doscientos cincuenta, quinto piso; Enrique Chudnovsky, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento un millón setecientos treinta y cinco mil novecientos veinticinco, domiciliado en calle Anchorena mil cuatrocientos sesenta y tres, tercer piso "A"; Manuel Sunia Beiguel, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad número dos millones ochocientos setenta y un mil novecientos treinta y dos, domiciliado en calle Carril novecientos setenta y dos, séptimo piso "A"; Carlos Fernando Rodríguez, argentino, casado, ejecutivo, titular de la cédula de identidad número un millón doscientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y ocho, domiciliado en calle Avenida del Libertador dos mil seiscientos cincuenta y seis, doce piso "B"; Osvaldo Félix Rossi, argentino, casado, con cédula de identidad número tres millones novecientos once mil seiscientos noventa y nueve, comerciante, domiciliado en Gabriela Mistral dos mil cuatrocientos noventa; don Jacobo Fiterman, argentino, casado, ingeniero, con cédula de identidad número dos millones

cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete, domiciliado en Viamonte mil cuatrocientos sesenta y cinco; don Isidro Rotenberg, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad número dos millones setecientos cincuenta y un mil setecientos setenta y seis, domiciliado en Avenida Quintana cuatrocientos treinta y siete, sexto piso "A"; Abraham Isaac Scherz, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, titular de la cédula de identidad número dos millones novecientos noventa y siete mil novecientos noventa y cinco, domiciliado en calle Vidt dos mil cuatro; David Zuchowicki, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad número un millón novecientos setenta y tres mil ochocientos cuarenta y tres, domiciliado en calle Cuba dos mil ciento noventa y cuatro, séptimo piso; Rafael Zuchowicki, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad número dos millones ciento setenta mil seiscientos treinta y ocho domiciliado en Avenida del Libertador cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro, sexto piso "B"; Teodoro Kohn, argentino, casado, médico, titular de la cédula de identidad número cuatrocientos sesenta mil ciento dos, domiciliado en República de la India dos mil setecientos setenta y siete, segundo piso; de acuerdo al poder que éstos le otorgaran ante mi al folio dos mil trescientos veinte y cinco, con fecha siete de setiembre de mil novecientos setenta, de don José Finder, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad número un millón cuarenta y un mil quinientos veinte, de acuerdo al poder que éste le otorgara por ante el folio dos mil trescientos cincuenta con fecha nueve de setiembre del corriente año, y de don Samuel Vainer, argentino, casado, industrial, titular de la cédula de identidad número quinientos ochenta y ocho mil setecientos ochenta y nueve, domiciliado en calle Salvador María del Carril tres mil quinientos cincuenta y cinco, de acuerdo al poder que éste otorgara con fecha primero del corriente mes y año al folio dos mil setecientos noventa, por ante mí, poderes éstos cuya vigencia asegura el compareciente quien continúa dicendo, que junto con sus mandantes, que en fecha diecisiete de octubre del corriente año constituyó provisoriamente la sociedad "La Terraza Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera". — Que efectuada la presentación ante la Inspección General de Justicia, las actuaciones dieron lugar a la formación del expediente número A treinta y siete mil quinientos cuarenta y nueve, que tengo a la vista, donde luego de llenados los trámites legales y con el dictamen de la división de sociedades anónimas se dictó el veinte y tres de julio del corriente año, la resolución número dieciséis mil ochocientos tres que corre agregada a fojas trece del referido expediente y por la que se autoriza el funcionamiento de dicha sociedad como anónima, aprobando sus estatutos y el acta de constitución provisional, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Y el compareciente a los fines de cumplimentar dicha disposición legal solicita de mí el autorizante eleve a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos y la autorización mencionada, los que copiados íntegramente dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 17 días del mes de junio de mil novecientos setenta se reúnen los señores Mauricio Flom, Rubén Ernesto Di Pietro Paolo, Juan Feldman, Camilo Ferron, José Finder, Alfonso Umberto Frangipani, Carlos Gicovate, José Grinberg, Adolfo Oscar Hoberman, Guillermo Samuel Holzcan, Juan Esteban Idda, Aarón Lañin, Jorge José Lopatin, Jorge Pizzabiocche, Mario Fingler, Enrique Chudnovsky, Manuel Bunin Beiguel, Carlos Fernando Rodríguez, Osvaldo Félix Rossi, Isidro Rotenberg, Abraham Isaac Scherz, Oavid Zuchowicki, Rafael Zuchowicki, Samuel Vainer y Teodoro Kohn y Jacobo Fiterman. — y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LA TERRAZA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, y distribución de materias primas, productos y subproductos, pudiendo realizar cualquier negociación de naturaleza comercial dentro y fuera del país; Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos y rurales por cuenta propia o de terceros, ya sea para vivienda, uso industrial o cualquier otro fin, incluyendo para su venta bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal: Financieras: mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del art. 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ ley 18.188 cien mil representado por 200 acciones de $ ley 18.188, 500 valor nominal cada una dividido en 10 series de $ 18.188 10.000.— cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 20 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias, nominativas de clase A con derecho a 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Flom Mauricio, 4, A, 5 votos, 200 — Di Pietro Paolo Rubén E., 2, A, 5, votos, 100. — Feldman Juan, 2, A, 5 votos, 100. — Ferron Camilo, 2, A, 5 votos, 100. — Finder José, 2, A, 5 votos, 100. — Frangipani Umberto A., 2, A, 5 votos, 100 — Gicovate Carlos, 4, A, 5 votos, 200. — Grinber José, 2, A, 5 votos, 100. — Hoberman Adolfo O. 2, A, 5 votos, 100. — Holzcan Guillermo S., 2, A, 5, votos, 100. — Idda Juan Esteban, 4, A, 5 votos, 200. — Aaron Lañin, 2, A, 5 votos, 100. — Lopatin Jorge José, 2, A, 5 votos, 100.— Pizzabiocche Jorge, 2, A, 5 votos, 100. — Ringler Mario, 4, A, 5 votos, 200. — Chudnovsky Enrique, 2, A, 5 votos, 100. — Bunin Beiguel M., 2, A, 5 votos, 100. — Rodríguez Carlos F., 2, A, 5 votos, 100. — Rossi Osvaldo Félix, 2, A, 5 votos, 100. — Rotenberg Isidro, 2, A, 5, 100. — Abraham Isaac Scherz, 2, A, 5 votos, 100. — Zuchowicki David, 2, A, 5 votos, 100. — Vainer Samuel, 2, A, 5 votos, 100. — Kohn Teodoro, 2, A, 5 votos, 100. — Fiterman Jacobo, 2, A, 5 votos 100. — 60. 3.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente al doctor Mauricio Flom. — Vicepresidente 1º al señor Juan Esteban Idda. — Vicepresidente 2º: al señor Carlos Gicovate. — Vocales a: señor Mario Ringler, señor Jorge José Lopatin, señor José Finder, señor Osvaldo Félix Rossi, doctor Alfonso Umberto Frangipani, señor Carlos Fernando Rodríguez, señor José Grinberg, señor Rubén Ernesto Di Pietro Paolo, arq. Adolfo Oscar Hoberman, señor Enrique Chudnovsky, señor Rafael Zuchowicki, señor Jorge Pizzabiocche. — Suplentes, a: señor Camilo Ferrón, señor Isidro Rotenberg, Ing. Jacobo Fiterman. — Síndico titular, al doctor Abraham Isaac Scherz y síndico suplente al señor Guillermo Samuel Holzcan. — Cuarto: Autorizar a Mauricio Flom y|o Abraham Scherz y|o Carlos Zalcman y|o Mario Simón Lipschitz, a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay veintiuna firmas ilegibles. Continuación del acta de constitución del "Club La Terraza" Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera. — Hay cinco firmas ilegibles. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Mauricio Flom, Rubén Ernesto Di Pietro Paolo, Juan Feldman, Camilo Ferrón, José Finder, Alfonso Umberto Frangipani, Carlos Gicovate, José Grinberg, Adolfo Oscar Hoberman, Guillermo Samuel Holzcan, Juan Esteban Idda, Aaron Lañin, Jorge José Lopatin, Jorge Pizzabiocche, Mario Ringler, Enrique Chudnovsky, Manuel Bunin Beiguel, Carlos Fernando Rodríguez, Osvaldo Félix Rossi, Isidro Rotenberg, Abraham Isaac Scherz, David Zuchowicki, Rafael Zuchowicki, Samuel Vainer, Teodoro Kohn y Jacobo Fiterman y han sido puestas en mi presencia. — Julio Federico Saavedra (está mi sello). — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, expediente Nº 37.549. — Buenos Aires, 23 jul. 1970. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "La Terraza" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" constituida en esta ciudad el 17 de junio de 1970 bajo la denominación de "Club La Terraza" Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, y Financiera y presentada en esta Inspección General el 2 de Julio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta), — 2 — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas, (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16803. — Enrique Zaldívar (está su sello). — Igual a su original que he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente por si en el carácter invocado y justificado, dice: Que en virtud de este acto ha quedado definitivamente constituida la sociedad "La Terraza", Sociedad Anónima, Comercial Inmobiliaria y Financiera, con un capital autorizado de cien mil pesos (ley 18.188) y emitidas y suscriptas tres series de acciones ordinarias clase A de cinco votos cada una, por valor de treinta mil pesos (ley 18.188) y que solicita de mí, el autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital y demás fines legales. — El autorizante hace constar que el impuesto fiscal correspondiente al capital emitido y suscripto asciende a la suma de ciento ochenta pesos (ley 18.188) y que el mismo se ingresará por declaración jurada. — Leída que le fue la ratifica y firma por ante mí, doy fe. Julio Federico Saavedra, escribano.

Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Testado: "Club", no vale. Sfraspado: siete, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 402.— e.8|6 Nº 46.776 v.8|6|71

Comercial Uspallata

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Enrique P. Marensi con fecha 23 de abril de 1971, la sociedad "COMERCIAL USPALLATA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, Y FINANCIERA", por Asamblea celebrada con fecha veinte y cuatro de abril de 1970, aprobada por Resolución Ministerial Nº mil setecientos cuarenta y uno, de fecha 31 de marzo de 1971, ha reformado el artículo cuarto de sus estatutos el que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción. — Artículo cuarto. El capital social autorizado se fija en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, representado por acciones de diez pesos valor nominal cada una y dividido en mil series de mil pesos cada una. — Entre líneas: de fecha 31 de marzo de 1971. Vale. Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27 e.8|6 Nº 46.619 v.8|6|71

Editorial Huemul

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Juan María Mathet con fecha 6 de abril de 1971, la sociedad "EDITORIAL HUEMUL SOCIEDAD ANONIMA, por Asamblea de fecha 30 de noviembre de 1970, aprobada por Resolución Ministerial Nº 0399 de fecha 15 de diciembre de 1970, ha reformado el artículo tercero de sus Estatutos el que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción. Artículo 3º. El capital autorizado se fija en doscientos sesenta mil pesos, divididos en veinte y seis series de acciones ordinarias y al portador de un peso cada acción, las que llevarán la firma del Presidente o Vicepresidente en su caso, y de uno de los Directores y demás recaudos legales, pudiendo asimismo emitirse títulos de más de una acción. Las firmas podrán ser una manuscrita y la otra facsímil. — Del capital autorizado se encuentran emitidas dos series de la clase A y 23 series de la clase B cada una por valor nominal total de doscientos cincuenta mil pesos. La Asamblea podrá emitir otras series de acciones hasta completar el capital autorizado, así como aumentarlo hasta la suma de un millón trescientos mil pesos en series sucesivas de diez mil acciones ordinarias de las clases A. — B o preferidas, conforme al Decreto ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco, o a las disposiciones vigentes en su oportunidad. Los accionistas tendrán derecho de preferencia a prorrata de las acciones de que sean titulares, en la suscripción de [illegible]. En caso de emitirse acciones de una sola categoría los accionistas tenedores de acciones de la otra categoría, tendrán igualdad de derechos, para suscribirlas, siempre a prorrata de las acciones de las cuales sean titulares. — En todos los casos los accionistas deberán hacer conocer su decisión dentro de los quince días de ublicado el último edicto. — Cada resolución que disponga la emisión de una serie de acciones dentro o por encima del capital autorizado, se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se elevará a escritura pública, se abonará el Impuesto fiscal, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, y se comunicará la Inspección General de Personas Jurídicas. No podrá emitirse una serie de acciones sin que la anterior esté suscripta y abonada en su diez por ciento, pero podrán emitirse simultáneamente varias series a la vez, tomando las suscripciones en el orden correlativo de las series. No podrá enunciarse como capital autorizado, sino el de doscientos sesenta mil pesos más los aumentos realizados según la reglamentación precedente. El Directorio establecerá la forma y condiciones de pago de las acciones. Raspado, Personas. Vale. Enmendado, prorrota. Vale. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 78 e.8|6 Nº 46.620 v.8|6|71

La Gallega

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
NAVIERA, INMOBILIARIA,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMERA COPIA. — Escritura número ciento catorce. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a dos noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Eugenio Moreno Costa, español, industrial, casado, de 39 años de edad, con pasaporte español 6139|70, domiciliado en Avda. Roque Sáenz Peña 995, Capital Federal; don Bernardo Luis Morera, argentino, casado, de 51 años de edad, comerciante, con cédula de identificación de la Policía Federal 1.5[illegible]6.185 domiciliado en Soler 4904, sexto piso, departamento "C", Capital Federal; doña Marina Allain, peruana, casada, de 27 años de edad, ama de casa, con pasaporte peruano 162.333, domiciliado en Arenales 824, tercer piso, Capital Federal; doña Leticia Pelle, argentina, casada, de 48 años de edad, ama de casa, con libreta cívica 1.709.469, domiciliado en Soler 4904, sexto piso, departamento "C", Capital Federal; don Jorge Eduardo Guevara, argentino, soltero, comerciante, de 32 años de edad, con cédula de identificación de la Policía Federal 5.052.636, domiciliado en Cabello 3119, planta baja, departamento "B", Capital Federal; don Juan José Ros García, español, casado, de 40 años de edad, industrial, con pasaporte español 757|69, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña 995, Capital Federal; don Carlos Enrique Scrignar, argentino, casado, de 43 años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento 7.719.960, domiciliado en Brandsen 2653, departamento 3, Avellaneda; doña Violeta Blanca Brückner, argentina, divorciada, de 45 años de edad, ama de casa, con libreta cívica 1.161.563, domiciliada en Cabello 3119, Capital Federal; don Roberto Scrignar, argentino, soltero, de 28 años de edad, comerciante, con cédula de identificación de la Policía Federal 5.212.271, domiciliado en Alem 388, Bernal y don Carlos Alberto Romano, argentino, casado, industrial, de 43 años de edad, con cédula de identificación de la Policía Federal 2.406.991, domiciliado en Soler 4904, quinto piso, departamento "C", Capital Federal. Todos los comparecientes son personas capaces, de mi conocimiento, doy fe. Intervienen por sí y expresan: Que por acta del 15 de setiembre de 1970, resolvieron la constitución de una sociedad anónima, en los términos de las constancias glosadas a fojas uno a quince, inclusive, del expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia de la Nación bajo el número 38.437, en el que se solicita el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos de la sociedad, lo que así resulta de la resolución de la Inspección General de Justicia que corre agregada a fojas 15 del referido expediente y que transcribiré. En consecuencia, vienen por este acto a elevar a escritura pública los estatutos de la sociedad y a darla por constituida en forma legal y definitiva, a cuyo efecto transcribiré a continuación el acta constitutiva y los estatutos sociales con las modificaciones exigidas por

la Inspección General de Justicia, como asimismo la correspondiente resolución ministerial, que dicen respectivamente y por su orden: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Eugenio Moreno Costa; Bernardo Luis Morera; Marina Allain; Leticia Pella; Jorge Edgardo Guevara; Juan José Ros García; Carlos Enrique Scrignar; Violeta Blanca Brückner; Roberto Scringnar; Carlos Alberto Romano y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: A) La sociedad se denominará "LA GALLEGA" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, NAVIERA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. — B) Su término de duración será de noventa y nueve años. — C) Tiene por objeto: Industrial: Mediante la elaboración transformación y en general explotación en todas sus faces de la industria pesquera y sus derivados, metalúrgica, química, de metales, minerales, textiles, madereras, plásticas y de la construcción. — Comercial: Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, envamiento, accpio, distribución y mercaderías generales. — Naviera: Podrá dedicarse al transporte en general, especialmente marítimo, fletar cualquier clase de barcos, gesticnar cargas y proveer su transporte, comprar y vender o arrendar cualquier tipo de embarcaciones para la explotación pesquera o para dedicarlas al transporte de mercaderías, construir barcos de mayor o menor porte, bien sean para uso de la sociedad o para terceros. — Representar a cualquier compañía o persona naviera o armadora, bien sean del país o del extranjero, administrando y atendiendo sus bienes o buques de cualquier tipo. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, explotación, administración de estancias, campos, loteos, terrenos, fincas. Mediante la compra, venta, explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos y suburbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Financiera Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios y|o de terceros. Quedan excluidas las operaciones contempladas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiere el concurso público. — Mandato: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos y valores, administración de propiedades o inmuebles, y también de patrimonios con la mayor amplitud dentro de lo que autoricen las leyes. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen directa o indirectamente con aquél. — D) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) representado por diez mil acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una dividido en cinco series de veinte mil pesos cada una. Cada serie emitida corresponderá al 70 o|o en acciones tipo "B" de 1 voto y 30 o|o tipo "A" 5 votos. — E) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — F) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones, mil cuatrocientas acciones tipo "B" de un voto y seiscientas acciones tipo "A" de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. - Eugenio Moreno Costa, 850 "B" 8.500. — Eugenio Moreno Costa, 400 "A" 4.000. — Bernardo Morera, 150 "A" 1.500 — Bernardo Morera, 100 "A" — 1.000. — Marina Allain, 150 "B" 1.500. — Marina Allain, 100 "A" 1.000. — Leticia Pelle, 50 "B" 500. — Jorge E. Guevara, 40 "B" 400. — Juan J. Ros García, 40 "B" 400. — Carlos E. Scrignar, 30 "B" 300. — Violeta B. Brückner, 30 "B" 300. — Roberto Scrignar, 30 "B" 300. — Carlos A. Romano, 30 "B" 300. — Total: pesos 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eugenio Moreno Costa. — Vicepresidente a Bernardo Luis Morera. — Vocales a Carlos Alberto Romano. — Suplentes a... Síndico titular a Carlos Enrique Scrignar y Síndico suplente a Jorge Eugenio Guevara. — Cuarto: Autorizar a los señores: Eugenio Moreno Costa y|o Bernardo Luis Morera, a fin de que, indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S|R.: Cien mil pesos. Diez; Mil cuatrocientos, seiscientos (Vale). — Dos firmas ilegibles. — J. J. Ros García. — Marina Allain. — B. Morera. — Violeta B. Brückner. — Dos firmas ilegibles. — R. Scrignar. — U. Pelle. — Certifico, en mi carácter de titular del Registro de Contratos Nº 93, que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Eugenio Moreno Costa, Bernardo Luis Morera, Marina Allain, Leticia Pelle, Jorge Edgardo Guevara, Juan José Ros García, Carlos Enrique Scrignar, Violeta Blanca Brückner, Roberto Scrignar y Carlos Alberto Romano, personas de mi conocimiento, cuyas firmas han sido puestas en mi presencia. — Acta Nº 22, Libro Nº 1 de Requerimientos, Folio Nº 22, Avellaneda, setiembre 15 de 1970. — Conste. — Martha E. Cresta. — Un sello: Martha E. Cresta de Riveiro Hermo. Escribano". — Resolución Ministerial: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — Expediente número 38.437. — Buenos Aires, 23 Oct. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "La Gallega" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Naviera, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, constituida en esta ciudad, el 15 de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 17 de setiembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (uno) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta) y sus estatutos a fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.832. — Una firma ilegible. — Un sello: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Ante mí: Martha E. Cresta. — Está mi sello.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 282.— e.8|6 Nº 46.720 v.8|6|71

Vassy

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima "Vassy Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número cuatrocientos treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Miguel Angel Farré; Ramón Doejo; Alfredo Nigro; Jaime García; Carlos Alberto Rivadas; José Cosme Vulcano; Idro Bruno Jenscig, Antonio Víctor Tartalia; Gaspar Valetín Barucca; Juan Martín Colman; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintiséis de marzo último, pasada ante mí al folio quinientos dos, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Vassy Sociedad Anónima Comercial Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria" cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 4 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Miguel Angel Farré; Ramón Doejo; Alfredo Nigro; Jaime García; Carlos Alberto Rivadas; José Cosme Vulcano; Idro Bruno Jenscig; Antonio Víctor Tartalia; Gaspar Valentín Barucca; Juan Martín Colman, y resuelven: Primero. — constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "VASSY, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) el directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones Ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A. totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Miguel Angel Farré, 200, A, 200. — Ramón Doejo 200, A. 200. — Alfredo Nigro, 200, A, 200. — Jaime García, 200, A, 200. — Carlos A. Rivadas, 200, A, 200. — José C. Vulcano, 200. A, 200. — Idro B. Jenscig, 200. A, 200 — Antonio V. Tartalia, 200, A. 200. — Gaspar V. Barucca, 200, A, 200. — Juan M. Colman, 200, A, 200. — 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Miguel Angel Farré. — Vicepresidente a Ramón Doejo. — Síndico titular a: Alfredo Nigro y Síndico suplente a Jaime García. — Cuarto: Autorizar a Miguel Angel Farré y Ramón Doejo a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Miguel A. Ferré. — Ramón Doejo. — Alfredo Nigro. — Jaime García. — Carlos A. Rivadas. — José C. Vulcano — Idro B. Jenscig. — Antonio V. Tartalia. — Gaspar V. Barucca. — Juan M. Colman. — Estatuto. 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de Vassy Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. — Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignaciión, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos, accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctricas, textiles, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación; c) Inmobiliarias: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos o intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público: e) Constructoras. Mediante la ejecución de proyectos dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones; f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4. — El capital social autorizado se fija en $ 100 000 representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por

razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado por una asamblea en cuyo orden del día figure como punto expreso tal asunto, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberá depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fonds de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados, desde que fueren puestos a disposición de los accionistas; e) La liquidación de la Sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Miguel A Farré. — Ramón Boejo. — Alfredo Nigro. — Jaime García. — Carlos A. Rivadas. — José C Vulcano. — Idro B. Jensoig. — Antonio V. Tartalia. — Gaspar V. Barucca. — Juan M. Colmán". — "Buenos Aires 6 May. 1971. — Visto: el Expediente número 40.232, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Vassy, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 4 de marzo de 1971, y presentada en esta Inspección General el 23 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución". — Hay una firma ilegible. — Dr. Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a|c. Inspección General. — Resolución I.G.P.J. Nº 2228". — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente respectivo, que tengo para este acto a la vista, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio deja definitivamente constituida la sociedad Anónima transcripta precedentemente. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente será abonado sobre el total del capital suscripto o sea sobre la suma de veinte mil pesos. — Leída que le fué, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Jorge V. Mayer. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano,

Buenos Aires, mayo 28 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 432.— e.8|6-Nº 46.649 v.8|6|71

Permaton Argentina

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número uno. — En la ciudad de Carlos Casares, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a diez de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribana Autorizante, comparecen: Herbert Matthías Wildau, casado, alemán, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal 6.392.655, domiciliado en la calle French 2826 de la Capital Federal; Kurt Herrman Wildau, argentino naturalizado, casado, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.345.159, domiciliado en la calle Bulnes 1316 de la Capital Federal; Roberto Domingo De Leo, argentino, soltero, empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.282.471, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez 1330, de la Capital Federal; Elsa Ponce de Wildau, argentina, casada, maestra, Cédula de Identidad de la Policía Federal 6.723.906, domiciliada en French 2868, de la Capital Federal; Erico Alberto Leo Wildau, argentino naturalizado, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento 7.560.938, domiciliado en Bulnes 1316 de la Capital Federal; Fernando Alberto Combal, argentino, casado, Contador Público Nacional, Libreta de Enrolamiento 4.093.128, domiciliado en J. Rosso 773, Temperley, provincia de Buenos Aires; Guillermo Osvaldo Tobi, argentino, casado, despachante de Aduana, Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.203.376, domiciliado en la calle Lavalle 1566, de la Capital Federal; Juan Carlos Trimarco, argentino, casado, empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.219.476, domiciliado en la calle V. Martínez 57, de la Capital Federal; Norberto Gil, argentino, casado, empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.518.260, domiciliado en Gallo 1439, Bánfield, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, accidentalmente aquí, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen por sí haciéndolo además don Herbert Matthías Wildau en nombre y representación de don Hans Josef Wolff, a mérito del poder especial otorgado el 2 de marzo de 1970, ante mí al folio 27 de este registro. — Y en el carácter invocado los comparecientes expresan: Que concurren a este acto y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio a dejar definitivamente constituida la sociedad "Permaton Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", y a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de la misma, lo que juntamente con la Resolución número 0568 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, constan en el expediente número 37.287 de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista todo lo que, con las modificaciones introducidas por la citada Inspección, transcripto por su orden dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Hans Josef Wolff, Kurt Herrman Wildau, Roberto Domingo De Leo, Elsa Ponce de Wildau, Juan Carlos Trimarco, Erico Alberto Leo Wildau, Guillermo Osvaldo Tobi, Herbert Matthías María Wildau, Norberto Gil y Fernando Alberto Combal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PERMATON ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permutas de mercaderías, maquinarias, repuestos, productos o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, bienes muebles, y cualquier otro artículo sin restricciones ni limitación alguna, así como también su distribución, importación y exportación. — Industriales: Mediante la fabricación de maquinarias, artículos eléctricos y electrónicos, mecánica, galvanotecnia y afines y además productos relacionados con las industrias eléctrica, electrónica, mecánica, metalúrgica, química, plástica, textil, maderera y del papel. — Finanicera: Préstamos con o sin garantías a corto, mediano o largo plazo; aportes de inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizar, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, excluyendo las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Su objeto social involucra también el ejercicio de representación, comisiones, consignaciones, mandatos en general y toda clase de locaciones de obras y servicios o asesoramientos comerciales, industriales y técnico-financieros, quedando excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — Asimismo la explotación de patentes de invención, marcas y diseños de modelos industriales. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de acto, contrato y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 100.000 (cien mil) representado por 10.000 (diez mil) acciones de pesos ley 18.188 10.00 (diez pesos ley 18.188) valor nominal cada una, dividida en 10 (diez) series de pesos ley 18.188 10.000 (diez mil). — e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mando durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Acciones — Clase — Monto. — Hans Wolff: mil — "A" — 5 votos — 1.000. — Kurt Wildau: cinco — "A" — 5 votos — 5. — Roberto De Leo: cinco — "A" — 5 votos — 5. — Elsa P. de Wildau: cinco — "A" — 5 votos — 5. — Juan C. Trimarco: cinco — "A" — 5 votos — 5. — Erico Wildau: cinco "A" — 5 votos — 5. — Guillermo Tobi: cinco — "A" — 5 votos — 5. — Herbert Wildau: novecientos sesenta — "A" — 5 votos — 960. — Norberto Gil: cinco — "A" — 5 votos — 5. — Fernando Combal: cinco — "A" — cinco votos — 5. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador Presidente a Hans Josef Wolff. Vicepresidente a Herbert Matthías Wildau. Vocales a Roberto Domingo De Leo, Kurt Herrman Wildau y Norberto Gil. — Suplentes a Erico Alberto Leo Wildau, Guillermo Osvaldo Tobi. Síndico Titular a Fernando Alberto Combal y Síndico suplente a Ernesto Adrián Combal. — Cuarto: Autorizar a Herbert Matthías Wildau, Fernando Alberto Combal y Roberto Domingo De Leo, con el fin de que junta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive, a la denominación. — Firmas: Hay diez ilegibles que han sido puestas en mi presencia y pertenecen a: Hans Josef Wolff (Pasap. B. 8.413.200); Herbert Matthías María Wildau (C. I. P. F. 6.392.655); Kurt Herrman Wildau (C. I. P. F. 2.345.159); Roberto Domingo De Leo (C. I. P. F. 5.282.471); Elsa Ponce de Wildau (C. I. P. F. 6.726.906); Erico Alberto Leo Wildau (L. E. 7.560.938); Fernando Alberto Combal (L. E. 4.093.128); Guillermo Osvaldo Tobi (C. I. P. F. 4.203.376); Juan Carlos Trimarco (C. I. P. F. 3.219.476) y Norberto Gil (C. I. P. F. 1.518.260) personas de mi conocimiento, doy fe. — Carlos Casares, 9 de marzo de 1970. — Registro Nº 3. — Conste. — Hay un sello: Marta B. Mourguiart, Escribana. — Sobre él una firma ilegible. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Visto el expediente Nº 37.287, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Permaton Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63, el 9 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 17 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y las de oficio de fs. 17 (diecisiete) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de oficio de fs. 17 (diecisiete). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 (quince) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. Nº 0568. — Hay un sello que dice Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas y una firma ilegible. — Es transcripción fiel, doy fe de los documentos de referencia. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que por la presente vienen a dejar constituida definitivamente la Sociedad "Permaton Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" y solicitan de mí, la autorizante, expida testimonio de la presente a los efectos a que hubiere lugar. — En este estado, yo, la autorizante hago constar que el impuesto fiscal correspondiente se liquidará por la suma de pesos ley 18.188: cien mil, o sea el capital

autorizado. — Leo la escritura a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento y firman por ante mi, doy fe. — Firmas: Hay nueve ilegibles que pertenecen a Herbert Matthías Wildau, Kurt Herrman Wildau, Roberto Domingo De Leo, Elsa Ponce de Wildau, Erico Alberto Leo Wildau, Fernando Alberto Combal, Guillermo Osvaldo Tobi, Juan Carlos Trimarco y Norberto Gil. — Está mi sello. — Ante mí. — Marta B. Mourguiart.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 2.1.— 8|6 Nº 46.716 v. 8|6|71

Empresa Constructora Julio Ferrari

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuarenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos setenta y uno, comparece: don Julio Ferrari, de cuarenta y seis años de edad italiano, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos cinco, domiciliado en la calle Joaquín V. González mil cuatrocientos veintinueve de esta Capital, de mi conocimiento doy fe, y manifiesta: Que debidamente facultado como se verá mas adelante, tramitó por ante el Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, el expediente treinta y ocho mil novecientos treinta y tres, tendiente a obtener la personería jurídica de la sociedad anónima denominada: "Julio Ferrari, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y Comercial' — Que previo los trámites de estilo, de conformidad con el decreto tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y de acuerdo a las reformas introducidas al acta de Constitución y estatutos de esta sociedad, exigidos por dicha Secretaría, se dictó a fojas veintidós del citado expediente, la siguiente resolución: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación.. — Buenos Aires, 23 Mar. 1971. — Visto: El expediente Nº 38.933, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Empresa Constructora Julio Ferrari, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y Comercial' constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329'63, el 23 de octubre de 1970, bajo la denominación de "Julio Ferrari, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y Comercial", y presentada en esta Inspección General, el 3 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos'vuelta), con las modificaciones de fs. 9 (nueve) de fs. 10 (diez) de fs. 18 (dieciocho). — De oficio deberá suprimirse la frase "por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y" y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 11 (once), de fs. 19 (diecinueve). — De oficio debe modificarse donde dice "Justicia" debe decir: "Personas Jurídicas". — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Una firma Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas.. Resolución I.G.P.J. Nº 1641. Es copia fiel, doy fe. — En consecuencia de ello el acta de constitución de esta sociedad y su estatuto son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires,, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Julio Ferrari, Dominga Limardo de Ferrari, José Aldo Caputo, Eulalia Rosa Ramona Caputo de Caputo, Vicente Espósito, María Dominga Limardo de Espósito, Antonino Roberto Cozzo. Rosario Limardo de Cozzo, Diego Ramírez y Julio Argentino Dordoni, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Empresa Constructora Julio Ferrari, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y Comercial" — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: 1º Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanización, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. — 2º Inmobiliarias: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales. — Urbanización. Loteos, fraccionamiento y a la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — 3º Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concuso público. — 4º Agropecuaria: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de productos del país. — 5º Comercial: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos, accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos quinientos mil ley 18.188, representado por cincuenta mil acciones de pesos diez ley 18.188, valor nominal cada una dividido en cinco series de cien mil pesos ley 18.188. e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. —

Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de 1 voto por acción, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración: Julio Ferrari 4.960 ordinarias pesos — $ 4.930 — ominga Limardo de Ferrari 4.930 ordinarias $ 4.960 — José Aldo Caputo 10 ordinarias $ — 10 — Eulalia Rosa Caputo de Caputo 10 ordinarias $ — 10 — Vicente Espósito 10. ordinarias $ ... 10 — María Dominga Limardo de Espósito 10 ordinarias $ — 10 — Antonino Roberto Cozzo 10 ordinarias $ — 10. — Rosario Limardo de Cozzo 10 ordinarias $ — 10. — Diego Ramírez 10 ordinarias $ — 10. — Julio Argentino Dordoni 10 ordinarias $ — 10. — La integración se efectúa en efectivo, siendo los aportes de las accionistas señoras Dominga Limardo de Ferrari, Eulalia Rosa Caputo de Caputo, María Dominga Limardo de Espósito y Rosario Limardo de Cozzo, provenientes de recursos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Julio Ferrari. Vicepresidente a: Dominga Limardo de Ferrari. Vocales a: Antonino Roberto Cozzo. Suplentes a: José Aldo Caputo y Rosario Limardo de Cozzo. Síndico titular al contador público Pablo Roberto López y Síndico suplente a. Julio Argentino Dordoni. — Cuarto: Autorizar a: Julio Ferrari. Dominga Limardo de Ferrari y Pablo Roberto López, a fin de que indistintamente, separada o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: Julio Ferrari — Dominga L. de Ferrari. — J. A. Caputo. — E. R. C. de Caputo — Vicente Espósito — María de Espósito — Julio A Dordoni — D. Ramírez — Rosario L. de Cozzo — Antonio R. Cozzo — Orestes L. A. Cane, titular del Registro 415 de esta Capital. Certifica: Que las firmas que anteceden y dicen: "Julio Ferrari" "Dominga L. de Ferrari", "J. A. Caputo"; E. R. C. de Caputo"; "Vicente Espósito".; "María de Espósito"; "Julio A. Dordoni", D. Ramírez": "Rosario L. de Cozzo"; Antonio R. Cozzo" son auténticas, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires 23 de octubre de 1970. — Un sello — Firma: Orestes Cané. — Estatuto: La sociedad anónima constituida con el nombre de "EMPRESA CONSTRUCTORA JULIO FERRARI, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y COMERCIAL", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podra instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas... — 3. La sociedad tiene por objeto: Las siguientes actividades: a) Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanización, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. — b) Inmobiliarias: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales. — Urbanización: Loteos, fraccionamientos y a la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — c) Financiera:

Mediante aportes del capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantío o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Agropecuaria: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de productos del país. — e) Comercial: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos, accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 500.000 ley 18.188 (quinientos mil pesos ley 18.188), representado por acciones de $ 10 ley 18.188 (diez pesos ley 18.188), valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas. podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6º El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones o emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facutad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a los que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin, en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7º La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de seis con mandato por 3 años siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor números que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8º El directorio tiene todos las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil, y 608, del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9º La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 300 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. 11. — El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año

de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Firmado: Julio Ferrari. — Dominga L. de Ferrari. — J. A. Caputo. — E. R. C. de Caputo. — Vicente Espósito. — María de Espósito. — Julio A. Dordoni. — D. Ramírez. — Rosario L. de Cozzo. — Antonio R. Cozzo. — Orestes L. A. Cané, titular del Registro 4615 de esta Capital, certifica: que las firmas que anteceden y dice "Julio Ferrari"; "Dominga L. de Ferrari"; "J. A. Caputo"; "E. R. C. de Caputo"; "Vicente Espósito"; "María de Espósito"; "Julio A. Dordoni"; "D. Ramírez"; "Rosario L. de Cozzo"; "Antonio R. Cozzo", son auténticas, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Hay un sello. — Orestes Cané". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — El compareciente manifiesta que faculta al autorizante, para que expida copia de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, dejando constancia que el domicilio real de la entidad "Empresa Constructora Julio Ferrari, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y Comercial" es en la calle Joaquín V. González número un mil cuatrocientos veintinueve de esta Capital. — Leída que le fue, ratifica su contenido y la firma como acostumbra a hacerlo, en el carácter invocado, juntamente con el autorizante, de que certifico. — Julio Ferrari. — Está mi sello. — Ante mí: Orestes Cané. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio ciento ochenta y uno del Registro cuatrocientos quince a mi cargo. — Para la entidad "Empresa Constructora Julio Ferrari, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y Comercial", expido el presente Primer Testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial numerados: A cero doce millones quinientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta y tres correlativos hasta el presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a los trece días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno. — Sobrerraspado: siguiente, reglamentaciones, vale. — Orestes L. A. Cané, Escribano Público. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Julio Ferrari, de cuarenta y seis años de edad, italiano, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos cinco, domiciliado en la calle Joaquín V. González mil cuatrocientos veintinueve de esta Capital, de mi conocimiento, doy fe; quien concurre a este acto en su carácter de presidente del Directorio de la entidad denominada "Empresa Constructora Julio Ferrari, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y Comercial", cuya personería se justifica con la escritura de fecha primero de abril próximo pasado, pasada ante mí, al folio ciento ochenta y uno. — Y manifiesta: que en la citada escritura por la que se protocolizaron el acta de constitución y estatutos sociales de la entidad, se omitieron consignar los datos personales de los socios que figuran en el respectivo expediente número treinta y ocho mil novecientos treinta y tres. — Que a fin de salvar esa omisión por la presente se enuncian los mismos, a saber: Ferrari, Julio, con domicilio en Joaquín V. González Nº 1429, Capital Federal, de años de edad. 46, estado civil: casado, nacionalidad italiano, profesión: constructor, número de documento identidad: C. I. Nº 2.665.605; Limardo de Ferrari, Dominga, con domicilio en Joaquín V. González Nº 1429, Capital Federal, de años de edad: 43, estado civil: casada, nacionalidad: argentina, profesión: martillera, número documento identidad. L. C. Nº 3.383.649; Caputo, José Aldo, con domicilio: Alvarez Jonte Nº 2814, Capital Federal, años de edad: 39, estado civil: casado, nacionalidad: argentino, profesión: arquitecto, Nº de documento identidad. C. I. 4.065.051; Caputo de Caputo, Eulalia Rosa Ramona, domicilio: Alvarez Jonte Nº 2814, Capital Federal, años edad: 32, estado civil: casada, nacionalidad: argentina, profesión: maestra, Nº documento identidad. C. I. Nº 2.900.802; Espósito, Vicente, domicilio: Vieytes 870, Capital Federal, años de edad: 40, estado civil: casado, nacionalidad: italiano, profesión: sanitario, número documento identidad. C. I. número 5.140.526; Limardo de Espósito, María Dominga, domicilio: Vieytes 870, Capital Federal, años edad: 31, estado civil: casada, nacionalidad: italiana, profesión: comerciante, Nº documento identidad: C. I. Nº 4.720.761; Cozzo, Antonio Roberto, domicilio: San Nicolás 1526, Capital Federal, años edad: 40, estado civil: casado, nacionalidad: argentino, profesión. industrial, Nº documento identidad: L. E. Nº 4.654.693; Limardo de Cozzo, Rosario, domicilio: San Nicolás 1526, Capital Federal, años edad: 42, estado civil: casada, nacionalidad. argentina, profesión: industrial, Nº documento identidad: L. C. Nº 3.383.789; Ramírez, Diego, domicilio: Larraya 2213, Capital Federal, años edad. 52, estado civil: casado, nacionalidad: argentino, profesión. comerciante, número documento identidad: L. E. número 0.436.893; Dordoni Julio Argentino, domicilio: Mercedes Nº 1472, Capital Federal, años edad: 61, estado civil: casado, nacionalidad: argentino, profesión: comerciante, Nº documento identidad: L. E. Nº 89.534; Síndico: López, Pablo Roberto, domicilio: Remedios Nº 4468, Capital Federal, años edad: 48, estado civil: casado, nacionalidad: argentino, profesión contador, Nº documento identidad: L. E. Nº 1.803.787. — En consecuencia ésta forma parte integrante de la referida escritura de protocolización, facultándose al suscripto para que expida copia de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que le fue ratifica su contenido y la firma como acostumbra a hacerlo, juntamente con el autorizante, de que certifico. — Julio Ferrari. — Está mi sello. — Ante mí: Orestes Cané. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio doscientos sesenta y seis del Registro cuatrocientos quince a mi cargo. — Para la entidad interesada, expido el presente Primer Testimonio en dos sellos de Actuación Notarial numerados A cero doce millones seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos treinta y el presente A cero doce millones seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos treinta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: concurre, comerciante, casado, vale. — Orestes A. Cané, Escribano Público.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 654. e.8|6 Nº 46.707 v.8|6|71

Clima Control Ingeniería

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 4644. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil seiscientos cuarenta y uno. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a once de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí: A. Claudio Tilli Maza, escribano autorizante, comparecen los señores don Luis Martín Gómez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Portal, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 896.785, domiciliado en la calle Laprida 2070, planta baja, departamento "B", Capital Federal y don Jorge Ernesto Ramón de la Muela, argentino, casado en primeras nupcias con doña Emilia Portal, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.365.313, domiciliado en la calle Juramento 3325, departamento J, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en nombre y representación de "Clima Control" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, a mérito del poder especial otorgado a su favor por los señores Oscar Luis Gómez, Inés María Nale de Gómez, Juan Ernesto Fumagalli, Mario Rodolfo Horst Albicker, Jorge Alberto de la Muela, Argimiro Aurelio Portal, Luis Martín Gómez, Elena Portal de Gómez y don Carlos Alfredo Oxilia, con fecha 28 de setiembre de 1970, ante mí, al folio 3885 del Registro a mi cargo, protocolo del corriente año, y en el carácter acreditado dicen que vienen por este acto a protocolizar los Estatutos de la Sociedad por ellos formalizada, que me ponen de manifiesto en el Expediente de la Inspección General de Justicia número A-treinta y ocho mil setecientos cuarenta y tres, denominada "Clima Control" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, transcribiéndose a continuación los antecedentes correspondiente: "Acta Constitutiva: "Primer testimonio. — Escritura número dos mil doscientos uno. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veintiocho de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí: A. Claudio Tilli Maza, escribano autorizante, comparecen don Oscar Luis Gómez casado en primeras nupcias con doña Inés María Nale, nacido el cuatro de marzo de 1931, argentino, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.816.720; doña Inés María Nale de Gómez, casada en primeras nupcias con don Oscar Luis Gómez, nacida el 11 de enero de 1936, argentina, profesora, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.789.325, ambos domiciliados en la calle Sucre número 2600, 4º piso, departamento "A", vecinos de la Capital Federal; don Juan Ernesto Fumagalli, casado en primeras nupcias con doña Concepción Perri, nacido el 20 de noviembre de 1920, italiano, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.714.323, domiciliado en la calle Ferré número 2251, Lanús, provincia de Buenos Aires; don Mario Rodolfo Horst Albicker, casado en primeras nupcias con doña Ingeborg Gerda Hartung, nacido el 18 de diciembre de 1918, argentino, Capitán de Navío, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.506.235, domiciliado en la calle Chiclana número 177, Beccar, provincia de Buenos Aires; don Jorge Ernesto Ramón de la Muela, casado en primeras nupcias con doña Emilia Portal, nacido el diecinueve de abril de 1916, argentino, contador público nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.365.313, domiciliado en la calle Juramento número 3325, departamento J, Capital Federal; don Jorge Alberto de la Muela, soltero, nacido el 10 de enero de 1947, argentino, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.727.055, domiciliado en la calle Juramento número 3323, Capital Federal; don Argimiro Aurelio Portal, casado en primeras nupcias con doña Francisca Muñoz, nacido el 5 de febrero de 1907, español, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.814.495, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número 3221, primer piso "I", Capital Federal; don Luis Martín Gómez, casado en primeras nupcias con doña Elena Portal, nacido el catorce de febrero de 1905 argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 896.785, domiciliado en la calle Laprida número 2070, planta baja, departamento "B", Capital Federal; doña Elena Portal de Gómez, casada en primeras nupcias con don Luis Martín Gómez, nacida el 27 de enero de 1910, argentina, maestra, con Libreta Cívica número 2.372.704, con igual domicilio que el anterior, y don Carlos Alfredo Oxilia, casado en primeras nupcias con doña Evelia Nilda Rolando de Oxilia, nacido el 25 de noviembre de 1915, argentino, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.068.197, domiciliado en la calle Zabala número 2473, piso segundo Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Primero: Resuelven constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CLIMA CONTROL - INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Industriales: Por la producción, manufacturación, construcción, fabricación, armado e instalación de todo lo concerniente o relacionado con la industria del aire acondicionado y de la refrigeración, utilizando medios y|o de terceros; b) Comerciales. Por la compraventa, distribución, importación y exportación de bienes, muebles, maquinarias, mercaderías, materias primas y productos elaborados, o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos Ley 18.188 representado por 20.000 acciones $ 10 valor nominal cada una dividido en 20 series de 1.000 acciones cada una; e) El Directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo. Del capital autorizado se emiten 4 series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos cada acción, habiéndose suscripto de esta emisión el cien por ciento, e integrado de la suscripción el diez por ciento, según detalle a continuación: don Oscar Luis Gómez, 1.000 acciones ordinarias de $ 10 cada una, clase A, o sean $ 10.000, de los cuales integra en este acto el 10 %, o sean $ 1.000; Inés María Nale de Gómez, 1.000 acciones de $ 10 cada una, clase A, o sea $ 10.000, de los cuales integra en este acto el 10 %, o sean $ 1.000; Juan Ernesto Fumagalli, 120 acciones ordinarias de $ 10 cada una, clase A, o sea $ 1.200, de los cuales integra en este acto el 10 %, o sea $ 120; Mario Rodolfo Horst Albicker, 250 acciones ordinarias de $ 10 cada una, clase A, o sean $ 2.500, de los cuales integra en este acto el 10 %, o sean $ 250; Jorge Ernesto Ramón de la Muela, 400 acciones ordinarias de $ 10 cada una, clase A, o sean $ 4.000, de los cuales integra en este acto el 10 %, o sea $ 400; Jorge Alberto de la Muela, 50 acciones ordinarias de $ 10 cada una, clase A, o sean $ 500, de los cuales integra en este acto el 10 %, o sean $ 50; Argimiro Aurelio Portal, 100 acciones ordinarias de $ 10 cada una, clase A, o sean $ 1.000, de los cuales integra en este acto el 10 o|o, o sean $ 100; Luis Martín Gómez, 600 acciones ordinarias de $ 10, cada una, clase A, o sean $ 6.000 de los cuales integra en este acto el 10 o|o sean $ 600; Elena Portal de Gómez: 200 acciones ordinarias de $ 10, cada una, clase A, o sean $ 2.000, de los cuales integra en este acto el 10 o|o o sean $ 200 y don Carlos Alfredo Oxilia 280 acciones ordinarias de $ 10 cada una, clase A, o sean $ 2.800 de los cuales integra en este acto el 10 o|o, o sean $ 280. — Se deja constancia que las integraciones detalladas en este punto, fueron hechas por los accionistas allí indicados, en dinero en efectivo. El saldo de integración, del noventa por ciento de la suscripción, se hará efectivo en la oportunidad en que la resuelva el directorio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo, y el fiscalizador, a las siguientes personas: Presidente a don Luis Martín Gómez, Vicepresidente a don Jorge Ernesto Ramón de la Muela, Vocal a don Juan Ernesto Fumagalli, Síndico Titular a doña Inés María Nale de Gómez y síndico suplente a don Carlos Alfredo Oxilia. — Cuarto: Autorizar a los señores Luis María Gómez y Jorge Ernesto Ramón de la Muela, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptación y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y además confeiir poder especial a favor de los nombrados señores Luis Martín Gómez y Jorge Ernesto Ramón de la Muela, para que también actuando, conjunta, separada o alternativamente otorguen y firmen en su oportunidad la escritura pública de constitución definitiva conforme a los presentes estatutos aprobados por la Inspección General de Justicia con las cláusulas de estilo y que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio. — Que la sociedad se regirá por los siguientes estatutos. — Estatutos. — Título primero: Denominación. — Domicilio. — Duración y objeto: Artículo primero: Bajo la denominación de Clima Control Ingeniería Sociedad Anónima Industrial y Comercial, se constituye una sociedad que se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: Duración: La duración de la Sociedad es de Noventa y Nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Industriales: Por la producción, manufacturación, construcción, fabricación, armado e instalación de todo lo concerniente o relacionado con la industria del aire acondicionado y de la refrigeración utilizando medios propios y|o de terceros. b) Comerciales: Por la compraventa, distribución, importación y exportación de bienes muebles, maquinarias, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Título Segundo: Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: Capital: El capital social autorizado se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por acciones de $ 10, valor nominal cada una y dividido en 20 series de 1.000 acciones cada una. — Todas de clase "A", cinco votos por acciones. — Artículo Quinto: Acciones: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelve al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a

un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezca en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Título Tercero: Administración y Fiscalización: Artículo Séptimo: Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 9 con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del Ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: Atribuciones del Directorio: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obliguen a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — Artículo Noveno: Síndicos: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente: éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Título Cuarto: Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias: Artículo Décimo: Asambleas: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primeras convocatorias con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Título Quinto: Balance — Utilidades — Liquidación: Artículo Décimo Primero: Balance: Utilidades: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y las Cuentas de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas [illegible]. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participacion adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Duodécimo: Liquidación: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan constituida la Sociedad "Clima Control - Ingeniería Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Leída que les es se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Oscar Luis Gómez. Inés María Nale de Gómez. Juan Ernesto Fumagalli. Mario Rodolfo Horst Albicker. Jorge Ernesto Ramón de la Muela. Jorge Alberto de la Muela. Argimiro Aurelio Portal. Luis Martín Gómez. Elena Portal de Gómez. Carlos Alfredo Oxilia. Hay un sello. Ante mí: A. Claudio Tilli Maza. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 3.885 de este Registro 36 a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente testimonio en seis fojas simples debidamente habilitadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. Hay una firma. A. Claudio Tilli Maza. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art 90, Inc. p) legaliza la firma y el sello del Escribano Angel Claudio Tilli Maza, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 233.122. Lomas de Zamora, 6 de octubre de 1970. Hay un sello. Hay una firma: Carlos F. Lanusse. Vicepresidente 1º. A fojas 13 del mencionado expediente consta el siguiente texto: "Nuevo texto del artículo modificado del Acta Constitutiva: Primero: Resuelven constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas. a) La Sociedad se denominará "CLIMA CONTROL" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — b) Su término de duración será de Noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Industriales: por la producción, manufacturación, construcción, fabricación, armado e instalación de todo lo concerniente o relacionado con la industria del aire acondicionado y de la refrigeración utilizando medios propios y|o de tercero. b) Comerciales: por la compraventa, distribución, importación y exportación de bienes, muebles, maquinarias, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. d) El Capital autorizado se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Ley 18.188: representado por 20.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 20 series de 1.000 acciones cada una. e) el Directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) el ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Hay una firma ilegible. Nuevo texto del artículo modificado del Estatuto Social: Primero: Bajo la denominación de "Clima Control" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, se constituye una Sociedad que se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. Hay una firma ilegible" A fojas 15 del expediente A 38743 consta el siguiente texto: Señor Inspector General de Justicia: Ref.: A 38743. El que suscribe Jorge Ernesto Ramón de la Muela, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.365.313, constituyendo domicilio legal y especial a los efectos del presente asunto en Callao 1472, 3º P. de la ciudad de Buenos Aires, ante el Señor Inspector General se presenta y respetuosamente expone: Que cumpliendo con lo dispuesto en la vista conferida en el expediente del rubro acepta eliminar el término "Ingeniería de la denominación de la sociedad. Que acompaña a la presente nuevo texto del artículo pertinente del Acta Constitutiva y del Estatuto Saluda al Señor Inspector General con atenta consideración: Hay una firma: Jorge Ernesto Ramón de la Muela". —

Resolución Aprobatoria: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 38.743. Buenos Aires, 12 Nov. 1970. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, "El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Clima Control", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida en la ciudad de Avellaneda, el 28 de setiembre de 1970, bajo la denominación de "Clima Control - Ingeniería Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y presentada en esta Inspección General, el 16 de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 14 (catorce). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 18.039. Hay un sello. Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de todo lo transcripto y relacionado, obrante en el expediente A treinta y ocho mil setecientos cuarenta y tres, de la Inspección General de Justicia, que para efectuar la presente he tenido a la vista, doy fe. — Y yo el Escribano autorizante dejo constancia que en el testimonio de la presente escritura, se abona el impuesto de sellado correspondiente. — Leída que le fue se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Luis Martín Gómez. — Jorge Ernesto Ramón de la Muela. Hay un sello. Ante mí: A. Claudio Tilli Maza. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 4.644 del registro 36 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en diez fojas simples debidamente habilitadas en su ángulo superior derecho con $ 30 Ley 18.188 cada una, según máquina timbradora del Banco de la Provincia de Buenos Aires que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. — Raspado: Portal, Público, acreditado, Martín, 2.372.704, terceros, portador, Nale, funcionar, producción, Título, sido, emitirse, privadas, incluidas, Balance, tres, Lanusse, elaborados, presente, Justicia. — Entrelíneas: de. — Enmendado: Buenos, Claudio, Oscar. — Sobrerraspado: once: Vale. — A. Claudio Tilli Maza (Escribano).

Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 654.— e.8|6 Nº 46.652 v.8|6|71

Adrepin

SOCIEDAD ANONIMA DE REPRESENTACIONES, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO MIL treinta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Román Faustino Pintos, argentino, divorciado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.050.037, comerciante, domiciliado en la Avda. San Martín número 1286, piso 6º, departamento V, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores doña Yolanda Alicia Paoli, don Salvador Arcuri, don Enrique Larrive, don Víctor Manuel Olmos Zavala, don Jorge Aquiles Siquot, don Guillermo Carlos Bucossi, don Bartolomé Félix Massa, don Manuel Castro, don Armando Hilario Chague y don José Ricardo Cacheiro, ejercitando el mandato conferido en la escritura número 3088, de fecha 17 de noviembre de 1970, pasada por ante mí, al folio 3633, de este mismo Registro y Protocolo del año próximo pasado, certificando el autorizante que la misma tiene facultades suficientes para este otorgamiento. Y en el carácter invocado el compareciente dice: Que por acta que consta en la escritura número 3.088 pasada por ante mí, al folio 3.633, con fecha 17 de noviembre de 1970, en este mismo Registro, sus mandantes constituyeron, juntamente con el otorgante, provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Adrepin, Sociedad Anónima de Representaciones, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", la que ha sido autorizada para funcionar por Resolución número 1.811 de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha 6 de abril del corriente año. Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, solicita del autorizante la protocolización en este Registro de los actuados en el Expediente número A-39.844 de la Inspección General de Personas Jurídicas que tengo a la vista y que copiados dicen: "Acta de Constitución Provisoria "ADREPIN, SOCIEDAD ANONIMA DE REPRESENTACIONES, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". Escritura número tres mil ochenta y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Ramón Faustino Pintos, argentino, divorciado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.050.037, comerciante, domiciliado en la Avda. San Martín número 1286, piso sexto, departamento V; doña Yolanda Alicia Paoli, argentina, soltera, con libreta cívica número 1.959.096, comerciante, domiciliada en la Avda. San Martín 1286, piso sexto, departamento A; don Salvador Arcuri, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.621.114, comerciante, domiciliado en la avenida Córdoba número 2786, planta baja, departamento A; don Enrique Larrive, argentino, casado, con libreta de enrolamiento Nº 255.278, jubilado, domiciliado en la Avda. Entre Ríos número 177, séptimo piso, departamento M; don Víctor Manuel Olmos Zavala, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 1.809.207, perito contable, domiciliado en la calle Balbastro número 2815, segundo piso, departamento 10; don Jorge Aquiles Siquot, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 4.003.266, perito contable, domiciliado en la Avda. Córdoba número 4744, segundo piso, departamento D; todos estos vecinos de esta ciudad; don Guillermo Carlos Bucossi, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 7.719.102, empleado, domiciliado en la calle Rafaela número 641, de la localidad de Ciudadela; don Bartolomé Félix Massa, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.079.572, empleado, domiciliado en la calle General Arias número 821, de la localidad de San Fernando; don Manuel Castro, argentino, casado, libreta de enrolamiento número 238.156, empleado, domiciliado en la calle Río Negro número 406, de la localidad de San Antonio de Padua; don Armando Hilario Chague, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 23?.156, empleado, domiciliado en la calle Pergamino número 727, de la localidad de Castelar; don José Ricardo Cacheiro, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 4.502.205, comerciante, do-

miciliado en la calle Libertador General San Martín número 15.822, de la localidad de San Isidro; todos estos comparecientes de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en ejercicio de su derecho propio y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "Adrepin, Sociedad Anónima de Representaciones, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Representación: Mediante la representación, distribución y consignación de terceros. Comercial: Mediante la compraventa y o permuta de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna; su distribución, importación y exportación. Industrial: Mediante la fabricación, elaboración, transformación e industrialización de productos metalúrgicos, madereros, plásticos, eléctricos y de la construcción. Financieras: Mediante el aporte de capital a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, constituir avales, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. Se excluyen las operaciones previstas en el artículo tercero de la Ley 18.061 u otras por las que se requiere el concurso público. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, locación, construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, fraccionamiento o enajenación, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos (100.000) representado por cien mil (100.000) acciones de pesos uno, valor nominal cada una, dividido en cinco series. e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. g) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador clase A de cinco votos por acción o sean veinte mil (20.000) acciones que representan veinte mil pesos, que los accionistas suscriben en la siguiente forma: el señor Román Faustino Pintos, 2.000 (dos mil) acciones, y los señores Yolanda Alicia Paoli, Guillermo Carlos Bucossi, Salvador Arcuri, Enrique Larrive, Víctor Manuel Olmos Zavala, Jorge Aquiles Siquot, Bartolomé Félix Massa, Manuel Castro, Armando Hilario Chague y José Ricardo Cacheiro 1.800 (un mil ochocientas) acciones cada uno, integrando en este acto el 10 (diez) por ciento o sea la suma de dos mil pesos en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Román Faustino Pintos, Vicepresidente a Yolanda Alicia Paoli: Director titular a Guillermo Carlos Bucossi, Directores suplentes a Salvador Arcuri y Enrique Larrive; Síndico titular a Víctor Manuel Olmos Zavala y Síndico suplente a Jorge Aquiles Siquot. — Cuarto: Autorizan a Román Faustino Pintos, Guillermo Carlos Bucossi y Víctor Manuel Olmos Zavala con el fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Quedan igualmente autorizados en la misma forma, para efectuar todos los trámites y diligencias que fueren necesarios hasta dejar definitivamente constituida la sociedad, inclusive para otorgar la escritura pública que prescribe el artículo número trescientos diecinueve del Código de Comercio. Leída la presente escritura a los comparecientes por mí, el autorizante se ratifican y firman por ante mí, doy fe. R. Pintos. Yolanda A. Paoli, Salvador Arcuri, E. Larrive. M. Olmos Zavala, J. A. Siquot, G. C. Bucossi, B. F. Massa, M. Castro, A. H. Chague, J. R. Cacheiro. Ante mí: Guido Berman Kahn, escribano. Certifico que es primera reproducción fotocópica directa de su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 3.633 en el Registro número 291, interinamente a mi cargo y Primer Testimonio que expido para su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Guido Berman Kahn, escribano". "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Adrepin, Sociedad Anónima de Representaciones, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1º:) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. 2º) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3º) La sociedad tiene por objeto: Representaciones: Mediante la representación, distribución y consignación de terceros. Comercial: Mediante la compraventa y|o permuta de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna; su distribución, importación y exportación. Industrial: Mediante la fabricación, elaboración, transformación e industrialización de productos metalúrgicos, madereros, plásticos, eléctricos y de la construcción. Financiera: Mediante el aporte de capital a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, constituir avales, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. Se excluyen las operaciones previstas en el artículo tercero de la Ley 18.061 u otro por las que se requiera concurso público. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, locación, construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, fraccionamiento o enajenación, inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4º) El capital social autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188: cien mil ($ 100.000). representados por acciones de pesos Ley número 18.188: uno ($ 1.—), valor nominal cada una y dividido en cinco series. 7º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año siendo reelegibles.. 11) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas en la materia... R. Pintos, Yolanda A. Paoli, Salvador Arcuri, E. Larrive, V. M. Olmos Zavala, J. A. Siquot, G. C. Bucossi, B. F. Massa, M. Castro, A. H. Chague, J. R. Cacheiro. En mi carácter de escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 291, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Román Faustino Pintos, Yolanda Alicia Paoli, Salvador Arcuri, Enrique Larrive, Víctor Manuel Olmos Zavala, Jorge Aquiles Siquot, Guillermo Carlos Bucossi, Bartolomé Félix Massa, Manuel Castro, Armando Hilario Chague y José Ricardo Cacheiro, y que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 17 de noviembre de 1970. Guido Berman Kahn, escribano" Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 6 abr. 1971. Visto el expediente Nº 39.844: atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Adrepin, Sociedad Anónima de Representaciones, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 17 de noviembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 19 de febrero de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. una (1) a 3 vta. (tres vuelta) con las modificaciones de fs. 15 vta. (quince vuelta) y las de oficio de fs. 16 (diez y seis) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 7 (siete) con las modificaciones de fs. 14 (catorce) a fs. 15 vta. (quince vuelta). 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. número 1.811. Hay una firma: Enrique Zaldivar. Inspector General de Personas Jurídicas". Lo transcripto concuerda fielmente con sus originales que tengo a la vista, para este acto, doy fe. Finalmente el compareciente da por constituida la sociedad "Adrepin, Sociedad Anónima de Representaciones, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" con transcripción del estatuto y demás actuaciones que motivaron su constitución definitiva y formalizada la emisión de la primera serie de acciones ordinarias al portador clase A de cinco votos por cada acción, o sean veinte mil acciones de un peso cada una, por un valor total de veinte mil pesos. Leída la presente escritura al compareciente por mí, el autorizante se ratifica y firma por ante mí, doy fe. R. Pintos. Ante mí: Guido Berman Kahn, escribano. — Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 327.— e.8|6 Nº 46.725 v.8|6|71

Idealtex

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 16 de abril de 1971, pasada ante el escribano Guillermo J. Vallati, Registro Nº 20, del Partido de Vicente López (Pcia. de Buenos Aires), se protocolizó lo resuelto por la asamblea de accionistas de "IDEALTEX, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" celebrada el 25 de abril de 1970, que dispuso la disolución anticipada y liquidación de la sociedad, siendo aprobado por Resolución Nº 2.213, del 13 de noviembre de 1970, del Sr. Ministro de Justicia que deroga el Decreto Nº 3.574 —parte pertinente— de fecha 24 de noviembre de 1955. — Sraspado: 1970. Vale. — 16. Vale.

Buenos Aires, mayo 27 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.- e.8|6 Nº 46.673 v.8|6|71

Conor

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA pública de fecha 19 de abril de 1971 pasada ante el escribano de esta ciudad Carlos A. Galizky, Registro Nº 479 de su adscripción, se protocolizó lo resuelto por la asamblea de accionistas de CONOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, Y AGROPECUARIA" celebrada el 23 de febrero de 1970 que resolvió el traslado de su domicilio legal a la jurisdicción nacional a la Provincia de Tucumán, que el mismo fue aprobado por Decreto Nº 3.103 de fecha 14 septiembre de 1970 del Poder Ejecutivo de la mencionada provincia y todo ello aprobado por resolución 1.499 del Sr. Inspector General de Personas Jurídicas del 15 de marzo de 1971 que deja sin efecto la Resolución Nº 1.529 del 22 de agosto de 1961 que la autorizó a funcionar como sociedad anónima.

Buenos Aires, mayo 27 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 31,50 e.8|6 Nº 46.667 v.8|6|71

Clamar

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 5 de mayo de 1971, otorgada ante el escribano Eduardo C. Medina, al folio 903, del Registro 191, la sociedad Clamar Sociedad Anónima Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria ha resuelto el cambio de denominación primitiva de la sociedad por el de "Natacha", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, según asamblea general extraordinaria celebrada el 3 de octubre de 1970 y aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas, resulta del Expediente A. 30.605, Resolución 1.846. — Buenos Aires, 7 de abril de 1971. Expediente A. 30.605|118.241. Que con motivo de dicha reforma la Inspección General de Personas Jurídicas aprobó el texto del nuevo artículo primero de los estatutos sociales y es del siguiente tenor: — Artículo Primero: Nombre y sede legal: Con la denominación de Natacha Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, continuará funcionando la sociedad que se constituyó con la denominación de "CLAMAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. El directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias, en cualquier parte del país o en el extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio por esta escritura queda modificada la denominación de la sociedad aludida que en lo sucesivo se denominará en la forma establecida en el artículo transcripto precedentemente. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 — e.8|6-Nº 46.852-v.8|6|71

Geromac

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 20 de abril de 1971, pasada ante el escribano Adolfo Manuel Mealla, la sociedad "GEROMAC, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por asamblea de fecha 29 de agosto de 1970 y aprobada por Resolución Ministerial de fecha 9 de marzo de 1971. Resolución I. G. P. J. Nº 1432, ha reformado los estatutos en sus artículos 1º y 3º que quedan redactados así: — "Art. 1º) Con la denominación de Geromac Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, continúa sus actividades la sociedad constituida como "Geromac, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier punto de la República y en el extranjero, con capitales asignados o no". — "Art. 3º) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a otros las siguientes operaciones: a) Industriales: Como objeto principal de sus actos, la sociedad realizará toda clase de construcciones y obras de ingeniería en general, fabricación, comercialización y distribución de cualquiera de los elementos que se incorporan a un edificio; b) Comerciales: Mediante la compra-venta permuta, cesión, importación y exportación de toda clase de productos, mercaderías, materiales o útiles; c) Financieras: Mediante el aporte o inversiones de capitales a explotaciones de cualquier naturaleza, a particulares o sociedades, sea por la adquisición de cuotas de capitales o debentures, transferencia de crédito o en cualquier otra forma financiando en general toda clase de operaciones, negocios o explotaciones. Se excluyen las operaciones contempladas en las disposiciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento y administración de toda clase de inmueble y en general toda clase de operaciones sobre inmuebles urbanos o rurales, incluidas las comprendidas en la ley de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras. Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá ejecutar sin limitación alguna todos los actos jurídicos que tengan relación directa o indirectamente con su objeto y practicar cuantos más actos u operaciones sean conducentes y se vinculen con sus fines." — Buenos Aires mayo 21 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 64,50 — e.8|6-Nº 46.891-v.8|6|71

C. D. C.
Compañía de Construcciones y Montajes

INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. don Christian Jean Nissen, Secretaría de la autorizante, se ordena por un día la publicación del siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número veinticcho. — **En la ciudad de Bue-**

nos Aires, capital de la República Argentina, a los seis días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mi escribano autorizante, comparecen los señores Norberto Zarlenga, de estado soltero, con cédula de identidad número cuatro millones seiscientos veinticinco mil doscientos setenta y dos, de profesión técnico mecánico domiciliado en la calle Casafoust número seiscientos noventa y uno; Ricardo Adolfo Peruchena, soltero, con cédula de identidad número cinco millones seiscientos treinta y cuatro mil treinta y cuatro, domiciliado en la calle Moliere número dos mil seiscientos treinta y siete, de profesión comerciante; Antonio Ubaldo Ferreyra, de estado casado, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos cuarenta y dos mil novecientos diecinueve, domiciliado en la calle Federico Lacroze número mil ochocientos veinticinco, de profesión comerciante; Adriano Simeón Rodríguez, de estado casado, con libreta de enrolamiento número dos millones setecientos ochenta y siete mil cuatro, domiciliado en la calle Barrio Almirante Brown, Block siete, columna cuatro, de profesión técnico mecánico; Miguel Angel Zarlenga, de estado soltero, con cédula de identidad numero cuatro millones quinientos sesenta y siete mil doscientos ochenta y siete, de profesión técnico electromecánico, domiciliado en la calle Casafoust número seiscientos noventa y uno; Federico Abadie, de estado soltero, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos doce mil setecientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Rivadavia dos mil ciento ochenta y tres, piso séptimo, sesenta y cuatro, de profesión comerciante; Juan César Gonella, de estado casado, con cédula de identidad número dos millones setecientos sesenta y un mil trescientos cuarenta, domiciliado en la Avenida Luis María Campos número seiscientos veintiséis, de profesión ingeniero electricista; Pedro Rodolfo Chapouille, de estado casado, cédula de identidad número un millón ciento setenta y tres mil trescientos setenta, domiciliado en la calle Santa Fe número dos mil ochenta y uno, de profesión contador público, todos de nacionalidad argentina; José del Carmen Pastenes Alvarez, de nacionalidad chilena, estado casado, con cédula de identidad número siete millones cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos catorce, de profesión comerciante, todos de este vecindario y don José Antonio Villanueva, de estado casado, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos setenta y cinco mil setecientos ochenta y nueve, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Sargento Díaz numero doscientos cincuenta y siete, de la localidad de Tigre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital, todos de nacionalidad argentina, mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, de que doy fe, siendo las cédulas de identidad de la Policía Federal, de que también doy fe, como de que dicen: Que con fecha cinco de octubre de mil novecientos setenta, constituyeron una Sociedad Anónima bajo el nombre de "C. D. C. Compañía de Construcciones y Montajes, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima", conforme al régimen del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, aprobándose en dicho acto los estatutos que han de regirla, la que sometida a la Inspección General de Personas Jurídicas, fue aprobada mediante la Resolución I. G. P. J. número mil seiscientos cincuenta y nueve. — Que en cumplimiento del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y de lo dispuesto por la Inspección General de Personas Jurídicas, vienen por este acto ante mi, a elevar a escritura pública y dejar protocolizada en este Registro número cuatrocientos sesenta y cinco a mi cargo, la documentación pertinente, cuya copia textual es del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Norberto Zarlenga, Ricardo Adolfo Peruchena, Antonio Ubaldo Ferreyra, Adriano Simeón Rodriguez, José Antonio Villanueva, Miguel Angel Zarlenga, Federico Abadie, Juan César Gonella, Pedro Rodolfo Chapouille y José del Carmen Pastenes Alvarez y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto numero tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "C. D. C. COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES Y MONTAJES, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto. — Uno — Comercial: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra-venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, máquinas, equipos, motores, accesorios y repuestos en general, herramientas, materias primas, productos elaborados, semielaborados, del país y del exterior, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones y representaciones. — Dos — Industrial: A) Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctricas, naval, textil, plásticas, del vidrio, metalúrgicas de la construcción y del vestido, incluso producción, armado, montaje, etc. de estructuras, equipos e instalaciones de las mismas. — B) Construcciones: Mediante la realización de proyectos, dirección, administración y realización de las obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y la edificación de barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras y obras de ingeniería y|o arquitectura en general, ya sean públicas o privadas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos, representado por quinientas acciones de cien pesos valor nominal cada una, dividido en cincuenta series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segunda: Del capital autorizado se emiten veinte acciones clase "A" cinco votos y ochenta acciones clase "B" un voto, por valor nominal total de diez mil pesos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas: Norberto Zarlenga veinte acciones clase "A" doscientos pesos. — Norberto Zarlenga veinte acciones clase "B", doscientos pesos. — Adriano Rodríguez quince acciones clase "B" ciento cincuenta pesos. — José A. Villanueva diez acciones clase "B", cien pesos. — Antonio U. Ferreyra diez acciones clase "B", cien pesos. — Ricardo Peruchena quince acciones clase "B", ciento cincuenta pesos. — Miguel A. Zarlenga una acción clase "B", diez pesos. — Federico Abadie dos acciones clase "B", veinte pesos. — Juan C. Gonella una acción clase "B", diez pesos. — Pedro R. Chapouille una acción clase "B", diez pesos. — José Pastenes Alvarez cinco acciones clase "B", cincuenta pesos. — La integración se efectúa en efectivo, diez por ciento en este acto y el saldo en la fecha o fechas que fije el directorio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Norberto Zarlenga; Vicepresidente a Antonio V. Ferreyra; Vocales a Federico Abadie; Síndico titular a Pedro R. Chapouille; Síndico suplente a Adriano S. Rodríguez. — Cuarto: Autorizar a los señores Oscar E. A. Arnaus y Pedro Rodolfo Chapouille a fin de que suscriban indistintamente cualquiera de ellos, toda la documentación necesaria hasta la constitución definitiva de la Sociedad, incluso suscriban la escritura de protocolización de los actos constitutivos, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio, publiquen el edicto respectivo y retiren el testimonio, y realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener la autorización pertinente, la aprobación del estatuto de la Sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación" (siguen las firmas ilegibles). — "En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 259 de Contratos Públicos de Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Norberto Zarlenga, Antonio Ubaldo Ferreyra, Ricardo Adolfo Peruchena, Federico Abadie, José Antonio Villanueva, Miguel Angel Zarlenga, Adriano Simeón Rodríguez, Juan César Gonella, José del Carmen Pastenes Alvarez y Pedro Rodolfo Chapouille, doy fe. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1970". — Hay una firma ilegible y un sello que dice: "Roberto Aldao — Escribano". — Estatutos: La Sociedad constituida con el nombre de C. D. C. Compañía de Construcciones y Montajes, Industrial y Comercial Sociedad Anónima", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Uno: La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Dos: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tres: La Sociedad tiene por objeto. — Uno — Comercial: Realizar por cuenta propia o de terceros, la compra venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, máquinas e equipos, motores, accesorios y repuestos en general, herramientas, materias primas, productos elaborados, semielaborados, del país y del exterior, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, representaciones. — Dos — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctricas, naval, textil, plásticas, del vidrio, metalúrgicas, de la construcción y del vestido, incluso producción, armado, montaje, etc. de estructuras, equipos e instalaciones de las mismas. — B) Construcciones: Mediante la realización de proyectos, dirección, administración y realización de las obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras, a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y la edificación de barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, y obras de ingeniería y|o arquitectura en general, ya sean públicas o privadas. — Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar cualquier tipo de acto, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuatro: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos, representado por quinientas acciones de cien pesos valor nominal cada una, dividido en cincuenta series. — Cinco: Las acciones podrán ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho al pago de un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional, en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no, prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Seis: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y forma de pago, que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones por el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases, y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Siete: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general, y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En tal caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado, y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionara con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptara sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Ocho: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales se requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar, vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales y privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde, será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — Nueve: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Diez: Las asambleas Ordinarias y Extraordinarias, inclusive aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda convocatoria se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Once: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y Normas Técnicas sobre la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el Fondo de Reserva Legal; b) La remuneración al Directorio y al síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo de los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Doce: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente, para la distribución de las utilidades" (siguen las firmas ilegibles). En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 259 de Contratos Públicos de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a: Norberto Zarlenga; Antonio Ubaldo Ferreyra; Ricardo Adolfo Peruchena; Federico Abadie; José Antonio Villanueva; Miguel Angel Zarlenga; Adriano Simeón Rodríguez; Juan César Gonella; José del Carmen Pastenes Alvarez y Pedro Rodolfo Chapouille, doy fe. Buenos Aires, 5 de octubre de 1970". (Hay una firma ilegible y un sello en tinta que dice: Roberto Aldao, Escribano)". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 25 mar. 1971. Visto: El Expediente Nº 39.727, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo el cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "C. D. C. Compañía de Construcciones y Montajes, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 5 de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 9 de febrero de 1971, y apruébase su acta de constitu-

ción de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), su ratificación de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta), con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y las de oficio de fs. 13 (trece). — 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta dentro del plazo de sesenta (60) días de notificada la presente Resolución". (Hay una firma ilegible y un sello en tinta que dice: "Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas). Resolución I. G. P. J. Nº 1.659". Y la copia textual de la ratificación a que se hace referencia en la referida Resolución Ministerial, es del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de marzo de 1971, los abajo firmantes constituyentes de la sociedad C. D. C. Compañía de Construcciones y Montajes, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, con motivo de la vista conferida el 15 de febrero de 1971, por la Inspección General de Personas Jurídicas, en el Expediente Nº 39.727, se reúnen con el objeto de ratificar los documentos suscriptos con fecha 5 de octubre de 1970, y así lo resuelven, ratificando los estatutos y el acta de constitución. En prueba de conformidad firman la presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo del año 1971 (Siguen las firmas ilegibles). En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 259 de Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a: Norberto Zarlenga; Ricardo Peruchena; Antonio Ubaldo Ferreyra; Adriano Rodríguez; José Antonio Villanueva; Miguel Angel Zarlenga; Federico Abadie; Juan César Gonella; Pedro Rodolfo Chapouille; José Pastenes Alvarez, respectivamente, doy fe. Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. (Hay una firma ilegible y un sello en tinta que dice: "Roberto Aldao, Escribano"). Es copia fiel de su original, lo transcripto precedentemente, que tengo a la vista para este acto obrante a folios uno a dos vuelta, tres a cuatro; diez; nueve; once y trece del expediente de trámite en la Inspección General de Personas Jurídicas número treinta y nueve mil setecientos veintisiete, de que doy fe como de que los comparecientes agregan: Que confieren poder suficiente a favor de los señores Oscar Eduardo Alberto Arnaus y Pedro Rodolfo Chapouille, para que en sus nombres y representación gestionen ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, la inscripción de la sociedad, dando cuenta de su cumplimiento en su oportunidad a la Inspección General de Personas Jurídicas, y continúan diciendo: Que en la forma precedentemente transcripta, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y lo determinado por la Inspección General de Personas Jurídicas, dejan elevada a escritura pública y protocolizados en este Registro número cuatrocientos sesenta y cinco a mi cargo, la pertinente documentación y constituida en forma definitiva a la sociedad "C. D. C., Compañía de Construcciones y Montaje, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima". Y emitidas veinte acciones Clase "A" cinco votos y ochenta acciones Clase "B" un voto, por un valor nominal total de Diez Mil pesos. Y solicitan de mí, el autorizante, expida el correspondiente testimonio para su toma de razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, ulterior comunicación a la Inspección General de las Personas Jurídicas y demás efectos legales. Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratificaron de conformidad de su contenido y la firman en la forma en que acostumbran a hacerlo, ante mí, de que doy fe. N. Zarlenga. Adriano S. Rodríguez. M. Zarlenga. J. C. Gonella. J. Villanueva. Antonio Ferreyra. Federico Abadie. A. Peruchena. José Pastenes. Pedro Chapouille. Está mi sello. Ante mí Ovidio H. Rebaudi Basavilbaso. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ochenta y seis, protocolo corriente Registro cuatrocientos sesenta y cinco a mi cargo, y se trata de constitución definitiva de sociedad. Para la sociedad expido este primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero doce millones quinientos noventa y nueve mil ochocientos nueve al presente de la Serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ovidio H. Rebaudi Basavilbaso, Escribano. — Buenos Aires, 28 de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 645. e.8|6-Nº 46.875-v.8|6|71

Alceste

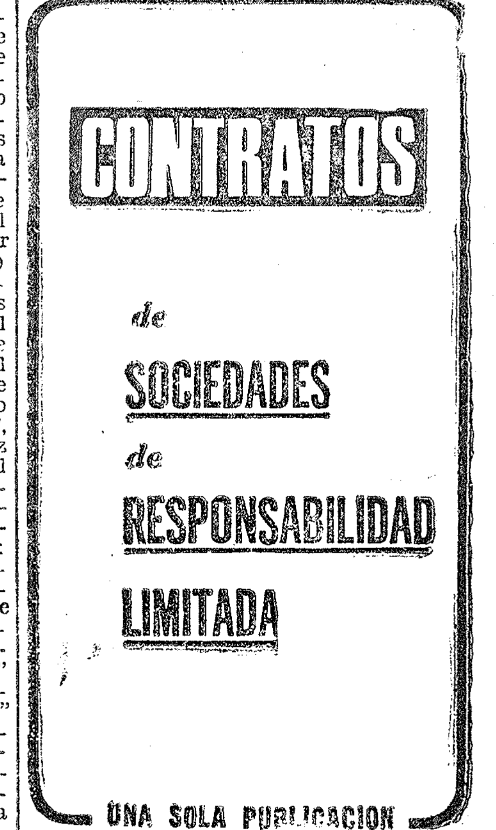
SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL, AGROPECUARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION de Acta Constitutiva y Estatutos. — "Alceste S. A. I. C. I. A. y F.". — Escritura Número Cuatro. — En la Ciudad de San Fernando, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a dos de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen doña Ernestina Carlota Carrara, empleada, domiciliada en Sargento Baigorria 2446, Munro, de paso aquí, Cédula de Identidad de la Capital Federal número 5.517.961; don Augusto Alcestes Pignani, comerciante, con domicilio en Figueroa Alcorta 3056, Capital Federal, de paso en ésta. Cédula de Identidad de dicha ciudad Nº 4 717 663; doña Marta Nicoloff, empleada, domiciliada en Las Heras 911, de esta ciudad, Libreta Cívica número 4.658.665; doña Mónica Liliana Speraggi, empleada, con domicilio en Ricardo Fernández 379, Tigre, Cédula de Identidad de esta Provincia número 2.143.218; doña María Cristina Nicoloff, estudiante, con domicilio en Martínez de Irala 1011, Tigre, de paso aquí con Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 6.487.994, todos solteros; don Roque D'Alessandro, mecánico, casado en primeras nupcias con doña Albertina Celina Scampini, domiciliado en Nueve de Julio 831, Tigre, de paso en esta Ciudad, Cédula de Identidad de esta Provincia número 767.390; don Enrique Alceste Carrara, industrial, casado en primeras nupcias con doña Eleuteria Lemos, con domicilio en San Ginés 97, de ésta, Cédula de Identidad de esta Provincia Nº 1.036.729; doña Teresa Elvira Pignani Vda. de Carrara ama de casa, viuda en primeras nupcias con don Saverino Carrara, domiciliada en Sargento Baigorria 2446, Munro, de tránsito en ésta, Libreta Cívica Nº 4.344.064 y don Luis Víctor Tedesco, mecánico, casado en primeras nupcias con doña Nelli Fávole, domiciliado en Encisco 655, Tigre, de paso en ésta, Libreta de Enrolamiento número 5.595.273; y don Eduardo Ignacio Carrara, comerciante, divorciado de primeras nupcias de doña Irma Echeverría, con domicilio en Libertad 3029, Victoria, Cédula de Identidad de esta Provincia número 1.179.855; todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, personas hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que vienen por este acto a extender por escritura pública el acta constitutiva de "Alceste, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera", los estatutos sociales en su forma definitiva y la resolución que aprobó la existencia de dicha sociedad anónima como tal, todo lo cual consta en el expediente de la Dirección General de Justicia Nº A 38.814, de 1970, el cual tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe, los cuales transcriptos íntegramente por su orden dicen así. "Folio 1. — Acta de Constitución: En la Ciudad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, a veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Roque D'Alessandro, Ernestina Carlota Carrara, Enrique Alceste Carrara, Eduardo Ignacio Carrara, Augusto Alcestes Pignani, Marta Nicoloff, Mónica Liliana Speraggi, María Cristina Nicoloff, Teresa Elvira Pignani Vda. de Carrara y Luis Víctor Tedesco y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALCESTE. SOCIEDAD ANONIMA. INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, construcción, explotación y administración de inmuebles en todas sus modalidades, fraccionamiento, parcelamiento, subdivisión y edificación de terrenos e inmuebles en general, urbanos o rurales; edificación y división por el régimen de la Ley 13.512 de esa misma clase de bienes y su venta al contado o a plazos. — Comercial: Mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. — Industrial. Mediante la elaboración y transformación de bienes para la industria de la construcción. — Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros, por la explotación en todas sus formas de establecimientos agropecuarios, frutícolas, cultivos forestales y de granja. — Financiero: Por el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra permitida por la ley. — Esta sociedad no podrá en ningún caso realizar las operaciones a que se refiere la Ley de Bancos Nº 18.061 u otras para las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos quince mil ($ 15 000) representado por tres mil (3.000) acciones de pesos diez ($ 10) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series. — e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, ordinarias, al portador, de cinco votos cada una, denominadas clase "A", las que se integran en este acto en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto. — Accionista: Roque D'Alessandro, acciones. 30 — Clase "A" — Monto: 30. — Accionista: Ernestina Carlota Carrara acciones: 30 — Clase "A" — Monto: 30. — Accionista: Enrique Alceste Carrara, acciones: 30 — Clase "A" — Monto: 30. — Accionista: Eduardo Ignacio Carrara, acciones: 30 — Clase "A" — Monto. 30. — Accionista: Augusto Alcestes Pignani, acciones: 30. — Clase "A" — Monto: 30. — Accionista: Marta Nicoloff, acciones: 30 — Clase "A" — Monto: 30. — Accionista. Mónica Liliana Speraggi, acciones: 30 — Clase "A" — Monto: 30. — Accionista: María Cristina Nicoloff, acciones: 30 — Clase "A" — Monto. 30. — Accionista: Teresa Elvira Pignani Vda. de Carrara, acciones: 30 — Clase "A" — Monto: 30. — Accionista: Luis Víctor Tedesco. acciones: 30 — Clase "A" — Monto: 30. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero. Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Marta Nicoloff. — Vicepresidente a Enrique Alceste Carrera. — Vocal: a Ernestina Carlota Carrara. — Suplente a ... Síndico Titular a María Cristina Nicoloff y Síndico Suplente a Roque D'Alessandro. — Cuarto: Autorizar a Marta Nicoloff y Jorge José Morano a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Roque D'Alessandro. — E. Carrara. — E. A. Carrara. — Eduardo I. Carrara. — Augusto A. Pignani. — M. Nicoloff. — Speraggi. — Cristina Nicoloff. — Teresa E. P. de Carrara. — L. V. Tedesco. — Certifico: que las firmas que anteceden pertenecen a don Roque D'Alessandro; doña Ernestina Carlota Carrara; don Enrique Alceste Carrara; don Eduardo Ignacio Carrara; don Augusto Alcestes Pignani; doña Marta Nicoloff doña Mónica Liliana Speraggi; doña María Cristina Nicoloff; doña Teresa Elvira Pignani Vda. de Carrara, y don Luis Víctor Tedesco, de mi conocimiento, las que estamparon en mi presencia al Fº 75, Acta 75, Libro II, Registro 6. — San Fernando, 29 de setiembre de 1970. — Hay una firma ilegible y un sello que dice Francisco Lucio Vázquez, Escribano Público". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 Dic. 1970. — Visto: El Expediente Nº 38.814, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve. 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Alceste, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 29 de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 23 de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) y 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta) y las de oficio de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de oficio de fs. 10 (diez). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0584. — Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Francisco Lucio Vázquez, Escribano Público.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 201. e.8|6 Nº 46.885 v.8|6|71



ACLARACION

Frigorífico Hijos de Luis Fontana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 14|5|71, se deslizó el siguiente error de imprenta.

Donde Dice:... FRIGORIFICOS HIJOS DE LUIS FONTANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Debe Decir:... FRIGORIFICO HIJOS DE LUIS FONTANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

e.8|6 Nº 42.283 v.8|6|71

Pizzería Bilbao

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTO PRIVADO del 21 de abril de 1971, Roberto José Amaranti cedió a Carlos Luis Cardozo, argentino, soltero, domicilio Almafuerte 5898, Carapachay, Prov. Buenos Aires, las 150 cuotas valor nominal cinco pesos c|u que tenía en "PIZZERIA BILBAO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el precio total de setecientos cincuenta pesos, pagado integramente al contado. — Activo y pasivo proporcional a cargo del cesionario.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.8|6 Nº 46.759 v.8|6|71

Megat

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN AUTOS SUCESORIOS Domingo Remigio Santos Gatto o Domingo Gatto, por escritura 511 del 23 de febrero de 1966, pasada por ante el escribano don Jorge Poccard, el 14 de mayo de 1965, Victoria Berra viuda de Gatto cedió parcialmente a Ernesto Cattel sus derechos en la citada sucesión. Por escritura 3.959 del 4 de octubre de 1966 por ante el mismo escribano Jorge Poccard, Victoria Berra viuda de Gatto cedió a Cafyr Sociedad Anónima con sucursal en la República Argentina, calle Güemes 3722, de Capital Federal, el remanente que tenía en la citada sucesión. A su vez Ernesto Cattel cedió a Cafyr S. A. los derechos que había adquirido por cesión de acuerdo a la referida escritura 511 antes relacionada. Por escritura Nº 653 del 11 de agosto de 1967 pasada por ante el escribano don Jorge A. Sanguinetti, Ca-

fyr S.A. cedió a Horacia Margarita Guerrero, con domicilio en Calderón de la Barca 1513, de Capital Federal, que toma el carácter de cesionaria por derecho propio y en comisión de terceros, los derechos adquiridos en las escrituras 511 y 3.959. Como consecuencia de ello las 870 cuotas que el causante poseía en MEGAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pasan a ser de propiedad de doña Marta Isabel Gatto y de doña Horacia Margarita Guerrero, ésta en la forma que se refiere la escritura 653, por partes iguales. Todo ello resulta del oficio librado con fecha 13 de agosto de 1968, por el Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3 de la Cap. Federal doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 6, en juicio "Gatto Domingo s|sucesión". — Buenos Aires, mayo 26 de 1971. S|R.: cio librado con fecha 13 de agosto de 1968: Todo Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.8|6 Nº 46.765 v.8|6|71

Para - Flet

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO PRIVADO de fecha 23 de abril de 1971, ha quedado agregado al contrato social de la sociedad PARA-FLET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la cláusula novena que se leerá así: Novena: En caso de liquidación o disolución voluntaria o forzosa, se abonarán primero las obligaciones sociales, y se dividirá el saldo en forma proporcional a los socios.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.50 — e.8|6 Nº 46.666 v.8|6|71

Tuyumar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

MODIFICACION DE Contrato Social. Entre los señores don Antonio Juan Pablo Peirano, argentino, cédula de identidad Nº 2.390.046, Capital Federal, domiciliado en Centenario Uruguayo Nº 81, Villa Domínico, provincia de Buenos Aires; don Rodolfo Antonio Fort, argentino, libreta de enrolamiento Nº 4.846.608, comerciante, casado en primeras nupcias con Ana María Peirano; don Claudio Fort, argentino, libreta de enrolamiento Nº 4.823.025, comerciante, casado en primeras nupcias con Alicia Beatriz Fernández y don Nicolás Ramón Echagaray, argentino, libreta de enrolamiento Nº 6.704.290, comerciante, casado en segundas nupcias con María Teresa Avila, domiciliado en Arcos 1619; todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven lo siguiente: Primero: Que el señor Antonio Juan Pablo Peirano, vende, cede y transfiere al señor Nicolás Ramón Echagaray las doscientas treinta y tres cuotas de capital de que es titular pertenecientes a TUYUMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por Contrato Social de fecha 3 de junio de 1970 e inscripta al Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, en fecha 27 de julio de 1970, bajo el número 1.439, al folio 100 del libro 59, en el precio total, único y definitivo de pesos Ley 18.188: veinticinco mil ($ 25.000), suma esta que el señor Nicolás Ramón Echagaray le abonará al señor Antonio Juan Pablo Peirano antes del día 23 de setiembre de 1970 y en efectivo. En este importe se incluyen el valor de las cuotas sociales y todos los derechos que el señor Antonio Juan Pablo Peirano tiene hasta este acto, declarando expresamente no tener más nada que reclamar a la sociedad por ningún concepto y manifiesta que transmite al señor Nicolás Ramón Echagaray todos los derechos y obligaciones que hasta el momento tiene como socio en la sociedad y poniéndolo en su lugar. — Segundo: Que la señora Juana Kagilari, argentina, libreta cívica Nº 527.562, esposa del señor Antonio Juan Pablo Peirano, presta su expresa conformidad a la venta antes mencionada. — Tercero: Que los otros socios señores: Rodolfo Antonio Fort, argentino, casado, domiciliado en la calle Belgrano número 5770, Wilde, provincia de Buenos Aires, y el señor Claudio Fort, argentino, casado, domiciliado en la calle Condarco Nº 480, Wilde, provincia de Buenos Aires, dan su conformidad a la presente cesión de cuotas sociales. — Cuarto: Que por este acto los socios, vienen a modificar el contrato social en la cláusula Séptima, de la siguiente forma: La dirección, administración y representación de la Sociedad será ejercida por los tres socios, en el carácter de gerentes, requiriéndose para ogligar a la Sociedad y para venta de los bienes de la misma la firma conjunta de los tres gerentes, bastando la firma de uno solo de ellos para libramiento de cheques hasta la suma de pesos Ley 18.188: cinco mil ($ 5.000) cada uno. De conformidad se firma en Buenos Aires, a los 7 días del mes de octubre de mil novecientos setenta. Fdos: A. J. P. Peirano, R. A. Fort, C. Fort N. R. Echagaray y J. Kazilari de Peirano. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 78.— e.8|6 Nº 46.738 v.8|6|71

Librería Viamonte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, publíquese el siguiente edicto por un día:

TESTIMONIO: ENTRE el señor Julio Del Togno, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, L. E. Nº 341.557, con domicilio en la calle Billingursth 1431, Dpto. B, Capital Federal; María Inés Martinángelo, argentina, casada, mayor de edad, L. C. Nº 4.752.702, con domicilio en la calle Treinta y Tres 1645, Capital Federal, Juana Susana Scilironi, argentina, casada, mayor de edad, L. C. Nº 0.285.726, con domicilio en la calle Viamonte 2130, Capital Federal; Juan Martinángelo argentino, casado, mayor de edad, L. E. Nº 443.379 con domicilio Autopista Richieri Torres Nº 10, 1er. piso, Provincia de Buenos Aires; convienen en este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera: En la fecha queda constituida "LIBRERIA VIAMONTE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Azcuénaga 767, 4º piso, oficina 43., Capital Federal, pudiendo posteriormente cambiarlo y|o establecer sucursales y|o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La duración de este contrato será de 10 años a partir de la fecha y se considerará prorrogado por igual tiempo tácitamente si ninguno de los socios manifiesta en forma escrita su decisión con una anticipación de 90 días. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la compra y venta de libros de medicina y artículos de librería, etc., y cualquier otro aspecto derivado de los mismos, pudiendo posteriormente ampliarse a algún otro no establecido de común acuerdo. — Cuarta: Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Administrar libremente sus bienes y negocios; b) Realizar todos los actos previstos en el artículo 1.881, nuevo texto ordenado del Código Civil con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo. c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro establecimiento bancario oficial o privado, nacional o extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos d) Adquirir bienes inmuebles, semovientes, muebles, créditos, cuotas, títulos públicos, acciones, debentures de sociedades privadas, todo ello por compra, dación en pago, permuta, cesión, etc., pudiendo cederlos onerosamente, prendarlos, hipotecarlos, constituir cualquier otro derecho real activo o pasivo, así como también contrato de arrendamiento o locación de obras, servicios, solicitar concesiones de toda clase a los Gobiernos Nacionales o Provinciales, participar en licitaciones públicas o privadas, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar y aceptar cheques, pagarés, letras de cambio y toda clase de documentos comerciales. e) Intervenir en toda clase de actuaciones administrativas o judiciales cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción. f) Suscribir instrumentos públicos o privados de acuerdo a las necesidades, pues todo lo enunciado precedentemente, no es limitativo sino enunciativo. g) Designar cambiar, destituir, habilitar, fijar remuneraciones a empleados, etc. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188, 10.000 (diez mil), formado por (1.000) mil cuotas de pesos Ley 18.188 (10) cada una que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: Julio Del Togno 250 cuotas de pesos Ley 18.188, diez (10) cada una o sea pesos Ley 18.188, dos mil quinientos (2.500); María Inés Martinángelo 250 cuotas de pesos Ley 18.188, diez (10) cada una o sea pesos Ley 18.188, dos mil quinientos (2.500); Juana Susana Scilironi 25 cuotas de pesos Ley 18.188, diez (10) cada una o sea pesos Ley 18.188, dos mil quinientos (2.500); Juan Martinángelo 250 cuotas de pesos Ley 18.188, diez (10) cada una o sea pesos Ley 18.188, dos mil quinientos (2.500); cada socio en bienes según descripción del inventario que las partes firman de conformidad y que pasa a formar parte del presente contrato social. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por el Sr. Juan Martinángelo en calidad de gerente, pudiendo ejercer todas las atribuciones comunes de administración y lo mencionado en el artículo cuarto del presente contrato. A los efectos del libramiento de cualquier documento comercial el uso de la firma social será ejercida por el socio gerente. — Séptima: Las utilidades realizadas y líquidas serán repartidas entre los socios en partes iguales. — Octava: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general, las utilidades o pérdidas se soportarán en proporción a las cuotas del capital aportado por cada uno de los socios. — De los beneficios líquidos obtenidos se destinará el 5 o|o a Reserva Legal. — Novena: La sociedad en caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no se disuelve y los herederos podrán optar por cualquiera de los siguientes temperamentos: a) Retirarse de la sociedad percibiendo las utilidades, si las hubiere a cuyo efecto se practicará un balance general, con más la cuota del capital que correspondiere, calculado a los valores reales de plaza a esa fecha para operaciones bancarias de descuentos. — En tal caso el reintegro correspondiente se efectuará en un plazo no mayor de dos años y devengando en este caso un interés no menor al corriente, a esa fecha para operaciones bancarias de descuentos. b) Solicitar a los restantes se lo admita en el seno de la sociedad, en tal caso y producido el acuerdo de los herederos, en caso de que fueran más de una deberán unificar su personería. — Décima: La sociedad quedará también disuelta por la pérdida de más del 50 o|o del capital. — Undécima: En caso de liquidación: sea ésta forzosa o voluntaria se cancelará el pasivo y el remanente se distribuirá en partes iguales. — En todos los casos el liquidador será el socio gerente — Duodécima: En caso de divergencia en la interpretación del presente contrato los socios podrán resolverlo mediante árbitros nombrados uno por cada parte, con facultades para designar un tercero en caso de discordia. — La decisión a que se llegue será inapelable. — Las partes firman el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los un día del mes de abril del año un mil novecientos setenta y uno. — Fdo: J. Del Togno. — M. I. Martinángelo. — V. S. Scilironi y J. V. Martinángelo.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 147 e 8|6 Nº 46.742 v. 8|6|71

Cap - Arcona

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Mayo de 1971, entre los señores Elena Petraky Chacra de Azar, divorciada, con Cédula de Identidad Nº 4.616.898, de la Policía Federal; Samir Azar, soltero, con Cédula de Identidad Nº 4.516.901, de la Policía Federal; Riad Azar, soltero, con Cedula de Identidad Nº 4.61[illegible].901, de la Policía Federal, y Chadia Azar, soltera, con Cédula de Identidad Nº 4.616.899, de la Policía Federal, todos de nacionalidad Siria, mayores de edad, hábiles para contratar y constituyendo domicilio legal en la calle Boulogne Sur Mer Nº 693 de esta Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera. — La sociedad se denominará CAP-ARCONA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Paso 461 de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte dentro y fuera del país. — Segunda. — El término de duración del presente contrato será de cinco (5) años, a partir del día de la fecha, pudiendo ser renovado por períodos iguales de cinco años, siempre que todos los socios manifestaran su voluntad fehacientemente. — Sin perjuicio de lo indicado, cualesquiera de los socios, podrá retirarse de la Sociedad en cualquier momento, debiendo comunicarlo mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio legal de la sociedad con una anticipación no menor de tres meses de la fecha del cierre de cualquier ejercicio comercial. — Tercera. — La sociedad tendrá por objeto la compra y|o venta de artículos de mercería y tejidos en general, como así también la Importación, Exportación, Fabricación y Comercialización de Materias Primas, Maquinarias, Productos Elaborados y cualquier otra actividad lucrativa sin limitación de ramo. — Cuarta. — El Capital Social queda constituido por la suma de Pesos Ley 18.188 Cien Mil ($ 100.000), dividido en diez mil cuotas de Diez pesos cada una, aportados e integrados por los socios según Balance que se adjunta certificado por Contador Público Nacional, en las siguientes proporciones: La señora Elena Petraky Chacra de Azar, Nueve Mil Setecientas Cuotas de Diez pesos cada una, que representan Noventa y Siete Mil Pesos Ley 18.188 ($ 97.000); el señor Samir Azar, Cien Cuotas de Diez Pesos cada una, que representa Un Mil Pesos Ley 18.188 ($ 1.000); el señor Riad Azar, Cien cuotas de Diez Pesos cada una, que representa Un Mil Pesos Ley 18.188 ($ 1.000) y la señorita Chadia Azar, Cien cuotas de Diez Pesos cada una, que representa Un Mil Pesos Ley 18.188 ($ 1.000). — Quinta. — La sociedad será dirigida y administrada por los cuatro socios, que revistan el caractes de socios gerentes. — El uso de la firma social queda conferida exclusivamente a la Señora Elena Petraky Chacra de Azar, precediendo a su firma, el sello con el nombre social, quedándole prohibido comprometer su firma social, en operaciones o negocios ajenos al giro de la Sociedad. — Con dicha firma, podrán obrar a nombre de la Sociedad, de conformidad con el artículo 16 de la Ley número Once Mil seiscientos cuarenta y cinco, para lo cual podrán realizar todos los negocios sociales, actos y contratos que requiera el objeto de la Sociedad, contenidos en la siguiente enunciación, la cual no tiene un carácter taxativo: podrá concluir contratos de toda clase con los particulares y con poderes públicos; adquirir, enajenar, vender, ceder y permutar por cualquier título que sea, bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y monedas; adquirir, constituir, ceder, permutar, prorrogar, cancelar cualquier clase de derechos reales o colocar y|o tomar dinero en préstamo con garantía personal o sin ella, anticresis, prenda común o agraria o de registro, firmar, girar, endosar, descontar o avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, vales, conocimientos, guías y demás papeles de comercio; aceptar o conceder créditos en cuenta corriente, comercial o bancaria; girar en descubierto, celebrar contratos de fletamentos y transportes en general, y tomar y dar arrendamientos; efectuar pago ordinarios o no de la administración; adquirir, explotar, vender, transferir, ceder y registrar marcas de comercio o ganado y patentes de invensión, celebrar contratos de cualquier naturaleza, firmar documentos o escritos privados, comerciales o públicos, cobrar o percibir importes de dinero, títulos, frutos, productos o cualquier otro valor; nombrar o despedir empleados y fijar sueldos, comisiones, gratificaciones o habilitaciones; designar apoderados generales o especiales; exigir, otorgar y firmar recibos, cartas de pago y cancelaciones; reconocer, novar y extinguir operaciones preexistentes o posteriores; hacer remisiones o quitas, transigir, comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, acusar, querellar, entablar o contestar demandas de cualquier fuero o jurisdicción, ejercer la representación de la sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y|o Municipales, realizar toda clase de operaciones con todas las casas de créditos y los bancos oficiales o particulares, Nacionales, Provinciales, Municipales y|o extranjeros establecidos dentro y fuera del país; presentar escritos, solicitudes, declaraciones, denuncias, reclamos, solicitudes de permisos especiales y oficiales, inscripciones de cualquier naturaleza ante los Supremos Gobiernos y sus Ministerios y ante cualquier otra repartición o dependencia Nacional, Provincial o Municipal y sociedad de economía mixta, así como ante compañías o empresas particulares, transferir total o parcialmente los contratos de construcción en general, a particulares o instituciones bancarias, oficiales, mixtas y|o privadas, presentarse a licitaciones públicas en general, privadas o concursos privados de precios como así también ante las Aduanas y receptorías de todo el país. — Sexta. — Cada uno de los cuatro socios retirará mensualmente una remuneración a convenir oportunamente, que se considerará a cuenta de utilidades o con imputación a Gastos General, lo que deberá aprobarse por unanimidad con constancia en el libro de actas. — Séptima. —

En caso de que alguno de los socios quiera transferir parte o el total de sus acciones, no podrá hacerlo a terceras personas, sin ofrecerlo antes a los socios restantes, pudiendo hacer la transferencia a terceros con el consentimiento de los socios restantes, conviniéndose forma y condiciones para la reintegración del patrimonio. — Octava. — El día 31 de Enero de cada año se practicará un balance e inventario general, a fin de establecer el resultado del ejercicio, sin perjuicio de los balances de saldos que cualquiera de los socios pudiera practicarlo en todo momento. — El balance deberá ser aprobado por todos los socios dentro de los 60 días del cierre del ejercicio. — De las Utilidades Líquidas y Realizadas, previa deducción del 5 o|o para el fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el 10 o|o del Capital Social, se distribuirán entre los socios en las siguientes proporciones: La señora Elena Petraky Chacra de Azar, el cincuenta y cinco por ciento (o|o 55) y los demás socios el Quince por ciento (15 o|o) para cada uno de los tres restantes. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en las mismas proporciones. — Novena. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno o más socios, lo sociedad no será disuelta, prosiguiendo el giro de la misma, con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso, deberán éstos unificar su personería. — Dentro de los tres meses de haber ocurrido el deceso o declarada judicialmente la incapacidad, deberán dar a conocer en forma fehaciente su voluntad de continuar o retirarse de la sociedad. — Décima. — En caso de retiro de algún socio, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula segunda, o de fallecimiento o incapacidad legal, según lo establecido en la cláusula novena, el haber del socio que se retira, o herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, se reintegrará dentro del plazo mínimo de un año a partir del acto de formalizarse el retiro o producirse el fallecimiento o declararse la incapacidad. — Este reintegro se halla sobre la base mínima de un 2 o|o al contado y los saldos devengarán el interés bancario corriente en plaza en ese momento. — Décima Primera. — Toda divergencia que se suscitara entre las partes, durante la vigencia de este contrato, sobre su interpretación o con motivo de la liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio sin renunciar a recurrir a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décimo Segunda. — Todo lo que no se hubiese estipulado en el presente contrato, será regido por las disposiciones de la Ley 11645, las del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conforman a la naturaleza jurídica de esta sociedad, las que se considerarán como partes constitutivas del presente contrato. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada esta sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando el presente en el lugar y fecha citados ut-supra. — Firmado: Elena Petraky Chacra de Azar — Samir Azar. — Riad Azar. — Chadía Azar. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 210 e.8|6-Nº 46.893 v.8|6|71

Contactos Eléctricos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE EL SEÑOR Valentín Erardo Barrios, domiciliado en la calle 1 Nº 1331 de Villa Ballester partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, argentino, soltero, L. E. 5.931.279 y la Dra. Perla Sara Weinstein, domiciliada en la calle Republiquetas Nº 2784, Capital Federal, argentina, soltera, C. I. 1.757.978 expedida por la Policía Federal, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "CONTACTOS ELECTRICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su primer domicilio en la calle Parral Nº 2225 de la Capital Federal. — Segundo: Su objeto será la fabricación y venta de elementos y materiales preciosos para uso industrial. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos Ley 18 188 ($ 5.000) dividido en cincuenta cuotas de cien pesos Ley 18.188 ($ 100) cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: El señor Barrios suscribe quince cuotas y la doctora Weinstein treinta y cinco cuotas. — El capital suscripto se declara totalmente integrado mediante la transferencia de propiedad, en favor de la sociedad, de los bienes individualizados en el inventario que se agrega como parte de este contrato — Cuarto: La duración de la sociedad será de diez años contados desde la fecha. — Sin perjuicio de ello, al vencer cada periodo de dos años cualquiera de los socios podrá requerir la disolución, proponiéndolo con noventa días de anticipación. — En tal caso, el otro socio podrá acordar la disolución o adquirir la parte de quien hubiere propuesto la disolución, abonándosela a valores de balance en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés. — Quinto: Se designa gerentes a los dos socios, quienes ejercerán la representación legal y tendrán el uso de la firma social cuando ambos, estando facultados para nombrar un apoderado que tendrá uso de la firma como uno cualquiera de ambos socios. — En esa forma, se los inviste de las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, inclusive de aquellos que requieren poder especial, en los términos del Art. 608 del Cód. de Comercio y Art. 1.881 del Cód. Civil. — Sexto: El ejercicio financiero será anual y se cerrará el 31 de diciembre de cada año, a partir de 1970. — A esa fecha se practicará balance general de las operaciones y sus resultados se distribuirán de la siguiente manera: El señor Barrios una tercera parte y la Dra. Weinstein las dos terceras partes. — Si hubiera ganancias se deducirá previamente el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. — En el caso de producirse pérdidas, la responsabilidad de los socios sólo se extiende hasta el monto del capital suscripto por cada uno. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios, la sociedad continuará con el restante que adquirirá la parte del fallecido o incapaz a valores de balance, sin computar suma alguna por llave o fama comercial. — El importe restante se pagará a los sucesores o representantes legales del saliente en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin intereses. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio se firman dos ejemplares de un tenor en la Capital Federal el 26 de febrero de 1971. — Fdo.: Valentín E. Barrios. — Perla Sara Weinstein".

Buenos Aires, mayo 27 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 79,50.— e.8|6 Nº 46.681 v 8|6|71

Engramar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: EN LA Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y uno, entre don Jorge Marcotegui, argentino, casado, domiciliado en la calle Bazzini Nº 212 de la localidad de Villa Bosch, Partido de Tres de Febrero (Pcia. de Buenos Aires); don Horacio Ricardo Báez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Av. Juan B. Justo Nº 2681, Capital, y don Francisco Marcotegui, argentino, casado, domiciliado en la calle Salguero Nº 692, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "ENGRAMAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Salguero Nº 692, pudiendo trasladar la misma como así establecer agencias, sucursales o depósitos en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, la prestación de un servicio de engrase para automotores, pudiendo además realizar cualquier acto de comercio que los socios consideren ventajoso para la Sociedad. — Tercera: El término de duración de esta sociedad será de diez años a partir de la fecha del presente, pero podrá prorrogarse previo común acuerdo entre los socios. — Cuarta: El capital social estará constituido por la suma de Pesos Ley 18.188 Seis Mil, dividido en seiscientas cuotas de Pesos Ley 18.188 diez cada una, las que han sido suscriptas a razón de doscientas cuotas por cada uno de los tres socios. — Los socios integran totalmente el capital mediante el aporte de los bienes que figuran en el balance que se practica en la fecha y que forma parte integrante de este contrato; todos estos bienes se transfieren en este acto a la Sociedad por ellos constituida. — La titularidad del capital implica la obligación de aportar el trabajo personal que la Asamblea de Socios establezca. — Quinta: La Administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de todos los socios quienes revistarán en su carácter de gerentes. — Podrá firmar cualquiera de ellos precedido del sello de la razón social. — Cualquiera de los Gerentes en forma individual podrá ejercer la representación de la Sociedad ante terceros, entidades públicas o privadas. — Podrán actuar indistintamente con la amplitud de facultades que exija la gestión administrativa, incluso aquellas que requieran poder especial, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio quedando por consiguiente autorizados para realizar toda clase de operaciones bancarias, ya sea en el Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco provincial, municipal o privado. — No podrán comprometer a la firma en prestaciones gratuitas, fianzas avales u otras garantías a favor de terceros o en negociaciones ajenas al objeto social. — Sexta: Todos los treinta y uno de diciembre de cada año se confeccionará un balance general del giro social e inventario. — Los balances anuales, una vez terminados, quedarán treinta días a disposición de los socios, quedando automáticamente aprobados si vencido dicho plazo no se manifiestan en contrario. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital; el saldo restante será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas vendidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad expresa y por escrito de los socios restantes. — Novena: La muerte o incapacidad de uno de los socios no disolverá la sociedad. — En tales casos se practicará un balance general y se entregará a los deudos o curadores del socio fallecido o incapacitado, el haber que le correspondiere a la fecha del fallecimiento o incapacidad legal, liquidándose su parte sin interés alguno, en un plazo que no podrán ser mayor a seis meses, a contar de la fecha del fallecimiento o incapacidad legal. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo estime conveniente y mediante un preaviso a los otros socios de tres meses de anticipación. — En tal caso, estos últimos podrán hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al saliente su parte de capital, utilidades y proporción que le correspondiere en las reservas libres, conforme al balance que se practicará a la fecha del retiro, y la forma indicada al final de la cláusula anterior. — Décima Primera: Además de los libros que marca la ley, la sociedad hará rubricar un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios. — Décima Segunda: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los socios debiendo procederse a pagar en primer término las deudas sociales y luego a reintegrar el capital aportado por los socios, y si hubiere remanente será distribuido entre los mismos en proporción al capital que cada uno hubiere aportado. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante el funcionamiento de la sociedad, o el disolverse o liquidarse, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por parte, los que, en caso de divergencia, designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — En cuanto no estuviere previsto, se aplicarán las disposiciones legales vigentes, y a los efectos del fiel cumplimiento del presente que se inscribirá debidamente en el Registro Público de Comercio, bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, firmado en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Siguen tres firmas. — Buenos Aires Mayo 27 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 165.— e.8|6-Nº 46.841-v.8|6|71

Mat & Chop

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 487. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Doscientos Cuarenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña María Hortensia Prayones de Fendrik, casada en primeras nupcias con don Elías Horacio Fendrik, argentina, comerciante, nacida el 24 de enero de 1939, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.696.968, domiciliada en la calle Esmeralda número 1261, piso primero, departamento tres de esta Capital; y doña Sofía Ema Teresa García Pastori de Pereda, casada en primeras nupcias con don Horacio Vicente Pereda, uruguaya, comerciante, nacida el 21 de julio de 1929, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 6.899.861, domiciliada en la calle M. R. de Castilla número 2876, piso 13, departamento A, de esta Capital; ambas comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: Primera: Queda constituida entre las comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "MAT & CHOP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su asiento legal en la Capital Federal, Avenida Alvear número mil ochocientos ochenta y tres, local ocho, y|o donde en el futuro se determine, y podrá crear sucursales en cualquier localidad de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye específicamente la compra, venta de artículos de vestir, de sport, prendas para hombre y mujer, artículos de playa, de niños, importación y exportación de toda clase de prendas de vestir y accesorios. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Veinte mil pesos, dividido en dos mil cuotas de Diez pesos cada una y suscripto por las socias por partes iguales, siendo en consecuencia titulares de mil cuotas cada una. Cada cuota de capital dará derecho y computará un voto. Las socias integran el capital social en la siguiente forma: diez y seis mil pesos en mercaderías, que se detallan en el inventario firmado por Contador Público, que se agrega a la presente, y cuatro mil pesos en dinero en efectivo. — Cuarta: La duración de la sociedad se estipula en veinticinco años, a contar de la fecha de la presente escritura, pudiendo prorrogarse por un plazo igual contando con la conformidad de las dos socias. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de las dos socias, indistintamente, quienes podrán obligar válidamente a la sociedad con su sola firma, e investirán la calidad de gerentes con toda la amplitud que les asigna el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los gerentes podrán realizar e intervenir en toda clase de gestiones ante las Reparticiones Oficiales, Ministerio de Economía y Trabajo, Secretaría de Comercio, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Aduanas y cualquier otra repartición creada o a crearse; comprar y vender mercaderías, adquirir, gravar y|o enajenar inmuebles, derechos y acciones, dar y recibir en pago, cobrar, percibir celebrar contratos de locación y rescindirlos; conferir poderes especiales y|o generales y revocarlos; acusar, promover querellas y juicios de cualquier naturaleza; inscribir y poseer marcas y señales; ejecutar operaciones comerciales y bancarias con entidades privadas y con bancos oficiales o particulares del país o del extranjero, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, solicitar créditos, descuentos, préstamos; efectuar depósitos y otras operaciones de cuenta corriente, extraerlos total o parcialmenute; librar cheques, letras de cambio, valores, pagarés, giros, endosarlos, descontarlos, negociarlos y cobrarlos; celebrar contratos de seguros, cartas de porte; cobrar y percibir todas las sumas de dinero que correspondan, dando recibos y cartas de pago y celebrar los demás actos que consideren necesarios o convenientes para el mejor desarrollo del giro social, incluyendo los especificados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, firmando al efecto todos los instrumentos públicos o privados que fueren menester, pues la enunciación que precede no es limitativa, sino enunciativa. — Sexta: Les queda terminantemente prohibido a los gerentes usar la firma social como garantía de operaciones ajenas a la sociedad, ya sea para sí o a favor de terceros. — Séptima: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. Para la confección de los balances, se observarán las normas usuales en plaza de acuerdo con la técnica contable y las disposiciones de la Dirección General Impositiva. — Octava: Las socias se reunirán cada vez que los intereses sociales lo requieran, o lo soliciten socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital so-

cial. Las resoluciones que se adopten deberán constar en un libro de actas que la sociedad llevará al efecto. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas anualmente se destinará el cinco por ciento a Fondo de Reserva Legal, hasta totalizar el diez por ciento del capital. El excedente se distribuirá entre las socias en forma proporcional a sus aportes integrados. Las pérdidas que se produjeran serán soportadas en igual proporción. — Décima: Las socias podrán ceder a terceros sus cuotas de capital, siempre que den preferencia de adquirirlas, en igualdad de oferta, a cualquiera de sus integrantes. — Undécima: La muerte y|o incapacidad de alguna de la socias no produce la disolución de la sociedad. Las socias restantes se reservarán el derecho de aceptar a los herederos o derechonabientes del socio fallecido o incapacitado, y en caso de ser aceptados, deberán unificar su representación; caso contrario podrán negociar su participación, teniendo prioridad los socios sobrevivientes para adquirir la parte, a igualdad de precio con un tercero. — En este caso se practicará un balance general al día del fallecimiento y|o incapacidad. — Duodécima: La sociedad se extinguirá: por expiración del plazo establecido en este contrato, por la voluntad unánime de todos los socios, y en los demás supuestos establecidos en el Código de Comercio. — La liquidación de la sociedad será realizada por cualquiera de los socios gerentes hasta su finalización y cancelación de la inscripción en el Registro Público de Comercio, debiendo pasar estados demostrativos y cuenta final de liquidación a los otros socios para su aprobación o rechazo. — Décima Tercera: En caso de divergencia entre los socios, se nombrará un árbitro amigable componedor. — Si no se pusiera de acuerdo con respecto a la designación del árbitro, procederá a designar uno por cada parte, los que adoptarán las decisiones y nombrarán un tercero, cuyo fallo será irevocable y obligatorio para las partes, debiendo extenderse el compromiso de acuerdo al artículo setecientos sesenta y siete del Código de Procedimientos. — Décima Cuarta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se resolverá de acuerdo con las normas generales del derecho y con lo establecido por los usos y costumbres comerciales de plaza. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituida esta sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman por ante mí, doy fe. — M. H Prayones de Fendrik. — S. G. P. de Pereda. — Está mi sello. — Ante mí: Roberto B. Lorenzo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número veinte y tres de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del: cero doce millones seiscientos veintiocho mil seiscientos cuarenta y seis, al cero doce millones seiscientos veintiocho mil seiscientos cuarenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.. Roberto B. Lorenzo, Escribano.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 216.— e.8|6-Nº 46.657 v.8|6|71

Creaciones Corazón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, entre los señores Elías Wodnicki, argentino, de treinta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Juana Perla Fuez, domiciliada en la calle Blanco Encalada número 3432, piso 1º, departamento 5, de Capital Federal, libreta de enrolamiento Nº 4.613.889 y el señor Leonardo Ramón Rovira, argentino, de cuarenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con Velia Dora Fiano, libreta de enrolamiento Nº 3.865.737, domiciliado en la calle Almafuerte Nº 317, de Capital Federal, segundo piso, departamento "B", ambos comerciantes y mayores de edad convienen por el presente en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Los contratantes dejan constituída a partir del 3 de noviembre del corriente año, la sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de "CREACIONES CORAZON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en la calle San Luis Nº 3164, piso 6º, dto. C de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal, la distribución de juguetes, los que podrá fabricar, comprar o recibir en consignación. — La sociedad podrá desarrollar cualquier otra actividad comercial o industrial útil y lícita en que por el voto unánime de sus socios, resuelva operar. — La enunciación del objeto principal es solo enunciativa y no limitativa. — Tercera: Esta sociedad queda constituida por un plazo de diez años a partir de la fecha de constitución (3|11|70) del corriente año, pudiendo prorrogarse el mismo si las partes se pusieren de acuerdo. — Cuarto: El capital social es de diez mil pesos ($ 10.))), divididos en mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma y proporción: Elías Wodnicky cincuenta por ciento de las cuotas y el señor Leonardo Ramón Rovira el otro cincuenta por ciento de las cuotas. — El capital social se halla integrado en bienes de conformidad al balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración, dirección y uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios, el (o los) que revestirán además el carácter de gerente, pudiendo ejercer cualquiera de estas actividades sin limitación alguno, conforme lo prevé el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La administración o dirección podrá ser delegada en forma total o parcial en terceros, los que también podrán actuar conjuntamente con el socio (o los socios). — Pero en todo caso, tanto el otorgamiento como la revocación de los mandatos que se otorguen deberán asentarse en el libro de actas, y solo surtirá efecto para el interesado desde el momento en que se le notifique, y respecto de terceros desde su publicación conforme al artículo décimo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: La firma social no podrá ser comprometida en asuntos de terceros, salvo que esos compromisos fuesen contraidos de común acuerdo por unanimidad de los socios. — Con esta sola limitación, la administración, dirección y uso de la firma social podrá ser realizada por el socio autorizado a tales efectos, con las más amplias facultades. — En función de éstas facultades, la sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios, en sus caso administrar o comprar bienes raices o semovientes y créditos; o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas ceder, permutar, celebrar contrato de locación o de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos, con o sin garantía y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y demás bancos, cooperativas u otras instituciones de crédito, oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, con o sin garantía, cualquiera sean las condiciones convenidas, solicitar o dar sumas de dinero firmando letras, pagarés o avales, como garantes, aceptantes o endosantes. — Retirar de los bancos, cooperativas o instituciones de créditos, creados ó a crearse, las sumas de dinero que se encuentran depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, con y sin autorización, solicitar créditos, hacer novaciones, renuncias, remisiones o quitas. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales transigir, cobrar, percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados, necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. — Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales municipales y reparticiones públicas, creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados, ante los señores jueces, Cámaras y Tribunales Superiores o Inferiores donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. — Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias de venta. — Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita y que se vincule con la sociedad. — b) Crear empleos en la medida que sea necesario, fijando sus remuneraciones; nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. — Séptima: La sociedad expresará su voluntad por medio de asambleas de socios, las que podrán ser ordinarias o extraordinarias. — Ordinarias son aquellas asambleas que se realicen anualmente dentro del período reglamentario para la consideración, discusión y aprobación o modificación del balance general y proyecto de distribución de utilidades el nombramiento o remoción de empleos y sus empleados, el reajuste de las asignaciones mensuales de los mismos, y en general, cualquier asunto de interés de la sociedad. — Extraordinarias, son aquellas asambleas que se celebrarán dentro de los veinte días de haber sido solicitada por cualquiera de los socios para tratar uno o varios puntos urgentes y determinados. — Ambos tipos de asambleas quedarán constituidas con los socios que representen el cincuenta por ciento del capital social, media hora después de la señalada en la convocatoria. — Fuera de los casos en que la ley o el Código de Comercio fijen un quórum y mayoría distinta, las votaciones y resoluciones serán tomadas por mayoría simple. — La sociedad llevará un libro de actas en el cual se asentarán todas las decisiones relacionadas con la marcha de los negocios sociales, como asimismo lo que resulte de las citadas asambleas. — Octava: Todos los años, al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de bienes de la sociedad. — De las utilidades que resulten se separarán: el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social. — Igualmente se separará el porcentaje necesario para indemnizaciones, según ley once mil setecientos veintinueve y sus modificatorias y demás leyes sociales para prevenir quebrantos y gratificaciones al personal. — Establecida la utilidad neta, se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los balances e inventarios se considerarán aprobados con la firma de todos los socios. — Si de alguno de los balances resultare una pérdida superior al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro o en su defecto la disolución de la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades, con los representantes o herederos del socio impedido o fallecido, los que deberán unificar representación. — En el caso de que éstos no desearen proseguir en la sociedad se procederá a determinar el valor de las cuotas en el momento de producirse alguna de las circunstancias señaladas conforme al siguiente procedimiento: a) El día en que se produzca el fallecimiento o impedimento se formulará un balance general, o inventario de existencia. — b) El valor llave de la sociedad se determinará por el promedio de beneficios con respecto al promedio de capitales completos anteriores a la fecha de que se trata. — c) El importe que resulte podrá ser abonado en cuotas mensuales consecutivas sin interés por el socio o socios que tuviesen interés. — Si ninguno de los socios tuviera interés, las cuotas podrán ser cedidas a terceros extraños, los que igualmente estarán obligados a unificar personería ante la sociedad. — El mismo procedimiento será utilizado cuando cualquiera de los socios se retirare voluntariamente de la sociedad. — Décima: Respecto a la disolución y liquidación de la sociedad se procederá conforme a las normas establecidas a tales efectos por las leyes en vigor, en cuanto a no contravengan lo pactado en este contrato. — Undécima: En todo en cuanto no se hubiere previsto o estipulado expresamente, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dejan celebrado este contrato, el que se obligan a respetar y cumplir fielmente y conforme a derecho, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Borrado: quince: diciembre: Vale. — E. Wodnicki. — Leonardo R. Rovira. — S| raspado: 11. — Vale.

Buenos Aires, mayo 20 de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 273 e. 8|6 Nº 46.628 v. 8|6|71

Megofren

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y uno, entre don Juan Luis Lacatos, argentino, casado, domiciliado en Avenida Márques número 3120, San Isidro (Provincia de Buenos Aires); don Roberto Horacio Recchini, argentino, casado, domiciliado en la calle Bermúdez Nº 930, de la localidad de La Lucila, Partido de Vicente López (Provincia de Buenos Aires) y don José Carlos Curiale, argentino, casado, domiciliado en la calle Ercilla Nº 7455, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "MEGOFREN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Ercilla Nº 7455, pudiendo trasladar la misma como así establecer agencias, sucursales o depósitos en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia la prestación de servicios de mecánica para automotores y la compraventa de repuestos y accesorios, pudiendo además realizar cualquier acto de comercio que los socios consideren ventajoso para la sociedad. — Tercera: El término de duración de esta Sociedad será de cinco años, a partir del uno de Mayo de mil novecientos setenta y uno, pero podrá prorrogarse previo común acuerdo entre los socios. — Cuarta: El capital social estará constituido por la suma de pesos Ley 18.188, seis mil, dividido en seiscientas cuotas de pesos diez cada una, las que han sido suscriptas a razón de doscientas cuotas por cada uno de los tres socios. — Los socio integran totalmente el capital mediante el aporte de lo bienes que figuran en el balance que se practica en la fecha y que forma parte integrante de este contrato. — Todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituida. — Quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo del socio José Carlos Curiale quien actuando conjuntamente con cualquiera de los socios restantes, se encuentra facultado para realizar todos los actos y gestiones que sean necesarias para el desenvolvimiento de la sociedad, inclusive para realizar todos aquelos actos que requieren mandato especial según lo dispuesto por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — En caso de ausencia o impedimento del socio gerente podrá actuar uno cualquiera de los otros socios designado de común acuerdo, quien deberá actuar también en forma conjunta con otro socio para obligar a la sociedad. — Se entiende que la firma de dos socios en nombre de la sociedad importa el reconocimiento de la imposibilidad de firmar el gerente, sin otra prueba. — El Gerente queda autorizado para realizar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con el Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco provincial, municipal o privado. — Sexta: Los socios no podrán comprometer la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros ni en negocios ajenos al giro y objeto de la sociedad. — Séptima: Todos los socios no gerentes deberán trabajar en la sociedad, desempeñando las funciones que se asigne a cada uno de ellos, percibiendo por ello juntamente con el gerente, una suma mensual que se determinará de común acuerdo, cargándose la misma a gastos generales. — Octava: Todos los treinta y uno de diciembre de cada año se confeccionará un balance general del giro social e inventario. — Los balances anuales, una vez terminados, quedarán treinta días a disposición de los socios, quedando automáticamente aprobados si vencido dicho plazo no se manifiestan en contrario. — Novena: De las utilidades liquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital; el saldo restante será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas, vendidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad expresa y por escrito de los socios restantes, quienes tienen prioridad para adquirirlas. — Décima Primera: La muerte o incapacidad de uno de los socios no disolverá la sociedad. — En tales casos se practicará un balance general y se entregará a los deudos o curadores del socio fallecido o incapacitado, el haber que le correspondiera a la fecha del fallecimiento o incapacidad legal liquidándose su parte sin interés alguno, en un plazo que no po-

drá ser mayor a seis meses a contar de la fecha del fallecimiento o incapacidad legal. — Además y hasta la disolución del contrato social, los deudores o curadores del socio fallecido o incapacitado recibirán mensualmente un importe equivalente al treinta y tres por ciento de la utilidad líquida y realizada que le hubiera correspondido, de conformidad con los balances de resultados que se practiquen mensualmente y conforme a lo establecido en la cláusula novena. — Décima Segunda: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo estime conveniente y mediante un preaviso a los otros socios de tres meses de anticipación. — En tal caso, estos últimos podrán hacerse cargo del activo y pasivo social, abonado al saliente su parte de capital, utilidades y proporción que le correspondiere en las reservas libres, conforme al balance que se practicará a la fecha de retiro, liquidándose su parte sin interés alguno, en un plazo que no podrá ser mayor a seis meses a contar de la fecha del retiro. — Queda establecido que el socio saliente no percibirá suma alguna en concepto de valor llave del negocio. — Décima Tercera: Además de los libros que fija la ley, la sociedad hará rubricar un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios. — Décima Cuarta: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los socios debiendo procederse a pagar en primer término las deudas sociales y luego a reintegrar el capital aportado por los socios, y si hubiere remanente será distribuido entre los socios en proporción al capital que cada uno hubiere aportado. — Décima Quinta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare drante el funcionamiento de la sociedad, o el disolverse o liquidarse, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por parte, los que, en caso de divergencia, designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — En cuanto no estuviere previsto se aplicarán las disposiciones legales vigentes, y a los efectos del fiel cumplimiento del presente que se inscribirá debidamente en el Registro Público de Comercio bajo las quince cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato, firmando en el lugar y fecha ut supra indicados. — Fdos.: J. L. Lacatos. — R. H. Recchini y J. C. Cuziale.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 162.— e.8/6-Nº 45.843 v.8|6|71

Coimbra

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Eduardo Matilde e Andrade, portugués, casado, Céd. de Id. un millón seiscientos sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y uno de la Provincia de Buenos Aires, de profesión industrial con domicilio en la calle Jufré doscientos ochenta de la Ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires y Levi Matilde de Andrade, portugués, soltero, cédula de identidad cinco millones trescientos dos mil ciento veintiocho, Policía Federal, de profesión industrial con domicilio en la calle Nueva York mil cincuenta de la localidad de Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar y con domicilio legal en la calle Neuquén ochocientos veinte de la Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeto a las siguientes cláusulas: — Primero: Girará bajo la razón social COIMBRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país y en el extranjero. El domicilio actual es Neuquén ochocientos veinte Capital Federal. — Segundo: Su duración se fija en el término de diez años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y uno a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo ser disuelta anticipadamente en las circunstancias previstas en este estatuto. — Tercero: El objeto de la sociedad será dedicarse a la fabricación y reventa de menaje de aluminio y todo lo concerniente a la reventa de artículos de menaje y bazar. Asimismo la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones civiles, industriales y comerciales así como también de importación y exportación afines a su objeto social que resuelva la asamblea de socios y efectuar toda clase de operaciones financieras y bancarias ya sea con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o con cualquier banco privado o institución financiera oficial, particular o mixta creada o a crearse firmando toda clase de documentos, avales, giros, cheques o cartas de crédito. Esta enunciación es sólo enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de veinticinco mil pesos e integrado con los valores activos y pasivos según balance general que firmado de conformidad por todos los socios forma parte del presente contrato, dividido en dos mil quinientas cuotas de pesos diez cada una, suscriptas por los socios señores Eduardo Matilde e Andrade mil doscientas cincuenta cuotas o sea la suma de doce mil quinientos pesos y Levi Matilde de Andrade mil doscientas cincuentas cuotas o sea la suma de doce mil quinientos pesos. Queda expresamente establecido que las cuotas sociales no podrán cederse ni transferirse a personas ajenas a la sociedad. Para cualquier transferencia o sesión se necesitará la conformidad del otro socio. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Eduardo Matilde e Andrade y Levi Matilde de Andrade y podrán usar de la firma social indistintamente con la máxima amplitud autorizada y prevista por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sin limitación alguna. Les está sin embargo prohibido usar de la firma social en avales o fianzas en provecho propio o ajeno al objeto social ni a comprometer a la sociedad a título gratuito. — Sexto: De todas las determinaciones que se tomen en las reuniones convocadas por cualquiera de los socios se tomará a nota en el libro rubricado de la sociedad, que será suscriptas por los socios presentes y las mismas serán obligatorias para todos los socios. Dichas reuniones para funcionar válidamente deberán contar con la mayoría de los socios y las resoluciones que se tomen para ser válidas deberán tener mayoría de votos. — Séptimo: El 30 de setiembre de cada año, se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital y toda otra reserva que se determine por la asamblea de socios. El remanente se distribuirá de acuerdo a las cuotas de capital. Las pérdidas se distribuirán en la misma forma pudiendo en este caso contabilizarse en una cuenta especial para su amortización con futuras utilidades. Todo balance se considerará definitivamente aprobado si no se formulan fehacientemente objeciones dentro de los noventa días de practicado. — Octavo: En caso de que alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad lo comunicará mediante telegrama colacionado con una anticipación de por lo menos ciento ochenta días, en tal caso se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios se practicará un balance general al momento de producirse el hecho y la sociedad continuará su giro con los herederos o representante del socio fallecido o incapacitado, los que actuarán con personería unificada. Pueden proceder a solicitar el retiro de la sociedad en ese caso procederán de acuerdo a la cláusula octava. — Décimo: En caso de producirse pérdidas que alcancen el cincuenta por ciento del capital se convocará a una reunión especial para resolver la continuidad o liquidación de la sociedad. Igualmente y por reunión especial se podrá resolver la disolución anticipada de la sociedad. De resolverse la disolución o retiro de alguno de los socios se practicará un balance general dentro de los treinta días de producirse el hecho a los efectos de determinar las utilidades o pérdidas habidas hasta ese momento. El importe que pudiera corresponderle considerando además las cuotas sociales se le acreditará el socio saliente en una cuenta y se le abonará a dos años de plazo de acuerdo a las posibilidades sociales con un interés equivalente al bancario en ese momento. Actuarán en la liquidación los socios en forma conjunta, pudiendo uno renunciar en favor del otro. — Undécimo: En caso de cualquier duda o divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia o período de liquidación de esta sociedad con motivo de la interpretación o aplicación del presente estatuto será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte quienes nombrarán un tercero antes de considerar el asunto. El fallo que resultare será respetado y acatado por las partes quienes renuncian expresamente a otro fuero a jurisdicción que pudiera corresponderle. En prueba de conformidad con lo pactado se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicada al comienzo, debiendo inscribir el original en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Levi Matilde de Andrade. — Eduardo Matilde e Andrade. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por don Levi Matilde de Andrade, cédula de identidad de la Capital Federal número cinco millones trescientos dos mil ciento veintiocho y por don Eduardo Mailde e Andrade, cédula de identidad de la Capital Federal número un millón seiscientos sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y uno, personas de mi conocimiento, doy fe. — Conste. — Libro uno. — Acta doscientos veinticinco, folio doscientos veinticinco. — Morón, treinta de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Flavio A. Ferrari, Escribano.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1971.

$ 180 e.8/6 Nº 46.633 v.8|6|71

La Palmera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO privado del 30 de abril de 1971 los señores José Aurelio Collar, español, casado y Evaristo Díaz Jardon, español, casado, venden y transfieren las 400 cuotas que tienen por partes iguales en la "LA PALMERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente proporción a don Antonio Monrocle, argentino, casado y Joaquín Rodríguez Emma, español, casado, 20 cuotas a cada uno; y a don José Veloso, argentino, casado; Juan Pedro Forlano, argentino, casado; y a don Rogelio Martín Veloso, argentino, casado, 120 cuotas a cada uno siendo el domicilio de los cesionarios en la calle Bartolomé Mitre número 1402 de esta ciudad. — Asimismo los actuales socios nombran Gerente de la misma al señor José Veloso, en remplazo de Evaristo Díaz Jardon quien desempeñará su mandato conforme las disposiciones de la cláusula quinta del contrato social con las facultades determinadas en la cláusula 6ª del mismo, juntamente con el señor Antonio Monrocle designado originariamente. — También por este acto los cesionarios en su calidad de únicos socios modifican la parte "in fine" de la referida cláusula quinta del contrato original en el sentido de que la remoción de los Gerentes será decidida por el voto favorable de socios que representen el 51 o|o del Capital Social". — E|L.: "Ema": Vale. — Ea. — en remplazo de Evaristo Díaz Jardon. — Enmendado: 1971 Todo vale.

Buenos Aires, mayo 27 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.8|6 Nº 46.788 v.8|6|71

Química Alberdi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 27 de abril de 1971, los señores Antonio Roque Osvaldo Mundo, Juan Carlos Jiménez y Bernardo Wiszniacki adquirieron del señor Francisco Mundo en la suma de $ 10.220 (diez mil doscientos veinte pesos ley 18.188) la cantidad de 1.022 cuotas —en la proporción de un tercio para cada uno— todas de valor nominal de $ 10.— (diez pesos ley 18.188) cada una, que le correspondían al señor Francisco Mundo en el capital de QUIMICA ALBERDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Los cesionarios adquieren en proporción de un tercio para cada uno.

Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21 e.8|6 Nº 46.851 v.8|6|71

Inmobiliaria Constructora Asociada

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 16 de abril de 1971 don Edgardo Mario Lattes cedió y transfirió al señor Alfredo Eduardo Lattes veinticinco cuotas de capital de la sociedad "INMOBILIARIA CONSTRUCTORA ASOCIADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Por contrato de la misma fecha Edgardo Mario Lattes cedió y transfirió a Raúl Alberto Repetto setenta y cinco cuotas de capital de la indicada sociedad. — Por contrato privado de fecha 20 de abril de 1971 don Líndor Oreste Repetto cedió y transfirió a Alfredo Eduardo Lattes cincuenta cuotas de capital de la indicada sociedad y por contrato privado de la misma fecha; don Eduardo Rubén Repetto, cedió y transfirió a Alfredo Eduardo Lattes veinticinco cuotas de capital de la mencionada sociedad "Inmobiliaria Constructora Asociada. Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Buenos Aires, mayo 27 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27 e.8|6 Nº 46.803 v.8|6|71

Zurich

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber durante un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 14 de abril de 1971, don Antonio Rodríguez, vende, cede y transfiere las 300 cuotas de capital que tienen y le corresponden en la sociedad: "ZURICH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a don José Otero, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Conarco Nº 3325, Lanús Este, provincia de Buenos Aires, en la suma de $ 3.000.— Ley 18.188.

Buenos Aires, mayo 23 de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15 e.8|6 Nº 46.364 v.8|6|71

Laboratorio Ewing

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 23 de agosto de 1968, los señores Fernando Concordio Sotuyo y Nelly Delia Comoglio de Sotuyo, venden, ceden y transfieren las 10 cuotas que cada uno tiene y le corresponden en LABORATORIO EWING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Norberto Félix Lentino, por la suma total de $ 400.000 m|n.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15 e.8|6 Nº 46.896 v.8|6|71

Solse

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Humberto Oscar Selicorni, argentino, casado, mayor de edad, con cédula de identidad número 3.703.395 domiciliado en Caseros 2550, de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires y Raúl René Virginillo, argentino, casado, mayor de edad, cédula de identidad Nº 2.623.423, domiciliado en la calle Pasaje Echevarría Nº 5241, de esta Capital, ambos comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "SOLSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Pasaje Echevarría 5241, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto del país; pudiendo tener representaciones y agencias en cualquier punto de esta República o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituyen las siguientes actividades industriales y comerciales: mantenimiento industrial; fabricación, comercialización y distribución de electrodos. Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive importación y exportación. — Tercera: El plazo de duración es de cinco

años, a contar desde el 1º de enero de 1971, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente. Este plazo quedará automáticamente prorrogado por un período igual, si con seis meses de anticipación, mediante telegrama colacionado, alguno de los socios no notifique su voluntad de retirarse. No obstante el plazo fijado cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurridos dos años, previo aviso al otro socio con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 10.000.— (diez mil pesos Ley 18.188), dividido en mil (1.000) cuotas de diez pesos cada una ($ 10.— Ley 18.188), que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios a razón de quinientos (500) cuotas cada uno, o sea cinco mil pesos cada uno, en bienes, según inventario realizado el 31 de diciembre de 1970 por los socios y suscripto por Contador Público Nacional, el cual se considera formando parte integrante del presente. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán el carácter de gerentes, debiendo actuar en forma conjunta para representar a la sociedad y obligarla, pudiendo representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la salvedad que los socios no podrán utilizar la firma social en actividades ajenas a la Sociedad, ni comprometerla en representaciones a título gratuito, ni fianzas ni avales en favor de terceros. En esas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de las mismas, y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas, y ante los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales. Los gerentes emplearán la razón social seguida de su firma individual respectiva. — Sexta: Los socios deberán dedicarse exclusivamente a la sociedad, poniendo al servicio de la misma su trabajo personal, tiempo e inteligencia en beneficio exclusivo de la sociedad, y poniendo la dedicación y diligencia indispensables para el mejor desarrollo de los negocios sociales, quedándoles por lo tanto prohibido dedicarse a tareas ajenas a la sociedad. — Séptima: Anualmente, el 30 de junio se efectuará un balance e inventario general que será válido si no fuese impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios. De los beneficios líquidos obtenidos, se deducirán el 5 % para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, y el importe para las previsiones que se estimen convenientes, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. En igual proporción se cargará con las pérdidas, si las hubiere. — Octava: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y/o formar parte de otras sociedades, constituidas y|o a constituirse, como socio o accionista. — Novena: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) por pérdidas del 30 % del capital social, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de las pérdidas; b) a pedido de uno de los socios con aviso de noventa días, nunca antes del cierre del ejercicio; c) por fallecimiento o incapacidad de un socio. En los casos b) y c) los socios restantes podrán optar por adquirir la parte del socio saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el balance que al efecto se practique, de la siguiente forma: 40 % dentro de los treinta días, y el saldo en doce cuotas iguales y consecutivas con el interés corriente en plaza, conforme a la posibilidad económico financiera de la empresa. O bien puede continuar con los herederos o representantes, debiendo éstos unificar su representación con sus mismos derechos y atribuciones. — Décima: En la liquidación y disolución de la sociedad actuarán como liquidadores ambos socios en forma conjunta con las facultades previstas en el presente contrato y las limitaciones inherentes a dicho estado. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes podrán designar otro en caso de desacuerdo cuyo fallo será inapelable. Para cualquier contienda judicial se fija la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando los socios desde ya a los de cualquier otro fuero. En todos los casos no previstos rigen las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — [illegible]: Bajo las condiciones expuestas queda constituida la referida sociedad, obligándose las partes al fiel cumplimiento del presente contrato, conforme y arreglo a derecho. De conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Humberto Oscar Selicorni y Raúl René Virginillo.

Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 144.— e.8|6 Nº 46.637 v.8|6|71

Marpi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, entre don Fernando Ernesto Martos, argentino, casado, domiciliado en la calle Yerbal 1228, Capital y don René Víctor Pascual Pinotti, argentino, casado, domiciliado en H. Yrigoyen Nº 2434, de la localidad de Florida, partido de Vicente López (provincia de Buenos Aires), ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha, queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada "MARPI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Yerbal Nº 1228, pudiendo trasladar la misma así como establecer agencias, sucursales o depósitos en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, la prestación de un servicio de gomería para automotores y la compra-venta de cubiertas y cámaras, pudiendo además realizar cualquier acto de comercio que los socios consideran ventajoso para la sociedad. — Tercera: El término de duración de esta sociedad será de cinco años, a partir del día uno de enero de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen a los efectos del presente, pero podrá ser prorrogado previo común acuerdo entre los socios. — Cuarta: El capital social estará constituido por la suma de pesos Ley 18.188 seis mil, dividido en seiscientas cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una, las que han sido suscriptas a razón de trescientas cuotas por cada uno de los dos socios. Los socios integran totalmente el capital mediante el aporte de los bienes que figuran en el balance que se practica en la fecha y que forma parte integrante de este contrato, todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituida. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revistarán en su carácter de gerentes. Podrá firmar cualquiera de ellos precedido del sello de la razón social. Cualquiera de los gerentes en forma individual podrá ejercer la representación de la Sociedad ante terceros, entidades públicas o privadas. Podrán actuar indistintamente con la amplitud de facultades que exija la gestión administrativa, incluso aquellas que requieren poder especial, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, quedando por consiguiente autorizados para realizar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con el Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco provincial, municipal o privado. No podrán comprometer a la firma en prestaciones gratuitas, fianzas, avales u otras garantías a favor de terceros o en negociaciones ajenas al objeto social. — Sexta: Todos los treinta y uno de diciembre de cada año se confeccionará un balance general del giro social e inventario. Los balances anuales, una vez terminados, quedarán treinta días a disposición de los socios, quedando automáticamente aprobados si vencido dicho plazo no se manifiestan en contrario. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital, el saldo restante será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas, vendidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad expresa y por escrito de los socios restantes. — Novena: La muerte o incapacidad de uno de los socios no disolverá la sociedad. En tales casos se practicará un balance general y se entregará a los deudos o curadores del socio fallecido o incapacitado, el haber que le correspondiera a la fecha del fallecimiento o incapacidad legal, liquidándose su parte sin interés alguno, en un plazo que no podrá ser mayor a seis meses, a contar de la fecha del fallecimiento o incapacidad legal. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo estime conveniente y mediante un preaviso a los otros socios de tres meses de anticipación. En tal caso, estos últimos podrán hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al saliente su parte de capital, utilidades y proporción que le correspondiere en las reservas libres, conforme al balance que se practicara a la fecha del retiro, en la forma indicada al final de la cláusula anterior. — Décima Primera: Además de los libros que marca la ley, la sociedad hará rubricar un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios. — Décima Segunda: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los socios debiendo procederse a pagar en término las deudas sociales y luego a reintegrar el capital aportado por los socios, y si hubiere remanente será distribuido entre los mismos en proporción al capital que cada uno hubiere aportado. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante el funcionamiento de la sociedad, o el disolverse o liquidarse, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por parte, los que, en caso de divergencia, designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. En cuanto no estuviere previsto, se aplicarán las disposiciones legales vigentes, y a los efectos del fiel cumplimiento del presente que se inscribirá debidamente en el Registro Público de Comercio, bajo las trece cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato, firmando en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Fdos.: F. E. Martos y R. U. P. Pinotti.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1971 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 165 e.8|6 Nº 64.842 v.8|6|71

Empidepar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO cincuenta y tres — Contrato de Sociedad. — Empidepar, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a 30 de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí: Escribano autorizante, comparecen don Agripino Antonio Cohene, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Carmen Rodas, de nacionalidad paraguaya, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número siete millones doscientos quince mil doscientos cincuenta, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número mil cuatrocientos ochenta y dos de la Capital Federal; y don Justo Tomás Vera, quien manifiesta ser soltero, de nacionalidad paraguaya, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número siete millones trescientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número mil cuatrocientos ochenta y dos de la Capital Federal, ambos comparecientes, mayores de edad, de tránsito aquí, personas hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, y exponen: Que han convenido en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes condiciones: Artículo primero: A contar del día primero de febrero del corriente año, queda constituida entre ambos comparecientes una sociedad que girará bajo el nombre de "EMPIDEPAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Bartolomé Mitre número mil cuatrocientos ochenta y dos, local número cincuenta y cuatro, pudiendo trasladarlo o establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. Artículo segundo: Su objeto principal será realizar todo tipo de trabajo en el ramo de la construcción, como contratista o subcontratista. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar y vender toda clase de muebles, maquinarias, inmueble urbanos y rurales, realizar en los Bancos toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio dando o aceptando garantías reales o personales, aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios, celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan, siendo esta enunciación no limitativa sino solamente de carácter enunciativo. — Artículo tercero: El plazo de duración es de diez años a contar del día primero de febrero de mil novecientos setenta y uno seis meses antes de vencer el plazo cualquiera de los dos socios podrá expresar por telegrama colacionado, su voluntad de separarse de la sociedad. — En tal caso se procederá en la forma prevista en el artículo décimo. Artículo cuarto: El capital Social queda fijado en la suma de diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho dividido en mil cuotas de diez pesos de igual moneda cada una, cuyo capital es suscripto por los socios por partes iguales, y en la siguiente forma, la suma de mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada socio efectivo, y los restantes nueve mil pesos de igual moneda lo aportan los socios también por partes iguales y en herramientas y materiales y maquinarias, según inventarios que corre separada y se considera parte integrante del presente. Artículo quinto: La Dirección y Administración estará a cargo de los dos socios quienes quedan designados gerentes y deberán actuar en forma conjunta. — Los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones, necesitándose la firma conjunta de ellos. — La firma social deberá destinarse a los fines de la Sociedad. — Artículo sexto: Cada socio podrá retirarse mensualmente hasta la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cuatrocientos, que se cargarán a su cuenta de gastos particulares. — Artículo séptimo: Cada año se practicará al día treinta y uno de diciembre, un Inventario y Balance General de las actividades sociales y las Ganancias que se obtengan serán repartidas entre los socios en partes iguales, y soportándose en la misma proporción las Pérdidas dado el inesperado caso de que éstas se produzcan. — De las Ganancias que se obtengan se reservará un cinco por ciento para fondo de reserva. Artículo octavo: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios la sociedad podrá continuar su giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar la representación. — En caso de no aceptar los mencionados herederos su continuación en la misma ésta quedará disuelta. — Artículo noveno: Cualquier gestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia del contrato o al tiempo de disolverse o liquidar la sociedad, será resuelta judicialmente, sometiéndose los contratantes a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Artículo décimo: La liquidación de la sociedad estará a cargo de las o de la persona que de común acuerdo designen los socios. Artículo decimoprimero: Para el caso de que al disolverse la sociedad por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, sus herederos optarán por ceder sus cuotas, el rembolso del haber que les pudiere corresponder será abonado en cuatro cuotas trimestrales con más el interés que rija en el Banco de la Nación Argentina para descuentos. Leída que les fue se ratificaron y firmaron por aante mí de que doy fe. — Agripino Antonio Cohene, Justo Tomás Vera. Ante mí: Carlos D'Emilio. Es fotocopia auténtica de su escritura matriz que pasó por ante mí en el Registro 16 a mi cargo, doy fe. Carlos D'Emilio, Escribano. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 144 e.8|6 Nº 46.682 v.8|6|71

San Pedro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de abril de 1971, entre los señores Alberto Pedro Nicolau, argentino, casado, domiciliado en la calle Acoyte 735, departamento 11, de Capital Federal; José Pascual Romano, argentino, casado, domiciliado en la calle Senillosa 524, de Capital Federal y Norberto Bertino, argentino, viudo, domiciliado en la calle Yerbal 879, piso 5º departamento 10, de Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Nombre y domicilio: La sociedad girará bajo la razón social SAN PEDRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Colombres 430, de Capital Federal. — Sin perjuicio de este domicilio principal, la sociedad podrá instalar agencias, sucursales, representaciones, corresponsalías, fábricas y otras dependencias en cualquier lugar del país o del exterior. — Segunda: Duración: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del 1º de noviembre de 1970, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller de reparaciones de automóviles. Para la realización de su objeto, la sociedad podrá comprar, vender, ceder y transferir, regis-

trar, hipotecar, prendar y gravar de cualquier manera bienes raíces, semovientes, marcas de comercio, patentes de invención, nombres, procedimientos industriales, créditos, acciones, títulos de cualquier naturaleza y en general toda clase de muebles y derechos intelectuales. — Podrá celebrar todo tipo de contratos civiles o comerciales, incluyendo contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, participando en ellas, dar y recibir toda clase de fianzas y garantías. — Podrá asimismo, obtener, gestionar, explotar y transferir cualesquiera privilegios o concesiones de los Gobiernos Nacional, Provinciales, Municipales y/o entes autárquicos; intervenir en licitaciones públicas o privadas de entes públicos o privados en toda la República; dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de cinco años, efectuar toda clase de operaciones, giros, aceptaciones, libramientos y endosos de letras de cambio, vales o pagarés, giros de cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes bancarias comunes o especiales y realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás bancos oficiales, mixtos o particulares, nacionales o extranjeros, creados o a crearse. — Podrá abrir sucursales o agencias, conferir representaciones en el país o en el extranjero y a su vez ser designada representante, agente o distribuidora de firmas nacionales o extranjeras. — Podrá conferir poderes generales o especiales para el mejor desenvolvimiento de la sociedad y asimismo para contestar e iniciar todo tipo de acción de derecho público, incluyendo lo contencioso administrativo y criminal y acciones de derecho privado. — Podrá realizar trámites, gestiones de toda índole, reclamaciones, protestas, otorgar fianzas y garantías ante la Aduana de la Nación y Administración General de Puertos. — Se deja constancia expresa que lo precedentemente indicado no tiene carácter taxativo, sino enunciativo, pudiendo la sociedad para el mejor y acabado cumplimiento de su objetivo realizar todos los hechos y actos lícitos que permiten las leyes. — Cuarta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de ($ 12.000) doce mil pesos, dividido en (12) doce cuotas de ($ 1.000) mil pesos cada una, las que son suscriptas y totalmente integradas en las siguientes proporciones: el socio Alberto Pedro Nicolau (4) cuatro, el socio José Pascual Romano (4) cuatro y el socio Norberto Bertino (4) cuatro. — La integración del capital la realizan los socios íntegramente en bienes, conforme se detallan en el inventario practicado que se adjunta a este contrato y forma parte integrante del mismo. — Quinta: Administración y uso de la firma social Los tres socios señores Alberto Pedro Nicolau; José Pascual Romano y Norberto Bertino se desempeñarán como gerentes de la sociedad teniendo a su cargo la realización de gestiones y operaciones contables, industriales, comerciales, bancarias y aduaneras con toda la extensión que a mero título ejemplificativo se enuncia en la cláusula tercera. — Las firmas conjuntas a continuación del sello aclaratorio de la sociedad, obligará a ésta ante terceros, excepto para librar cheques, para lo que bastará la firma de dos socios a continuación del sello aclaratorio. — Sexta: Ejercicio social y balance: El ejercicio social comenzará el primero de enero de cada año y cerrará el treinta y uno de diciembre. — Dentro de los 90 días siguientes se realizará el balance general, inventario y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas y se tendrá por aprobado con la firma de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5% para la formación de la reserva legal establecida por el artículo 20 de la ley 11.645 y hasta un tope del 10% del capital social. — El remanente del beneficio de cada ejercicio será distribuido entre los socios en partes iguales y en caso de pérdidas serán soportadas de la misma forma. — Los socios que trabajen efectivamente en las tareas de explotación de la sociedad, tendrán derecho a un sueldo mensual a establecerse de común acuerdo entre los señores socios y que será actualizado las veces que los mismos lo consideren necesario, dichos sueldos serán cargados a la cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad por lo que no se los considerará retiros a cuenta de utilidad. — Séptima: Muerte o incapacidad de socios: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de los socios, pudiendo los herederos o representantes continuar en la sociedad, unificando dicha representación. — En caso de optar por retirarse se procederá con arreglo al artículo octavo. — Octava: Retiro de un socio o heredero: En caso de retiro de un socio o sus herederos, deberá notificarlo con sesenta días de anticipación y se practicará un balance a esa fecha, que determine las utilidades del ejercicio y se tasarán los bienes de la sociedad y llave negocio a fin de establecer el haber del socio a retirarse. — Establecido dicho monto, el mismo se pagará: a) En caso de retiro de un socio, en seis cuotas mensuales iguales y consecutivas, en pagarés endosables, haciéndose efectiva la primera a los ciento ochenta días del retiro. — b) En caso de fallecimiento, en cuatro cuotas trimestrales, en pagarés endosables, haciéndose efectiva la primera a los noventa días de notificado el retiro. — En caso de que uno o más socios decidieran vender sus cuotas, deberán ofrecer la venta en primer lugar a el o los socios restantes, quienes en caso de no comprarlas lo harán saber en forma fehaciente a el o los socios vendedores, los que podrán efectuar la venta a un tercero. — Novena: Tribunal arbitral: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitral, compuesto de tantas personas como partes divergentes haya, nombradas una por cada parte y dentro del término de diez días de producido el conflicto y una persona más, nombrada por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente, a cuyo cumplimiento y obediencia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fechas del encabezamiento. — Alberto Pedro Nicolau. — José Pascual Romano y Norberto Bertino.

Buenos Aires, mayo 18 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 180 e. 8|6 Nº 46.802 v. 8|6|71

Comercial Sin Par

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 16 de abril de 1971, otorgada ante el escribano de la ciudad de Quilmes don Roberto Peruzzotti, bajo el Nº 20 al folio 39 del Registro a su cargo, la señora Marta Emilia Schmidt de Kurz, cede a doña Erna Frida Schmidt de Mayr las 50 cuotas de capital de $ 1,00 cada una, que le correspondían en la entidad COMERCIAL "SIN PAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en el precio de $ 500. — La cesión se retrotrae al 1º de enero de 1971.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 21.— e.8|6 Nº 46.930 v.8|6|71

Oxinor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número noventa y siete. — En la ciudad y partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Juan Manuel Miguez, Escribano Público autorizante, comparecen, don Guillermo Pedro Richaud, casado en primeras nupcias con Carmen Cristina Crivelli, argentino, con Libreta de Enrolamiento cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos sesenta y seis; don Guillermo Arturo Richaud, casado en primeras nupcial con María Rosa Marra, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos veinticinco mil ocho; y doña María Cristina Richaud, casada en primeras nupcias con Pablo Raymundo Minzi, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos noventa y dos mil doscientos cinco, todos ellos comerciantes, domiciliados legalmente en la calle Paseo Colón quinientos veinticuatro de la ciudad de Buenos Aires, de paso aquí, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Intervienen en el carácter de únicos componentes de la razón social que gira en la Capital Federal bajo la denominación de "OXINOR, S. R. L.", personería que me justifican con el testimonio de la constitución de la sociedad, otorgado por contrato privado de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número dos mil ochocientos dos al folio cuatrocientos setenta y tres del libro sesenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, una fotocopia del cual corre agregada por cabeza a la presente, doy fe, como que el mismo contiene las facultades necesarias para este otorgamiento ... Y los otorgantes declaran: que en el carácter de únicos componentes de "Oxinor, S. R. L.", han convenido en modificar la cláusula sexta del contrato social aumentando el capital social fijado en la suma original de quince mil pesos de la actual moneda, a la cantidad de cincuenta mil pesos, por cuya razón la referida cláusula del contrato queda redactada de la siguiente manera: "Sexta. El capital se fija en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cincuenta mil, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: don Guillermo Pedro Richaud, que tenían suscriptos once mil pesos, suscribe en este acto veinticinco mil seiscientos sesenta y seis pesos con setenta centavos, lo que totaliza la cantidad de treinta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con setenta centavos; el señor Guillermo Arturo Richaud, que tenía suscriptos tres mil pesos suscribe en este acto, siete mil pesos, lo que totaliza la suma de diez mil pesos; y doña María Cristina Richaud, que tenía suscriptos un mil pesos, suscribe en este acto, dos mil trescientos treinta y tres pesos con treinta centavos, lo que totaliza la suma de tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta centavos. — El capital se halla totalmente integrado mediante la capitalización de dinero proveniente de sus cuentas particulares. — Seguidamente los otorgantes establecen que las demás cláusulas subsisten en su totalidad sin modificaciones de ninguna naturaleza ... Guillermo P. Richaud. — Guillermo Richaud. — M. C. Richaud de Minzi. — Hay un sello. — Ante mí: Juan M. Miguez (Escribano).

Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105.— e.8|6 Nº 46.926 v.8|6|71

Masvent

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Luis José Félix Martínez, argentino, casado, mayor de edad; Herminia María Caputo de Martínez, casada, mayor de edad y Yolanda Burgos de Martínez, casada, mayor de edad, todos argentinos, con domicilio real en Avenida San Juan Nº 4001, Capital Federal, convienen en constituir una sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: A partir del 1º de abril de 1971 queda constituida entre los mencionados una sociedad denominada "MASVENT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Avenida San Juan Nº 4001, Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, sin perjuicio de cambiar de domicilio, establecer agencias, sucursales, etc., en cualquier punto del interior del país o del exterior de la República Argentina. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en veinte años a partir de la fecha del 1º de abril de 1971. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye el de realizar representaciones comerciales, pudiendo asimismo efectuar comisiones por gestión de negocios de cualquier naturaleza y de toda actividad lícita, sin limitación alguna, compraventa de materias primas y artículos manufacturados e importación y exportación de los mismos. — A fin de llenar su cometido la sociedad podrá adquirir y transferir total o parcialmente el dominio de toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituir, ceder o aceptar derechos de prenda o hipotecas, edificar o tomar bienes inmuebles en locación, presentarse en licitaciones o concursos públicos o privados, ya sean nacionales o extranjeros y realizar todos los negocios y actos jurídicos que sean necesarios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un mil doscientos pesos, divididos en doce cuotas sociales de cien pesos cada una, aportadas de la siguiente manera: El señor Luis José Félix Martínez, aporta la suma de cuatrocientos pesos o sean cuatro acciones de cien pesos cada una: la señora Herminia María Caputo de Martínez, aporta la suma de cuatrocientos pesos o sean cuatro acciones de cien pesos cada una, y la señora Yolanda Burgos de Martínez, aporta la suma de cuatrocientos pesos o sean cuatro acciones de cien pesos cada una. — Estos aportes han sido entregados en muebles, útiles e instalaciones por partes iguales entre los socios, según balance e inventario que se levanta en la fecha y que forma parte del presente contrato. — El aporte efectuado por las dos socias lo realizan con bienes propios. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida en forma conjunta por los tres socios, quedando expresamente establecido que para obligar a la sociedad será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los mismos. — En el ejercicio de sus funciones tendrán las más amplias facultades para el manejo de los negocios sociales y en particular realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y cualquier institución de crédito, público, privado o mixto, creado o a crearse; b) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado, con facultades para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicción, comprometer en árbitros o arbitradores, absolver posiciones, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar. — c) Conferir poderes generales o especiales o revocables. — d) Inscribir marcas y patentes. — e) Firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualesquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas y que se relacionan con la administración social. — La firma no podrá ser utilizada en avales, garantías ni fianzas de ninguna especie. — Sexta: Anualmente, el primero de enero de cada año se practicará un Inventario y Balance General, distribuyéndose los beneficios o quebrantos resultantes entre los socios por partes iguales. — Séptima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente de cualquiera de los socios. — La sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Octava: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, cualquiera de los socios restantes tendrá privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente. — Novena: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometido al fallo de árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. — Conforme las partes y allegándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente contrato por todos los socios en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno. — Entre líneas: argentinos: vale. — Y. B. de Martínez. — H. C. Martínez. — L. Martínez. — Sobrerraspado: fianzas: vale.

Buenos Aires, mayo 27 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 117.— e.8|6 Nº 46.976 v.8|6|71

Urbis - Compañía Inmobiliaria y de Inversiones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre la Sra. Dora Francisca Teresa Olivari Costa de Jones, argentina, divorciada, mayor de edad; Ricardo Emilio Olivari, argentino, casado, mayor de edad; José Luis Olivari, argentino, casado, mayor de edad; todos con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen novecientos ochenta y seis, piso octavo, Capital Federal, únicos componentes de la razón social "Urbis, Compañía Inmobiliaria y de Inversiones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato de prórroga fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número dos mil cuatrocientos setenta, al folio cuarenta y siete, del libro veintinueve de contratos de sociedad de responsabilidad limitada y su modificación también inscripta bajo el número doscientos veinticuatro, al folio ciento doce, del libro treinta de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; han resuelto de común acuerdo renovar su contrato social, el cual se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "URBIS, COMPAÑIA INMOBILIARIA Y DE INVERSIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABLIDAD LIMTTADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen novecientos ochenta y seis, piso octavo, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país. —

Segunda: El objeto de la sociedad será el de comprar y vender, construir y administrar propiedades por cuenta propia o de terceros, dar y tomar dinero en préstamos con garantía hipotecaria o sin ella, realizar cualquier operación en bienes raíces, comprar títulos nacionales, provinciales, municipales y extranjeros, acciones a otras compañías, efectuar inversiones comerciales o industriales y en general, realizar cualquier otra operacion análoga a las especificadas. — Tercera: El tiempo de duracion de la sociedad sera de cinco años a partir del doce de junio de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, siendo éste renovacion del que venciera en esa fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188 doce mil, representados por mil doscientas cuotas de diez pesos ley 18.188 y aportados por los socios en partes iguales, o sean, cuatrocientas cuotas cada uno. — El mencionado capital está totalmente integrado como surge del balance que se acompaña y que los socios firman de conformidad. — Quinta: Se designan Gerentes de la sociedad a los socios Sra. Dora Francisca Teresa Olivari Costa de Jones, Ricardo Emilio Olivari y José Luis Olivari, quienes tendrán a su exclusivo cargo la representacion legal, dirección y administración de la sociedad, pero para obligar válidamente a la misma deberán actuar en forma conjunta dos cualquiera de ellos. — Los Gerentes tendran el uso de la firma social en la forma últimamente especificada y tendrán las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos los asuntos o negocios que ella tenga, quedando autorizados para abrir cuentas corrientes en cualquier banco, inclusive en el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y otros, solicitar créditos, librar y endosar cheques, órdenes de pago, valores, letras y pagarés, vender bienes muebles, inmuebles, semovientes y demás pertenecientes a la sociedad, constituir derechos reales sobre inmuebles de propiedad de la sociedad y aceptar los que se constituyen a favor de la misma, adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles e inmuebles por compra u otros medios legales y tomar posesión de esos bienes, cobrar, percibir, transar, hacer quitas y representarla como actora o demandada ante los jueces y ante la Administración Pública Nacional, Provincial y autoridades municipales, delegar sus facultades, nombrar administradores y renovarlos cuando lo creyeran oportuno, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, substituir el mandato en todo o en parte, otorgar y suscribir todos los instrumentos y escrituras públicas y privadas necesarias para obrar en nombre de la sociedad. — Sexta: En caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de cualquiera de los gerentes nombrados, se incorporarán a la gerencia los siguientes suplentes: doña Andrea Sara María Jones en reemplazo de doña Dora Francisca Teresa Olivari Costa de Jones; Jose Luis Olivari (hijo) en reemplazo de don José Luis Olivari y doña Celia Nelida Maccini de Olivari en reemplazo de don Ricardo Emilio Olivari. — Salvo resolución expresa en contrario de la Asamblea, los Gerentes tendrán a su cargo la liquidacion y partición de los bienes sociales a la terminación del plazo fijado para la duracion de la sociedad o por liquidación anticipada de la misma en caso de resolverse esto último. — Séptima: Anualmente el dia treinta de abril de cada año, se practicará un Balance e Inventario con determinación de las ganancias o pérdidas. — Las utilidades liquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente proporción: cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente en proporción de las cuotas integradas por cada socio. — Octava: Será llevado un libro de Actas para asentar las deliberaciones de los socios en Asamblea, los que deberán reunirse por lo menos una vez al año, en la fecha de los balances, a los efectos de la aprobación de los mismos. — Las decisiones de las Asambleas se tomarán por simple mayoría de capital, computándose un voto para cada cuota de capital. — Esta mayoría será suficiente, cualquiera sea el número de socios que concurran a formarla o que integren la sociedad, para decidir sobre cesiones de cuotas o incorporación de los herederos de socios fallecidos, quienes, en ese caso, deberán unificar la representación. — Novena: La citación a Asamblea será hecha por el o los gerentes. — Los socios podrán reunirse a requerimiento de cualquiera de ellos, formulando ante el o los gerentes, en tal caso el o los gerentes procederán a citar a los socios por carta certificada con aviso de retorno con tres días de anticipación por lo menos, expresando el objeto de la reunión y para una fecha comprendida dentro de los siete días de formulado el pedido. — Los socios podrán representar en las Asambleas, por terceros debidamente facultados para ello. — Décima: Además de lo establecido en el artículo sexto, respecto de la liquidación de la sociedad, se observarán las siguientes reglas: en primer lugar se pagarán todas las obligaciones de la sociedad; en segundo lugar, terminado se reintegrará a cada socio el capital aportado y a medida que vayan ingresando los fondos, distribuyéndose luego el sobrante que hubiere, también en proporción a sus aportes. — En virtud de lo que antecede, los socios dejan formalizado el presente contrato de renovación de la sociedad "Urbis, Compañía Inmobiliaria y de Inversiones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando de conformidad en Buenos Aires a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Dora F. T. Olivari Costa de Jones. — Ricardo E. Olivari. — José L. Olivari. — S|r.: renovar — renovación — de: Vale.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 195.— e.8|6 Nº 46.979 v.8|6|71

Nalco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Enrique Martín Corkhill, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos sesenta y un mil doscientos sesenta, argentino, casado, con domicilio en la calle Pastor Obligado número ochenta y tres de Temperley, Provincia de Buenos Aires, y don Enri Domingo Nali, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número seis millones ciento noventa y dos mil quinientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Asunción número tres mil cuatrocientos setenta y nueve, departamento "B", Capital Federal, ambos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha y con efecto retroactivo al primero de mayo de mil novecientos setenta y uno queda constituida entre ambos señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "NALCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Asunción número tres mil cuatrocientos setenta y nueve, departamento "B", pudiendo establecer agencias y|o sucursales y|o nombrar representantes en cualquier lugar de la República y del exterior del país si así lo resolvieran los socios. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de tres años a partir del primero de mayo de mil novecientos setenta y uno, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato y se considerará prorrogada automáticamente por períodos iguales de tres años, por simple acuerdo de ambos socios hasta un máximo de quince años de dicha fecha, siempre que no se resolviera su disolución por anticipado. — Cuarta. El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de materias primas, productos y subproductos, mercaderías, productos elaborados y semielaborados; explotación de patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el pais y fuera de él y en especial la comercialización de artículos de la industria automotriz, sus anexos y afines, partes, accesorios y todo lo referente a su reparación y compostura. — b) Industriales: Mediante la instalación y explotación de industrias metalúrgicas y de elaboración de partes y accesorios para la industria automotriz y de maquinarias en general. — c) Financieras: Mediante inversiones o aporte de capitales a particulares, empresas, o sociedades constituídas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse; compra y venta de títulos acciones, cuotas de capital, créditos hipotecarios o comunes y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros; constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales otorgamiento de créditos en general garantizados o no y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, edificación, subdivisión, fraccionamiento, locación y arrendamiento de bienes inmuebles inclusive por el sistema de la Ley trece mil quinientos doce y e) Agropecuaria: Mediante la adquisición, explotacion, arrendamiento, administración y|o venta de establecimientos agropecuarios: la compra y la venta de todo tipo de ganado su cría e invernada; la siembra, la compra y la venta de cereales oleaginosas, semillas y demás productos agropecuarios. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Quinta: A los fines de su objeto, la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito. — b) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buennos Aires, con o sin garantía real o personal, y estableciendo las formas de pago y tasas de intereses respectivos. — c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente. — d) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas. — e) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. — f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o deferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — g) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. — h) Presentarse a licitaciones públicas y|o privadas, etc., entendiéndose que esta enumeración no es limitativas si no solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos, sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. — Sexta: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los dos socios. — Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de cualquiera de los dos socios. — Septima: El capital se fija en la suma de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, veinte mil (pesos veinte mil) dividido en dos mil cuotas de capital de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, diez cada una, aportadas de la siguiente forma: el señor Enrique Martín Corkhill, la suma de pesos Ley diez y ocho mil cineto ochenta y ocho, diez mil, o sea un mil cuotas y el señor Enri Domingo Nali, la suma de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, diez mil, o sea un mil cuotas. — Estos aportes han sido integrados de la siguiente manera: cada uno de los socios ha integrado la suma de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, quinientos, es decir un total de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, un mil, en efectivo, y además la de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, diez y nueve mil aportada conjuntamente y por partes iguales entre los socios, en mercaderías, muebles, instalaciones, maquinarias y herramientas, según inventario que se levantará con fecha treinta de abril de mil novecientos sesenta y uno y que forma parte integrante de este contrato; todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad. — Octava. La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes a este efecto revisten el cargo de socios gerentes, gozando del uso de la firma social, la que podrá suscribir uno solo y cualquiera de ellos indistintamente mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social, pudiendo en esta forma obligar a la sociedad en la forma más amplia y realizar todos los actos previstos en la cláusula Quinta, con la amplitud de facultades requeridas para el ejercicio de dicho cargo, y con las limitaciones previstas en la cláusula Sexta. — No obstante, les queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas, avales o garantías a terceros. — Novena: La constitución de la presente sociedad, no impide ni enerva el derecho de cada uno de los integrantes de atender sus respectivas profesiones o negocios particulares, actuales o futuros. — Décima. Los socios tendrán tantos votos como cuotas les pertenezcan, debiendo las resoluciones de los mismos asentarse en un libro de actas firmado por todos los socios o sus representantes. — En todos los casos no previstos en este contrato, las resoluciones respecto a la marcha de la sociedad se adoptarán con el consentimiento unánime de los socios. — El socio que quiera vender, ceder o transferir sus cuotas de capital o parte de ellas, así como cualesquiera otro derecho, deberá solicitar previamente y por escrito la conformidad del otro componente de la sociedad, quien tendrá prioridad en su adquisición en relación a terceros en igualdad de condiciones. — Undécima: En caso de retiro de uno de los socios o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarle al restante socio mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo el otro socio privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado y en las mismas condiciones, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio saliente, le será entregado el veinticinco por ciento en el momento de retirarse y el saldo en tres cuotas semestrales sin interés. — Duodécima. Anualmente el treinta de abril de cada año se practicará un Balance e Inventario General sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho Balance e Inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (quince) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Decimotercera: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Decimocuarta: En caso de retiro de un socio o socios en forma anticipada o ya por disolución anticipada de la sociedad, la parte de cada socio será estimada de la siguiente manera: Primero: Se confeccionará un Inventario y Balance General a la fecha del retiro o disolución; Segundo: El activo será estimado por su valor de libros, cuando no se produzca la liquidación real de los bienes sociales en cuyo caso se estará a los resultados de la misma; Tercera. El remanente que reste, luego de ser cubierto el pasivo a favor de terceros, se distribuirá entre los socios de acuerdo a su participación en el capital social. En ningún caso los socios tendrán derecho a llave. Si un socio o socios se retiran en cualquier oportunidad, se obliga a no constituir negocios por su cuenta o en sociedad comercial que desarrolle actividades que compitan con las que efectivamente realiza en ese momento la sociedad de la que se retira, por lo menos durante un período de un año, debiéndose labrar acta compromiso de las actividades realizadas por la sociedad a esa fecha. — Decimoquinta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Decimosexta: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie defintivo e inapelable. — Enmendado y sobrerraspado: soltero, simple, debiendo, días, acuerdo, solicitar, judicialmente, disolución. — Valen. — Firmado: Enrique Martín Corkhill. — Enri Domingo Nali.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. —

$ 300.— e.8|6 Nº 46.943 v.8|6|71

Club Privado de Aviación

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 11 días del mes de mayo de 1971, reunidos el señor Eduardo Ricardo Müller, argentino, casado, con domicilio en Rastreador Fournier 2358, de Olivos, provincia de Buenos Aires y Pascualina Tamburrini de Musso, italiana, viuda, con domicilio en Lavalle 1698 de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la denominación de CLUB PRIVADO DE AVIACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de conformidad con las disposiciones de la ley 11.645, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la promoción del transporte aéreo no regular, en todos sus aspectos, turísticos, comerciales, culturales, deportivos, recreativos y de sanidad, mediante la creación de centros de divulgación y de aprendizaje y la posibilidad de viajes aéreos particulares, en forma individual y colectiva, en el país y en el extranjero, siendo su domicilio en la Avenida Corrientes 989, 4º piso, de esta ciudad, y pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Por decisión unánime de los socios podrá también desplegar cualquier otro tipo de actividades comerciales y|o industriales — Asimismo se requerirá decisión unánime de los socios para el caso de venta de cualquiera de los negocios sociales. — Segundo: Podrá, la sociedad, adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, venderlos, cederlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. — Estas facultades son enunciativas y no limitativas. — Tercero: La duración de la sociedad será de (5) cinco años, comenzando a contarse el plazo desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y pudiéndose prorrogar el mismo por un período igual como así también disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de ($ 50.000.—) cincuenta mil pesos ley 18.188, importe éste dividido en (50) cincuenta cuotas de un valor nominal de ($ 1.000) un mil pesos cada una e integrado dicho aporte por los socios en la siguiente proporción: el señor Eduardo Ricardo Müller (40) cuarenta cuotas, o sea ($ 40.000.—) cuarenta mil pesos, la señora Pascualina Tamburrini de Musso (10) cuotas, o sea ($ 10.000.—) diez mil pesos. — La apreciación del valor del aporte integrado por los socios se hace en base a inventario firmado de común acuerdo por ellos con fecha 11 de mayo de 1971, y que forma parte del presente contrato. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, siendo, en consecuencia, conjunto el uso de la firma social. — Los socios gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en operaciones extrañas al objeto de la misma o en garantías o fianzas a favor de terceros. — Sexto. Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, y podrán, en cualquier momento, inspeccionar los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Séptimo: Anualmente al día 30 del mes de junio se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios a cuyo efecto se requerirá simple mayoría de votos. — Octavo: De las utilidades líquidas se destinará: (a) un (5 por ciento) cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un (10 por ciento) diez por ciento del capital social; (b) las sumas necesarias para la amortización de los rubros que correspondan ser amortizados, y (c) el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Noveno Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a las cuotas de capital aportado. — Décimo: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los socios a designarse por mayoría de votos, debiendo éstos ante todo, proceder a pagar las deudas sociales. — Después se reintegrará el capital aportado por los socios, y el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los mismos en proporción a sus aportes. — Décimoprimero: En caso de fallecimiento interdicción judicial o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad no se disolverá, y los socios sobrevivientes o capaces podrán optar por: (a) aceptar a los herederos o legatarios del socio fallecido, incapacitado o interdicto, quienes deberán unificar personería; (b) adquirir las cuotas de capital del socio incapacitado o interdicto, en cuyo caso se le abonará a sus herederos, representantes o curadores, la parte de capital y utilidades que le pudieran corresponder a la fecha del fallecimiento o de la incapacidad legal o interdicción, de acuerdo al resultado del último balance, en (20) veinte cuotas iguales y bimestrales, empezando a contarse el plazo de la primera a los (60) sesenta días de producido el fallecimiento, incapacidad o interdicción, con más el interés corriente en plaza a esa fecha. — En el caso de que la sociedad admita a los herederos o representantes del socio causante, éstos posteriormente, podrán, si así lo quisieran, vender o ceder sus cuotas al mejor postor, pero deberán previamente dar opción de compra por (30) treinta días a la sociedad en conjunto, en primer término. Decimosegundo: En todo cuanto no se hubiera previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley 11.645 y subsidiariamente las del Código de Comercio. — En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, suscriben el presente en el lugar y fecha arriba indicado. — S|R.: "italiana", vale. — Entre líneas Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Fdo.: Eduardo R. Müller. — Pascualina Tamburrini de Musso. — S|r.: "11", vale.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 141.— e.8|6 Nº 46.931 v.8|6|71

Establecimiento Gaule

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE "Establecimiento Gaule Sociedad de Responsabilidad Limitada - Capital: $ 33.000". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores Luis Jurberg, argentino, casado, céd. identidad 3.045.169 de la Policía Federal y Leon Jurberg, argentino, soltero, céd. id. 3.829.089 de la Policía Federal, ambos mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la calle Berlín Nº 4093, de esta capital, se conviene constituir una sociedad mercantil que se regira por las disposiciones de la ley Nº 11.645, y por las cláusulas las siguientes: Primero: Declárase constituida entre las partes, una sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTO GAULE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que tendrá por objeto explotar los ramos de compraventa, fabricación, importación y exportación, por cuenta propia y|o de terceros, de productos frigoríficos y lácteos y sustancias alimenticias en general. — Segundo: La sociedad tendrá su sede social en la Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle número tres mil cien, sin perjuicio de las sucursales y representaciones que podrá establecer en cualquier punto de la República Argentina y|o del extranjero. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de diez años contados a partir del treinta y uno de octubre del año mil novecientos setenta, a cuyo efecto se retrotraen todas las consecuencias y validez del presente contrato, ratificando los otorgantes todas las operaciones que la misma ha realizado en el carácter de extinta razón social "Establecimiento Gaule Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuya prórroga fuera denegada por la Excma. Cámara Nacional de Comercio, en expediente Nº 153.585, año 1971. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188 treinta y tres mil, dividido en tres mil trescientas cuotas de pesos ley diez cada una, suscriptas por los socios en la proporción siguiente: Luis Jurberg un mil seiscientos cincuenta cuotas, por un valor total de pesos ley dieciséis mil quinientos; y León Jurberg un mil seiscientos cincuenta cuotas, por un valor total de pesos ley dieciséis mil quinientos. — Se hace presente que las citadas cuotas de capital se hallan íntegramente suscriptas e integradas con los valores que constituyen el activo neto del balance que los otorgantes han practicado con fecha 31 de octubre de 1970, del que se firma un ejemplar por separado, responsabilizándose de dichos valores en los términos del art. 10 de la ley 11.645. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará indistintamente a cargo de cada uno de los socios, en el carácter de gerentes y con uso de la firma social la que a tal efecto será la de sus nombres particulares precedida por la denominación de la sociedad y seguida del aditamento "gerente". — Sexto: En la forma especificada en la cláusula precedente, los socios gerentes ejecutarán todos los actos y celebrarán cuantos más contratos comerciales y civiles requiera el funcionamiento de la sociedad, quedando especialmente facultados para realizar toda clase de operaciones bancarias, representar a la sociedad por ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, administrativas y Judiciales; otorgar toda clase de poderes generales y especiales; comprar, vender, gravar e hipotecar toda clase de bienes muebles e inmuebles y en general, para representar a la sociedad en todo acto, contrato o negocio en que ésta tenga interés. — Séptimo: Al día 31 de octubre de cada año la sociedad practicará un balance general que determinará las utilidades o pérdidas del ejercicio y mediante el cual se constituirán las reservas ordenadas por el art. 20 de la ley 11.645. — Las ganancias se distribuirán por partes iguales entre los socios y en la misma proporción soportarán éstos las pérdidas, si las hubiere. — Octavo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y|o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados a razón de uno por cada parte. — Los árbitros nombrados, antes de entrar a conocer de la cuestión que se les someta, designarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que pronuncie la mayoría —a su buen entender y saber y sin forma solemne de juicio— surtirá para ls partes, así como para sus herederos y|o causa habientes, todos los efectos de cosa juzgada. — Bajo las cláusulas precedentes y a cuya fiel observancia se obligan los suscriptos con arreglo a derecho, queda constituida esta sociedad y en prueba de conformidad, firman los ejemplares de ley, en el lugar y fecha ut supra, sirviendo su original para recabar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Fdo.: León Jurberg — L. Jurberg.

Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 132.— e.8|6 Nº 46.911 v.8|6|71

Rodrigo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del sebor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

ENRE DON RUBEN Osvaldo Minces, argentino, domiciliado en la calle Las Heras 1850, Capital Federal; don Isaac Zyserman, argentino, domiciliado en la calle Rawson 632, Capital Federal y don Enrique León Zyserman, argentino, domiciliado en la calle Rawson 632, Capital Federal, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regira por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "RODRIGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su asiento principal y la administración de sus negocios en la calle Talcahuano 1042, de esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país y del exterior. Su duración será de 20 años a contar desde el 1º de noviembre de mil novecientos setenta, pudiendo ser prorrogada. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la confección y venta de artículos de vestir, objetivo social que puede ser ampliado a ramos similares o diferentes a los enumerados, previa conformidad de los socios. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil pesos, dividido en tres mil cuotas de diez pesos, aportado por los socios en partes iguales El citado capital se encuentra totalmente suscripto o integrado por los socios, según balance que se adjunta debidamente firmado. Dicho capital podrá ser aumentado sin límite, pudiendo aceptar nuevos socios con la conformidad de todos los anteriores. Los socios no podrán ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin la aprobación de los demás socios, a quienes deberán previamente dar la opción para que se hagan cargo de las mismas. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, a quienes se les designa gerentes, con las más amplias facultades para actuar en forma conjunta o indistintamente, pudiendo: a) Adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de bienes y enajenarlos o gravarlos de cualquier forma: b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos oficiales y|o particulares, del país o del exterior y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad; c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos comerciales y bancarios públicos o privados, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y realizar toda clase de operaciones con Bancos oficiales y|o particulares, incluso con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires; d) Otorgar recibos, prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago, plazo, intereses, etc.; e) Librar, aceptar, descontar, endosar, cobrar y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito, públicos o privados;

f) Constituir o aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total y|o parcialmente; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier jurisdicción nacional, provincial o municipal, por sí o por medio de apoderados con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones. Interponer toda clase de recursos legales, apelar, solicitar embargos preventivos y definitivos o inhibitorios y sus cancelaciones; h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. Las facultades que anteceden deben considerarse como meramente enunciativas, pudiendo la sociedad efectuar sin limitación alguna todos cuantos actos jurídicos sean necesarios para facilitar la consecución del objeto social.

— Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes. Para representar y comprometer los negocios sociales, es necesaria la firma conjunta de dos de dichos socios, pudiendo excepcionalmente hacerlo uno cualquiera de ellos, previa autorización expresa de todos los restantes. En todos los casos una de las firmas será la del socio Rubén Osvaldo Minces. Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en asuntos extraños a la sociedad, ni para garantizar operaciones de terceros — Sexta: El ejercicio social comenzará el 1º de noviembre y finalizará el treinta y uno de octubre de cada año, y en esta última oportunidad se practicará un inventario y balance general a los efectos de establecer el resultado del ejercicio. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá un 5 % para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital social, y el saldo, previas amortizaciones y reservas que los socios estimen convenientes se distribuirá entre los mismos, al igual que las pérdidas, en partes iguales. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces, con la representación unificada del socio premuerto o incapacitado, deberán optar dentro de los treinta días de ocurrido tal evento por: a) Continuar las operaciones comerciales con los herederos, en la persona de su único representante; b) Disolver parcialmente la sociedad adjudicándose a los herederos del causante los haberes correspondientes al mismo, que se harán efectivo en seis cuotas semestrales, vencidas, iguales y consecutivas, con un interés igual al bancario de plazo, sobre el saldo deudor. — c) Dar por terminadas las operaciones sociales y proceder a la liquidación de la sociedad. — En todos los casos se practicará un balance al día del evento y el haber surgirá del capital que corresponda según libros acrecentado con las utilidades o disminuido con los quebrantos y el saldo de sus cuentas particulares. — En ningún caso podrá reclamarse importe alguno por llave de negocio, marcas, ni ningún otro valor nominal o abstracto susceptible de ser apreciado económicamente, renunciándose expresamente a ello. — Octava:

Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en divergencia y si los árbitros no laudaran por unanimidad se llevará a un árbitro tercero, nombrado por aquellos antes del laudo. — Novena: Disuelta la sociedad, ya sea por expiración del plazo de su duración o por resolución anticipada se procederá a la liquidación que será practicada por los socios gerentes o por terceros designados de común acuerdo por ellos. — Se procederá en primer lugar, a pagar las obligaciones sociales; luego se reintegrará el capital aportado por los socios. — Los saldos en cuentas particulares y el remanente, incluso las sumas percibidas durante la liquidación, serán distribuidas en partes iguales. —

En prueba de conformidad y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios, suscribiéndose en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Isaac Zyserman. — Rubén O. Minces. — Enrique L. Zyserman.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 152.— e.8|6 Nº 46.982 v.8|6|71

Fa - Co

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto.

ENTRE LOS SEÑORES Jacobo Isaías Milberg, Julio Milberg, Pedro Jacobo Brener y Liba Kreiner de Milberg, únicos socios integrantes de FA-CO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo último contrato modificatorio fue inscripto el 6 de mayo de 1966, bajo el Nº 819 al folio 13 del Lº 54 de S. R. L., convienen con efecto retroactivo al 10 de febrero de 1971 lo siguiente: Primero: El socio Pedro Jacobo Brener, que posee en la sociedad 600 cuotas de $ 10 cada una, las cede, vende y transfiere por su equivalente valor nominal en la forma siguiente: al socio Jacobo Isaías Milberg 270 cuotas; a la socia Liba Kreiner de Milberg 200 cuotas y al socio Julio Milberg 130 cuotas. La forma de pago al cedente se documenta por separado. — Segundo: El señor Pedro Jacobo Brener, en virtud de la cesión que realiza se desvincula de la sociedad, prosiguiendo la misma sus actividades integrada por Jacobo Isaías Milberg, Julio Milberg y Liba Kreiner de Milberg, quienes además de aumentar el capital social de $ 34.000 a $ 150.000 quedando suscripto por los socios en la forma siguiente: Jacobo Isaías Milberg $ 57.400; Liba Kreiner de Milberg $ 36.800 y Julio Milberg $ 15.800 e integrado según balance que se firma por separado. — Tercero: Se modifica la distribución de utilidades y pérdidas que será en la forma siguiente: Jacobo Isaías Milberg 52,5 %; Liba Kreiner de Milberg 10 % y Julio Milberg, 37,5 %. — Cuarto: El uso de la firma social en lo sucesivo, estará a cargo de todos los socios en forma indistinta, mediante la sola firma personal, precedida del sello de la razón social. Podrán los socios realizar todas las operaciones bancarias, financieras y comerciales, inherentes a la sociedad, pero para la venta del fondo de comercio, de bienes muebles e inmuebles, la constitución de hipotecas y otros gravámenes sobre los bienes de la sociedad, deberá llevar la firma de todos los socios. — Quinto: Presente en este acto la esposa del cedente Martha Milberg, argentina, mayor de edad, domiciliada en Avda. J. B. Justo 2934, Capital, firma el presente en prueba de conformidad con la cesión que realiza su esposo. Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente que se firma en Buenos Aires, a los 24 días del mes de mayo de 1971. Firmado: Jacobo Isaías Milberg. Liba Kreiner de Milberg. Julio Milberg. Pedro Jacobo Brener. Martha Milberg. — Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.8|6 Nº 47.046 v.8|6|71

Urbis - Compañía Inmobiliaria y de Inversiones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

TESTIMONIO. ENTRE los Sres. Ricardo Emilio Olivari, argentino, casado, mayor de edad; José Luis Olivari, argentino, casado, mayor de edad; Dora Francisca Teresa Olivari Costa de Jones, argentina, divorciada, mayor de edad; todos con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen quinientos cuarenta y seis, piso noveno; y C. A. F. I. M., Compañía Argentina, Financiera, Industrial y Mercantil, Sociedad Anónima, representada en este acto por sus apoderados Sr. Roberto Eduardo Juan Macchi, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen novecientos ochenta y seis, piso octavo, y la Sra. Haydée Alfonsina Casting de Olivari, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en la calle Avenida Libertador Gral. San Martín mil ciento diez, piso décimo "A"; únicos componentes de la razón social "URBIS, COMPAÑIA INMOBILIARIA Y DE INVERSIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo último contrato de prórroga fuera inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintisiete de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número dos mil cuatrocientos setenta al folio cuarenta y siete del libro veintinueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y luego su modificación que fue inscripta con fecha diez y nueve de enero de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número doscientos veinticuatro al folio ciento doce del libro treinta de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; han resuelto, de común acuerdo, formalizar el presente contrato de cesión de cuotas, el que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: C. A. F. I. M., Compañía Argentina, Financiera, Industrial y Mercantil, Sociedad Anónima vende, cede y transfiere las seiscientas setenta y cinco cuotas de diez pesos Ley 18.188 a favor de los restantes socios y en la siguiente proporción: al Sr. Ricardo Emilio Olivari, doscientas diez y siete cuotas: al Sr. José Luis Olivari, doscientas diez y siete cuotas y a la Sra. Dora Francisca Teresa Olivari Costa de Jones, doscientas cuarenta y una cuotas. — Segunda: La presente cesión se hace con retroactividad al treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta. — Tercera: La transferencia se hace por su valor nominal o sea la suma de pesos Ley 18.188 Seis Mil Setecientos Cincuenta, que la sociedad C. A. F. I. M. Compañía Financiera, Industrial y Mercantil, Sociedad Anónima, representada en este acto por sus apoderados Sr. Roberto Eduardo Juan Macchi y la Sra. Haydée Alfonsina Casting de Olivari, reciben de los Sres. Ricardo Emilio Olivari, José Luis Olivari y la Sra. Dora Francisca Teresa Olivari Costa de Jones, la suma mencionada a entera satisfacción y dándole al presente suficiente recibo y carta de pago. En virtud de lo que antecede los socios Sres. Ricardo Emilio Olivari, José Luis Olivari y la Sra. Dora Francisca Teresa Olivari Costa de Jones, dejan modificado el artículo cuarto de su contrato social, el cual queda redactado de la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 Doce Mil, aportados por los socios en la siguiente proporción: Ricardo Emilio Olivari, cuatrocientas cuotas; José Luis Olivari, cuatrocientas cuotas y la Sra. Dora Francisca Teresa Olivari Costa de Jones cuatrocientas cuotas: lo que hace que el capital social lo represente mil doscientas cuotas de diez pesos Ley 18.188. En virtud de lo que antecede los socios dejan formalizado el presente contrato de cesión de cuotas de la sociedad "Urbis, Compañía Inmobiliaria y de Inversiones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando de conformidad en Buenos Aires a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno. Firmado: Dora F. T. Olivari Costa de Jones. — José L. Olivari. — Ricardo E. Olivari. — Haydée A. Casting de Olivari. — Roberto E. J. Macchi. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 103.— e.8|6 Nº 46.981 v.8|6|71

Mutuales y Sindicales Editora

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR documento privado de fecha 13 de mayo de 1971, el socio Luis Alberto Mancini vende, cede y transfiere al señor Miguel Angel Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en E. Lamarca 835, Capital, sus cuotas sociales que tiene en la sociedad "MUTUALES Y SINDICALES EDITORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", desvinculándose de la misma.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.— e.8|6 Nº 46.948 v.8|6|71

Sucesión Egon Kollmann

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Alicia Lowy de Kollmann, austríaca, viuda; Raúl Marcos Kollmann, argentino, soltero y Evelina Silvia Kollmann, argentina, soltera, todos mayores de edad y domiciliados en Aráoz 2155, Capital Federal, convienen: Que de acuerdo a la declaratoria de herederos dictada en los autos sucesorios de Egon Kollmann tramitados ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 25 de la Capital Federal a cargo del Sr. Juez Dr. Antonio Borré, secretaría Nº 49 a cargo del Dr. Alberto Alba Posse, fueron declarados únicos herederos del causante su esposa doña Alicia Lowy de Kollmann y sus hijos Raúl Marcos y Evelina Silvia Kollmann. En vida, el causante explotaba bajo su solo nombre un negocio de fabricación, venta e importación de artículos de marroquinería, sito en esta Capital Federal, calle Lavalle dos mil seiscientos cuarenta y dos y de común acuerdo, tomando como base dicho fondo de comercio, resuelven en constituirse en sociedad, para seguir explotando dicho comercio, de cuyo activo y pasivo se hacen cargo, y continuar asimismo usando el mismo número 44.613 de importador y exportador, que el causante tenía como inscripción en la Aduana de la Capital Federal, y la referida sociedad, girará bajo las siguientes cláusulas. — Primera: Girará bajo la razón social de "SUCESION EGON KOLLMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la Capital Federal, calle Lavalle 2642, pudiendo trasladarlo y/o establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país y en el exterior. — Tercera: Tendrá una duración de 10 años a partir del 1º de enero de 1971 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 30.000 dividido en cuotas de $ 10, que los socios suscriben de la siguiente manera: Alicia Lowy de Kollmann, $ 10.000; Raúl Marcos Kollmann $ 10.000 y Evelina Silvia Kollmann pesos 10.000 e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de marroquinería que comprende especialmente la importación y exportación, compra, venta, distribución, representación, fabricación, reparación de carteras, valijas, portafolios, bolsos, cinturones, billeteras y elementos afines a dicho ramo. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto la señora Alicia Lowy de Kollmann y Raúl Marcos Kollmann quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social en forma individual e indistinta. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales: operar con todos los Bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar, inscribir a la sociedad como acreedor prendario; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas, asociarse con otras sociedades o entidades creadas o a crearse así como también realizar todos los actos previstos en el art. 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. Previa deducción del 5 por ciento para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios, o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones por cualquier asunto serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentarán en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Decimasegunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante, en forma fehaciente, con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Decimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad no se disolverá. Los socios restantes podrán incorporar a la sociedad a los herederos o derecho-habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o abonarle sus haberes en la forma como se estipula en la cláusula anterior. — Decimacuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. — Decimaquinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 24 días del mes de mayo de 197 . Firmado: Alicia Lowy de Kollmann. Raúl Marcos Kollmann. Evelina Silvia Kollmann. Entre líneas: dividido en cuotas de $ 10, vale. — Buenos Aires, de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 144.— e.8|6 Nº 47.014 v.8|6|71

Al - Rom

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ACTO privado de fecha 19 de marzo de 1971, los componentes de la sociedad "AL-ROM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido aumentar su capital social de pesos ley 18.188, 10.000 a la suma de pesos ley 18.188, 30.000, realizándose este aumento, mediante el vuelco de parte de los saldos favorables de las respectivas cuentas particulares, a la cuenta particular, en la proporción del 90 o|o para el socio Alfonso Orlando Rómbola y 10 o|o para la socia María Rosa Rómbola, quedando en tal virtud, modificada la cláusula quinta, la que queda redactada dentro del siguiente tenor: "Quinta: Capital social: El capital social queda fijado en la suma de treinta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cuotas de Capital de un valor nominal de diez pesos de igual moneda cada una, las que se encuentran totalmente integradas en la proporción de veintisiete mil pesos, equivalentes a dos mil setecientas cuotas, don Alfonso Orlando Rómbola, y tres mil pesos, equivalentes a trescientas cuotas, doña María Rosa Rómbola, todo conforme al balance que debidamente firmado por las partes, se agrega al presente y deberá considerarse parte integrante del presente contrato". — Todas las demás estipulaciones del contrato original que por este acto no han sido motivo de modificación, continúan con toda su fuerza y vigor. — Sraspado: "este", vale.

Buenos Aires, abril 16 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.8|6 Nº 46.938 v.8|6|71

De - Ra

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por mandato del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura de fecha 20 de abril de 1971, ante el Escribano Anselmo F. C. Núñez Vieyra, los componentes de "DE-RA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" señores Salvador Ragozino y Antonieta Ruggeri y Guerrieri de Ragozino o Ruggeri de Ragozino, formalizaron: a) El aumento del capital societario en la suma de $ 70.000, llevándolo de $ 25.000 a 95.000, dividido dicho aumento en 7.000 nuevas cuotas de $ 10 cada una; siendo el aumento suscripto y aportado por ambos socios en la proporción de 45.550 pesos o sea 4.550 cuotas, por el socio Salvador Ragozino, y de $ 24.450 o sea 2.445 cuotas, por la socia Antonieta Ruggeri y Guerrieri de Ragozino o Ruggeri de Ragozino, integrando las respectivas suscripciones mediante la capitalización hasta las respectivas e indicadas sumas de los créditos que en la sociedad corresponden a los socios en concepto de adelantos capitalizados en sus cuentas societarias y participación no retirada en las utilidades del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1970, según acredita el Balance y Estado General a dicha fecha. — Y b) La adecuación del artículo 4º del contrato social, dándole el siguiente texto actualizado: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de noventa y cinco mil pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en nueve mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, suscripto en la siguiente proporción: Seis mil cuatrocientas cuatro cuotas o sea sesenta y cuatro mil cuarenta pesos, por el socio Salvador Ragozino, y tres mil noventa y seis cuotas, o sea treinta mil novecientos sesenta pesos, por la socia Antonieta Ruggeri y Guerrieri de Ragozino o Ruggeri de Ragozino; hallándose totalmente integrados los respectivos aportes"

Buenos Aires, mayo 26 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.8|6 Nº 46.954 v.8|6|71

Sirio, Casais y López

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR instrumento privado de fecha 8 de marzo de 1971, Omar Ignacio Sirio, argentino, casado, domiciliado en French 721, San Martín, Prov. de Bs. As., cede, vende y transfiere a la Srta. Josefa Alvarez, española, soltera, domiciliada en Castro Barros 86, P. 9º, Dto. A, Capital, 2.500 cuotas de capital de un peso valor nominal cada una de "SIRIO, CASAIS Y LOPEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de $ 13.000.— (trece mil pesos) y como consecuencia de ello se modificó la cláusula cuarta del contrato social así: "Cuarta: El capital social es de pesos ley 18.188, 10.000 (diez mil pesos), dividido en diez mil cuotas de pesos ley 18.188, uno cada cuota suscriptas en las siguientes proporciones: Omar Ignacio Sirio, dos mil quinientas cuotas; José Casais Blanco, dos mil quinientas cuotas; Constantina Vidal de Vidal, dos mil quinientas cuotas, y Josefa Alvarez, dos mil quinientas cuotas. — El capital está totalmente integrado con los muebles y útiles, instalaciones y llave del negocio citado en la cláusula tercera del contrato social según balance al 1º de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve". — (Fdo.): Omar I. Sirio, Josefa Alvarez, Zulema E. Carril de Sirio, J. C. Blanco y Constantina V. de Vidal.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 36.— e.8|6 Nº 46.975 v.8|6|71

Marcop

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Nicolás Guarracino, C. I. 2.158.326 Policía Federal, argentino, casado, domiciliado en Zequeira 6311 de esta Capital Federal; Francisco Martínez, C. I. 3.311.387 Policía Federal, argentino, casado, domiciliado en Lafinur 3737, Quilmes Oeste, Provincia de Bs. As.; Juan Antonio Virues, C. I. 4.244.488 Policía Federal, argentino, casado, domiciliado en Garay 728, 3º "A", de esta Capital Federal; Jorge Carlos Fernando, L. E. 7.722.355, argentino, casado, domiciliado en Esmeralda 843, Quilmes Oeste, Provincia de Bs. As.; Bartolomé Maccari, C. Identidad 2.021.535 Policía Federal, argentino, casado, domiciliado en Maipú 2268, Banfield, Provincia de Bs. As.; Oscar Martínez, C. I. 3.572.454 Policía Federal, argentino, casado, domiciliado en Misiones 952, Ezeiza, Provincia de Bs. As.; Salvador Ambrosio Montenegro, C. Ident. 1.928.094 Policía Federal, argentino, casado, domiciliado en Piedras 1162, Dto. E, de esta Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: 1) La sociedad girará bajo el rubro MARCOP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Alsina 1569, 3º Ofic. 310, de esta Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo cuando fuera necesario y|o establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones, en cualquier parte del país y en el extranjero. — 2) Tendrá por objeto la construcción y|o reparación de instalaciones y maquinarias navales, construcción de instalaciones mecánicas e industriales. Comercialización, representación, importación, fabricación, exportación, venta de materias primas y materiales industriales y navales, y toda actividad afín con la ingeniería y la industria. Además la sociedad podrá también realizar actividades de otra naturaleza, sin más límite que el acuerdo de los socios, la solicitud de la operación y las disposiciones del art. 3 de la Ley 11.645. — 3) Su duración será de diez años a partir del día diez de Mayo de 1971, pudiendo prorrogarse por un año más en forma automática, si no se acordase lo contrario en reunión de socios citada al efecto. — 4) El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188, $ 3.500., dividido en 350 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscriptas e integradas por Maquinarias y Herramientas que se detallan en el Inventario por separado firmado por los socios que forma parte integrante del presente y que se distribuye entre los socios en iguales proporciones, es decir 50 cuotas de Pesos Ley 18.188, 10 c|u., correspondiendo $ 500 de participación del capital por cada uno de los componentes. — 5) La administración de la sociedad estará a cargo de los Sres. Nicolás Guarracino, Juan Antonio Virues y Jorge Carlos Ferrando en forma indistinta, quienes actuarán con el carácter de socios gerentes; para comprometer a la sociedad, será necesaria la firma de uno de los socios gerentes, quien firmará en forma indistinta con el rubro social, precediendo su firma personal. La firma social se empleará en todos los actos sociales, con prohibición absoluta de utilizarla en negociaciones ajenas a las mismas, o comprometerla en prestaciones a título gratuito o en obligaciones, fianzas o garantías a terceros, podrán los socios gerentes además del mandato para administrar efectuar los siguientes: a) Comprar, vender, transferir, permutar, ceder y gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, recibir dinero en préstamo, con o sin garantía necesaria, operar, solicitar créditos y descuentos en los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Bs. As. y demás Bancos e instituciones de créditos oficiales, privadas o mixtas, existentes o que se crearen, hacer toda clase de operaciones y pagos por obligaciones, abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos y librar cheques sobre fondos propios o en descubierto, suscribir vales, pagarés, giros, letras de cambio y cualquier otro documento comercial. — b) Celebrar contratos comerciales de cualquier clase de los legislados por las leyes de la República. — c) Otorgar prendas, fianzas o garantías requeridas por el giro normal de los negocios sociales. — d) Otorgar poderes generales y especiales, revocarlos, concurrir a licitaciones. — e) Adquirir y vender títulos, acciones, mercaderías, obligaciones y derechos, pudiendo permutar, ceder, dar en pago, etc. — f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las provincias de cualquier jurisdicción o fuero, con la facultad para entablar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informes, transigir, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deuda. — g) Realizar toda clase de trámites administrativos ante reparticiones nacionales, provinciales y|o municipales, en especial ante la Dirección Gral. Impositiva, Ministerio de Salud Pública, Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. y las Municipalidades de cualesquiera de las localidades de cualquier provincia de la República. — Queda expresamente establecido que los gerentes designados, están facultados para otorgar amplios poderes de administración y representación ante cualquier ente del país o extranjero. — 6) Anualmente cada 30 de Junio, se practicará un Balance General e Inventario de Existencias y efectos de la sociedad, y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de lo cual los socios podrán solicitar balances mensuales de composición. — 7) De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el 5 o|o para fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones que convengan los socios y el remanente será distribuido en proporción al capital aportado, al igual que las pérdidas si las hubiere. — 8) Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato, la sociedad podrá disolverse por acuerdo unánime de los socios, por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio. — No obstante el plazo fijado para la duración de la sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, siempre que preavise su retiro a los demás socios, mediante telegrama colacionado, con no menos de noventa días de anticipación. — El socio que desee retirarse no podrá transferir sus cuotas a terceros extraños sin la conformidad de los restantes socios, quienes tendrán opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños, de acuerdo con el art. 12 de la Ley 11.645. — En caso de recibirse la notificación del retiro de un socio, los restantes podrán optar asimismo entre liquidar la sociedad o bien satisfacer al socio que pide su retiro, lo que corresponde por el capital, reservas y utilidades de acuerdo a un Balance General que se practicará especialmente al efecto. — El importe así determinado se le liquidará en cuatro cuotas trimestrales, sin interés. — Es condición indispensable para el retiro del socio, que estén aprobadas las últimas operaciones de Inventario y Balance General, los socios restantes decidirán la proporción en que se distribuirá entre ellos el capital del socio saliente. — 9) En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, los herederos en el primer supuesto o los representantes legales en el segundo, pasarán mediante personería unificada, a continuar temporariamente en la sociedad, hasta que los socios restantes decidan en asamblea si aceptan o no a dicho representante como socio, para el desempeño de tareas o funciones sociales. — En el caso de decidirse separación, se procederá en un todo de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava. — 10) La asamblea de socios, se reunirá anualmente dentro de los tres meses siguientes al 30 de junio de cada año, para considerar el Balance y Cuentas de Utilidades y cada vez que la gerencia lo crea conveniente para considerar asuntos sociales. — Estarán en quórum con la mayoría de las 3|4 partes de los socios que representen las 3|4 partes del capital social y sus decisiones se adoptarán con el voto favorable de los socios que representen la simple mayoría del capital social, salvo para tratar los supuestos del art. 354 del Código de Comercio y para considerar la venta de cuotas a extraños a la sociedad, en que se requiere la presencia y el voto favorable de los socios que representen la totalidad del capital. — Los socios podrán hacerse representar por otro socio o por persona por medio de carta poder dirigida a la gerencia de la sociedad. — 11) Los socios comprometen su actividad personal para la atención del negocio social. — 12) Toda cuestión o diferencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o liquidación parcial o total que no pueda solucionarse con las providencias del presente contrato, serán dirimidas por árbitros o arbitradores, amigables componedores designados, uno por cada parte en discordia, quienes deberán expedirse dentro de los treinta días de su nombramiento y comunicar el fallo por telegrama colacionado o por medio fehaciente de comunicación. — Si no lograran ponerse de acuerdo, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Si tampoco lograran ponerse de acuerdo para nombrar este último será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio. — Las partes constituyen domicilios especiales en los antes mencionados. — De conformidad firman el presente en la ciudad de Buenos Aires a los 20 días del mes de mayo de 1971. — Fdo.: Nicolás Guarracino. — Francisco Martínez. — Juan Antonio Virues. — Jorge Carlos Ferrando. — Bartolomé Maccari. — Oscar Martínez. — Salvador Ambrosio Montenegro.

Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 222.— e.8|6 Nº 47.047 v.8|6|71

Contedif

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 20 días del mes de mayo de 1971, entre los señores: Estanislao Machuca Alvarenga, paraguayo, domiciliado en la calle Barrio Saldía casilla 357, Capital Federal, integrante de "CONTEDIF" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Dr. Emilio Ravignani 2341, Capital Federal y el señor: Hugo Ferreyra, argentino, domiciliado en la calle Belville y Ohyanarte, Villa Tesei, Morón, Prov. de Buenos Aires, por el presente otorgan y declaran. — Primero: Que el señor: Estanislao Machuca Alvarenga, soltero, cede, vende y transfiere a favor del señor: Hugo Ferreyra sus quinientas cuotas de pesos Ley 18.188 de diez cada una, que posee en la citada "Contedif", Sociedad de Responsabilidad Limitada por valor nominal de la misma, es decir un total de pesos Ley 18.188, cinco mil, lo que otorga por medio de la presente en más bastante recibo y carta de pago en forma con la constancia de que en ese precio están incluidos todos los derechos que pudiera corresponderle hasta la fecha en su carácter de socio y propietario del capital social cedido. — Segundo: En virtud de esta cesión queda separado de la sociedad "Contedif", Sociedad de Responsabilidad Limitada el señor: Estanislao Machuca Alvarenga con efectos al día de la fecha, declarando el mismo expresamente que nada tiene que reclamar por ningún concepto en el futuro a la sociedad mencionada, ni a cada uno de los integrantes de la misma, por su parte el señor: Héctor Antonio de Avanzo, manifiesta que acepta esta venta, cesión y transferencia de cuotas realizada por el señor: Estanislao Machuca Alvarenga a favor del señor Hugo Ferreyra, las que toma el señor Hugo Ferreyra a su cargo con todos los derechos y obligaciones emergentes de las mismas, a mérito de la cesión que formaliza el señor: Estanislao Machuca Alvarenga queda apartado de la sociedad bajo las condiciones y obligaciones emergentes de las mismas, queda celebrado este contrato, que se otorga por este único ejemplar para su publicación e inscripción en el lugar y fecha mencionado al comienzo. Fdo.: Estanislao Machuca Alvarenga. Hugo Ferreyra. Héctor Antonio de Avanzo. — Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63.— e.8|6 Nº 47.048 v.8|6|71

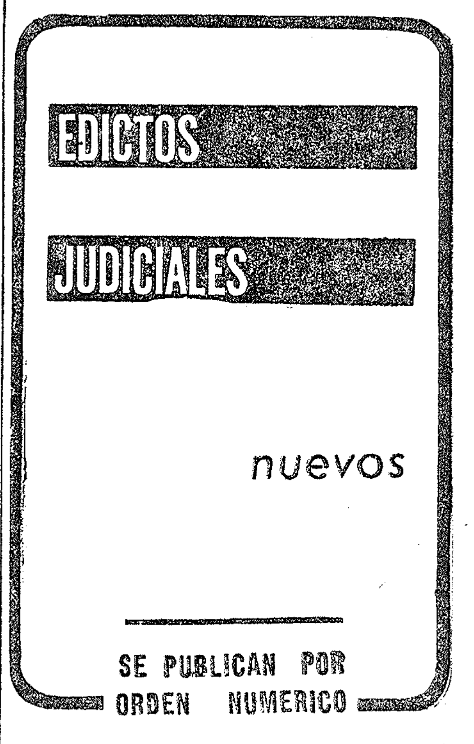
De Fabriziis y D'Orsi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES a los 31 días del mes de marzo de 1971, entre José Antonio de Fabriziis y Carlos D'Orsi, en su carácter de únicos socios de DE FABRIZIIS y D'ORSI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDA LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de julio de 1955, bajo el número 718, al Fº 112, del Lº 37 de sociedades de responsabilidad limitada y modificada por contratos inscriptos en dicho Registro el 25 de setiembre de 1967, bajo el Nº 2853, al Fº 315 del Lº 56 de sociedades de responsabilidad limitada y el 21 de enero de 1968, bajo el Nº 216, al Fº 24 del Lº 58 de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene en modificar la cláusula quinta del contrato constitutivo, para que quede redactada como sigue: — "Quinta: La administración y dirección de la sociedad será desempeñada en forma conjunta por cualesquiera dos de sus gerentes, que lo son los Sres. José Antonio De Fabriziis, Carlos D'Orsi y Carmelo Lopresti. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor, quedando uno en poder de cada signatario y el tercero para presentar al Registro Público de Comercio para su inscripción. Firmado: José Antonio De Fabriziis. Carlos D'Orsi. — Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 42.— e.8|6 Nº 46.995 v.8|6|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, que por instrumento privado de fecha 5 de diciembre de 1970, la Sociedad Comercial Colectiva "BERNDT Y ZAVECZ" ("PEINADOS EUROPA"), integrada por Gertrudis Wünsch de Berndt y Berta Zavecz, con domicilio en Manuela Pedraza 1694, ha sido disuelta totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo la socia Gertrudis Wünsch de Berndt. — La disolución se retrotrae al 1º|12|1970.

Buenos Aires, abril 19 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.— e. 8|6 Nº 47.545 v. 8|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL LUIS DAVID. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio dos de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 15.— e. 8|6 Nº 47.616 v. 11|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BERTUCCIO, CLARA TEGALDO de BERTUCCIO, JOSE ACHERUSIO y CLARA ALBINA o MARIA CLARA ALBINA BERTUCCIO de ACHERUSIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 1º de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
27. —e. 8|6 Nº 47.610 v. 11|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ROMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18.— e. 8|6 Nº 47.542 v. 11|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO ENRIQUE LUIS DALL'ORSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18.— e. 8|6 Nº 47.747 v. 11|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO DANTON GARDES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 22,50 e. 8|6 Nº 47.737 v. 11|6|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BENEDICTA SERIO DE TORCHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 22,50 e. 8|6 Nº 47.551 v. 11|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a herederos y acreedores de CLAUDIO CARRASCO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.— e. 8|6 Nº 47.547 v. 11|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días a los señores LUIS MANUEL FUENTES y MARIA del CARMEN GIRARDO, para que tomen intervención en este juicio de adopción del menor José Luis Fuentes bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de designarles representante al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 27,20 e. 8|6 Nº 47.602 v. 9|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC ESQUENAZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 18.— e. 8|6 Nº 47.712 v. 11|6|71

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HIPOLITO ARMANDO DURANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 21,60. e.8|6. — Nº 47.638 v.11|6|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MANUELA o MARIA MANUELA JOSEFA LOPEZ o LOPEZ MENDEZ de CAMPOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 25,20. e.8|6. — Nº 47.636 v.11|6|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AVILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18. e.8|6. — Nº 47.601 v.11|6|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA CAROLINA ANTELO y D'ANGELIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18. e.8|6. — Nº 47.600 v.11|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YUDAS BURD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18. e.8|6. — Nº 47.651 v.11|6|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA AIDA PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 22,50. e.8|6. — Nº 47.613 v.11|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA GUZZO de GULLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18. e.8|6. — Nº 47.569 v.11|6|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18. e.8|6. — Nº 47.635 v.11|6|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS MARIA MASEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 22,80. e.8|6. — Nº 47.643 v.11|6|71

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza a herederos y acreedores de don VICENTE NUÑEZ, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 25,20 e.8|6 Nº 47.684 v.11|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIO ROBERT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.8|6 Nº 47.750 v.11|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PANTALEON FALUCI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.8|6 Nº 47.759 v.11|6|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RAMON VANNEY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 22,50 e.8|6 Nº 47.646 v.11|6|71

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CLOTILDE DELFINO de ROSSI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.8|6 Nº 47.683 v.11|6|71

Nº 12

Juzgado 1ª Instancia Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MASQUEF. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1971. — Héctor López Carriño, secretario.
$ 18.— e.8|6 Nº 47.609 v.11|6|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita a don CARMINE ANTONIO TADDEO, para que se presente a tomar intervención en los autos: "Taddeo, Carmine A. s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquense edictos durante seis meses y una vez por mes.
Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Héctor López Carriño, secretario.
$ 9.— e.19|5 Nº 43.873 v.19|5|71
$ 9.— e.18|6 Nº 47.700 v.18|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA TROILO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.8|6 Nº 47.705 v.11|6|71

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARIA EUGENIA ALVAREZ de ABADIE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.8|6 Nº 47.729 v.11|6|71

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VERDOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1971. — El secretario.
$ 18.— e.8|6 Nº 47.349 v.11|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BENITA IDA GAIANI de ALVAREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e.8|6 Nº 47.759 v.11|6|71

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR LERECH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1968. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.8|6 Nº 47.624 v.11|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de treinta días de doña ELEODORA RAMOS de BRANCACCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 22,50 e.8|6 Nº 47.768 v.11|6|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ESTEBAN URQUIJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18.— e.8|6 Nº 47.772 v.11|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVESTRE LUIS SALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 22,80 e.8|6 Nº 47.739 v.11|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ENRIQUE RABUFFETI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.8|6 Nº 47.567 v.11|6|71

Nº 20

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de doña JUANA FAILDE de PASCUAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.8|6 Nº 47.562 v.11|6|71

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN PEDRO IRIGOYEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.8|6 Nº 47.675 v.11|6|71

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBINO RUFFINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.8|6 Nº 47.549 v.11|6|71

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL FUKSMAN y de doña NELIDA GROSSMAN de FUKSMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22,50 e.8|6 Nº 47.702 v.11|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GUASCH CLAPEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 21,60 e.8|6 Nº 47.587 v.11|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MARIA AGUSTIN CEMINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50 e.8|6 Nº 47.612 v.11|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA CAPUA de ABBATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.8|6 Nº 47.738 v.11|6|71

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS CALABRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,80. e.8|6. — Nº 47.757 v.11|6|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CORREIA PINTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50. e.8|6. — Nº 47.549 v.11|6|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRMA DURAN de ISTUETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18. e.8|6. — Nº 47.672 v.11|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONSTANTINA RODRIGUEZ ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18. e.8|6. — Nº 47.725 v.11|6|71

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTRELLA BLANCO de PENELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18. e.8|6. — Nº 47.561 v.11|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA GIMENEZ de BARROS y de ARTURO BARROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18. e.8|6. — Nº 47.706 v.11|6|71

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA NIEVAS de CRISTIANO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 22,50. e.8|6. — Nº 47.578 v.11|6|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, de Capital, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA SIVORI y MARIA ESTHER GAMBETTA, en autos caratulados: "Sivori Juan Bautista y Gambetta María Esther, s|Sucesiones". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Guillermo Rodríguez, P. A. S.
$ 27. e.8|6. — Nº 47.792 v.11|6|71

Nº 23

El Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE DOMINGO ERBA y HORACIO OSCAR ERBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 18. e.8|6. — Nº 47.677 v.11|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría N 9, comunica por cinco días la quiebra de CORDEX S. A. C. I., fecha provisoria de cesación de pagos 20 de abril 1969. — Síndico Arnoldo J. Campo, Uruguay 467, 5to. piso, oficina D., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días anteriores al 24 de junio de 1971. — Señálase la audiencia del 20 de julio de 1971, a las 1 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pago o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario
$ 90 e.8|6 Nº 47.699 v.15|6|71

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de KAPRI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, que por haber sido postergada, la audiencia fijada para la Junta de Acreedores se realizará el día 9 de agosto de 1971, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, junio 2 de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 60 e.8|6 Nº 47.558 v.15|6|71

Nº 10

Juzgado Comercial 10, Secretaría 20, comunica por 5 días la quiebra de CIA. ARGENTINA DE PRODUCTOS DEL HOGAR S. C. A. y la de sus socios solidarios Emilio Carlos Rodríguez y Enrique Rafael Navarro. — Señálose el día 8 de setiembre de 1971 14 horas, para reunión Junta de Acreedores en Sala de Audiencia del Juzgado, fijándose 30 días para presentar los justificativos de sus créditos al Síndico José Antonio Basso, domiciliado en Esmeralda 561, piso 12, Of. 161. — Fecha provisoria cesación de pagos: 1|8|68. — Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacerles pagos o entregas, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 75 e.8|6 Nº 47.733 v.15|6|71

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, de la Capital Federal, comunica por 5 días a los acreedores de BODEGAS EL CHAMPAGNE S. A. C. I. la convocatoria solicitada, fijándose 30 días a contar de la última publicación para para presentar al Síndico don Félix Alberto de Sautu, con domicilio en Corrientes 1209, 2º piso, oficina "5" los títulos justificativos de sus créditos. — El día 19 de agosto de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 82,50 e.8|6 Nº 47.748 v.15|6|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de MANUEL GARCIA SOUSA. Fecha provisoria de cesación de pagos 9 de enero de 1970. Síndico Luis Cordara, domicilio Belgrano 225, piso 5º, oficina C, a quien los acreedores deberan presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. Señálase el día 4 de agosto de 1971, a las 14,30 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 97,50 e.8|6 Nº 47.703 v.15|6|71

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de "A.C.C. M.A. S. A. C. I. F. I. A." la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Jorge A. Pardo, domicilio San Martín 690, P. B., los títulos justificativos de sus créditos. El 23 de setiembre de 1971, a las 13,30 hs. se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 28 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 67,50 e.8|6 Nº 47.591 v.15|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por un día a AIR WORLD AIRCRAFT S.C.A. para que comparezca a estar a derecho en el juicio: "Banco Francés e Italiano para la América del Sud-Sudameris S. A. c|Air World Aircraft S.C.A. s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 10,50 e.8|6 Nº 47.714 v.8|6|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de LA GLOTONA S.R.L. la convocatoria solicitada, fijándose 20 días para presentar al síndico Horacio Sindona, Ruy Díaz de Guzmán 151, 4º "A", los justificativos de créditos. El 12 de agosto de 1971, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, junio 2 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 60.— e.8|6 Nº 47.567 v.15|6|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, cita a SANTA ENGRACIA S.A.C.I.F.A.I., comparezca a tomar intervención en autos "Farina Adolfo J. B. c|Santa Engracia S.A.C.I. F.A.I., y ots. s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente. — Por un día.
Buenos Aires, junio 1º de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 9.— e.8|6 Nº 47.750 v.8|6|71

REMATES JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "FREGA JOSE c|LA MARTINA S. C. A. s|cobr. hipotecario" (Exp. número 19.401), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en 25 de Mayo 305 (subsuelo), Capital Federal, el viernes 11 de junio de 1971, a las 15,30, el lote de terreno con todo lo plantado, edificado y demás adherido al suelo, ubicado en La Plata, frente a la Av. 122 entre las de 49 y 50, al lado del Nº 859, designado en el plano especial que cita su título con el Nº 4 de la manzana BB, sección Dique, compuesto de 10m. de frente al NE, sobre la calle 122, 53m34 de fondo al SE., 57m85 al NO. y 10m11 al S.O. — Ocupado por la firma demandada, la que se obligó a entregarlo desocupado. — Base: $ 70.000,00 (Ley 18.188). — Visitar de 14 a 17. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, tres de junio de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 67,50 e.8|6 Nº 47.642 v.11|6|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Sec. 14, comunica por 3 días en los autos "ANTONELLI, AMERICO contra LLANAS, JUAN ALBERTO y otros s|Div. de Condominio", Expediente Nº 1038, que el martillero don José Domingo Simón, rematará el próximo 17 de junio 1971, a las 18,30 en el local sito en calle Venezuela 1320, Cap., el lote de terreno baldío sito en calle Simbrón s|Nº, antes Nº 4335, de esta Cap. Fed., entre las calles Segurola y Sanabria, que mide mts. 8,66 de frente al S. E.; mts. 8,70 de contrafrente al N.O.; mts. 40,93 de fondo al costado N.E. y mts. 41,36 en su costado S.O. Lote 41 de la manzana B, Sección 81, Zona Norte, Partida Nº 277441. — Base: $ 5.353,33, o sean pesos moneda nacional 535.333, al mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 por ciento debiendo el comprador constituir domicilio en la Cap. Federal.
Buenos Aires, junio 2 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 63 e.8|6 Nº 47.650 v.11|6|71

Nº 12

Juzgado Nac. Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 en autos: "LOIACONO, PEDRO ENRIQUE c|INMOBILIARIA ALPES S. A. C. I. y A. s|Ejecución Hipotecaria" (Exp. Nº 27.677) comunica por 3 días que el martillero Jorge A. Kern, rematará el martes 15 de junio de 1971, a las 16 hs., en su salón de ventas, calle Florida 25 , piso 1ro. Cap. Fed. el inmueble sito en calle Campichuelo Nº 1296|1300 esquina Mahatma Gandhi Nº 302|06|10 de Capital Federal, compuesto de una estructura de cemento armado, de sótano, planta baja y 8 pisos en torre, totalmente desocupado. — Terreno: 10m20 s|Campichuelo; 6 mts. de ochava; 13m24 frente Mahatma Ghandi y 11m32 y 15m72 en sus contrafrentes. — Sup. 211m.c.64d.c. — Base: $ 23.786,66, Ley 18.183, al contado. — Seña: 8 o|o y Comisión: 3 o|o en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 94,80 e.8|6 Nº 47.573 v.11|6|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "FREGA de MANGANIELLI, MARIA c|GUDIÑO, ELMO ANTONIO, sobre Ejecución Hipotecaria" (Exp. número 16.818) que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en 25 de Mayo 305 (subsuelo), Capital Federal, el viernes 11 de junio de 1971, a las 15,30, la finca sita en la zona Norte, calle Murillo, antes 2112, después 2202 y hoy 902 y 914, esquina Serrano, antes 194 hoy 193; edificada en los lotes de terreno Nº 19 y 20 de la manz. "R" que miden 12m69 frente S.E., 14m24 en su otro frente al N.E., 12m69 al N.O. y 14m24 al S. O. — La propiedad se encuentra parte ocupada y parte desocupada — De acuerdo a lo pactado en la cláusula 9a. de la escritura, los deudores se obligaron a entregar el bien desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 52.000. (Ley 18.188). — Seña; 20 o|o. — Comisión: 3 o|o
Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 76,50 e.8|6 Nº 47.645 v.11|6|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por 3 días, en autos: "FECCHINO, ERNESTO CARLOS contra NAHUEL MALAL S. R. L. s|Ejec. hipotecaria. — Expte. 19547", que el martillero Julio C. O Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 22 de junio de 1971, a las 1 hs. en sus oficinas de la calle Ayacucho 369, piso 2º, Dto. "N", de Capital, el siguiente bien: Un inmueble ubicado en la Pcia de Río Negro a inmediaciones del pueblo de San Carlos de Bariloche, edificado sobre 2 lotes de terren , que parte del lote agrícola Nº 31 de la Colonia Nahuel Huapi e individualizado, como lotes Nº 17 y 18 de la manzana "A" en el estado en que se encuentra. — Días de visita de lunes a viernes de 14 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: $ 271.152,62 a contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 72 e.8|6 Nº 47.571 v.11|6|71

Nº 18

Juzgado Nac. Civil Nº 18, Sec. Nº 35, en autos "IBAÑEZ MARCELO c|BASILE de MELENDEZ, ETHEL ELSA s|división de condominio" (Expediente número 18573), comunica por 3 días que el martillero Jorge A. Kern, rematará el martes 15 de junio de 1971, a las 16 horas, en su salón de ventas calle Florida 259, 1er. piso de Cap. Fed., el departamento "B", piso 1ro., unidad 5, externo, ocupado, del inmueble sito en calle Montevideo Nº 1141 de Cap. Fed., compuesto de hall de entrada, comedor, 2 dormitorios, baño, cocina y un office o cuarto. — Sup. propia y común 64 m.c. 32 d.c. — Gastos por expensas $ 44. — Visítese del 5 al 12 de junio de 13 a 15 hs. — Base: pesos 8.693,32. Ley 18.188, al contado. — Seña; 8 o|o, comisión: 3 o|o, en dinero efectivo. - El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal.
Buenos Aires, 27 mayo de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 88,80 e. 8|6 Nº 47.574 v. 11|6|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 57, comunica por tres días, en el juicio "NOGUEYRA GONZALEZ, CELSO GONZALO y otros, c|PORPICH, JUAN y otra, s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 16.521), que el martillero don Justo Benavidez, rematará el día lunes 14 de junio de 1971, a las 15 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo Nº 305, de esta ciudad; un lote de terreno ubicado en el partido de Lanus, paraje denominado "Villa Obrera", provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Caaguazú, entre las de Oyuela y Posadas, designado en el plano de sus antecedentes con el número siete, de la manzana diecisiete, de ocho metros setenta y seis centímetros de frente al sud oeste, por cincuenta metros ocho centímetros de fondo. — Designación catastral: Circunscripción II; Sección G; Manzana 10, Parcela 28; Partida de Contribución Territorial número 74.185. — Superficie: 433,6928 m2. — Base: pesos 7.000.— (Ley 18.188). — Seña: a cuenta de precio: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Al contado, al mejor postor. — Pago en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 90.— e. 8|6 Nº 47.611 v. 11|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en autos. "REIDEL ANA MARTHA c|BONELLI CARLOS ANTONIO s|ejec. hipot." expediente Nº 16904|70, que el martillero José Luis Dávalos Cornejo, rematará el martes 22 de junio de 1971, a las 11 horas, en Venezuela 1315|20, Cap., el departamento "B" del 2º piso del inmueble de la calle Saavedra 128, de esta Capital. — Superficie cubierta: 28,82 ms.2 y balcón de 1,43 ms.2. — Base: $ 3.600 (pesos 360.000 m|n.) — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En efectivo. — La unidad adeuda al 31 de enero ppdo. $ 331,45 por expensas comunes. — Según cláusula 4ª del contrato hipotecario el departamento se entregará desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Horario de visita: todos los días de 19 a 21 horas.
Buenos Aires, junio de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 84,00 e. 8|6 Nº 47.633 v. 11|6|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días, en el juicio: "VIDAL, RAUL OSCAR c|RODRIGUEZ de RICAT, DOLORES A. s|ejecución hipotecaria" (Expediente número 19.559), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, sobre la misma propiedad, el domingo 13 de junio de 1971, a las once (11), la finca ubicada en la zona Sud, calle Santiago del Estero Nº 851, entre Independencia y Estados Unidos. edificada en terreno de 8m66 de frente por 17m32 de fondo. — La propiedad se encuentra desocupada. — Por la cláusula 8ª de la escritura hipotecaria la deudora se obligó a entregar el bien desocupado. — Base retasada: $ 54.000,00 (ley 18.188). — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar de 14 a 17. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 58,50 e. 8|6 Nº 47.647 v. 11|6|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por 3 días en el juicio: "CONCI de COLOMBO, MERCEDES ARGENTINA c|SEGUI, ALICIA C. s| ejecución hipotecaria, expediente número 1116, que el martillero Isaac Joaquín, rematará en el lugar de ubicación del bien, el día 15 de junio de 1971, a las 10 horas, el inmueble de la calle Colón esq. Carlos Pellegrini, ciudad de Tigre, partido de Tigre. Circ. I, Sec. A., Manz. 11, Parc. 17e, que consta: de un lote de terreno designado en el plano 57—97—49 con el número 1, que mide 6,10 metros al SO., lindando con calle C. Pellegrini; 4,28 metros en la ochava al Oeste; 11 metros al NO. con la calle Colón; 9 metros al NE. con fracción remanente y 14 metros al SE. con de Yori (sup. 122,20 metros cuadrados), edificado en dos plantas de material, la segunda de ellas sin terminar. — La planta baja consta de local a la calle y dos ambientes. — De conformidad con la cláusula 3ª del contrato de mutuo, la demandada deberá entregar el bien desocupado. — Deudas atrasadas de la finca: Servicios Sanitarios: $ 310,70; tasas municipales: pesos 28,45; y Contribución Inmobiliaria: pesos 96,93. — Se exhibe de lunes a viernes de 8 a 10 hs. — Base: $ 13.375 ley 18.188 - Al contado. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Todo en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Según se denunció en autos, dicho inmueble sería utilizado por el demandado como depósito.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 112,50 e. 8|6 Nº 47.576 v. 11|6|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días, en autos: "HORL Y BEHRMANN S. R. L. c|AMANIQUE y otro s|ejec. prend.", expediente Nº 184.817, que el martillero Isaac Javier Larregui, rematará el día 21 de junio de 1971, a las 17,45 horas, en Avda. Cabildo 2413, Capital, una heladera eléctrica nueva, marca Peabody, modelo 8—p—G, con Nº de fabricación 174750 con todos sus accesorios completos, en perfecto estado de funcionamiento, destinada al uso particular. - Base: $ 161,75. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o. — Al contado, en efectivo. — El bien se exhibe en Cabildo 3349, Capital, de 8 a 12 y de 14 a 18 hs. — Entrega sujeta a aprobación judicial, previo pago total del precio.
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 54.— e. 8|6 Nº 47.778 v. 11|6|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por dos días en el juicio: "DE MILO S. A. I. C. contra MARASOVICH ESTEBAN y otra, Ejecutivo", Expte. 105059, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 9 de junio próx., a las 17 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhibe: Un compresor Impaya, mod. 7008, c| su motor eléc. acoplado, en funcionamiento. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio tres de 1971. — Juan Carlos H. Izetta, secretario
$ 24 e. 8|6 Nº 47.783 v. 9|6|71

Nº 21

JUDICIAL. — Juzg. Nacional de 1ª Instancia de Paz Nº 21, comunica por 1 día en autos: "SUAREZ ALFREDO c|MITIDIERI DOMINGO s|Ejec.", Expte. Nro. 112.626, que la martillera Beatriz Pinto de Laurence, rematará el día 9 de junio de 1971, a las 11 y 30 hs., en la calle Avda. Santa Fe 5007, Capital, lugar donde se exhiben diariamente, de 8 a 12 y de 15 a 18 hs., los siguientes bienes: Un juego de comedor, compuesto de mesa libro tipo americano de fórmica y petiribí con seis sillas tapizadas con asiento de cuerina color claro; un bahut con tres cajones, cuatro puertas y barcito: un combinado "Helimatic", con cambiador "Winco", s|n. visible funcionando. Sin base. Contado. Entrega inmediata. Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio de 1971. — Horacio A. Maderna Echegaray, secretario.
$ 19,50 e. 8|6 Nº 47.785 v. 8|6|71

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, comunica por dos días en el juicio: "A - DE - LU COOP. DE CDTO. LTDA. contra GIAROLI ENRIQUE y otro, sobre ejecutivo", Expte. 147177, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 9 de junio próx., a las 17 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhibe: Una mesa ratona est. francés c|tapa mármol armazón labrado y dorado a la hoja; 1 lámpara de pie en bronce c|2 estantes, 1 de mad. y 1 en espejo y un cenicero c|pantalla de voile. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 2 de 1971. — Juan Martín De Yaniz, secretario.
$ 30 e. 8|6 Nº 47.782 v. 9|6|71

Nº 28

Juzgado de Paz Nº 28, comunica por un día en el juicio: "DECOUD OLEGARIA AIDA contra LIMONI ESTHER sobre Ejec.", Expte. 1328, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 9 de junio próx., a las 17 hs., en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: Un estereofónico Ranser, gab. de madera, cambiador automático, mod. CE-934-Z Nº serie 14-1825; un ventilador de pie Caeba c|tornillo liberador Nº 1230; una lustra-aspiradora Ultracom s|n. visible, roja y blanca. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 3 de 1971. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 15 e. 8|6 Nº 47.780 v. 8|6|71

Juzgado de Paz Nº 28, comunica por un día en el juicio "GLIGSMAN CARLOS contra ROCHA CARLOS ejecutivo", Exp. Nº 3075, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 9 de junio próx., a las 16 y 30 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhibe: Un compresor Ryasebe de 1 1|2 HP., funcionando, nuevo; un lavarropas Irupe S-B-3000, en funcionamiento y una báscula p|1000 kgs. marca Cosentino Nº 1263, funcionando. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 3 de 1971. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 13,80 e. 8|6 Nº 47.779 v. 8|6|71

Nº 29

Juzgado de Paz Nº 29, comunica por dos días en el juicio: "CIA. ACEITERA ARG. S. A. c|PEREZ ANTONIO HERMINIO sobre ordinario", Expte. 262, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 9 de junio próx., a las 17 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhibe: Una heladera vitrina marca Berruti, de 4 puertas de acero inoxidable, en buen estado y funcionando. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio de 1971. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 24 e. 8|6 Nº 47.781 v. 9|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: "CONO SUDAMERICANO S. A. contra SOSA, EXILDA DORIAN s|ejecución prendaria", (Expte. 32.621), que el martillero Sr. Jorge Angel Lavalle rematará el día 18 de junio de 1971, a las 11 horas, en el lugar que se exhibe, Cerviño 3541, Capital: Un (1) automotor marca Rambler Ika, modelo Classic Cross Country 660 del año 1964, motor Nº 646103684, serie Nº 48711-00532, chasis Nº..., patente Nº 1107062 de la localidad de La Lucila, Pcia. de Bs. As. — En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base: $ 4.479,25. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 58,50 e. 8|6 Nº 47.775 v. 11|6|71

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: "LAVANDERA, LUIS MARIA c|GRESPI, HECTOR A. s|ejec. prend.", Expte. Nº 30.040|69, que el martillero Alberto J. Labourdette Belgrano rematará el viernes 18 de junio de 1971, a las 11,15, en Uruguay 560, piso 2º, of. 26: Un automotor tipo sedán, marca Cadillac, modelo 1955, motor número 55 6208626, patente de la Cap. Fed. número 102480, le falta el radiador, la radio, rueda de auxilio y llaves de contacto. — Base: $ 748,04 ($ 74.804 m|n.). Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo. — El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 64,80 e. 8|6 Nº 47.630 v. 11|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en el juicio: "MOCCIA VALLEJO, ROBERTO W. VALLEJO y RAFAEL A. MOCIA s|quiebra", Expediente Nº 27.761| 1968, que el martillero Horacio Benoit, venderá en pública subasta, sin base en lotes, el día lunes 14 de junio de 1971, a las 11 horas, en Solís Nº 747, Capital Federal, donde se exhibirán los días 9 y 11 de junio de 15 a 18 hs., a saber: 1 sierra eléc. Iribarren y Ansaldi con motor eléc.; 1 garlopa Iribarren y Anselmi c|motor eléc.; 1 mesa pulidora c| motor, 8 mesas de trabajo dist. medidas; trozos de madera y de muebles viejos; 12 planchas de terciado de 1,50 por 2; 4 caballetes; 2 extinguidores y 1 transmisión fuerza motriz, y demás bienes inventariados. — Entrega inmediata. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 45 e. 8|6 Nº 47.720 v. 9|6|71

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 2 días en autos: "INDEPENDENCIA CONSTRUCTORA c|FRAIETA TOMAS y otro s|ejec.", Expte. Nº 33.199, que el martillero Alfredo Claudio M. Bence, rematará el día 14 de junio de 1971, a las 10 hs., en el local de la calle Humboldt Nº 541, Capital, donde se exhiben diariamente de 8 a 12 y de 15 a 19 hs., los siguientes bienes: Un carrito hormigonero, desarmado; un guinche completo para 15 pisos, c|motor eléctrico marca "Mocar", de 8 H.P., Nº 20|380 de corrientes y Nº 123| 328. Sin base. Contado. Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 33 e. 8|6 Nº 47.589 v. 9|6|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos: "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|MARCHESI, RAUL A. s|prendario", (Expte. Nº 34.716), que el martillero Manuel Fernández, el día 21 de junio de 1971, a las 14 y 40 horas, rematará en el local de la calle Juramento Nº 1260, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500 Gran Clase, año 1969, motor Nº 623.290 de 80 CV, serie 69, chasis (carrocería autoportante) Nº 0764282, patente (título de propiedad del automotor) Nº B-270.814, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 5.939,74 — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, junio 2 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 63 e. 8|6 Nº 47.754 v. 11|6|71

Nº 3

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos: "SILBERSTEIN de BUENO, JORGELINA c|SLEMENSON, MIGUEL SALOMON s|ejecutivo", Expediente Nº 40.716, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el martes 15 de junio de 1971, a las 11 horas, en Humberto Iº Nº 2046, Cap., donde se exhiben y en el estado que se encuentran: Un aparato televisor marca Zenith, pantalla gigante, modelo Z 3200 RZ 290; una serie de cuatro tomos de "Vidas de los Santos de Butler" Clute: seis tomos del Collier's Enciclopedia; una estufa a gas natural marca Simplex, tipo calorama; una máquina eléctrica lavarropa, mueble redondo, circular, sin marca ni número visible; dos lámparas, de mesa una y la otra de pie; bronce y pantalla tipo pergamino. — Sin base, contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Los bienes se entregarán previo pago total del precio.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 62,40 e. 8|6 Nº 47.632 v. 9|6|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en autos: "PEMA S. R. L. C. F. c|MARIA MERCEDES FUERTE y otro s|ejecutivo", Expte. 18.000, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora rematará el día 22 de junio de 1971, a las 11 hs., en sus oficinas calle Ayacucho 369, piso 2º, Depto. "N" de Capital, el siguiente bien: Un lote de terreno sito en la calle Laprida sin número entre Reconquista y Pedriel, señalado como lote 19 de la manzana D, Circ. I, Secc. D., Manzana 168, Parcela 16 de Merlo, Pcia. de Bs. As., cuyo dominio figura inscripto bajo el Nº 2515 con fecha 7|10|54, en el estado en que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: $ 6.000, al contado. — Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 63 e. 8|6 Nº 47.572 v. 11|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días, en autos: "PEMA S.R.L.C.F. c|FRANCISCO GERARDO VALENTI y otro, s|ejecutivo" (Expte. 17.368), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 17 de junio de 1971, a las 10 hs., sobre el mismo, el siguiente bien: Inmueble sito en calle Pola 1755 entre las de Directorio y Tandil, edificado en el lote designado con el Nº 7 de la Manzana 11 e Inscripto al Tomo 2044 Sud, folio 226 de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. Días de visita, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base: pesos 5.801,46, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. —
$ 63. e. 8|6 Nº 47.570 v. 11|6|71

Nº 5

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio caratulado: "MERIGHI S.A.I.C.F.C. c|PILAR O. TABORDA y FRANCISCO SANCHEZ, s| ejecución prendaria" (Expte. Nº 3.243), que el martillero Ramón Rodríguez rematará el día 12 de junio de 1971, a las 11 horas, en el local de la calle Santander Nº 2550, de la Capital Federal, donde se encuentran en exhibición, a partir de día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 10 a 12 y de 15 a 17 horas, los siguientes bienes: Una hormigonera de volteo marca Merighi,

Nº 2130, modelo HV-22, capacidad 220 litros; armada sobre chasis de hierro laminado, con tres ruedas industriales y rueda delantera giratoria, eje de mando sobre rulemanes, eje central de batea sobre doble juego de crapodinas a bolilla, polea y correa trapezoidales accesorias. Usados y en el estado en que se encuentran. Base; pesos 875. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto en el art. 565 del Cód. de Proc. en lo Civil.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Alfredo Gimemez Zapiola (h.), secretario.

$ 72.- e.8|6 Nº 47.724 v.11|6|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "A. PERIOL Y CIA. S. A. c| STRANGES EUGENIO, s|ejec. prend. (Expte. 1.160), que el martillero Nicolás A. Pelerini rematará el 18 de junio de 1971, a las 17 hs., en Méjico 665, donde se exhiben: Un torno revolver semiautomático, hasta 42 mm. marca Virang Nº 1067, con motor de 3 CV., 1.400 r.p.m., marca CGZ Nº 5579, y accesorios normales; una perforadora de banco hasta 19 mm. marca MD. Nº 0572, sin motor y sin mandril; y una perforadora de banco de hasta 13 mm. marca Barbero Nº 375, ind. arg., con mandril y sin motor. Base: $ 3.460,73. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Hugo M. Pinero, secretario.

$ 45.- e.8|6 Nº 47.598 v.11|6|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "CURCIO LUIS V. c|GUEVARA LOLA E., s|ejec. prend." (Expte. Nº C 2453), que el martillero J. C. Louzán rematará en Rivadavia 10153, donde se exhibe, el 19 de junio, a las 11.30 hs.: Un Plymouth (1947), sedán, motor Nº P1551?:50, patente 815340, falta batería guardabarros trasero (derecho) filtro aire carburador. Base; $ 875. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 2 junio de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 36.- e.8|6 Nº 47.566 v.11|6|71

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio: "BENINI S. R. L. c|RECTIFICACION RIVADAVIA S.R.L. s|ejecutivo" (Expte. 1419), que el martillero Juan Angel López Bavastro rematará el 9 de junio próx., a las 16.30 hs., en Perú 1031, Capital: Una máquina rectificadora de cigüeñales c|dos motores marca Faveran, mod. F.V.S.53. Sin base. Al contado. Seña: 30o|o. Comisión: 10 o|o, que se exhibe en la calle San José Nº 1744, Cap., con horario de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., todos los días.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 30.- e.8|6 Nº 47.784 v.9|6|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos; "MAELMA S.C.A. c|REYES MIGUEL ANGEL y otro, s|ejecución prendaria" (Expte. M 1.264), que el martillero Juan Mandri rematará el día 15 de junio, a las 11 horas, en la calle Homberg 1340, donde se exhibe. El automóvil marca Di Tella Magnette, taxi, modelo 1964, motor Nº 15 DANH-000.67-S, patente 077.491, de la Capital Federal (ex Provincia Buenos Aires 1.123.673), en el estado en que se encuentra. Patente 1969 paga. Base: pesos ley 18.188 1.541. Al contado. Seña: 30o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, junio 2 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 40,50 e.8|6 Nº 47.762 v.11|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio: 'CAMERI S.A.F.I.C.I.A. c|MARTINS ERNESTO, s|ej. prenda" (Expte. Nº C.2.515), que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 22 de junio próximo, hora 17, rematará en Avda. Almafuerte 737, donde se exhibe: Un automotor marca Isetta, modelo año 1958, motor 572423, Pat. 123103, Capital Federal. Sin funcionar, mal estado de conservación. Base: $ 1.137. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 28 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 36.- e.8|6 Nº 47.740 v.11|6|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "PECCI, DUILIO c|YAVI S.A.C.I.I.F. y A. - Ejec." - Expediente Nº 24.202, que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en 25 de Mayo 305 (subsuelo), Capital Federal, el viernes 11 de junio de 1971, a las 15.30, la Unidad Nº 57, del 9º piso y unidades complementarias Nº VII (baulera), del segundo subsuelo y Nº II (cochera), del segundo subsuelo, del inmueble Av. Rivadavia 4600, esquina Senillosa 6|8|10|12|14|16 y 18, con entrada por los Nros. 8|10|12, de Senillosa. — Sup. cub.: 79,86 metros cuadrados; balcon: 3,93 m.2. — Total de Unidad Funcional: 83,82 m.c.; Unid. comp. VII (baulera). Sup. Cub. Total: 3,69 m.2; y la Unidad Comp. II (cochera). Sup. Cub. Tot.: 14,89 m.2. Porc.: 1,38 o|o. — Base: $ 30.320 (Ley 18.188). — El comprador deberá constituir domicilio en al Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 63. e.8|6. — Nº 47.644 v.11|6|71

Juzgado de Comercio Nº 7, por la Secretaría Nº 14 a mi cargo. Expte. 18.841, comunica por tres días, en juicio "ESSWEIN Y HUNTER S. A., s|Quiebra" que el martillero Clodomiro Pereira rematará en Diógenes Taborda 1542|46, el día 16 de junio, a las 9 horas, hasta terminar: muebles, útiles, máquinas de escribir y calcular y otros bienes inventariados en autos; el día 17 de junio, a la misma hora, hasta terminar, importantes maquinarias importadas y nacionales, a saber: telar especial, puentes, grúas, cepilladora automática, agujereadora radial, tornos, etc., exhibiéndose días 14 y 15 de junio, de 9 a 16 horas. — Sin base. Contado. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 54. e.8|6. — Nº 47.667 v.11|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "CALANDRA MARIA CRISTINA c|PERILLO OSVALDO VICTOR y otro" - Expte. Nº 23.634, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 21 de junio próximo, hora 16, rematará en el local de Venezuela 1318: un automotor usado, marca Ford, modelo año 1942, tipo coupé, motor 18 F 6889309, patente 306.900, Cap. Federal. — Deteriorado, desarmado su motor y caja e incompleto. — Base: $ 788,68. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 36. e.8|6. — Nº 47.741 v.11|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "RIBERA RAMON c|CASIELLES UBALDO y otros, s|Ej. Prenda" - Expte Nº 21.527, que el martillera Juan F. Brardinelli, el día 19 de junio próximo, hora 16, rematará en el local de la calle Macedonio Fernández Nº 5799, donde se exhibe: un camión marca Csespel, modelo 700, año 1956, motor 6134376, carrocería playa, 7 toneladas, cabina dormitorio, con ruedas duales. Pat. 567.612, motor a gasoil, de 125 H.P. — Base: $ 8.075,10. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 40,50. e.8|6. — Nº 47.742 v.11|6|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio "LIBRA S.C.A. contra AMAT COOP. DE SEGUROS LTDA., s|Prenda" - Expte. 29.449, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 22 de junio de 1971, a las 10 horas, en la calle Charcas 2665, Capital, donde se exhibe, todos los días, de 10 a 12 hs. un automóvil usado, m|Citroën, mod. AZM-M28, c|motor Nº 3540005?40-AK2C y chasis Nº ?024007031, dominio en trámite, destinado uso particular, equipado. — Base: pesos Ley 18.188: 4.589,88. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total (Art. 565 C.P.). — Comprador constituirá domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 54. e.8|6. — Nº 47.663 v.11|6|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|ROZENCWAJG JAIME ENRIQUE, s| Prend." - Expte. Nº 25.852, que el martillero Manuel Fernández, el día 21 de junio de 1971, a las 14 y 50 horas, rematará en la calle Juramento Nº 1230, Capital, donde se exhibe, el sig. bien: un automóvil marca Fiat, modelo 1500, Pick-Up, año 1938, motor Nº 597.882, chasis Nº 0732340, patente Nº C-158.369, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.815,44. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. — Entrega previo pago total de precio.

Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 54. e.8|6. — Nº 47.751 v.11|6|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "FRONTERA RICARDO O c|CARBALLO ALBERTO JUAN s|ejec. prend., Expte. Nº 28.569", que el martillero J. C. Louzan rematará el 19 de junio, a las 10 horas, en Eduardo Acevedo 289, donde se exhibe, un automotor Rural Ford, Nº de motor 152.213, año 1950 patente Nº 2005058. En el estado en que se encuentra — Base $ 817,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 36.— e.8|6 Nº 47.565 v.11|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días que en autos Nº 27.656: "RODRIGUEZ JOSE c|XAMENA JUAN s|ejecutivo", que el martillero C. Raúl Sayago (T.E. 833235) rematará el día 11 de junio de 1971, a las 17 horas, en la calle Humboldt 541, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una heladera eléctrica Saccol, blanca, 9 pies. Un televisor Marshall, gabinete madera y un aparador cocina en dos cuerpos, 6 cajones, 5 puertas. Todo en el estado en que se encuentra, sin base, al contado, en dinero en efectivo. — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 30.— e.8|6 Nº 47.635 v.9|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en los autos caratulados: "ANTEZANA S.C.C. Lda. c|CHAN OSCAR y otros s| ejecutivo, Expte. Nº 29.197|971", que el martillero D. Raúl Luis Rayas, rematará el día 11 de junio de 1971, a las 15.30 horas, en Humberto 1º Nº 1725, Capital, los siguientes bienes: (1) una máquina de escribir, marca "Remington" de 90 espacios, Nº 5774120. (1) un ventilador de pie, marca "Rotrodrin", de 24 pulgadas. (1) un armario metálico con dos cajas de seguridad en su interior. (1) una máquina "Electrosuma 14" marca "Olivetti", Nº O.A. 27.327. (2) dos escritorios metálicos (uno de 7 cajones y tapa de vidrio y el otro de cuatro cajones. (1) un ventilador de pie, de 24 pulgadas aproximadamente, marca "Turena" s|nº. (3) tres aparatos para onda corta con leyenda "Dynathern de Laboratories Lee de Forest Laboratories", en el estado que se encuentran. Los bienes se exhiben de 8 a 18 horas. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 54.— e.8|6 Nº 47.745 v.9|6|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en autos: "CASA ITURRAT S.A.C.I. s| quiebra (Expte. Nº 29.870)", que el martillero público Sr. Juan Finkel, procederá a la venta en pública subasta en el local de la fallida, Alsina 2228|52, de todos los bienes relacionados con las Artes Gráficas, rodados y otros elementos a saber: Máquina impresora y rayadora para 6 colores, marca Will, alemana; dobladora y confeccionadora de cuadernos, marca Will, alemana; guillotina trilateral para libros y cuadernos, italiana; máquina productora de rulos para cuadernos y pasadora automática de alambre, enfardadora, endedora, prensa de 2 columnas a martillo, cizalla, cortadora de bobina a hoja, guillotinas, máquina encoladora, cinta transportadora, elevadores, básculas, etc. Máquina registradora National, computadora automática "Friden", máquina de contabilidad, máquinas de escribir y calcular numeradora, mimeógrafo, franqueadora copiadora, transferencia de marcas, registradas en clases diversas. Camión "Ford" F. 600, modelo 1966; camión "Brockway"; Estanciera "IKA", modelo 1957; automóvil Di Tella 1500. Muebles, ficheros, escritorios, conmutador, estanterías y muchos otros artículos que no se detallan por su gran extensión y que figuran inventariados en autos de fs. 238 al 259 y 278|79. Remate: Miércoles 16 de junio del año en curso, de 9 a 12 horas y de 14 horas hasta terminar. Días de exhibición: Lunes 14 y martes 15 del mismo mes en horario comprendido de 14 a 17.30 horas. Base de venta al contado y al mejor postor. Entrega inmediata. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o en efectivo. El 70 o|o restante deberá ser satisfecho por los adquirentes dentro de las 72 horas de finalizada la subasta, bajo apercibimiento de pérdida de los importes abonados y se fija un plazo de 10 días para el retiro de lo adquirido, que será entregado en el estado físico y|o mecánico en que se encuentre, retirado y desarmado por exclusiva cuenta del comprador. Mas informes en autos. Catálogos en las oficinas del martillero, Uruguay 16 (5º, Nº 54), T.E. 37-6867 o en el lugar del remate.

Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 255.— e.8|6 Nº 47.579 v.15|6|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S.A. c|COPERCHIO ARNALDO y otros s|ejec. prend.. Expte. Nº 37.157" que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición el 25 de junio de 1971, hora 10.30, el siguiente objeto: Un chasis usado tipo camión, marca Mercedes Benz, modelo del año 1951, con sus correspondientes neumáticos a medida, uso particular, motor marca Mercedes Benz, Nº 3129158176 serie 51, chasis Nº 3129158176, patente número C45.031, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 $ 4.600,42. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 63.— e.8|6 Nº 47.568 v.11|6|71

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos: "MOLINA JOSE A. c|CASTAÑO PEDRO s|ej., Expte. Nº 133.194", que el martillero José Miguel Perillo rematará el 16 de junio, a las 16 horas, en Venezuela 1320, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 19 horas: Televisor pantalla grande "Noblex", funcionando. Mueble modular de 1.80 x 2.50 mts., de 4 puertas, 4 cajones y 4 estantes. Tocadiscos "Winco" estereofónico, Nº 323, funcionando. Lampara de pie de madera pintada y pantalla de 1 luz. Escritorio de 4 cajones de 1.30 x 0.60 mts. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o

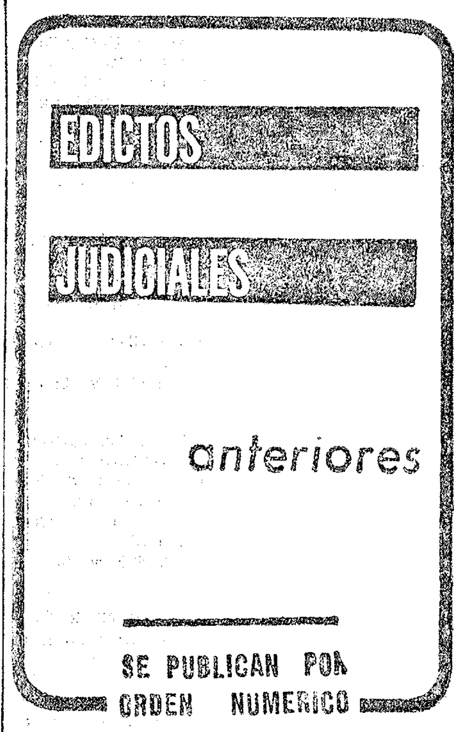
Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 30.— e.8|6 Nº 47.648 v.9|6|71

Juzgado de Comercio Nº 15, por la Secretaría Nº 30, a mi cargo, Expte. número 133.795, comunica por tres días en juicio: "FERRUCCI S.C.A. c|CHALLIER EMILIO s|ejecución prendaria", que el martillero Clodomiro Pereira remata en la calle Thames 1479 el día 14 de junio, a las 10 horas, un automotor usado marca Ford, modelo año 1962, tipo camión, motor 210.297, serie F10LBA, patente C455922, de Pcia. de Bs. As. — Base pesos Ley 4.684,59. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. El bien se exhibe todos los días hábiles anteriores al remate de 8 a 12 horas y en el caso de no haber postores en la base, saldrá a la venta media hora después sin base.

Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 54.— e.8|6 Nº 47.666 v.11|6|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO MACCHIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e. 7|6 Nº 47.327 v 9|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, que se ha declarado en estado de concurso civil a FELIPE BUMAGUIN, nombrándose síndico a Néstor A. Vicente, con domicilio en la calle Viamonte 1592 5º "C". Fíjase en 15 días el plazo para que los acreedores presenten al síndico los justificativos de los créditos y constituyan domicilio.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — De'fina María Borda de Radaelli, secretaria.
31,50 e. 7|6 Nº 47.280 v. 9|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL ANDRIOTTI o ANDREOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Santo S. Fare (h), secretario.
$ 22,80 e. 7|6 Nº 47.366 v. 9|6|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELIDIA GIL de CERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.- e.4|6 Nº 47.124 v.8|6|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DANTE D'ELIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 21.- e.4|6 Nº 46.973 v.8|6|71

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NAZARENO o NAZZARENO FARFAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — De'fina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18.- e.4|6 Nº 47.004 v.8|6|71

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS D'AGOSTINO o d'AGOSTINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e. 7|6 Nº 47.477 v. 9|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS RAMOS o RAMOS RODRIGUEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e. 7|6 Nº 47.476 v. 9|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LETICIA BRONSOLA o BRONZOLA. - Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e. 7|6 Nº 47.475 v. 9|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA CORVI de MOROSI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e. 7|6 Nº 47.474 v. 9|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR ABEL GONZALEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e. 7|6 Nº 47.473 v. 9|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría actuaria Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLO o NICOLAS CASTIGLIONE y de doña ROSARIA BASILICO de CASTIGLIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. - Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 22,50 e. 7|6 Nº 47.216 v. 9|6|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. Decreto número 659|1947).

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDA SEVERINA BALBI de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18.— e. 7|6 Nº 47.419 v. 9|6|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 cita y emplaza a herederos y acreedores de don VICENTE GALEANO y|o GALIANO y doña MARIA ROSARIA PELLEGRINO de GALEANO y|o GALIANO, por el término de treinta días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 27.— e. 7|6 Nº 47.358 v. 9|6|71

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA PIA CAPURRO de CAPURRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 24.- e.4|6 Nº 47.103 v.8|6|71

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION LUIS de DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.- e.7|6 Nº 47.290 v.9|6|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA ESTHER BUSCHIAZZO NINET y CARLOS ALBERTO QUIROZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.- e.7|6 Nº 47.384 v.9|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR FRANCISCO ESTEBAN LIFFREDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 22,80 e.7|6 Nº 47.359 v.9|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS LAPLACE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 22,20 e.4|6 Nº 47.093 v.8|6|71

Nº 4

Juzgado Civil 4, Secretaría 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO ALBERTO BOSETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.- e.7|6 Nº 47.451 v.9|6|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.- e.4|6 Nº 47.162 v.8|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUSTO LEOPOLDO RECALDE. — Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 22,50 e.4|6 Nº 47.054 v.8|6|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE SANTIAGO ANTONIO ALIANA y BRIGIDA ADELA SCALLY de ALIANA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 18.- e.7|6 Nº 40.530 v.9|6|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6 al 10|5|71.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CRUZ MACHAIN. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, mayo 27 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario, interinamente.
$ 22,50 e.7|6 Nº 47.275 v.9|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA JUANA ABATE. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, mayo 27 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario, interinamente.
$ 22,50 e.7|6 Nº 47.274 v.9|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO MENDEZ y VICTORIA IGLESIAS. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, mayo 27 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario, interinamente.
$ 22,50 e.7|6 Nº 47.273 v.9|6|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO ANGEL SACCHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.- e.4|6 Nº 46.928 v.8|6|71

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ENRIQUE FRIEDENHAIN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.- e.7|6 Nº 47.215 v.9|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ZOE PERALTA de ALBARRACIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,50 e.7|6 Nº 47.514 v.9|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AGRIPINA TECHERA de CASALLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Carlos A. Mastropietro, secretario.
$ 18.- e.7|6 Nº 47.368 v.9|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME FAIRSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.- e.4|6 Nº 47.202 v.8|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1971. — Carlos A. Mastropietro, secretario.
$ 18.- e.4|6 Nº 47.072 v.8|6|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ANA MAGGIO de INDELICATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 22,50 e.7|6 Nº 47.277 v.9|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO FERNANDO CARMELO CRISCUOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18 e.7|6 Nº 47.372 v.9|6|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO PERROTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.4|6 Nº 47.024 v.8|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ADELA DEMARTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 22,50 e.4|6 Nº 46.921 v.8|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GRASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 25,20 e.4|6 Nº 46.915 v.8|6|71

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA VAISMAN de JACIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 2 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.7|6 Nº 47.258 v.9|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA JORGE de MANZANEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18 e.7|6 Nº 47.276 v.9|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA GARCIA de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18 e.7|6 Nº 47.364 v.9|6|71

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO ARTURO PEROSIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e.7|6 Nº 47.499 v.9|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA CAPPA o CAPPA FORNASINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 22,50 e.7|6 Nº 47.265 v.9|6|71

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SIMON ANTONIO CARADZOGLU. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e.7|6 Nº 47.287 v.9|6|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BENITO MANUEL MARTINEZ LAPIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.4|6 Nº 46.994 v.8|6|71

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOCORRO CASTRO GONZALEZ de GONZALEZ CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 22,50 e.7|6 Nº 47.271 v.9|6|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría número 19, del Dr. Francisco A. Fernández Cepeda, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA MARIA VLAHOVICH de CARBONE. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 27.— e.4|6 Nº 46.935 v.8|6|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS NOCETO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e.4|6 Nº 46.980 v.8|6|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA ARMINDA ACOSTA de LOTITO (Art. 3.314 Cód. Civil). — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, mayo 27 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e.7|6 Nº 47.375 v.9|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, de la Capital Federal, Secretaría Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA CHECARELLI de CORTES — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22,50 e.4|6 Nº 47.071 v.8|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS TEIJEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e.7|6 Nº 47.251 v.9|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL BUCKO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22.50 e.7|6 Nº 47.498 v.9|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURELIA BATTILANA de ROLLERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 24 e.7|6 Nº 47 217 v.9|6|71

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM SCHER. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires 14 de mayo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 22,50. e.7|6. — Nº 47.319 v.9|6|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 cita por dos días a LUIS ACUÑA ESCOBAR, IRENE DEL CARMEN CARRASCO GONZALEZ, GUIDO HUMBERTO CAPRILE, LUCIO RINCON y FRANCISCO RODRIGO, comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente, en autos: "Carvallo Hipólito, s|Beneficio Litigar sin Gastos".
Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 21. e.7|6. — Nº 47.356 v.8|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE PRADO de LUQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 27. e.4|6. — Nº 46.938 v.8|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA GUINZBURG de GUINZBURG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18. e.4|6. — Nº 47.153 v.8|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BENJAMINA SOSA. — Publíquese por tres días, en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18. e.4|6. — Nº 47.064 v.8|6|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO JESUS RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18. e.7|6. — Nº 47.435 v.9|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO BEIFUS o BEIFUSS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 22,50. e.7|6. — Nº 47.357 v.9|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. JOSE PEREZ ARES. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18. e.4|6. — Nº 47.033 v.8|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. JOSE ARTURO LACOMBE. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18. e.4|6. — Nº 47.036 v.8|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. DANIEL GERARDO CARDOSO. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18. e.4|6. — Nº 47.035 v.8|6|71

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, en los autos "VOLPATO VICTORIO, s. Prescripción Adquisitiva" cita por diez días a los propietarios del inmueble de la calle Fenrouge 2382, a fin de que por sí o por apoderado, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario "Ad Hoc".
$ 36. e.4|6. — Nº 47.096 v.8|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARON LIPNIZKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 13,50. e.4|6. — Nº 47.125 v.8|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ALFARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,20. e.4|6. — Nº 47.089 v.8|6|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña URSULA DI MUNDO de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50. e.7|6. — Nº 47.345 v.9|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NICOLASA ADAMO de CILENTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario "Ad Hoc".
$ 18. e.7|6. — Nº 47.240 v.9|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RATTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18. e.7|6. — Nº 47.256 v.9|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE LUCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18. e.7|6. — Nº 47.257 v.9|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ANGELICA MARIA MEYER de CORDIVIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18. e.7|6. — Nº 47.373 v.9|6|71

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ANDRES o ANDRES MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18. e.7|6. — Nº 47.484 v.9|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA RODRIGUEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 22,50. e.7|6. — Nº 47.231 v.9|6|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS PICOZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e.4|6 Nº 47.067 v.8|6|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VALERIA o VALERIA CATALINA o CATALINA VALERIA KAERGER o KÄRGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 22,50 e.4|6 Nº 46.999 v.8|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELADIO SAENZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 22,80 e.4|6 Nº 46.917 v.8|6|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE LUIS CASSINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e.4|6 Nº 47.000 v.8|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES SANCHEZ de LARRAYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.4|6 Nº 47.052 v.8|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALICIA GAZTAMBIDE de DI PAOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e.4|6 Nº 47.076 v.8|6|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO LOREFICE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.4|6 Nº 47.079 v.8|6|71

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA MARGARITA ROSA MUNDT de FUNCK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18 e.4|6 Nº 46.910 v.8|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA JUSTO VIEITES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18 e.4|6 Nº 46.931 v.8|6|71

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ILDEFONSO GOROSTIZA y ESTRELLA GARCIA DE GOROSTIZA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18 e.4|6 Nº 47.038 v.8|6|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA FILADORO de PODESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.4|6 Nº 47.080 v.8|6|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.4|6 Nº 47.074 v.8|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUAN CIRILO GRECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18 e.4|6 Nº 47.088 v.8|6|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BUBNAITIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18. e.7|6. — Nº 47.260 v.9|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA COMPANY de LOBASSO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18 e.4|6 Nº 47.172 v.8|6|71

Nº 18

El Juez en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 21,60. e.7|6. — Nº 47.336 v.9|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOAQUINA ARANGUREN de LARREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18. e.7|6. — Nº 47.386 v.9|6|71

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA ZULEMA CHIAPETTA de GURISATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.7|6 Nº 47.4[illegible] v.9|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO SAMPAOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.7|6 Nº 47.22[illegible] v.9|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FERNANDO PAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 60.— e.7|6 Nº 47.371 v.21|6|71

Juzgado Nacional Civil Nº 19 Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE NOCERETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Enrique B. Leguizamon, secretario
$ 22,50 e.7|6 Nº 47.313 v.9|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO MARRUFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario
$ 21,60 e.7|6 Nº 47.367 v.9|6|71

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO GUILLERMO BLANCO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 27 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e. 4|6 Nº 46.967 v. 8|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALI YUSUF JALIL — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 27 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18 e. 4|6 Nº 46.960 v. 8|6|71

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA GARCIA de VALENSISE. — Publíquese por tres días. — Bueno. Aires, mayo 27 de 1971. — Enrique B. Leguizamon, secretario.
$ 24 e. 4|6 Nº 46.972 v. 8|6|71

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO CORREA MORALES. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e. 4|6 Nº 47.073 v. 8|6|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN DE SIMONE Vda. de MORRONE. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 13,50 e. 4|6 Nº 47.090 v. 8|6|71

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA RODRIGUEZ de OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.7|6 Nº 47.422 v.9|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LOPEZ de BLANCO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires 20 de abril de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18 e. 4|6 Nº 47.191 v. 8|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAÑE o MARIA BOURSTEIN de ZOUSLIN y de don LEON o EMEL ZOUSLIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 22,50 e. 4|6 Nº 46.951 v. 8|6|71

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO VITALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.7|6 Nº 47.439 v.9|6|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO MEDINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.7|6 Nº 47.272 v.9|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA PEREZ PETIT de ORTIZ y de don NICOLAS ORTIZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 27 de 1971. — Leonardo Parisi, secretario.
$ 18 e. 4|6 Nº 46.969 v. 8|6|71

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, del Dr. Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45, a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NORBERTO PABLO MIGONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 28.80 e.7|6 Nº 47.464 v.9|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.7|6 Nº 47.485 v.9|6|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS HUTOWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Carlos Alberto Saubidet, secretario.
$ 18.— e.7|6 Nº 47.261 v.9|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO de NOBLECILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Carlos Alberto Saubidet, secretario.
$ 18.— e.7|6 Nº 47.500 v.9|6|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA MAGDALENA DOLORES STRIETHORST de FORERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 60.— e.7|6 Nº 47.292 v.21|6|71

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL VAZQUEZ y MERCEDES CIRILA MANSILLA de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 26.40 e. 4|6 Nº 47.098 v. 8|6|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GUADALUPE FUSTIÑANA de ALESSI o MARIA de GUADALUPE MANUELA VICTORIANA FUSTIÑANA de ALESSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22.50 e.7|6 Nº 47.530 v.9|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANGEL MAXIMO ORFEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.7|6 Nº 47.459 v.9|6|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO PEDEMONTE. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Guillermo Juan Bianch, secretario.
$ 22,50 e.7|6 Nº 47.265 v.9|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL MIGUEL CHIARELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 21,60 e.7|6 Nº 47.362 v.9|6|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN LINARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.24|5 Nº 44.733 v.27|5|71
$ 18.— e.7|6 Nº 44.733 v.9|6|71
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24 al 27|5|71.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR JULIO PALADINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 21,60 e.7|6 Nº 47.337 v.9|6|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR ANGEL BENIGNO VIRGINILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 21,60 e.7|6 Nº 47.467 v.9|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don FORTUNATO MIGLIANI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 14 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 27.— e.7|6 Nº 47.222 v.9|6|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita por 10 días a los herederos de doña JUANA BERTIZ de JAUREGUIBERRY, para que comparezcan a estar a derecho y contesten el traslado de demanda, en autos "Sartan, Miguel c|Bertiz de Jáureguiberry, Juana —sucesión— s|escrituración", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 21.— e.7|6 Nº 47.259 v.8|6|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JOSE CONCHEYRO y MANUEL CONCHEYRO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50 e.7|6 Nº 47.230 v.9|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON CAUPOLICAN CASTILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50 e.4|6 Nº 47.182 v.8|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVA MARIA GHIRELLI de BELLICCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.4|6 Nº 47.127 v.8|6|71

Nº 26

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HONORIO JULIO CANDEBAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.4|6 Nº 46.923 v.8|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONINO SEMINARA o ANTONIO SEMINARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 27.— e.4|6 Nº 47.056 v.8|6|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FRANCISCO OCCHIPINTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.7|6 Nº 47.374 v.9|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50 e.7|6 Nº 47.249 v.9|6|71

Nº 28

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON LESTAYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad hoc.
$ 18.— e.7|6 Nº 47.525 v.9|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO WASSERTEIL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad hoc.
$ 18.— e.4|6 Nº 47.042 v.8|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALBERTO JOSE JENDRULEK y GUSTAVO ALBERTO JENDRULEK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad hoc.
$ 22,50 e.4|6 Nº 47.055 v.8|6|71

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO VILLAHOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 18 e.7|6 Nº 47.340 v.9|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO o EDUARDO PEDRO CAPUSSOTO para que así lo acrediten. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 27.— e.4|6 Nº 47.060 v.8|6|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES VIDAL de DUVAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e.7|6 Nº 47.303 v.9|6|71

Juzgado Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE MIGUEL SUAREZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.7|6 Nº 41.171 v.9|6|71
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10 al 12|5|71.

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABINA PETRECCA de MONTEVERDE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 21,60 e.7|6 Nº 47.409 v.9|6|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de LEONCIO MAURICIO MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.4|6 Nº 46.927 v.8|6|71

[illegible]OS NACIONALES DE PAZ

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por cinco días a CARLOS CAYETANO CENTENO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Klas, Arón c|Centeno, Carlos Cayetano y otros s|cobro de alquileres", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en el presente juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 21 e.7|6 Nº 47.407 v.8|6|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLO MIGUEL MONASTEROLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 18.— e.4|6 Nº 46.971 v.8|6|71

Nº 13

El Juez doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTA MAYO. — Publíquese por 3 días.
Sergio A. Villamayor Aleman, secretario.
$ 18 e.7|6 Nº 47.345 v.9|6|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO PAULINO ECHEVERRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 18.— e.4|6 Nº 47.023 v.8|6|71

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, Secretaría actuaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JOSE COPELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Héctor R. López, secretario
$ 22,50 e.7|6 Nº 47.218 v. 9|6|71

Nº 19

Juzgado de Paz Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL o MIGUEL MUSSO LEONARDI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 18 e.7|6 Nº 47.233 v.9|6|71

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA DULAU de FABEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1971. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 22,50 e.7|6 Nº 47.252 v.9|6|71

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita por 10 días al señor ROBERTO VALERIO ALOMAR, para comparecer en juicio: "La Mercantil Sudamericana S. A. c|Alomar, Roberto Valerio, s|Desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 18 e.7|6 Nº 47.424 v.8|6|71

Nº 35

El Juzgado de Paz Nº 35, cita y emplaza a los acreedores y herederos de don PERCY DAWE, por treinta días, cuyo sucesorio se tramita por ante este Juzgado. — Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial.
Secretaría, abril 12 de 1971. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 22,50 e.4|6 Nº 47.012 v.8|6|71

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, cita y emplaza por diez días a DAMIAN ORDOÑEZ, para que se presente al juicio: "Grimaux, Ernesto Héctor c|Guerrico, Edgardo Luis s|Desalojo" y "Grimaux, Ernesto Héctor c|Guerrico, Edgardo Luis s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial, para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 21 e.7|6 Nº 47.228 v.8|6|71

Nº 43

Juzgado de Paz Nº 43, cita por diez días al señor EDGARDO LUIS GUERRICO, para que se presente por sí o por apoderado a tomar intervención en autos: "Grimaux, Ernesto Héctor c|Guerrico, Edgardo Luis s|Desalojo" y "Grimaux, Ernesto Héctor c|Guerrico, Edgardo Luis s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial, para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Hugo M. Galtieri, secretario.
$ 24 e.7|6 Nº 47.363 v.8|6|71

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación		Causa o delito
5	114	Juan J. Devalle	3|12|70	DE LA TORRE, Blanca Cejas	5	28150	Malvers. caudales públicos
5	114	Juan J. Devalle	25|11|70	GUERRA, Haydée Irene	5	28199	Estafa
5	114	Juan J. Devalle	25|11|70	DE PRATTI, Armando Abel o Pratti	5	28199	Estafa
5	114	Juan J. Devalle	30|11|70	MARTINEZ, Jose y MARTINEZ, María Gidekel de	5	27930	Defraudación
5	115	Alfredo A. Breton	26|11|70	LANZIANO, Francisco Pablo	5		Malversación caudales
5	115	Alfredo A. Breton	4|12|70	BUICH, Juan Carlos	5		Defraudación
6	119	Gustavo A. Falco	27|9|70	EMEON, Moisés o Mario	5		Estafa
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	20|9|70	PRADA, Rodolfo Julio	5	35469|70	Inf. art. 175 inc. 3º C. Penal
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	19|11|70	FALCUCCI, Jorge Eduardo	5	32499	Estafa
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	27|11|70	SOUTHAM, Elsa Marta	5	32520	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	27|11|70	MUÑOZ, Néstor Orlando	5	32589	Hurto y defraudación
8	123	Norberto Roffo	27|11|70	LEGASPI, César Redil	5		Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordan	27|11|70	YANKELEVICH, Israel	5	17130	Malversacion
8	125	Ruben R. Alliaud	25|11|70	MEDINA, Oscar Roberto	5	18166	Hurto
8	125	Ruben R. Alliaud	27|11|70	GENNARO, Juan José	5		Defraudaciones reiteradas
9	127	Rafael E. Gorman	24|11|70	SANCHEZ DEMARIA, Juan Antonio	5	2241	Inf. Ley 13.944
10	129	Jorge G. Benitez Cruz	19|11|70	BENITE, Juan Carlos	5	31778	Encubrimiento
10	129	Jorge G. Benitez Cruz	26|11|70	GONZALEZ, Luisa	5	31842	Estafa
10	129	Jorge G. Benitez Cruz	27|11|70	LARA, Blanca Ester G. de	5	31706	Malversación de caudales
10	129	Jorge G. Benitez Cruz	25|11|70	NATANSON, Isidoro y GOMEZ, Edith Dora	5		Estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	24|11|70	ROSSETTI, Guido	5	32991	Estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	26|11|70	SAGUETTI, Ruben Darío	5	32791	Hurto
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	18|11|70	SANCHEZ, Alcides	5	32113	Hurto y encubrimiento
11	132	Jorge R. Bustelo	23|11|70	ZAMORA, María Carmen Martínez de	5	15281	Inf. art. 173 inc. 11 del C. Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	10|11|70	SADE, Oada	5		Violación de sellos y quiebra fraudulenta
11	132	Jorge R. Bustelo	30|11|70	VIENNI, Olivio	5	15037	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	23|11|70	COLATARCI, Antonio	5	14122	Defraudación y falsificación
11	132	Jorge R. Bustelo	23|11|70	PAZ Alberto Aristides	5	15285	Inf. art. 173 inc. 11 C. Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	24|11|70	PEÑAL, Horacio	5	15117|70	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	30|11|70	SACL, Julio Bernardo	5	15037	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	2|12|70	ZABALA, Guillermo	5	15282	Estafa, falsif. documento
11	134	Cándido A. Mariño	2|12|70	LORENTI, Pedro Miguel	5	16250	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	2|12|70	PEREZ, José	5	16428|70	Falsif. documento y estafa
11	134	Cándido A. Mariño	1º|12|70	ASCHKAR, Celia Abraham de	5	16[illegible]35|70	Malvers. caudales públicos
11	134	Cándido A. Mariño	23|11|70	OLIVIERI MARESCA, Jorge Osvaldo	5	16440	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	27|11|70	ARIAS, Juan Ramón	5	15791	Homicidio agravado en grado de participación
12	135	Juan Carlos Palacios	25|11|70	ROMERO, Avelino	5	6264	Robo
12	135	Juan Carlos Palacios	25|11|70	ARCE, Atilio	5	6264	Robo
12	136	Eustaquio Castro	27|11|70	NELSON, Stela	5		Hurtos reiterados
12	136	Eustaquio Castro	26|11|70	BENEDETTI, María Ana Catalina	5	6547	Hurto
12	136	Eustaquio Castro	1º|12|70	ARISTA, Elena	5	6492|70	Malvers. caudales públicos
12	136	Eustaquio Castro	1º|12|70	DEVITA, Ruben	5	6476	Defraudación
13	138	Roberto Bergalli	1º|12|70	NOVALES BUISAN, José	5		Defraudacion
13	138	Roberto Bergalli	30|11|70	GASIPI, Héctor Jorge	5		Tentativa de estafa
13	138	Roberto Bergalli	1º|12|70	CHAMI, Alberto	5	6758	Defraudación prendaria
13	138	Roberto Bergalli	1º|12|70	CAZAN, José	5	6465	Defraudación prendaria
13	138	Roberto Bergalli	20|11|70	DEROSA, Luis y DEROSA, Carmen Bafundi de	5	6772	Defraudación prendaria
13	138	Roberto Bergalli	24|11|70	PULITO, Franco y PULITO, Angel	5	6748	Defraudación prendaria
13	139	Federico G. N. Woodgate	2|12|70	VEZJOK Filomena Hirbis de	5		Malversación caudales
13	139	Federico G. N. Woodgate	2|12|70	LAZARTE LOPEZ, Blanca Elena	5		Hurto
13	139	Federico G. N. Woodgate	1|12|70	SOLARI, José Enrique	30		Depositario infiel
13	139	Federico G. N. Woodgate	24|11|70	ALI Alicia Ramona FRETTE de	30		Defraudación prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	24|11|70	VIVERO, Manuel	30	6877	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	23|11|70	BLANCO, José	30	6689	Depositario infiel
13	140	Guillermo Rafael Navarro	27|11|70	CARRION MOLINA, Fernando	30	6911	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	26|11|70	MENDOZA, Raúl Francisco	30	6904	Robo
14	141	Julio B. J. Maier	25|11|70	SARMIENTO, Emiliana	5	6353	Inf. art. 173 inc. 11 C. Penal
14	141	Julio B. J. Maier	25|11|70	ACOSTA, Juana Susana y ARCE, Raúl Fernando	5	6395|70	Infrac. art. 173 inc. 11 C. Penal
14	141	Julio B. J. Maier	26|11|70	PITZER, Emilio	5	6214|70	Defraudación
14	142	Julio B. J. Maier	25|11|70	ORIETA, Manuel	5	6321|70	Hurto
14	142	Julio B. J. Maier	24|11|70	ESTEVEZ, Anselmo César	5	5899	Defraudación
14	143	Emilio M. Goyena	24|11|70	LINDON, Manuel Bernardo	5		Inf. Ley 13.944
17	151	Jorge Félix Massucco	13|11|70	MEDINA, Celia GARAGNARI de	5	8128	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	12|11|70	ESPINOSA, Guili Ernesto	5	8362	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	12|11|70	ROMERO, Silvio Nicolas	5	8362	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	12|11|70	CASTRO, José	5	8362	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	12|11|70	FERRATO, Elso	5	8360	Defraudación
17	152	Edgardo F. Pace	4|11|70	HORNO, Raúl	5	7622	Estafa
17	152	Edgardo F. Pace	30|10|70	VACARRO, Eduardo Mario	5	7833	Defraudación
17	152	Edgardo F. Pace	3|11|70	LEMO, Arnoldo José	5	7849	Defraudación
17	152	Edgardo F. Pace	4|11|70	PERALTA, Héctor Raúl	5	7331	Defraudación prendaria
17	152	Edgardo F. Pace	4|11|70	HERMIDA, Luis Mario	5	7768	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	9|11|70	GALVAN, Horacio	5		Lesiones (art. 9º del C. Penal)
18	155	Abel Bonorino Pero	3|11|70	FACHAL, Jorge	5	8002	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	5|11|70	BIAZZOLI, Raúl	5	8107	Amenazas y lesiones
18	156	Jorge Méndez Huergo	5|11|70	SCANZETTI, Juan Carlos	5	8348|70	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	12|11|70	ECHEZARRETA, José Bernardo	5	8902	Inf. ley 12.962
18	156	Jorge Méndez Huergo	9|11|70	SOLIS, Virginia	5	8537|70	Malvers., caudales públicos
20	160	Guillermo Garro Auderut	18|11|70	CARDONI, María Haydée	5	7898|70	Malvers. caudales públicos
20	160	Guillermo Garro Auderut	17|11|70	BARRETO, Sixto Ramón	5	7888	Defraudación
20	160	Guillermo Garro Auderut	18|11|70	LEAL, Juan Carlos	5	7936|70	Defraudación
20	160	Guillermo Garro Auderut	18|11|70	CARNEIRO, Héctor Francisco	5	7937|70	Defraudación
20	160	Guillermo Garro Auderut	17|11|70	VILLALOBOS, Carlos Hugo	5	7991|70	Defraudación
20	160	Guillermo Garro Auderut	26|10|70	DIPIERI, Julio Ricardo o DI PIERI	5	7650|70	Defraudación
20	160	Guillermo Garro Auderut	3|11|70	GARCIA, Norberto	5	7465|70	Homicidio culposo
20	160	Guillermo Garro Auderut	30|10|70	FERNANDEZ, "Chiche" y "Jorge"	5	7866	Hurto
20	160	Guillermo Garro Auderut	30|10|70	FERRARI, Juan Carlos	5	7795	Estafa
20	160	Guillermo Garro Auderut	18|11|70	RUBENS, Alicia Virginia	5	7874	Defraudación
20	160	Guillermo Garro Auderut	19|11|70	BALLONE, Carlos H.	5	7934|70	Malversación caudales públicos
21	163	Alfredo A. Müller	10|11|70	MARTINEZ, Antonio	5	7253|70	Estafas reiteradas
21	163	Alfredo A. Müller	10|11|70	LIGUORI, Fernando	5	7253|70	Estafas reiteradas
21	163	Alfredo A. Müller	10|11|70	SUAREZ, Pedro	5	7253|70	Estafas reiteradas
21	163	Alfredo A. Müller	10|11|70	TESORATTI, Alfredo	5	7253|70	Estafas reiteradas
21	163	Alfredo A. Müller	10|11|70	SERRAS, Jorge Félix	5	7253|70	Estafas reiteradas
21	164	Héctor Grieben	5|11|70	BITENBERG, Salvador	5	7016|69	Estafa
21	165	Jorge Luis Gallegos	2|11|70	COWES, Guillermo Patricio	5	7438|70	Estafa
21	165	Jorge Luis Gallegos	10|11|70	DO SACRAMENTO, José Ernesto	5	8051|70	Defraudación
21	165	Jorge Baltar	30|10|70	MORENO, Julián Ramón	5	7851	Estafa
21	164	Héctor Grieben	6|11|70	BACHER, Marcos	5	6572|69	Defraudación
21	164	Héctor Grieben	2|11|70	GRUNEWALD, Ernesto	5	7632|70	Defraudación

e.4|6 Nº 692 v.11|6|71

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Jugz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	2	Raúl N. Amuchastegui	4|12|70	AVENDAÑO, Ignacio Naria Jesús Fernando	5	462|69 Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	10|12|70	LIO, Pascual	5	478|69 Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	10|12|70	BURGIN, Willy Augusto	5	310|68 Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	9|12|70	PUESTE, María Esther Herver de	5	385|68 Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	7|12|70	ESTEVEZ, Carlos Eladio	5	560|69 Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	7|12|70	IGLESIAS, Hilda Raquel Ballester de	5	330|69 Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	9|12|70	SAVASO, Margarita Silvia Mietta de	5	94|70 Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	14|12|70	ROZUMNY, Oscar	5	148|70 Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	11|12|70	LEN, Gregorio	5	414|69 Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	16|12|70	FERNANDEZ, Oscar Alejo	5	175|70 Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	30|11|70	RADENTI, José Nazareno Pedro	5	84|70 Infrac. art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	25|11|70	ELASKAR, Abraham J.	5	1508|63 Ejecución de multa
2	3	Federico G. Fauzon	25|11|70	PEREZ, PASSINO, GIOVINO y CIA.	5	1499|63 Ejecución de multa
2	3	Federico G. Fauzon	25|11|70	CA-BRU S.R.L.	5	1495|63 Ejecución de multa
2	3	Federico G. Fauzon	24|11|70	VAZQUEZ, Evaristo Serrano	5	7001-VB|69 Infrac. art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	19|11|70	OTTO, Hilario Segundo	5	5669|68 Infrac. art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	19|11|70	OBERMEISTER, José Naralio	5	6745-B|69 Infrac. art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	3|12|70	SPERBER, Juan	5	7443-B|70 Infrac. art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	9|12|70	MICO, Edgar P.	5	4911-S|67 Contrabando
2	3	Federico G. Fauzon	4|12|70	RIGOLI, Orlando Juan	5	7423-VBi Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	4|12|70	ALGOLARRONDO, Juan	5	7423 Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	11|12|70	WAGON, Zenón	5	8050 W|70 Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	7|12|70	GARROS, Santiago Alejandro	5	7826 W|70 Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	10|12|70	LUCHETTI, Jorge Dante — ESESS, Rafael	5	5550 AS Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	10|12|70	INGRATTA, Rodolfo Normando	5	7668 Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	9|12|70	RUCHI, Manuel	5	7754 Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	17|12|70	CZARTEX, Gregorio	5	7496|70 Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	18|12|70	SDRECH, Donaid	5	5368 W|68 Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	7|12|70	BALLESTRASSE, Jorge Luis y VITTORI, Norberto Luis	5	7338 W|70 Contrabando
4	7	Carlos E. Padilla	25|11|70	CALAS, Miguel Kamel	30	3671|68 Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	11|12|70	ANFOLISI, Salvador	5	4728|70 Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	10|12|70	LEVENTPUX, Juan Carlos	30	4549 Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	27|11|70	BLECHMAN, Isrzel	5	4648|70 Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	27|11|70	IDOVICH, Israel	5	4518|70 Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	27|11|70	GARCIA, Ricardo Alberto	5	4608|70 Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	27|11|70	GAJATE, Sebastián Manuel	5	4500|70 Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	27|11|70	IMPERRO, Carmen	30	4531 Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	30|11|70	PIÑEYRO, Osvaldo Benito	30-11-70	4022|70 Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	1|12|70	GLIEMMO, Carlos Alberto	30	4229 Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	1|12|70	SUAREZ, Silvia del Jesús	5	4394|69 Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	2|12|70	MAHOMED, Félix	5	3369|68 Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	3|12|70	SCUDERI, Rodolfo	5	4528|70 Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	3|12|70	CITWAR, Samuel y CITWAR, Isaac	5	4736|70 Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	3|12|70	GONZALES, Walter	5	4716|70 Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	26|11|70	JAIUT, Eva Goldryng de	5	4232|69 Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	24|11|70	FULCO, Miguel Mateo y BORZESE, Juan H.	30	4517 Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	15|12|70	DORREGO, José María	5	4401|70 Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	16|12|70	BURGOS, Angel María	5	4525|70 Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	15|12|70	LOVAGLIO, Domingo	5	3415|68 Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	15|12|70	DI BERTONI, Juan Alberto	5	4461|70 Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	15|12|70	EFRON, Isaías Julio	5	3743|69 Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	15|12|70	FONTAN, Francisco Daniel	5	4291|70 Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	7|12|70	AIROLDI, Olga María Lopez de	5	4114|70 Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	7|12|70	AIROLDI, Olga María López de	5	
4	8	Humberto W. Medrano	7|12|70	SANCHEZ, Manuel	5	4114|70 Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	7|12|70	NISSIN, Safadi	5	4172|70 Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	3|12|70	DOMINGUEZ, Sara A. de o Abello de DOMINGUEZ	5	4172|70 Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	4|12|70	ORQUEDA, Osvaldo	5	4319|70 Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	9|12|70	GOMEZ, Bernardo Santiago Jesús	5	3799|69 Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	17|11|70	SATALIOS, Noemí Beatriz	5	4421|70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	17|11|70	VUOTTO, Salvador Antonio	5	4318|70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	18|11|70	SANBUCARI, Francisco	5	4465|70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	3|11|70	VALLA, Héctor Carlos	5	4557|70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	3|11|70	BRODER, Pablo	5	3870|69 Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	29|10|70	GARCIA, Norberto Lorenzo	5	4026|69 Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	9|11|70	CAÑZAL, Faustino Elier	5	4474|70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	9|11|70	SMILES, Francisca M. Valerio de	30	4404|70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	9|11|70	NAJMANOVICH, Benjamín	30	2527|69 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	9|11|70	ARCARO, José	30	3017|70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	5|11|70	DEVOTO, Roberto Domingo	30	2977|70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	30|10|70	MIRSON, Mauricio José	30	2973|70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	30|10|70	PIZZORNO, Jorge María	30	2950|70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	18|11|70	FELDMAN, Mauricio	30	3090|70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	18|11|70	ALCARAZ, Benjamin	30	2937|70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	18|11|70	ARMENTIA, Julio Angel	30	2824|69 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	13|11|70	ALVAREZ, Aldo	30	2490|69 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	16|11|70	GOLDSMIDT, Luis	30	2562|69 Infrac. art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	16|11|70	BERIANGO, Luis Felipe	5	2316|69 Infrac. art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	16|11|70	FRANCO, Mario	5	C-3977|69 Ch. sin fondos
6	11	Daniel Galdiz	6|11|70	LACASSE, Carlos Alberto	5	D-3849|69 Ch. sin fondos
6	11	Daniel Galdiz	16|11|70	SILVA NUÑEZ, Davir Ananías	5	C-4462|70 Ch. sin fondos
6	11	Daniel Galdiz	16|11|70	MORENO, Rodolfo Julio	5	D-4169|69 Ch. sin fondos
6	11	Daniel Galdiz	20|11|70	MESTRE CORDERO, Alberto Jorge	5	C-3994|69 Ch. sin fondos
6	11	Daniel Galdiz	6|11|70	PASCUAL, Pedro Ignacio	5	C-4122|69 Ch. sin fondos
6	11	Daniel Galdiz	6|11|70	PAPASIAN, Jacobo	5	D-3837|69 Ch. sin fondos
6	11	Daniel Galdiz	26|11|70	VALCHI, Lino	5	C-4021|69 Ch. sin fondos
6	11	Daniel Galdiz	13|11|70	SALAFIA, Francisco	5	3463|68 Infrac. art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	11|70	DUMIT, Carlos José	5	B-3928|69 Infrac. art. 302 del C.P.
6	11	Daniel Galdiz	13|11|70	GUEVARA, Alejandro Reynaldo	5	2072 Ejecución de multa
6	11	Daniel Galdiz	27|11|70	CANDIDO, Francisca Diana Staltari de	5	C-3503|68 Ch. sin fondos
6	11	Daniel Galdiz	28|10|70	TRIPODI, Jacinto Vicente	5	C-3984|69 Ch. sin fondos
6	11	Daniel Galdiz	27|11|70	HAYES, Esper	5	B-4108|69 Infrac. art. 302 del C.P.
6	11	Daniel Galdiz	27|11|70	MIGUEL, Enrique Carlos	5	C-4195|69 Ch. sin fondos
6	11	Daniel Galdiz	27|11|70	ASS, Sara	5	C-3330|68 Ch. sin fondos
6	11	Daniel Galdiz	6|11|70	ROMERO, Delfor Nelson	5	C-2813|69 Ch. sin fondos
6	12	Carlos Guerberoff	21|12|70	VALIENTE, Virgilio Benito	5	C-3553|69 Ch. sin fondos
6	12	Carlos Guerberoff	21|12|70	ARTILLO, Francisco	5	3291|69 Infrac. art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	18|12|70	HANINE, Alicia Delia Taccoi de	5	3274|69 Infrac. art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	18|12|70	ARMAGNAGUE, Eduardo José	5	3061 Infrac. art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	18|12|70	TOSI, Jorge Luis	5	3306 Infrac. art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	2|12|70	GUTIERREZ, Roberto Luis	5	2574 Infrac. art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	1|12|70	BAEOUR, Salomón Salvador	5	3431|70 Infrac. art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	30|11|70	VINOCUR, Boris	5	3572|70 Infrac. art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	23|12|70	GLANCSZPIGEL, Isidoro	5	2851|69 Averig. contrabando
6	12	Carlos Guerberoff	24|11|70	SORIANO, Mario	5	23-12-70 Infrac. art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	4|12|70	DOMINGUEZ, Jorge Oscar	5	3608 Infrac. art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	9|12|70	JULIO, Fernando	5	3470 Infrac. art. 302 del C. P.
						3414 Infrac. art. 302 del C. P.

e.4|6 Nº 693 v.11|6|71

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edictos	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	101	Roberto J. Calandra	24/12/70	ANGUILEGUI ECHARRI, Eduardo	5	Infrac. ley 13.944 (C. Nº 18.383)
1	101	Roberto J. Calandra	4/21/70	GALLO, Juan Carlos	30	Violación y lesiones
1	101	Roberto J. Calandra	26/11/70	FERNANDEZ, Roberto	5	Robo
1	102	Horaco Mignoli	7/12/70	VELAZQUEZ Mario o VAZQUEZ o LEGUIZAMON	30	Hurto y robo reit. de automotor
1	102	Horacio Mignoli	21/ 1/71	ORLANDINI, Miguel Angel	30	Infrac. art. 209 del C.P., C. 16953
1	103	Marcos M. Derqui	15/ 1/71	ZAPATA, Teodomiro	5	El delito de robo
1	103	Marcos M. Derqui	29/12/70	DE BARI, Alejandro	5	El delito de robo calificado
1	103	Marcos M. Derqui	3/12/70	VAZQUEZ, Ramon Cao	5	Robo
2	105	W. Gustavo Mitchell	15/12/70	VITAL, Haim	5	Infrac. art. 175, inc. 4º del C.P.
2	105	W. Gustavo Mitchell	21/12/70	VILLALONGA, Julio	5	Estafa
2	105	W. Gustavo Mitchell	10/12/70	COSTA, Carlos Roberto	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	11/12/70	TORRONI, Roberto Eugenio	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	11/12/70	GUILIANO, Pedro Antonio	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	22/12/70	PEREZ, Irma Eufemia Peralta de y PEREZ, María I.	5	Defraudación, Causa 37.310
2	107	Pablo M. Tapia	23/12/70	VERA, Oscar Eugenio	5	Defraudación
3	108	Carlos Sosa Reyboras	17/12/70	MARTINEZ, Carlos Membribe	30	Malv. de caudales públicos
3	108	Carlos Sosa Reyboras	9/12/70	KUSMINSKY, Alcira de	30	Infracción a la ley prendaria
3	108	Carlos Sosa Reyboras	9/12/70	PAZ Tomás Marcelo	30	Defraudación
3	108	Carlos Sosa Reyboras	15/12/70	DUER, Elias	30	Hurto y estafa
3	108	Carlos Sosa Reyboras	14/12/70	HARA, Carlo y HARA, Sara Saied de	30	Defraudación
3	109	A. José Porto	18/12/70	FERNANDEZ, Alfredo Rubén	30	Estafa, Causa 28.444
3	109	A. José Porto	16/12/70	PRIETO, Jorge	30	Estada, Causa 28.451
3	109	A. José Porto	10/12/70	VILLALOBO, Rita Inés	30	Defraudación, Causa 28.346
3	109	A. José Porto	9/12/79	ALE Osvaldo	30	Defraudación, Causa 28.467
3	109	A. José Porto	25/ 1/71	LOPEZ, Luis Remigio	30	Defraudación, Causa 27.544
3	109	A. José Porto	25/ 1/71	PRESENTI, Hugo Salvador	30	Defraudación, Causa 27.544
3	109	A. Jose Porto	9/12/70	SILVA, Francisco	30	Defraudación, Causa 27.878
3	110	Rafael Cullen	3/12/70	GIUSTI, Jorge Roberto	5	Defraudación, Causa 28.297
3	110	Rafael Cullen	15/12/70	MORA, Jorge Alberto	5	Hurto
3	110	Rafael Cullen	15/12/70	ROBLES, Carlos	5	Hurto Nº 29.003
3	110	Rafael Cullen	14/12/70	GUALDERI, Beatriz	5	Estafa
3	110	Rafael Cullen	21/12/70	PRIETO, Mario Luis	5	Estafa, Nº 29.061
3	110	Rafael Cullen	16/12/70	LOBOS, José Edberto	5	Tentativa de homicidio
3	110	Rafael Cullen	14/12/70	GUTIERREZ, Adelina García de	5	Defraudación, Nº 29.074
3	110	Rafael Cullen	11/12/70	BURGOS, José María	5	Infrac. art. 135. del C.P.
3	110	Rafael Cullen	11/12/70	FLORES, Rubén Eduardo	5	Defraudac. prendaria, Nº 29.079
3	110	Rafael Cullen	11/12/70	DUBINI, Rodolfo Gastón	5	Defraudac. prendaria Nº 29.081
4	111	Victor A. Yañez	4/12/70	ARENA MAURE, Juan José Raymundo	5	Falsificación y estafa, 36.940
5	114	Juan J. Devalle	4/12/70	FERNANDEZ, Jorge Luis	5	Defraudación, Causa Nº 27.889
5	114	Juan J. Devalle	16/10/70	BOSIO, Angel Rubén	5	Estafa, Sumario 28.162
5	115	Alfredo Breton	24/12/70	MORENO, Juan Antonio	5	Defraudación, Nº 32.926
5	115	Alfredo Breton	19/ 1/71	CAROU, José Eugenio	5	Estafa
5	115	Alfredo Breton	15/ 1/71	CHAVEZ, Alipio, CHAVEZ, Isidro y FIGUEREDO E.	5	Lesiones graves
6	117	Emilio Rodriguez	22/ 1/71	TARRAGO, Francisco	5	Malversación, Nº 27.884
6	117	Emilio Rodriguez	21/12/70	MONTALDI, Edmundo Héctor	5	Defraudación, Nº 27.775
6	118	Ismael E. Sicardi	19/ 1/71	BALETA, Roberto	5	Estafa, Causa Nº 27.110
6	118	Ismael E. Sicardi	25/ 1/71	ROUCO SUEYRO Carlos Alberto	5	Defraudaciones reiteradas
6	118	Ismael E. Sicardi	30/12/70	CABRERA, Carlos Manuel	5	Infrac. art. 173, inc. 11 del C.P.
6	118	Ismael E. Sicardi	30/12/70	MARTINEZ, Marcelino Aristóbulo	5	Infrac. art. 173, inc. 11 del C.P.
6	118	Ismael E. Sicardi	30/12/70	BERROTARAN Héctor	5	Malversación. Causa Nº 27.275
6	118	Ismael E. Sicardi	30/12/70	CARDELLA, Carlos Alberto	5	Infrac. ardt. 173, inc. 11 del C.P.
			30/12/70	REYNOSO, Luis Mario	5	Defraudación, Causa 26.941
6	118	Ismael E. Sicardi	30/12/70	GIANNONE, Edder Raúl	5	Infrac. art. 173, inc. 11 del C.P.
6	118	Ismael E. Sicardi	21/12/70	CASTELLI, Angel Claudio Walter	5	Defraudación
6	119	Emilio Rodriguez	23/12/70	PLOMY o EDY	5	Falsif. de doc. y tent. de estafa
6	119	Emilio Rodriguez	18/ 1/71	BORENINO, María Lidia Poma de	5	Defraudación, Nº 26.643
7	121	Julia Sanchis Ferrero	9/12/70	FERNANDEZ, Alcides	30	Homicidio
7	121	Julia Sanchis Ferrero	25/11/70	PRANIO Mario	30	Robo
7	121	Julia Sanchis Ferrero	3/12/70	SARSOTTO, Osvaldo	30	Infrac. art. 173 y 240 bis del C.P.
7	121	Julia Sanchis Ferrero	14/12/70	ORTOLANI, Alberto	30	Defraudación prendaria
7	121	Julia Sanchis Ferrero	14/12/70	SOTO, Rosalía Barrios de y SOTO Alfredo N.	30	Defraudación prendaria
7	122	Elsa Areu Franco	22/12/70	MORON, José Luis	5	Defraudación
7	122	Elsa Areu Franco	15/ 1/71	CACERES, Mirta Lucía	5	Hurto
8	125	Rubén Alliaud	19/ 1/71	FIGUEROA, Blanca N.	5	Malversación
8	125	Rubén Alliaud	20/ 1/71	SEGURO, Francisco Antonio	5	Defraudación
8	125	Rubén Alliaud	12/ 1/71	PINTOS, Carlos Alberto	5	Defraudación, Causa 18.356
8	125	Rubén Alliaud	12/ 1/71	MATTHESSIUS, Evaldo Rodolfo	5	Defraudación, Causa 18.076
9	126	Edgardo E. Oderico	12/ 1/71	GHERGO, Rubén Pedro	30	Violación
9	127	Rafael O'Gorman	18/ 1/71	CHIRICHIGNO, Miguel Valetín	5	Incump. deberes asist. familiar
9	127	Rafael O'Gorman	18/ 1/71	GAMON, Leonardo	5	Incump. deberes asist. familiar
9	127	Rafael O'Gorman	25/ 1/71	RAMIREZ, Oscar Nicolás	30	Incump. deberes asist. familiar
9	127	Rafael O'Gorman	19/ 1/71	LARDANI, Osvaldo Angel	5	Incump. deberes asist. familiar
9	128	Rafael O'Gorman	18/ 1/71	SOSA Susana	5	Robos reiterados y asociac. ilícita
9	128	Rafael O'Gorman	20/ 1/71	ANFUSO Norberto	5	Hurto y daño
10	129	Carlos Benitez Cruz	20/ 1/71	VILLEGAS, Carlos María Pérez	30	Defraud. y falsif. de documentos
10	130	Carlos Benitez Cruz	25/ 1/71	GARIMANO, Arnaldo E., CERMESONI, David y COHEN, Moisés		Estafa
10	131	Carlos Benítez Cruz	18/ 1/71	CAMBLASSO Arnoldo, BRUNO, María Cinta de y SIPINEDI, Jorge Isola	5	Estafas
10	131	Carlos Benítez Cruz	18/ 1/71	BOUCHARD de DELGADO, Susana Rita, CASTRO, Jaime Yern y BARI, Gloria Delia	5	Estafas
10	131	Carlos Benítez Cruz	18/ 1/71	PLA Ana María Victoria Casareto de, DELGADO Enrique	5	Estafas
11	132	Jorge Bustelo	8/ 1/71	CUSCUNA, Juan Carlos	5	Hurto calificado reiterado
11	134	Cándido Mariño	21/ 1/71	ARMESTO, Osvaldo Rubén	30	Defraudac. art. 173 inc. 11 del C.P.
11	134	Cándido Mariño	19/ 1/71	LASTRA, Aldo José	30	Infrac. art. 173, inc. 11 del C.P.
11	134	Cándido Mariño	19/ 1/71	LUCENA, Oscar Ernesto	30	Infrac. art. 173, inc. 11 del C.P.
11	134	Cándido Mariño	19/ 1/71	DAUD, Rosa Haydée Billordo de	30	Malv. de caudales públicos
11	134	Cándido Mariño	19/ 1/71	STARCMAN, Angel Marcos	30	Defraudación
11	134	Cándido Mariño	19/ 1/71	DIAZ, Carlos Piquer	30	Defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	19/ 1/71	GARCIA, Rubén	30	Robo y resistencia a la autoridad
12	136	Modestino Miguens	20/ 1/71	PEIMER, Raúl Héctor	30	Defraudación
12	136	Modestino Miguens	20/ 1/71	VELLIO, Raúl Fernando	30	Estafa
12	137	Eustaquio Castro	26/ 1/71	GUIDO, Roberto "El Cabezón"	30	Robo reiterado
12	137	Eustaquio Castro	26/ 1/71	BERON, Estanislao Atilio	30	Robo reiterado
12	137	Eustaquio Castro	26/ 1/71	NIETO, Cleto	30	Robo reiterado
12	137	Eustaquio Castro	14/ 1/71	COSTANTINO, Protasio	30	El delito de hurto
12	137	Eustaquio Castro	21/12/70	CHEGUIBLAN, Mguel	30	Defraudación
12	137	Eustaquio Castro	21/12/70	LUDUEÑA, Juan Carlos	30	Defraudación
15	145	Carlos Bourel	28/12/70	LOBO, Manuel Héctor	5	Defraudación
15	145	Carlos Bourel	28/12/70	SANCHEZ, Osvaldo	5	Defraudación
15	145	Carlos Bourel	21/12/70	JUSTO, Fernando	5	Defraudación
15	145	Carlos Bourel	21/12/70	MARTINEZ, Jorge L. y GOMEZ, Edgardo O.	5	Defraudación
15	145	Carlos Bourel	22/12/70	CORBACHO, Alicia B. y CHALA, Germinal J.	5	Defraudación

e.4/6 Nº 674 v.11/6/71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por cinco días a MARIA ROSA TETTA de MAJOROVICH, para comparecer en el juicio: "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra LIP S C. A., sobre cobro ejecutivo de $ 2.500" Expediente Nº 31.112, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 13 de abril de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario

$ 21 e.7|6 Nº 47.536 v.8|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de VESOVA S.A.C.I.F.I.A., la convocatoria solicitada, fijándoles 25 días para presentar al síndico Oscar Angel Raggio, Bolívar 547, 5º, Esc. 3, Capital, los justificativos de créditos. El día 18 de agosto de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, mayo 28 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 52,50 e.3|6 Nº 46.601 v.9|6|71

Nº 3

El Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días a los acreedores de BOSSO SPORT SACIFI, que ha sido postergada para el día 21 de julio de 1971 a las 14 horas, la audiencia señalada en esta Convocatoria.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Guillermo Carlos Dassen, secretario.

$ 18 e.7|6 Nº 47.395 v.8|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días, la quiebra de ENRIQUE CODEN Y CIA. S. A. — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 13 de octubre de 1970. Síndico: Elisa Schapcschnik, con domicilio en Avda. Gaona 2055, piso 3º, Of. "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el 27 de julio, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 90. e.4|6. — Nº 47.133 v.11|6|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de DIFRY S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándose veinte días de la última publicación para presentar al Síndico José Salem Ini, Billinghurst 2349|51, 9º P., "B" los justificativos de sus créditos. — El 31 de agosto de 1971, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 60. e.4|6. — Nº 47.126 v.11|6|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 8 comunica por cinco días, la convocatoria de "CONFITERIA APOLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Síndico: Néstor Agustín Iribe con domicilio en Tucumán 862, primero A. a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus crédito dentro de los treinta días a contar de la última publicación de edictos. — El día 16 de agosto de 1971, a las 14 horas, se realizará en la Sala del Juzgado la Junta, con el número de acreedores que concurran. — Suspéndase toda ejecución forzada sobre los bienes del deudor, salvo los que tuvieren por objeto el cobro de créditos prendarios e hipotecarios.

Buenos Aires, mayo 28 de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 97,50 e. 2|6 Nº 46.597 v. 8|6|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4 Secretaría Nº 7, comunica por 15 días en autos CHRYSLER FINANCIERA S. A. s|cancelación de pagaré, que se ha dictado la siguiente resolución: Buenos Aires, 16 de febrero de 1971 — Autos y vistos... Decrétase en consecuencia la cancelación como título circulatorio del pagaré librado a favor de Chrysler Financiera S A. por la suma de $ 15.578.41 por Organización Sur S. C A. y que tenía de vencimiento el día 5 de marzo de 1971 — Hágase saber que se autorizará eventualmente su pago para después de sesenta días de la última publicación de edictos de este proveído si no hubiere oposición. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial. Alejandro de Gamza

Buenos Aires, mayo 11 de 1971. Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 315 e. 20|5 Nº 44.227 v. 11|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días, a los acreedores de I.E.M.S.A. SOC. ANON., la convocatoria solicitada, fijándose el plazo de 35 días para que presenten al Síndico Ctdor. Hugo C. Schargorodsky, con domicilio en calle Corrientes 2438, 1º piso, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 25 de agosto de 1971, a las 13 horas, se celebrará la junta de acreedores en la Sala del Juzgado.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Ricardo M. Richards, secretario.

$ 67,50 e. 2|6 Nº 46.533 v. 8|6|71

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 7, comunica por cinco días la convocatoria de "BRONSZTEIN HNOS. S. C. A.", fijándose el plazo de treinta días para presentar al Síndico, don Alfredo G. Coco, Uruguay 520 4to. piso los títulos justificativos de sus créditos. — El 24 de agosto de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, mayo 28 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 60.— e. 2|6 Nº 46.565 v. 8|6|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de QUICAL S. A. C. I. T. I. M. fecha provisoria de cesación de pagos, 22 de enero de 1970. — Síndico Luis J. Fernández Suárez, con domicilio en Corrientes 1309, 2º piso, of. 5, de esta Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de treinta días. — Señálase la junta de acreedores para el día 21 de julio de 1971, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 26 días de mayo de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 97,50 e. 2|6 Nº 46.420 v. 8|6|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días, la quiebra de MUEBLES SUD ART S.R.L. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 2 de septiembre de 1968. Síndico: Contador Asdrúbal Olives, domiciliado en Viamonte 773, piso 1º, "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días a partir de la fecha. — Señálase el día 3 de agosto de 1971, a las 13 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 105. e.4|6. — Nº 46.922 v.11|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por quince días en los autos "REVESTIMIENTOS LA EUROPEA S. A. I. C. s|Cancelación de pagarés": "Buenos Aires, abril 20 de 1971. — Autos y Vistos: Por presentado y constituido el domicilio. — Atento lo expuesto y solicitado y lo dispuesto por el Art. 89 y siguientes del Decreto Ley 5.965|63, bajo la responsabilidad del recurrente y previa fianza que deberá ofrecer a satisfacción del Juzgado hasta cubrir la suma de cinco mil pesos Ley 18.188, cancélense los pagarés siguientes: a) Pagaré librado por "Uslenghi Bielsa S. R. L." con domicilio en Avda. de Mayo 878, piso 1º, Capital y endosado por "Miguel Planas" domiciliado en Avda. de Mayo 878, piso 1º, Of. 5 y 6, valor: Un mil ochocientos pesos Ley 18.188, y vencimiento: 20 de abril de 1971. — b) Pagaré suscripto por "Massone y Cía.", con domicilio en Peña 2208, Capital, endosado por "Mario Cabrera", con domicilio en Bolívar Nº 1224, piso 4º, Dpto. 4, Capital Federal, valor Quinientos Pesos Ley 18.188 y vencimiento el 20 de mayo de 1971. — c) Pagaré suscripto por "Nicaragua S. C. A." con domicilio en Asamblea 1434, piso 4º, departamento 13, Capital Federal, endosado por "Guillermo Clich", domiciliado en Güiraldes 537, San Martín, Villa Maipú, valor Tres mil pesos Ley 18.188 y vencimiento el 27 de abril de 1971. — d) Pagaré suscripto por el mismo librador anterior, mismo endosante y mismo valor, vencimiento el 27 de mayo de 1971 — e) Pagaré suscripto por "Enea" S. A. C. I. F., con domicilio en Belgrano 624, piso 2º, Capital, endosado por Cuyo S.R.L., domiciliado en Perú 590, piso 1º "E" Capital, valor: Un mil ochocientos treinta y nueve pesos con cuarenta y ocho centavos Ley 18.188 y vencimiento: 20 de marzo de 1971 — f) Pagaré suscripto por

"Constructora Deka" domiciliada en Belgrano 624, piso 2º, valor Un mil pesos Ley 18.188, y vencimiento el 15 de marzo de 1971. — g) Pagaré suscripto por Pablo Krasñasky, domiciliado en Avda. de Mayo 666, piso 8º, Capital Federal, valor Doscientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta y ocho centavos Ley 18.188 y vencimiento el 1º de abril de 1971. — h) Pagaré suscripto por Adolfo Cormo, domiciliado en Maipú 459, Capital, valor Cuatrocientos setenta y siete pesos con noventa y cuatro centavos Ley 18.188 y vencimiento el 21 de junio de 1971. — i) Pagaré suscripto por Enea S. A. C. I. F., domiciliada en Belgrano 624, Capital, valor Ochocientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos Ley 18.188 y vencimiento el 20 de junio de 1971. — j) Pagaré suscripto por Juan Mazzeo, domiciliado en Maipú 459, Capital Federal, valor Trescientos setenta y ocho pesos con ochenta y cinco centavos Ley 18.188, y vencimiento el 26 de julio de 1971. — k) Pagaré suscripto por el mismo anterior, mismo vencimiento y valor: Cuatrocientos cuarenta y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos Ley 18.188. — l) Pagaré suscripto por Guido Savini, domiciliado en Maipú 459, Capital, valor: Quinientos Veintiún pesos con ocho centavos, Ley 18.188 y vencimiento: el 7 de agosto de 1971. — m) Pagaré suscripto por el mismo que el anterior, mismo vencimiento y valor: Quinientos veinte pesos con diez y seis centavos Ley 18.188. — n) Pagaré suscripto por Falmi, domicilio en Santa Fe Nº 1243, Capital, endosado por José y Francisco Agata, domiciliados en Madero 1120, Ciudadela, valor: Un mil pesos Ley 18.188, vencimiento el 19 de mayo de 1971. — ñ) Pagaré suscripto por "Edificadora Latinoamericana", domiciliada en Azcuénaga 1446, piso 1º Capital, endosado por Raúl C. Santiago, domiciliado en Moldes 2132, piso 2º "F", Capital, valor Un mil pesos Ley 18.188 y vencimiento el 30 de julio de 1971. — o) Pagaré suscripto por la misma firma, vencimiento, valor y endoso. — p) Pagaré suscripto por Italar S. R. L., domiciliado en Pasaje Trípoli 4029 Capital, valor Quinientos quince pesos con veinticinco centavos Ley 18.188 y vencimiento el 10 de octubre de 1971. — r) Pagaré suscripto por Zanotti, domiciliado en Superi 4426, piso 1º, Capital, endosado por "La Gloria" S. R. L., domiciliada en Defensa 1243, Capital, valor Quinientos pesos Ley 18.188, y vencimiento el 25 de enero de 1971. — s) Pagaré suscripto por Arminfe S. A., domiciliada en Bmé. Mitre 2365, Capital, endosado por Luis Maturano, domiciliado en Juárez 4519, Capital, valor Quinientos treinta y siete con cincuenta centavos, Ley 18.188 y vencimiento el 20 de agosto de 1971. — t) Pagaré suscripto por Edificadora Cafi, domiciliada en Cerrito 1070, Capital, endosado por José Cuadrillero, domiciliado en Carlos Calvo 2058, piso 1º, Dpto. 5, Capital, valor Setecientos pesos Ley 18.188 y vencimiento el 19 de julio de 1971; autorizándose el pago de los mismo para después de transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación o de su vencimiento y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y notifíquese por cédula a la libradora y a los endosantes en los domicilios denunciados. — Para los domiciliados fuera de la Jurisdicción, practíquese la notificación en los términos de la Ley 17.009. — Salvador María Lozada, Juez".

Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.620 e.2|6 Nº 46.544 v.23|6|71

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, notifica a CANTAL S. A. C. I. F.I.A. y a SITJAR RUBEN ZACARIAS, en los autos "Amsterdam S. A. c|Cantal y otro s|Ejecutivo", la providencia que a continuación se transcribe: Buenos Aires, 9 de setiembre de 1970. Cítese por edictos al ejecutado que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial a fin de que durante el término de ley se presente por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponde bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. — Tomás Guillermo Mansilla, Juez. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 30 e.7|6 Nº 47.378 v.8|6|71

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber que en los autos "SKEF JONA s|Quiebra" se ha decretado con fecha 1º de diciembre de 1970 la clausura de los procedimientos. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

e.7|6 Nº 438 v.8|6|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días, la quiebra de PRUDENTE LUCIO NICOLAS. — Síndico: Daniel Marin, Cangallo 1488, P. 10º, B, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, dentro de los 30 días a contar de la fecha de la última publicación. — Señálase el 3 de agosto de 1971, a las 14 horas, para la reunión de acreedores en la Sala de Juntas del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 75. e.4|6. — Nº 46.939 v.11|6|71

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días a los acreedores de "TREBLIS S.A.C.I.F. e I.", la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al Síndico Emilio Alberto Keller, con domicilio en Defensa Nº 649, piso 1º, departamento "H" los justificativos de los créditos. — El día 23 de julio de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores con los que concurran.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 45. e.4|6. — Nº 46.997 v.8|6|71

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber que en autos "LAPEYRE Vda. de CORDOBA, ELOISA ROSA FRANCINA y o. s|Cancelación de Pagarés", se ha resuelto: "Buenos Aires, ... 22 de 1971. — Y vistos: ...decrétase la cancelación de cinco pagarés de fecha de libramiento 7 de agosto de 1970 y con fecha de vencimiento 12 de enero de 1971 en los que figuran como beneficiarios ...oísa Rosa Francina Lapeyre Vda. de Córdoba y Consuelo González de Chousal, todos por el monto de $ 6.063,69 y librados por Agromecánica S.A.C.I.F. con Nº 83-1-021352, otro por Fiat Argentina S.A.C.I.F. Nº 83-1-021353; otro por Fiat Concord S.A.I.C. Nº 83-1-021354; otro por Indufisa S.A.F.I.C. Nº ...-1-021355 y otro por Mirafiori S.A.C.I.F. nº ... 83-1-021356, autorizándose su pago después de transcurridos sesenta días de la última publicación de edictos si no mediare oposición de terceros. — ...(Fdo.) Carlos A. Legorburu - Juez". Publíquese por quince días. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 405 e.7|6 Nº 47.405 v.28|6|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la liquidación sin quiebra de "LIVINGSTON S. A., SOCIEDAD DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA" Síndico: Contador Público Nacional Emilio Oscar Marchetti. Domicilio: Alsina 301, segundo entrepiso, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. Señálase el 2 de setiembre de 1971, a las 14.30 horas, para la reunión de la Junta en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número, debiendo concurrir con antelación de dos horas a la fijada para la audiencia. Intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la deudora a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 120 e.7|6 Nº 47.968 v.14|6|71

Nº 14

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días, la quiebra de "MINSONI, ROMULO N." — Fecha de cesación de pagos provisoria, 1º de abril de 1969. — Síndico Oscar Luis Roggero, domiciliado en Lavalle 1537 piso 6º Dpto. G, a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el día 23 de julio, a las 13.30 horas, a fin de que se celebre la junta de verificación y graduación de los créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al fallido, bajo apercibimiento de no quedar exonerados.

Buenos Aires, mayo 29 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 90.— e. 2|6 Nº 46.556 v. 8|6|71

Nº 15

Por disposición del Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, se hace saber por cinco días a los acreedores de BERNARDINO S. BARBERO Y CIA., SOCIEDAD MERCANTIL EN COMANDITA, la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al Síndico José Alberto Pérez, con domicilio en la calle Leandro N. Alem 762, piso 2º B, 32-2879, los justificativos de sus créditos; el día 2 de setiembre a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 67,50 e.7|6 Nº 47.291 v.14|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el nuevo proyecto de Distribución de Fondos de la Quiebra de "AVELLANEDA S. A." (expediente 13.969), previniéndose que será aprobado si no se formula oposición en el plazo perentorio de ocho días a contar de la última publicación. Publíquese dos días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 21 e.7|6 Nº 47.330 v.8|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días, la quiebra de PAPARINI HECTOR G. de DE ROSA NELLY B. (EL BICHO). Fecha provisoria de cesación de pagos, el cuatro de septiembre de 1967. Síndico Contadora Olga Hydée Goldstein, domicilio Marcelo T. de Alvear 2065, 3º, A, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el 1º de julio de 1971, a las 15 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 90. e.3|6. — Nº 46.865 v.9|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de "RODOLFO WEISSMANN S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE METALES", la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico Enzo Domingo Bautista Grinza, calle Paraná 467, 6º piso, Of. 21, los justificativos de créditos. — El 7 de septiembre de 1971, a las 13 horas, es celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 67,50. e.3|6. — Nº 46.708 v.9|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 52, cita a los demandados JUAN CURI y al codemandado JUAN HUGO BARDELLI en los autos caratulados "Banco de la Nación Argentina c|Garantes Solidarios de Molinos San Eduardo, Industrial, Comercial y Agropecuaria y Financiera S. A. s|Cobro de pesos", para que a partir de la última publicación comparezcan a reconocer firma por el término de cinco días, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — F. C. Castellanos, secretario.

e.7|6 Nº 439 v.14|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. y Correcc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS MARMOL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Jorge A. Trincavelli, secretario.

e.3|6. — Nº 423 v. 9|6|71

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a CARMEN CONSTANCIA LARRIU de RUIZ ACEBAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría 26 de mayo de 1971. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.3|6. — Nº 434 v.9|6|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "HUDSON SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES c|MONJO, FRANCISCO sobre Ejecución Hipotecario", que el martillero Gerónimo Edmundo Bernardini rematará el día 17 de junio de 1971, a las 10 hs., en la calle San Juan 4027, Capital Federal, la unidad funcional Nº 15, departamento "C" piso 3º, de la finca sita en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 1296, Capital Federal, entre las de Hortiguera y José A. Terry, con una superficie propia de 42m53 dcms2., le corresponde un porcentual de 4,84 o|o. — Desocupado. — No adeuda expensas comunes al 10|3|71. — Base: $ 19.350, Ley 18.188, al contado — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o — El comprador deberá constituir domicilio procesal en la Capital Federal.

Buenos Aires, junio uno de 1971. — Heriberto Enrique Bellerini, secretario.

$ 54 e.7|6 Nº 47.333 v.9|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "MINGIONE PEDRO c|GOLDBERG ENRIQUE PEDRO A. s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 51.286)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 9 de junio de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Villa Siglo Veinte, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, lote señalado con la letra G. en el plano de subdivisión 47-336-53, frente a la calle Igualdad, sin número, entre Amancio Alcorta e Industria, hoy La Torre, forma parte del lote 2, manzana B, con una superficie de 333 metros cuadrados. Desocupado. — Base $ 9.920,02 Ley 18.188. Al contado. Se visita de 9 a 18 horas. — 10 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 63.— e.4|6 Nº 47.065 v.8|6|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "COSMOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES c|ALVAREZ CESAR OSCAR y otra s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 15.753, que el martillero Carlos P. Vallejo, rematará en la calle Viamonte 1336, piso 11 oficina 67, el 12 de junio de 1971, a las 15,

la Unidad Nº 20 del 5º piso del edificio de la calle Billinghurst 2162|64, Capital. — La superficie propia es de 70,59 m2. — Porcentual: 5,90 o|o. — La unidad ha sido arrendada por una señora que dijo llamarse Cristina Castaño de Mehlhorn y ser inquilina de la Sra Sonia Jalabert, desde el mes de julio de 1969. — Base: pesos 9.240,00 Ley 18.183 — Seña: 8 o|o — Comisión: 3 o|o. — Todo al contado. — Se adeudan por expensas comunes al 31|1|71: pesos 2.716,64. Ley 18.188. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal — La propiedad podrá visitarse los días 9 y 11 de junio de 15 a 16 horas. — Informes: Martillero Vallejo, Diagonal Norte 760, piso 6º, oficina 616, 46-1801.

Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 87 e.7|6 Nº 47.486 v.9|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos: "LAGE, JOSE y otros c| ZODIACO S.C.A. s|ejec. hipotecaria, Expediente Nº 16.679, año 1970", que el martillero Néstor Jorge Franco, Corrientes 960, 8º "E", T.E. 358072, de 17 a 19 horas, rematará el día 11 de junio de 1971, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, la unidad funcional Nº 24, piso 3 (o tercer piso, depto. N. 29). Superficie cubierta propia y total 27.92 m2. Porc. 1,10 o|o, ubicado en la calle Sarmiento Nº 2232|34. El inmueble se encuentra ocupado por el deudor hipotecario, quien de acuerdo a la cláusula octava se compromete a entregar libre de todo ocupante. Según constancia de autos, adeuda Impuestos Al. B. y Limp. años 1966 al 71 inc. y O.S.N. 1966 al 70 Expensas abona $ 20.15 p|mes. Adeuda $ 232,77. — Base $ 8.500 (pesos ocho mil quinientos). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 90.— e.4|6 Nº 47.028 v.8|6|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos. "REVOLTA MELCHORA y otra c|JATUFF ALIDA R. Z. s|ejec. hipotecaria (Expte. Nº 10.087)", que el martillero Manuel Fernández, el día 9 de junio de 1971, a las 15 y 30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, 2do. subsuelo, de esta Capital, rematará el siguiente bien. El garaje de Avda. Quintana Nº 358, 360 y 362, en la planta baja un lavadero de 12 x 12 metros y las funcionales Nros. I, II, IV y VI; la unidad 3 son dos sótanos, uno de 12 x 30 metros y el otro 10 x 20 metros; la unidad 178 tiene: pieza de 4 x 4 mts., cocina de 3 x 3 mts. y baño de 2,50 x 2,50 y un depósito de 6 x 4 mts. y se encuentra ubicado en la azotea. El total de los metros cubiertos son 750. La deuda por las expensas comunes es de $ 32.784,53. — Base $ 380.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. Horario de visita desde el día 2 de junio de 1971, de 9 a 19 horas

Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 81.— e.4|6 Nº 47.157 v.8|6|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15 comunica por tres días, en el juicio "GONI, MIGUEL c|MURACCIOLE, JUAN ANTONIO s|Ejecución Hipotecaria, Expte. Nº 16.345|15, año 1970, que el martillero Enrique F. Perazzini, rematará el día 11 de junio de 1971, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, la finca de bajo y altos, sita en la calle Bahía Blanca 2002|2006, esquina a la de Miranda Nº 4053, compuesta de un local de negocio y dos baños totalmente desocupado en la planta baja y cocina, baño y tres habitaciones en la planta alta que están ocupados por un señor y su esposa que están precariamente en la misma que no son inquilinos y no poseen título alguno en el carácter de ocupantes, edificada en el lote letra A. y mide: 5.76 m. de frente al N.E. sobre la calle Bahía Blanca; 3.19 m. en su otro frente al S. E. sobre la calle Miranda, 6m en su ochava; 10 metros de fondo en el costado S. O. y 7,43 m en el costado N. O. — El comprador deberá constituir domicilio especial en la ciudad de Buenos Aires. — La propiedad se visita de 16 a 18 hs., todos los días hábiles — De acuerdo a la cláusula 3ª del contrato de mutuo dice: "El deudor manifiesta que él ocupará el bien gravado y se compromete de manera expresa a no darlo en locación o sublocación total o parcialmente, durante el término del presente contrato y a entregarlo totalmente desocupado en caso de venta judicial en el término de diez días de encontrarse la venta aprobada judicialmente. — Base: pesos Ley pesos 34.711,20 al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. (Todo en efectivo).

Buenos Aires, mayo 27 de 1971. — Germán Voss, secretario.

$ 126 e.7|6 Nº 47.403 v.9|6|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos "GONZALEZ Y BAÑOS, ARTURO y otra s|Sucesiones, Exp. Nº 15.246". que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el miércoles 23 de junio a las 16 hs. en Florida 239, el inmueble desocupado sito en Bolivia 349 edificado en lote 27 que mide 10 m. al O.; 46m83 al S.; 46m86 al N. — Base retasada $ 120.000. — Forma pago: 60 o|o contado. Saldo de 40 o|o a 1 y 2 años por mitades con el 15 o|o de interés anual y a contar saldo e intereses desde la fecha de escrituración con garantía hipotecaria en primer término sobre la propiedad. — Visitar de 14 a 17 hs., — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 54 e.7|6 Nº 47.453 v.9|6|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SCHICK ANA P. J. c|CALDERON, CARLOS A. y otra s|cobro hipotecario". Expte. 23.930|69 que el martillero Enrique F. Perazzini, rematará el día 13 de junio de 1971 a las 16 hs., en la misma finca, sita en el Pdo. de Lomas de Zamora, calle Aníbal Ponce entre San Vicente y Spunier, edificada en el lote 8, manzana 128, compuesto de 10m. de frente por 20m. de fondo o sean 200 mts. cds. — La finca se entregará desocupada y es la denominada premoldeada, compuesta de una habitación, cocina, comedor, galería, baño. — Se visita todos los días hábiles de 16 a 18 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base pesos Ley 18.188, 8.555 al contado y al mejor postor. — Seña y a cuenta de precio: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — (Todo en efectivo).

Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 72 e. 7|6 Nº 47.404 v.9|6|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "ROMANI de RIZZO MARIA E. A. y otro c|DIRISIO HECTOR R.s|ejec. hip., monto $ 11.000 (Expte. Nº 28.525)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 383, Capital, el día 9 de junio de 1971, a las 15.30 horas, cinco lotes en bloque y desocupados, ubicados en el ejido de la Ciudad de Miramar, Partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, señalados en el plano de subdivisión característica 33|1|68, con los números 16, 17, 18, 19 y 23 de la manzana 12 d. frente a la calle 11 entre 54 y 52 y lote Nº 23. calle 54 entre 9 y 11, con las siguientes superficies: Lotes 16 y 18: 333 ms. cs. cada uno. Lote 17: 433 ms. cs. Lote 19, con construcciones: 233 ms. cs y lote 23: 383 ms. cs. — Base en bloque: $ 11.000 Ley 18.188. — Al contado. — Se visita de 9 a 18 horas. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 72.— e.4|6 Nº 47.121 v.8|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "CYNTHIA S.C.A. c|LLANO ROBERTO s|cobro hipotecario (Expte número 28.309)", que el martillero Roque A. Boverini rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, Capital Federal, el día lunes 14 de junio de 1971, a las 13.30 horas: Un departamento en propiedad horizontal designado como Unidad 43, del piso 7º. Porcentual 1,34 centésimos. con una superficie propia de 49m.35 dc|cud., sito en la calle Pte. Roque Sáenz Peña Nº 943|47. Se halla ocupado por el demandado Consta de 2 habitaciones, baño, cocina y patio. — Base $ 24.000 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visítese de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 63.— e.4|6 Nº 46.998 v.8|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "AGUILO DELIA M. y otro c|CASTRO ALBINO y otra s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 23.307", que el martillero Luis Laino, rematará el día 13 de junio, a las 11 horas y sobre el mismo, el inmueble sito en la calle Aldecoa número 665 hoy Nº 675, de Avellaneda, Pcia de Buenos Aires. Edificada sobre las fracciones de los lotes 2 y 3 de la Manzana 12 que mide. Fracción lote 2: 4 m. frente S.E., por 18m.25 de fondo y linda. frente S.E. calle Aldecoa, al S.O. parte lote 1, al N.E. parte lote 3 y por su contrafrente con resto del lote 2. Fracción lote 3: 2 m. frente S.E. por 18m.25 de fondo y linda: frente S.E. calle Aldecoa al S.O. fracción parte lote 2, al N.E y al N.O. con resto lote 3. Se compone de Planta baja y altos. Planta baja: un living comedor, garaje, cocina y baño Planta alta: tres dormitorios, baño, balcón terraza y demás dependencias. Base $ 33.306 Ley 18.188. El inmueble se encuentra ocupado por el demandado, habiéndose establecido en la cláusula 12ª de la escritura de mutuo que para el caso de ejecución, el deudor se compromete a entregar el bien hipotecado totalmente desocupado y libre de ocupantes. Puede visitarse de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 99.— e.4|6 Nº 46.984 v.8|6|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos "BANCO POPULAR ARGENTINO c| GRACIADEY, ELSA NELLY, s|ejecución hipotecaria, expediente Nº 14001". que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán en Florida 239, el miércoles 16 de junio a las 16 hs., el departamento desocupado, 2º piso, unidad 15 del edificio Austria 1996,-98 esq. Juncal. — Sup. cub.: 80,70 m.c. — Sup. descubierta: 69,74 m. c.; balcón 3,15 m.c.; sup. total: 153,59 m.c. — Unidad complementaria "T" en la terraza 1,74 m.c. — Porcentual: 3,12 o|o. — Gastos por expensas comunes: $ 544,63. — Visitar de 14 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base retasada: pesos 56.218,89 (m$n. 5.621.889). — Seña: 20 por ciento. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 58,50 e. 7|6 Nº 47.454 v. 9|6|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por 5 días en autos "MARCUS, LUIS y otros c|SERVIDE BARROS, RAMIRO s|ejecución hipotecaria". (Expte. Nº 13.685), que el martillero A. Gómez Sanjaume, rematará el 17 de junio de 1971, a las 17 hs., en Talcahuano 479, Capital, en conjunto, las siguientes propiedades: 1º) Inmueble de la calle Agrelo 3492|3500 esquina Maza 606, de esta Capital. edificada en un terreno que mide: 12.794 m. frente Norte, 12,42 m. contrafrente Sud, 18.764 m. frente Oeste, y 19,55 m. contrafrente Este. Nomenclatura Catastral: Circ. 9, Secc. 28, Manz. 10, Parc. 1. Se encuentra ocupada en su planta baja por un inquilino con contrato vigente, y en los altos por un inquilino con contrato vencido. 2º) Inmueble de la calle Luis V. Domínguez 3231 entre las de Prudan y Galicia, en la localidad de Ituzaingo, Pcia. de Buenos Aires, Partido de Morón, edificado en terreno que mide: 10 m. al frente Sud Oeste, 33,22 m. de fondo. Nomenclatura catastral: Circ. 2. Secc. E, Quinta 46, Manzana 46 "F", Parc. 16. Se encuentra desocupado. Base $ 155.000 al contado Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o contado y efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Visitas: Lunes a viernes de 9 a 11 horas.

Buenos Aires, mayo 28 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 180.— e.4|6 Nº 47.086 v.11|6|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 34. comunica por tres días. en los autos "POZO ALEJANDRO JUAN y otros c|TABORDA, RUBEN CARLOS s|ejec hipot., expediente Nº 19789". que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán el miércoles 16 de junio a las 16 horas, en Florida 239, el departamento "B". piso 5º. unidad 11 del edificio sito en Yerbal 596, esq. Avda. Parral. Sup parcial de la unidad 71,94 m.c., balcón: 2,75 m.c.. — Sup. total propia: 74.69 metros cuadrados. — Alquilado, con contrato vencido. alquiler $ 400 mensuales. gastos de administración a cargo de la locataria. — De acuerdo a cláusulas -8- del contrato de mutuo hipotecario "el deudor no podrá arrendar total ni parcialmente el inmueble gravado por mayor plazo que el de la hipoteca ni por alquileres menores al importe de los intereses pactados y no podrá percibir alquileres anticipados por más de tres meses" y -8- en caso de ser habitado el inmueble por la parte deudora ésta se obliga a desalojarlo dentro de los 10 días de ser notificado de la demanda respectiva". — Gastos mensuales $ 213,33 por trimestre. — Deuda por expensas $ 1.418,53. — Visitar de 14 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: pesos 31.500 (m$n. 3.150.000). — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, mayo 26 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 90.— e. 7|6 Nº 47.456 v. 9|6|71

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por 3 días en el juicio "SOBRINO JOSE y DANS de SOBRINO RITA, s|ejecución hipotecaria", 3873|70, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente, el 13 de junio a las 11 horas, sobre el mismo, un lote de terreno ubicado en la localidad de José León Suárez, partido de General San Martín, calle Alfonsina Storni, esquina "A", compuesta su extensión de 10m30 de frente al Sud-Este, 17 m. en su otro frente al Sud-Oeste, 4m24 en su ochava que mira al Sud, 20m al Nord-Este y 13m30 al Nord-Oeste, o sea una superficie de 261,50 metros cuadrados. — Base de venta al contado: $ 8750 ley 18.188. — Desocupado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, junio 2 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 63.— e. 7|6 Nº 47.394 v. 9|6|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunican por 3 (tres) días, en los autos "ESCOBEDO PELLIZA de DE LAS HERAS, CATALINA A. E. y otras c|ROSSO, OSCAR, s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 18.552, que el martillero Carlos Matías Rodríguez, rematará en su hall de ventas, calle Marcelo T. de Alvear Nº 814, Capital, el 18 de junio de 1971, a las 15,30 horas, una propiedad ubicada en la calle Zelarrayán número 1379, cuyo terreno mide: 7,79 metros fte. por 7,80 contrafrent. por 20,03 metros de fondo y 20,42 mts. en su otro cotsado de fondo. — Base: 58.000 $ ley o sean 5.800.000 m$n. al contado. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, la casa se encuentra en buenas condiciones de habitabilidad, se visita todos los días de 15 a 17 horas, y de acuerdo con las cláusulas del contrato mutuo, la parte deudora, se compromete a entregar el inmueble totalmente desocupado.

Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — María Isabel Millian Ford, secretaria.

$ 72.— e. 7|6 Nº 47.423 v. 9|6|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en el juicio: "GOYENECHE OSCAR EDUARDO c| METALURGICA TEMCO S.A.I. y C." s|Ejec. Hip., Exp. 18.210|71, que el martillero Manuel Vázquez, (T. E. 27-9059), rematará en Venezuela Nº 1320, Cap., el día 14 de junio de 1971, a las 11 hs., el inmueble sito en Estrada Nº 155|157, Capital, consistente en un antiguo galpón de material con techos de chapas edificado en terreno de 8.66 x 51,13 mts. aprox. Base: $ 69.000 Ley 18.188 al contado. Seña: 30|o. La subasta se realiza en el estado de ocupación en que se encuentra en la actualidad el inmueble, ya que está alquilado en $ 400 Ley 18.188 mensuales con contrato. El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Federal. Visitas: días hábiles de 8 a 11 horas.

Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 54.— e.4|6 Nº 46.936 v.8|6|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en autos: "PORMAR, S A. de AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c|ORLANDI, NESTOR HUGO, s|ejecución hipotecaria". que los martilleros Vázquez, Lema y Cía. rematarán en el lugar de ubicación del bien, el día 14 de junio de 1971, a las 15 hs., el inmueble que

forma parte de la manzana 92 c. del trazado "Moquehuá", jurisdicción del cuartel 11, partido de Chivilcoy, Pcia. de Bs. As., la que de acuerdo al plano especial de subdivisión aprobado bajo característica 20-214-60 se individualiza como parcela 1 y forma esquina al N. en la intersección de las calles Villarino y Gral. San Martín, mide 5m. en su frente al N.E., 17,74 en su otro frente al N.O., 4,24 m. en su ochava al N.; 11 en el lado S.O. y 20,13 en el costado S.E., o sea 227,50 m2. — Con una edificación de mampostería que consta: salón, 14x10 m. con frente vidriera y dos puertas de acceso; dos baños de 2,50x1,50 m.; cocina de 3,00x3,00 m. (medidas aproximadas), en el estado actual de ocupación que resulta de autos. Previniéndose que conforme a la cláusula VI de la escritura de mutuo el deudor faculta al Juzgado de la ejecución para dar la posesión y otorgar la escritura de transferencia a favor del que resulte comprador sin necesidad de intimación judicial. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: $ 51.040. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, junio 2 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 112,00 e.7|6 Nº 47.448 v.9|6|71

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por 3 días en el juicio "HARAPIUK ESTEBAN c|LISIX PABLO, s|ejecución hipotecaria" (Expediente 14.440), que el martillero Germano Sartori rematará el día 15 del mes de junio de 1971, a las 12.30 hs., sobre el lugar, el inmueble edificado, sito en la calle Guatemala 3423, San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, lote 1 c manzana 74, que mide: 17.80 m. de frente por 11.30 m. de fondo. Superficie: 202.21 m2. Dominio: 7485, año 1961 y 6906, año 1966|Matanza. Base: $ 2.850.60, al contado. El comprador deberá abonar en este acto, en efectivo, el 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión y constituir domicilio en Capital Federal. De acuerdo a la constatación realizada en autos con fecha 10 de mayo de 1971, dicho inmueble solamente está ocupado por Miguel Prystajko y Wladimiro Laboda, quienes alegaron ser propietarios. Podrá visitarse lunes a viernes, de 13 a 17 hs.

Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.

$ 64.- e.7|6 Nº 47.334 v.9|6|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por tres días en autos: "BANCO HIPOTECARIO FRANCO ARGENTINO c|MAURO, JUAN y otra, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 103.882, Folio 76), que el martillero Sr. Augusto L. Baistrocchi rematará en 25 de Mayo 305, Capital, el día 21 de junio de 1971, a las 16.30 horas, un lote de terreno ubicado en el barrio parque El Trébol, próximo a la estación Unión Ferroviaria (antes Links) F. C. Gral. Roca, partido de Esteban Echeverría, Pcia. de Bs. As., designado con el Nº 23, manzana N 20 B, en el plano 30197|49 con frente a la calle sin nombre (hoy Los Sauces) entre dos calles sin nombre y que mide: 18 m. de frente y contrafrente por 31,46 m. en el costado N.O. y 31,65 m. en el costado S.E., con una superficie total de 568 m2. Designación Catastral: Circunscripción IV, Sección C, Quinta 33, Manzana 33 h, Parcela 23, Partida Nº 62749. Se encuentra desocupado, alambrado de 4 hilos y con una construcción de unos 20 m2. sin terminar y abandonada. — Base: $a. 182,79, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, todo en efectivo en el acto del remate. Quien resulte comprador, deberá constituir domicilio en la Capital Federal (Art. 582 Código Procesal).

Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 76,50 e.7|6 Nº 47.323 v.9|6|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por tres días en autos: "BANCO HIPOTECARIO FRANCO ARGENTINO c|CECCHINI, ALFREDO HUGO, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 103.883, Folio 76), que el martillero Sr. Augusto L. Baistrocchi rematará en 25 de Mayo 305, Capital, el día 21 de junio de 1971, a las 16.30 horas, un lote de terreno ubicado en el barrio parque El Trébol, próximo a la estación Unión Ferroviaria (antes Links) del F. C. Gral. Roca, partido de Esteban Echeverría, Pcia. de Bs. As., designado con el Nº 20 de la Quinta Nº 29 en el plano 30|67|56, con frente a la calle Los Alamos (antes sin nombre) y que mide 20 m. de frente y contrafrente por 51 m. de fondo en ambos costados, con una superficie de 1 020 m2. Designación Catastral: Circunscripción IV, Sección C, Quinta 29, Parcela 20, Partida Nº 78308. Se encuentra desocupado y sin mejoras. Base: $a. 732,82 al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, todo en efectivo en el acto del remate. Quien resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal (Art. 582 Código Procesal).

Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 67,50 e.7|6 Nº 47.320 v.9|6|71

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, comunica por tres días en autos: "ROTSZTAIN HIRSZ, c|PEJOINE DE PEREL SARA, y otro. s|ejec. prend., Exp. 138.342", que el martillero Vicente Alberto Dragonetti rematará el día 18 de junio a las 18.30 horas, en Corrientes Nº 3157, donde se exhiben, los siguientes bienes: un placard en pino pintado blanco, de 2 x 2,50 x 0,55 mt.; dos mesitas de luz en juego, de 0.55 x 0,35 x 0,60 ms.: una cómoda en juego de 1,60 x 0,40 x 0,65, dos camas de una plaza, en guatambú, de 0.90 x 2 x 0,75 mt.; una mesita de luz en juego, de 0,50 x 0.40 x 0,65 mt.; cuatro colchones de poliester de 0,80 x 1,90 x 0,14 mt. c|u.; un placard en pino pintado de gris, de 1,60 x 2.50 x 0,55 mt.; cuatro sillas en madera, de cuegut, tapizados en cuerina negra, de 0.90 x 0,40 x 0,40; una mesa para televisor, en pino y caño de hierro, de 0,80 x 0,30 x 0.70 mt.; una mesa para teléfono, en madera de pino y caño de hierro cromado, de 0,25 x 0,25 x 0,60 mt.; una mesa libro redonda, en petiriby, de 0,80 x 1,20 mt. Base: $ 400, al contado Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 81.— e. 7|6 Nº 47.269 v. 9|6|71

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, comunica por un día en el juicio "GIORDANO BELLOMO FRANCISCO, c|JABKOWSKI MANUEL, s|ejecutivo (Expte. 131275|192|1970), que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará en Humberto 1º Nº 2046, Cap. Fed., el 14 de junio de 1971 a las 10 hs., los siguientes objetos: una máquina de escribir O'ivetti Lexikon 80, de 180 espacios, Nº 2142932 y un diván cama tapizado en tela color gris, de 2 mts., aprox., que se exhiben en el mismo lugar. Comisión diez por ciento.

Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Emilio Arturo Esviza, oficial 1º.

$ 13,50 e. 7|6 Nº 47.516 v. 8|6|71

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, comunica por dos días en autos: BANCO HIPOTECARIO FRANCO ARGENTINO c| MORELLI, ANTONIO, s|ejecución hipotecaria (Expte Nº 8673), que el martillero señor Augusto L. Baistrocchi rematará en 25 de Mayo 305, Capital, el día 21 de junio de 1971, a las 16.30 horas, un lote de terreno ubicado próximo a la estación Tristán Suárez, F. C Gral Roca, partido de Esteban Echeverría. Prov. de Buenos Aires, sobre la calle 19 entre 4 y 8, designado en el plano Nº 50|6|61 con el Nº 6 de la manzana 96 y que mide 10 m. de frente y contrafrente, por 23,71 m. en ambos costados, con una superficie de 237,10 m2. Designación Catastral: Circunscripción IV. Sección D. Manzana 96. Parcela 6, Partida Nº 108680. Se encuentra desocupado y sin mejoras. Base: $a 465,34, al contado. Seña: 8 o|o Comisión: 3 o|o, todo en efectivo en el acto del remate. — Quien resulte comprador, deberá constituir domicilio en la Capital Federal (Art. 582, Código Procesal).

Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Hugo M. Galtieri, secretario

$ 21.— e. 7|6 Nº 47.322 v. 8|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio: MINERVINO, HUGO L. c|BITLER, JUAN s|ejec. prendaria, Expte. Nº 26.626, que el martillero Alberto Armando Gullco, rematará el día 15 de junio de 1971, a las 18.30 horas, en Argerich 934, Capital, donde se exhibe de 15 a 20 horas, un camión usado marca Ford, modelo F 500, año 1961, motor Nº 171033, serie F 50 LBA, patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 764067. — Base $ 6.879,85. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 27 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 45. e.4|6 Nº 46.970 v.8|6|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio: "DELENIKAS, EFTIMIO c|RACHED ANNA, s|ejecución". Expediente Nº 34.415, que el martillero Juan Carlos Bastiani rematará el día 11 de junio de 1971, a las 16 horas, en el local de la calle Defensa 356, de Capital, donde se encuentran en exhibición, de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: una máquina de escribir marca "Olivetti", modelo Lexikon 80, Nº 88.651; una máquina de calcular manual marca "Olivetti", modelo Summa 15, Nº 974-15927 ambas máquinas usadas y en funcionamiento; un dibujo a pluma representando gauchos parados y sentados y perros, firmado "Gasparini", Areco 1970, de aproximadamente 0,30 x 0.45 cm., con marco de madera dorado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 48.— e. 7|6 Nº 47.309 v. 8|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos BURSTEIN, BERNARDO c|DOLMAN, MARIO ALBERTO s|ejecución prendaria, Expte. Nº 33.159, que el martillero José Ignacio Moroni, rematará el día 12 de junio de 1971, a las 12 hs., en la calle Espinosa 1265. Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, y en el estado que se encuentra. Un automotor marca "Ford Falcón", tipo automóvil, modelo de lujo, año 1967, clase de carrocería sedán 4 puertas, de fabricación nacional, con motor marca Ford Falcon Nº 6B2720617 de 116 HP. de potencia y 3 064 cm3. de cilindrada, combustión a nafta, con chasis marca Ford Falcon Nº 10089, Serie KA02GC. usado Título Nº C075605. — Base $ 4.830. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

$ 63 e.4|6 Nº 46.959 v.8|6|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio "PILCUMAR S.A.C.I.F.I.A. c|SEMISA ANTONIO LUIS s|Ej. prenda". Expte. Nº 43.813, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 21 de junio próximo, hora 17, rematará en el local de Avda. San Isidro 4812, donde se exhibe: Un automóvil Ford, sedán 4 puertas motor Nº 102.665, modelo 1962, patente Nº 356.929, Pcia. Buenos Aires. Base $ 3.108. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 27 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 36.— e.7|6 Nº 47.496 v.9|6|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C.F. c|REYNALDO FALAPPA s|prenda, Expte. 23.766", que el martillero Julio C O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 19 de junio de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte 636 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca "Rambler IKA" Classic de Luxe 550, mod. RA-5D, año 1966, motor Nº 667027518, serie número 663.461, patente A-070 de Añatuya, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 50 por ciento. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 26 de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 36.— e.7|6 Nº 47.234 v.8|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y FINANCIERA c|NORBERTO ANDRES SELUCHI s|prenda, Expte. 20.763", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 19 de junio de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor IKA Torino 300, mod. PF612, año 1967, motor Nº 8010541, serie Nº 678574, patente C-098.693, en el estado en que se encuentra. Base: $ 2.597,64 al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con 1|2 hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aun no hubiere ofertantes con 1|2 hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 26 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 45.— e.7|6 Nº 47.241 v.8|6|71

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en los autos: "DUPERIAL S.A.I.C. c|JUAN GORSKI o GORSKY s|ejecutivo" que el martillero José Roque Laurnagaray, rematará el día 11 de junio de 1971, a las 18 hs., en el local de la calle Venezuela 1318|20, donde se exhiben: Una máquina de escribir Olivetti de 220 espacios, Nº 96206993, sin tapa. Una caja de hierro de una puerta, marca Borges, sin número visible. Dos ficheros metálicos de 4 cajones. Tres escritorios metálicos de 7 cajones, con tapa de vidrio. Dos escritorios de madera de 7 cajones c|u. Doce sillas metálicas, tapizadas en cuerina. Un armario metálico de 2 puertas corredizas, de cuatro estantes. Cuatro mesitas metálicas para máquina de escribir. con tapa de vidrio (uno roto). Un escritorio de madera, con tapa de vidrio. Un ventilador de 12 pulgadas, marca GESA, sin número visible. Un juego de sillones, 2 chicos y uno grande, tapizados en cuerina verde. Una biblioteca de madera, de tres puertas de vidrio. Un extractor de aire de 12 pulgadas, marca Tumarch, sin número visible. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 60.— e.7|6 Nº 47.352 v.8|6|71

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en autos: "ENRIQUE M. PIERES S. A. c| ARTEAGA MANUEL, s|ejec. p.end." (Expediente Nº 3.377), que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 16 de junio de 1971, a las 16 horas, en Juan F. Seguí 3745, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Ford, motor Nº 96057611, modelo F-100, 1959, carrocería y|o bastidor Nº KAIJJP-19162, dominio C-205550. Base: $ 5.670,88, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 28 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 40,50 e.4|6 Nº 47.203 v.8|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "OMBU AUTOMOTORES S. A. c|CVJETKOVICH, NORMANDO, s|prenda" (Expediente Nº 4.002), que el martillero Justo Benavidez rematará el día sábado 19 de junio de 1971, a las 10 horas, en la calle Rivadavia Nº 9857|61, de esta ciudad, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 11 y de 15 a 17 horas: Un automotor tipo transporte de carga, marca Jeep Gladiator V Super, modelo TA-5 PB del año 1965, motor marca OHC 230, Tornado Super Power, Nº 657003217, Serie Nº 54561-00-153, chasis marca Jeep Gladiator 500 Super Nº 01472, patente de la Capital Federal Nº C.024741, del año 1968. Base: pesos ley 18.188 5.103,38. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 72.- e.4|6 Nº 47.131 v.8|6|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, de la Capital Federal, comunica por tres días que en autos MUEBLES CAMBA S. A. C. e I. contra UMEREZ DELFOR ARTURO y otro, sobre cobro ejecutivo (Exp. 4010), que el martillero Carlos Fernández, rematará el día 9 de junio de 1971, a las 14.30 horas, en Rincón 444, donde se exhiben: Una cama estilo americana enchapada en petiriby con mesa de luz adosadas con dos cajones cada una, respaldo tapizado en Carpenter con garganta con luz, mide 2.50 x 0,90 x 1,98 mts.; un elástico madera y hierro, 1,30 x 1,90 x 0.04 cmts.; una comoda probador en juego, 4 cajones con marco y espejo, 1,60 x 0,41 x 1,67 mts., un placards madera y terciado de pino, dos cuerpos 8 puertas, 2 x 2,50 mts. x 0,56 ctms. Se identifica todo bajo el Nº 10474, marca Camba. Base $ ley 18.188: un mil diez y seis, al contado. Muebles usados. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 28 de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 72 e. 4|6 Nº 47.030 v. 8|6|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C.F. c|ÑANDERU HIJOS del Dr. MANUEL ACUÑA S.R.L. s|Ejec. prendaria, Expte. P 849", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 19 de junio de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un Jeep Gladiator V Super, mod. TA-5PB, año 1966, motor Nº 667028506, serie 664561, patente MC-500 de Monte Caseros, Pcia. de Corrientes, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 54.— e.7|6 Nº 47.235 v.9|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c| CARRO, INOCENCIO OSCAR s|Ejec. Prend., Expte. P800", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 19 de junio de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azo-

pardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca IKA Torino 300, mod. PF 612, año 1967, motor Nº 8010820, serie 678.574, patente Nº 365.460 Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 54.— e.7|6 Nº 47.237 v.9|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en autos "PERMANENTE S. A. c|CARROCERA PRUDENCIO y otros, s|Ejecuc. Prend." - Expte. P1.016, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 19 de junio de 1971 a las 10 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: un Jeep Gladiator X Super, mod. TA-4PB, año 1967, motor Nº 7032952, serie 674.461, patente B-129.869, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 49,50. e.7|6. — Nº 47.239 v.9|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11 comunica por tres días, en el juicio "GARCIA Y CIA. S. R. L., s|Quiebra" - Expte. 950, que el martillero Raúl Alberto Fernández rematara en el local de la calle Maipú 309, Capital, el 10 de junio, a las 9 30 horas, trajes, pilotos, sacos sport, instalaciones y demás bienes que surgen del inventario de autos. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 31,50. e.7|6. — Nº 47.335 v.9|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días, en el juicio "COOPERATIVA DE CREDITO LTDA. "ALVEAR" c|ORIENTE S. R. L. y otros, s|Prendario" - Expte. C|2293|1970, que el martillero César Carreño Vallejo rematará el 12 de junio de 1971, a las 11 horas, en la calle Humboldt 541, exhibiéndose en el mismo lugar, en días y horas hábiles, el bien siguiente: una espléndida máquina tejedora a punto mano "Himboch" O.R.K.. Nº 793|794, completa, funcionando. — Sin base, al contado, al mejor postor. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Felipe M Cuartero, secretario.

$ 30. e.7|6. — Nº 47.279 v.8|6|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días, en el juicio "THE ANTELOPE, s|Quiebra" - Expte. Nº 354, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660 piso 3º, Sala Nº 4, el día 17 de junio de 1971 a las 14 horas, polleras, tapados, sacones, gabanes, sacos; acondicionador de aire Fedders B.G.H.; cinturones; zapatos; guantes; estuches de cuero; vitrina; espejo y en general, ropas, objetos varios y muebles, que se exhiben en la calle Jean Jaurés Nº 545; en 123 fracciones de distintas cantidades y elementos (Inv. de Venta R-4723). — Sin base y al contado. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 43,20. e.7|6. — Nº 47.278 v.8|6|71

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "TRUEQUE S. A. C. I. F. I. A. c|BADE BENIGNO s|p. a". Expediente Nº 532|70, que el martillero Manuel Sánchez-Guerra, rematará el día jueves 17 de junio de 1971, a las 10 horas, en el local de la Avda Vélez Sársfield Nº 1163, Capital, donde se exhibe todos los días de 10 a 15 horas, el siguiente bien Un automotor tipo estanciera, motor marca Ika, Nº 63-6093518. Serie Nº 01904-33111-LOT, patentado año 1963, chapa de la Prov. de Buenos Aires Nº 0902887, modelo 1963, en el estado en que se encuentra. Base $ 3.397,42. Venta al contado. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 1º de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 54 e. 4|6 Nº 47.210 v. 8|6|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en autos "PERMANENTE S. A. C. F. contra CORONEL, ADOLFO P., s|Ejecuc. Prend." - Expte. 23.521, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora rematará el día 19 de junio de 1971, a las 10 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: un automotor marca "Gordini IKA", mod. DA-2V, año 1968, motor Nº 3028310, serie Nº 6254, patente C-169.446, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 45. e.7|6. — Nº 47.243 v.9|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en los autos "PERMANENTE S. A. contra GUTIERREZ, CARLOS A. y otro, s|Ejec. Prend." - Expte. 23.297, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 19 de junio de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Azopardo Nº 1380, de la Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: un automotor marca "Gordini IKA", mod. DA-2V, año 1968, motor número 3028267, serie Nº 6254, patente Nº 1.343.525, Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 49.50. e.7|6. — Nº 47.244 v.9|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio: "TINTORERIA MORON S.A.I. y C. s|quiebra, Expediente Nº 21.275", que los martilleros G. de Abella Victorica y Jorge Manuel Argüello, rematarán en la Sala de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital Federal, los días 14, 15, 16, 17, 18, 21 y 22 de junio de 1971 de 9 a 13 horas, los bienes detallados en el catálogo confeccionado para la primera etapa de remate, siendo parte de los bienes inventariados obrantes en autos, cuyos rubros son los siguientes: bienes de los talleres: mecánico, de carpintería y de electricidad; herramientas varias, motores eléctricos, máquinas de coser industriales, balanzas, básculas, recipientes de acero inoxidable, gran cantidad de repuestos para máquinas de tintorería y otras; metales no ferrosos, gran cantidad de carritos rodantes para transporte interno de mercaderías, matafuegos de todo tipo, materias primas, piezas de género elaboradas y semielaboradas, anilinas, mercaderías varias, consultorio médico, muebles de oficina, máquinas de contabilidad, calcular y escribir, armarios metálicos para vestuario de personal, heladera eléctrica comercial, acondicionadores de aire de diversas marcas, estufas varias, ventiladores de mesa y de pie, etc., etc., que se exhiben en el domicilio de la Tintorería Morón, calle Leandro N. Alem Nº 1248, Morón, Prov. de Buenos Aires, los días 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de junio de 1971, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En el estado en que se encuentran. Los gastos que demande el desmontaje y traslado de los bienes, serán exclusivamente por cuenta de los compradores. Los compradores deberán proporcionar nombre, apellido y domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado e identificarse.

Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 144.— e.7|6 Nº 47.317 v.9|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos: "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|MANCINI OSCAR U. s|Ejec. prend." (Expediente Nº 24.555), que el martillero Manuel Fernández, el día 18 de junio de 1971, a las 14 y 15 horas, rematará en la calle Juramento Nº 1260, Capital, donde se exhibe el sig. bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 660|E, año 1967, motor Nº 2.439.412, chasis Nº 2.229.525 patente Nº C-122.593, en el estado en que se encuentra. Base $ 1.462,52. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega previo pago total de precio. — Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 54 e. 4|6 Nº 47.163 v. 8|6|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos "FLORENCIO APOLINARIO c|ESTAB. INDUST. VYROCRUZ S. R. L. s|ejecutivo", Expte. Nº 19.160, que el martillero V. Jorge Guido, rematará en la calle Uruguay Nº 634, piso 3º "E" el día miércoles 9 de junio de 1971, a las 15,30 horas, el 25 o|o pro-indiviso que corresponde al codemandado Francisco Armando Da Cruz, del inmueble ubicado en la calle Villegas Nº 413|15, de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Pcia. Bs As., edificado en lote 6, manzana D, que mide: 9,70 mts. de frente al Sud, igual medida de contrafrente al Norte, 65,58 mts. de fondo. Superficie 636,1260 m2. Base $ 2.806,50, ley 18.188, dos terceras partes de la valuación fiscal. Al contado seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo en el estado de ocupación en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. El inmueble puede visitarse todos los días de 14 a 18 horas. — Buenos Aires, mayo 26 de 1971. — Marcos T Muñiz, secretario.

$ 81 e. 4|6 Nº 46.919 v. 8|6|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio: "REPUESTOS SANTA FE S.R.L. s|quiebra, Expte. Nº 25.94?", que el martillero Raúl Funes Posse rematará el 18 de junio de 1971, a partir de las 10 horas, en Avenida Santa Fe Nº 5382, los bienes inventariados en autos consistentes en: Repuestos y accesorios de automotores varios, importados y nacionales, entre otros: rulemanes, retenes coronas, palieres, cigüeñales S.T.P., juntas, etc., estantes y muebles. Exhibición de 12 a 14 horas, los días 16 y 17 de junio de 1971. Venta sin base. Al contado, en lotes. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 39.— e.7|6 Nº 47.483 v.8|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría número 15, comunica por tres días en autos: "COUTSOUVANOS SPYRIDON c|HALKIAS JORGE s|ejecutivo, Expte número 23.633", que el martillero Juan Carlos Figueroa rematará el día 9 de junio de 1971, a las 15 horas, en Perú 375, piso noveno, el inmueble sito en la calle Brandsen Nº 130, de esta Capital Federal, en el estado de ocupación en que se encuentra y mide: 9.05 mts. de frente por 18.51 mts. de fondo constando su inscripción de dominio como zona Sud, Tomo 2056, Folio 146. — Base $ 5.226,66 (cinco mil doscientos veintiséis con 66|00 pesos Ley 18.188) al contado o sean las 2|3 partes de su valuación fiscal. A continuación procederá a la subasta del inmueble sito en la calle Suárez Nº 2011|207|209|211 y 213 esquina Ministro Brin Nº 1173|1181 y 1191 de esta Capital Federal, constando su inscripción de dominio como zona Sud, Tomo 1385, Folio 236, en el estado de ocupación en que se encuentra y mide: 15.90 mts. de frente por Suárez por 29.30 mts. por Ministro Brin. — Base $ 19.120 (diecinueve mil ciento veinte pesos Ley 18.188) al contado o sean las 2|3 partes de su valuación fiscal. Para ambas propiedades se ha establecido como horario de visitas el de los días hábiles de 15 a 18 horas. Para ambas subastas la seña será del 8 o|o y la comisión del 3 o|o Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente secretario.

$ 117.— e.7|6 Nº 47.444 v.9|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos: "MOISES WINOGRAD S. A. C. I. F. c|COHEN, JOSE y otro s|Ejec. Prend.". Exp. Nº 30443 que el martillero José Luis Casares, rematará el día 16 de junio, a las 10 horas, en la Avda. Del Trabajo Nº 6036, Capital, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil, usado, marca Valiant III modelo 1964, tipo sedán, color celeste, motor marca Chrysler Nº 580093, chasis Nº 580093, a patentar. Base pesos 4.948,50 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 28 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 40,50 e. 4|6 Nº 46.993 v. 8|6|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en los autos: "IDEAGRAF PUBLICIDAD S.C.P.A. c|EDITORIAL JET S.A. s|ejecutivo, Expte. Nº 22.593" que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 14 de junio de 1971, a las 17 horas, lo siguiente: Una máquina de sumar eléctrica, marca Olivetti Divisuma 24, número 10-369399; una máquina de escribir Olivetti Lexikon 80, de 250 espacios, sin Nº visible; un ventilador de pie, marca Fadac, Nº 325.437; una mesa directorio en madera lustrada, con tapa de vidrio dividido en 2 partes, con 4 cajones; 8 sillones madera tapizados en cuero oscuro al parecer verde, giratorios, uno de ellos fijo; un juego de sillones en cuero compuesto por sofá y 2 sillones; 2 escritorios metálicos con 6 cajones laterales, uno central y el otro sin cajones con tapa de vidrio; 6 armarios metálicos con 2 puertas corredizas c|u. y estantes interiores; 2 escritorios metálicos con tapa de vidrio y un cajón; un escritorio metálico con tapa de vidrio, dos cajones laterales y uno central; un escritorio metálico tapa de vidrio y 2 cajones frentales, que se exhiben en la calle Apolinario Figueroa Nº 1460, Capital de lunes a viernes, de 10 a 12 horas. — Sin base y al mejor postor — Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión en efectivo

Buenos Aires 1º de junio de 1971. — Carlos Viele secretario

$ 54 — e.7|6 Nº 47.463 v.8|6|71

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en los autos: "CHERMISKI KUSNER RICARDO c|BALDERRIN JUAN s|ejec., Expte. número 23.995", que el martillero Carlos Rufino Benito Basavilbaso rematará el 9 de junio de 1971, a las 15 horas, en el local de la calle Perú 1037, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un reloj de pared eléctrico marca Mont Blanc"; un reloj ídem anterior marca "Rolú"; un reloj de pared, marca "Electro Mon"; un reloj ídem anterior cuerdas eléctricas; un mostrador vitrina con tres puertas, un estante y cajoneras en la parte inferior; dos sillones de madera tapizados en cuero; un aparato de televisión, sin marca, no funciona. — Al contado, sin base. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 36.— e.7|6 Nº 47.282 v.8|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 2 días en el juicio "ANTONIO J. SERGI S. A. c|SEBASTIAN FULIANA s|Ejec. prenda", Exp. Nº 24.059; que el martillero Juan F. Brardinelli, a propuesta de la parte actora, el día 18 de junio próximo, hora 17, rematará en el local de Angel Gallardo 1100, donde se exhibe: Un automotor marca N. S. U. Prinz, modelo año 1961, tipo sedán, motor 412-2225, chasis 40-12633, patente Nº 388.428 Pcia. Buenos Aires, año 1966. Base $ 1.155. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 27 e. 7|6 Nº 47.497 v. 8|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en el juicio "S. A. DEL ATLANTICO C. I. F. c|ZANGARINI FERNANDO RAUL s|Ejec.", Expte. 22.135, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el 8 de junio de 1971, a las 18 hs., en Venezuela 1320, Capital, donde se exhiben, un televisor marca Diamond, modelo Imperial controles al frente; un estabilizador Reguvol; un tocadiscos de mesa Wincofon eléctrico; una estufa a gas Flamex, sin garrafa, todo en buen estado de funcionamiento. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega de bienes previo pago total del precio. — Buenos Aires, junio 2 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 33 e. 7|6 Nº 47.512 v. 8|6|71

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en los autos "AMERICAN PIELES c|JORGE L. RICO y otro s|Ejec.". Expte Nº 26.142, que el martillero Carlos Rufino Benito Basavilbaso, rematará el 9 de junio, a las 15 hs. en el local de la calle Perú 1037, donde se exhiben los siguientes bienes: Un televisor marca Marconi, modelo antiguo, controles al frente, una mesa rodante; una heladera marca "Lihuen", de siete pies aprox. s|n. visible; un lavarropas cuadrado para cuatro o cinco kilos aproximadamente s|marca ni Nº visible; una araña de cristal de cinco luces Al contado. Sin base. Al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro secretario.

$ 30 e. 7|6 Nº 47.281 v. 8|6|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos: "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|KALVELIS de EDELSTEIN GRACIELA INES s|ejecución prendaria", (expediente Nº 43.577), que el martillero Manuel Fernández, el día 18 de junio de 1971, a las 14 y 50 horas, rematará en la calle Juramento Nº 1260, Capital, donde se exhibe, el sig. bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, motor Nº 2.582.245, chasis número 2.318.236, patente Nº C- 182.394, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.245,64. — Seña: 30 o|o, Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega previo pago total de precio.

Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 54 e.4|6 Nº 47.161 v.8|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos: "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|SOMMA, CARLOS OMAR s|ejec. prendaria", (Expte. Nº 36.280), que el martillero Manuel Fernández, el día 18 de junio de 1971, a las 14 y 45 horas rematará en la calle Juramento Nº 1260, Capital, donde se exhibe el sig. bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500 pick up año 1967, motor Nº 562.363, chasis Nº 0.706.414, patente número C 105.918, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 1.729,86. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efec-

tivo. — Entrega previo pago total de precio.
Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 54 e.4|6 Nº 47.160 v.8|6|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "ORDA, NICOLAS CARLOS c|PAN, MARIO y otros s|ejecución prendaria". Expte. 31.361, que el martillero Pascual José Orlando rematará el 19 de junio de 1971 a las 10 horas, en el local sito en Avda. San Martín 6656, Capital Federal, el departamento designado con el Nº 11, cuarto piso, de la finca sita en Avda. Juan B. Justo Nº 6724|26|28, Capital Federal. — Visitar diariamente de 10 a 13 horas. — Base: $ 7.940. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o Al contado, dinero efectivo.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 45 e.4|6 Nº 47.192 v.8|6|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "CIA. ARG. DE T.V. S. A. c| SEIBANE, HECTOR JOSE s|ejecutivo", expte. 22.98, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el miércoles 16 de junio de 1970, a las 15 hs., en Venezuela 1320, Capital, el inmueble planta baja y alta ubicado en Av. Santos Dumont Nro. 3946|48 entre calles Guevara y Lemos, edificado en el lote 3, manzana F. y mide 9,75 m. de frente al O. por 15 mts. de fondo. Superficie 146,25 m2. Ad Corpus. Según constancia de autos el inmueble se encuentra desocupado. Base $ 5.680. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y deberá abonar además el tres por mil del precio de compra para hacer frente al sellado de ley. — Buenos Aires, mayo 28 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 67,50 e. 7|6 Nº 47.513 v. 9|6|71

Por dos días, Sr. Juez Nacional Comercial Nº 12, Dr. Carlos Alberto Legorburu, Secretaría Nº 23, en autos "PEUMAN IND. Y COMERC. S. A. c|VAISMAN ALFREDO s|Ejec.", dispone que martillero Eduardo A. Bafico, Bulnes 1674 (7-15), remate día 11 junio, a 10 horas, en calle Uspallata 2100, donde se exhibe, mercaderías pertenecientes este juicio: 31 alfombras o cubre alfombras para autos, diversas medidas, modelos y marcas, nuevas; 10 juegos alfombras plastificadas para auto "Aconcagua", nuevas; 100 filtros aceite para auto, diversos modelos, "Canadá" nuevos; 300 correas ventilador medidas autos, camiones, etc. "Pirelli" y "Wayne" nuevas. Todo sin base, al contado (dinero efectivo). Comisión 10 o|o. Entregas inmediatas. — Buenos Aires, mayo 28 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 36 e. 7|6 Nº 47.283 v. 8|6|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en autos: "LOPEZ SANZ, MANUEL c|PERALTA, ANTONIO SANTOS s|ejec.", Expediente 27.922, que el martillero Rodolfo E. Fernandez Díaz rematará el día miércoles 9 de junio de 1971, a las 10,30 hs., en Defensa Nº 856, Capital, los siguientes bienes, en el estado que se encuentran: Una heladera comercial marca Heriberto Frey de 3 puertas, eléctrica; un spiedo eléctrico marca Volcán y un horno pizzero Volcán de 2 puertas. — Los dos primeros bienes se exhiben en Defensa 856 y el último en Garay 2345, Capital. Sin base. Contado. Mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Efectivo. Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. de Proc.).
Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 39 e.7|6 Nº 47.248 v.8|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en el juicio "JANCOVICH, LUCAS c|LARA, JORGE EMILIO sobre Ejecutivo" (Expediente Nº 34 620), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín Nº 338, el día 9 de junio de 1971, a las 15,30 horas, el 50 o|o indiviso de la unidad Nº 4, planta baja, contrafrente en el inmueble Habana Nº 3661, que consta de living-comedor, dos dormitorios, baño, cocina, pequeño patio con lavadero y jardín al fondo. — Está ocupado por el propietario demandado y su familia. — Base $ 6.103,66.—, Ley 18.188. — Al contado. — No adeuda suma alguna en concepto de expensas comunes al 2|2|71 — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Federico Mangoló Moro, secretario.
$ 33 e.4|6 Nº 47.058 v.8|6|71

Nº 14

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en autos: "MARTINEZ CASADO, CARLOS A. c|GIUDICE, CARLOS M. s|Ejec. Prend." Expte. número 26.659, que el martillero Alfredo Claudio M. Bence, rematará el día 18 de junio de 197 , a los 10 hs., en el local de la calle San Isidro 4812 (Talleres Modo), Capital, lugar donde se exhibe, de 8 a 12 y de 15 a 18 hs., diariamente el siguiente bien: Un microómnibus, usado, carrozado, marca "Mercedes Benz". modelo 1963 motor Nº O M-312987-01263|A.V. de 6 cilindros a gas oil y 110 H.P. en perfecto funcionamiento. — Patente Prov. de Buenos Aires Nº 631-105, transferencia en trámite. — Base: 4.500 pesos Ley 18.188. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento. — Efectivo. — El comprador deberá fijar domicilio en el radio de la Capital Federal. — Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc.
Buenos Aires. 26 de mayo de 1971. — Roberto Emilio Silva. secretario.
$ 63 e.4|6 Nº 47.101 v.8|6|71

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "JUAN MASSA S. A. c|ENAC VIAL S. C. A. s|Ejec. Prendaria" Exp. Nº 40.236 que el martillero A. Gómez Sanjuame, rematará en Luis Viale 2946, Capital, el 16 de junio de 1971, a las 10 hs., el siguiente bien: Una hormigonera marca Massa Nº 171, mod. H 50, montada sobre chasis con cuatro ruedas industriales, barra de tracción accionada por motor eléctrico marca Mocar Nº 025 de 10 H.P., con polea, correas en V, llave de puesta en marcha y máquina de engrasar como accesorios normales de fabricación — En el estado en que se encuentra. — Se exhibe en el lugar del remate, de lunes a viernes de 9 a 12 horas. — Venta sujeta a aprobación judicial. — Base: $ 4.425.20. Ley 18.188. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Contado y Efectivo
Buenos Aires. mayo 31 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio secretario.
$ 67,50 e.4|6 Nº 47.087 v.8|6|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos: "ALFANO Y CIA s|quiebra", Expediente Nº 132.358, que el martillero Carlos A. E. Fox rematará en 25 de Mayo 611, 6º piso y 3º piso, departamentos 1 y 2, Capital Federal, el día 12 de junio de 1971, en el horario de 9 a 12 horas, exhibiéndose los días 9 y 11 de 10 a 16 horas, los siguientes bienes, inventariados en autos: Escritorios metálicos y de madera; ficheros; armarios metálicos; mesitas para máquinas de escribir, metálicas y de madera; una máquina de calcular, eléctrica; una maquina de contabilidad National; estanterías metálicas y de madera: un conmutador telefónico; un tablero de luz y reguladores de voltaje; sillones; intercomunicadores; acondicionadores de aire; cajas fuertes; artefactos de luz; una balanza de peso hectolítrico y demás bienes detallados en el catálogo a disposición en el lugar de exhibición. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total, en el estado que se encuentran. — Gastos de retiro y reparación de daños causados por el retiro, a cargo de los adquirentes.
Buenos Aires, junio 2 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 90 e.7|6 Nº 47.524 v.9|6|71

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días que en los autos: "SERRA HNOS. S. A. I. C. I. c|D'ALBANO, RUBEN s|prenda", Expte. Nº 133.292, el martillero Francisco R. Fabricio rematará el día 18 de junio de 1971, a las 10,30 hs., en Francia 222, San Martín, Buenos Aires, lugar en el que se exhiben de lunes a viernes de 8,30 a 16.30 hs., los siguientes bienes: Una máquina impresora offset monocolor importada marca Nebiolo, modelo Invicta 33, Nº 71364; un motor Pellizzari número 2325083 de 4,5 HP., 220 voltios y 1700 r.p.m.; un compresor marca Werie Nº 156225; un motor marca Pellizzari número 2635556 de 2,4 HP., 220|380 voltios y 1390 r.p.m. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Base: pesos ley 18.188, 153.035,12.
Buenos Aires, junio 2 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 54 e.7|6 Nº 47.523 v.9|6|71

Juzgado de Comercio Nº 15. Secretaría Nº 30, comunica por dos días en los autos LANZANI HECTOR ENRIQUE c|SILVA JUAN FRANCISCO s|ejecutivo", Expte. Nº L30.516|1970, que el martillero Sr. Santiago E. Canop Mazar, rematará en la sede de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, Capital Federal, el día 11 de junio de 1971, a las 13,30 hs., cuatro lotes ubicados en la Provincia de Córdoba, Depto. Río Cuarto, Pedanía Achiras, denominado Canteras "Sampacho" de acuerdo al siguiente detalle: Lote B3: De forma irregular con una superficie de 22 Has. y 3.564 m2., lindando al Norte con Lote B2, al Este Lote B4 y B5, al S. lote B6 y al O. Lote B7 ocupado a título de usufructuor por la firma J. F. Silva, Canteras "Sampacho S. A." y un resto de 10 Has. Existe ocupante que alega ser propietario. Base 2|3 partes de la Valuac. o sean $ 3.126,66 (Pesos Ley 18.188). Se adeudan por Contrib. Territorial años 1969 y 1970 a razón de $ 28.14 por año. — Lote B4 de forma irregular con una superficie de 9 Has. y 8.371 m2. y linda al N., parte Lote B3., al E. calle pública, al S. con ruta Nacional Nº 8 y al O. lote B5 y parte del B3, se encuentra ocupado en su costado Norte por el Sr. Antonio Adolfo Sosa, que según sus manifestaciones alega ser propietario en virtud de un boleto de venta con el Sr. Francisco Silva de fecha 24|8|1966, el resto del lote arrendado a la misma persona mencionada según sus propias manifestaciones. Base 2|3 partes de la Val. o sean $ 1.346,66 (Pesos Ley 18.188). Se adeudan por Contrib. Territorial años 1969|1970 a razón de $ 20 por año. — Lote B5: De forma irregular con una superficie de 6 Has. y 1.703 m2. y linda al N. con lote B3, al E. con lote B4, al S. con Ruta Nacional Nº 8 y al O. con lotes B6 y B3. Arrendado al Sr. Antonio Adolfo Sosa según sus propias manifestaciones. Base 2|3 partes de la Valuac. o sean $ 840 (Pesos Ley 18.188). Se adeudan por Contribuc. Territorial años 1969 y 1970 a razón de $ 20 por año. — Lote B7: De forma irregular, con una superficie de 7 Has. y 8.192 m2. y linda al E. con lote B2. parte del B3 y lote B6, al S. O. con Luis Blason, al N. E. con calle pública que lo separa de Estancia "Las Rosas", una parte está ocupado por el actual poseedor Enrique Miazzo y el resto en posesión del ejecutado. Base 2|3 partes de la Valuac. o sean $ 1.066,66 (Pesos Ley 18.188) Se adeudan por Contribuc. Territorial años 1969 y 1970 a razón de $ 20 por año. Se deja constancia según informes de la Dirección Gral. de Rentas, obrante a fjs. 102 (parte final) que la cuenta de origen Nº 105.477, registra deuda por los años 1967: $ 66.84 (Pesos Ley 18.188) más recargo 40 o|o Ley 4920 $ 26,74 y 1968 pesos 107,94 (Pesos Ley 18.188). Los lotes mencionados según constancias de fjs. 107 vta. a nombre del titular por el término de Ley, solo reconocen gravamen el embargo trabado en estos autos. Respecto de los lotes descriptos: Fº 28960 - Año 1967 (Fjs. 107). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero en efectivo o cheque certificado. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Informes: Oficinas del martillero: Tucumán Nº 1531, Capital Federal T. E. 40-2445. — Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 156 e. 7|6 Nº 47.465 v. 8|6|71

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría número 30, comunica por tres días en los autos "CREDITO PRENDARIO DEL RIO DE LA PLATA S. A. c|SANDOVAL, BENITO s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 134.264, que el martillero Ivelise G. de Gonella, rematará el 16 de junio de 1971, a las 14 horas, en el local de Rocha 1215, donde se exhibe los días hábiles de 9 a 17 horas: Un automotor marca "Chevrolet", modelo 1965, motor Nº 234-17392, Serie Nº C-3187-3, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 942894, en el estado en que se encuentra, sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 45 e.4|6 Nº 47.148 v.8|6|71

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos "CRDECO S. A. c|LOPEZ CARLOS A. s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 133.825, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 16 de junio de 1971 a las 15 horas, en Hortiguera 736, donde se exhibe diariamente de 8 a 18 horas: Un automotor marca Fiat, modelo año 1964, motor número 181272, patente de la Capital Federal Nº 580892, en el estado que se encuentran y según constancias en autos Base $ 3.419,78 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 27 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti. secretario.
$ 40,50 e.4|6 Nº 47.201 v.8|6|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 5

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "NAVARRO, ANTONIO JOSE y otros c|EL CONDOR CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S. A. s|ejecutivo", Expte. Nº 20.906|70, que el martillero don Osvaldo Jorge Palacios subastará en la calle Nicaragua 5023 el día 17 de junio a las 10 hs., la unidad Nº 5 situada en la planta del 4º piso de la calle Maipú 531|535 entre las de Lavalle y Tucumán, compuesta de superficie total como unidad funcional y en el piso, de 246 metros con 94 dm2, de los cuales corresponden 215 mts. con 26 dm2 a superficie cubierta y 31 mts. 68 dm2 a superficie descubierta; tiene dominio sobre unidad complementaria Nº 1, situada en la planta del sótano, compuesta de una superficie total cubierta como unidad complementaria y en su piso de 5 mts. con 57 dm2. — Dicha unidad forma parte de la finca situada en la Zona Norte de esta Capital. Parroquia Catedral al Norte, Sección Primera, edificada en terreno que según título mide: 10,39 mts. de frente al Oeste, por 30.31 memtmroms de fondo. — Se adeuda por expensas comunes: $ 4.276,23 hasta febrero del cte. año. — Base: $ 29 370. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en efectivo y en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción de la Capital Federal. — La unidad se encuentra ocupada por la demandada.
Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Graciela M. Piatti, secretaria.
$ 90 e.7|6 Nº 47.297 v.9|6|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

BAHIA BLANCA

Por disposición del señor Juez Federal de Bahía Blanca, doctor Carlos Romero del Prado, hago saber por tres días que el martillero señor José Italo Fittipaldi, rematará el día 19 de junio de 1971, a las 15 horas, sobre el mismo inmueble, en la localidad de Hilario Ascasubi, con la base de $ 23.235, al contado: Una propiedad sobre lote situado en calle 3 entre 10 y 12, de 20,50 de frente S.E., con superficie de 840,52 mts. cuadrados. con todo lo edificado y|o adherido, con datos según títulos: Lote 11, manzana .., dominio inscripto en La Plata bajo Nº 173 al 30|7|48 del Registro del Partido de Villarino; nomenclatura catastral: Circ. XIV, Sec. D, Manz. 25, Parc. 7, Partido Nº 6603. Venta decretada en expediente Nº 5262|70 caratulado: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra FERNANDEZ MORAN, FELIPE ejecución". Juzgado Federal, Secretaría Nº 1. El inmueble se encuentra ocupado y se entregará libre de gravámenes. Visitas, previa consulta y tarjeta de martillero, todos los días en horario comercial. El comprador abonará en el acto el 10 o|o como seña, más el 3 o|o de comisión de Ley, en dinero efectivo o cheque certificado. El saldo de precio deberá ser abonado dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el remate, depositando en el Banco de la Nación Argentina. Otros datos consultar al martillero. — Bahía Blanca, 26 de mayo de 1971. — Ignacio Larraza, secretario.
$ 45 e.4|6 Nº 47.183 v.8|6|71

FORMOSA

El Juzgado Federal de 1ra. Instancia de Formosa, Secretaría Mario Juan Chiani, comunica por tres días en el juicio: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|DACUNTE LETTIERI, JOSE s|ejecución prendaria", Expediente Nº 564, otros Nº 33, Fs. Nº 242, año 1968, que el martillero José Cohen rematará el día 20 de junio de 1971, a horas 10. en Maipú Nº 522, Formosa. Artículo primero: Una máquina mazamorrera Bira Nº 324|001, mesa de anclaje y estructura de madera dura pintada, con eje portacuchillas que gira sobre cojinetes a bolillas, con 56 cuchillas de acero, intercambiables y de uso a dos filos con dos clasificadores con capacidad de producción de 500 kgs de maíz por hora. Artículo segundo: Una máquina idénticas características técnicas que la anterior para elaborar arroz de maíz (locrillo o arrocín de maíz) locro de trigo candeal, etc. marca Bira Nº 324|002. Artículo tercero: Un motor eléctrico Newmann Nº H597302 de 15 HP, c.a.t. 220|380 V, 1465 r.p.m. con correa de hierro en la base, ajustable por bulones y llave de corte rápido marca Metaplast para 25 A. 380 V. — Los tres artículos serán rematados en block con la base de pesos ley 18.188, $ 6.879,88. — En el caso de no existir postores, en el mismo acto se subastará con la base reducida a pesos ley 18.188, $ 5.000. — Si la venta en block no diere resultado se realizará a continuación la subasta por artículos separados y con las siguientes bases: Artículo primero: pesos ley 18.188. $ 2.250. Artículo segundo: pesos ley 18.188, pesos 2.250. Artículo tercero: pesos ley 18.188. $ 500. — Y en caso de no existir ofertas en el mismo acto serán sacadas a remate por separado y sin base. — Seña en el acto del remate: 10 o|o. Comisión: 10 o|o.
Formosa, mayo 10 de 1971. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 63 e.7|6 Nº 47.389 v.9|6|71